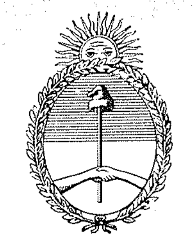




# BOLETIN  OFICIAL

# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 20 DE ABRIL DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

**Nº 27.874**

**2ª** 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

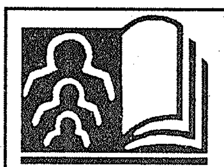
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599


## SUMARIO



# 1. Contratos sobre personas jurídicas



## 1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

### A. L. CARLOS BORDIGA

SOCIEDAD ANONIMA

Socios: Alejandro Lorenzo Carlos Bordiga, argentino, casado, industrial, 26/3/33, LE. 4.099.685, Vedia 2930 3º "B" Capital; Alejandro Carlos Bordiga, argentino, soltero, industrial, 26/12/57, DNI. 13.753.480 y Patricia Claudia Bordiga, argentina, soltera, arquitecta, 5/5/59, DNI. 13.753.479, ambos Av. Cabildo 1257 10º "A" Capital; Fecha: Esc. Públ. 14/4/94. Denominación: "A. L. CARLOS BORDIGA S. A.". Domicilio: Vedia 2930 3º "C" Capital. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en cualquier lugar del país o del exterior, a las siguientes actividades: a) Servicios: 1. Prestación de servicios públicos y/o privados destinados a mejorar la calidad de vida humana en sus aspectos sanitarios, habitacionales, laborales y en cuanto al empleo de tiempo libre en ambientes naturales; 2. Evaluación de condiciones ecológicas, desarrollo de tecnologías y productos destinados a mejorar el medio ambiente, especialmente la preservación del recurso agua; participación en acciones de saneamiento comunitario y manejo de desechos humanos, aplicando reglas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones nacionales e internacionales especializadas; 3. Adhesión a entes nacionales e internacionales conservacionistas, difusión y promoción de conceptos orientados a la conservación y/o recuperación de recursos naturales en todos los ámbitos; 4. Colaboración con entes públicos y privados para el estudio, planificación, promoción, conservación y explotación de zonas turísticas con características de reservas naturales y/o recursos de terapias naturales; b) Industriales: Diseños, fabricación y armado de elementos para la conservación del medio ambiente y sus complementos y accesorios, como baños portátiles químicos o de otros sistemas, unidades habitacionales modulares fijas o móviles y demás actividades enunciadas en el rubro servicios y de todo tipo de embarcaciones y propulsores marítimos; industrialización y elaboración de productos para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas y navales; fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, vehículos, casas rodantes, acoplados o remolques para embarcaciones; c) Comerciales: Compra, venta, permuta, locación, frachising y leasing de sistemas y productos de ingeniería sanitaria fijas o móviles y sus componentes; construcciones modulares desarmables, unidades habitacionales transportables; explotaciones turísticas y cualquier otra actividad técnica, de compraventa, fabricación, importación y exportación de lanchas, cruceros, botes de goma, turbinas y motores, accesorios y artículos navales; d) Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones relacionadas con su objeto; e) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, locación, usufructo, administración y construcción de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512; f) Importación y exportación: de los productos mencionados y de cualquier materia prima que sea necesaria para la elaboración de los mismos; g) Financieras: Inversión de capitales, otorgar créditos sobre las operaciones de su objeto, con o sin garantía, con expresa exclusión de aquellas reservadas para la ley a las entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: $ 12.000. Administración: 1 a 5 directores por 3 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Directorio: Presidente: Alejandro Lorenzo Carlos Bordiga; Vicepresidente: Alejandro Carlos Bordiga; Director Suplente: Patricia Claudia Bordiga. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Escribana
Nº 47.408

### ALFRED C. TOEPFER INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 59 del 18.1.94, según Asamblea General Extraordinaria Nº 8 del 11.11.93, la sociedad resolvió: I) Aumentar el Capital Social a $ 5.280.000. II) Reformar el estatuto social: Objeto: 1. Agrícola ganadera: Mediante el cuidado, cría, conservación, invernada y engorde de todo tipo y especie de semovientes, propios o de terceros, en forma directa o mediante contratos de arrendamientos, aparcería, capitalización y pastoreo; la implantación y el cultivo de cualquier especie, variedad o género de vegetales; la administración o explotación de establecimientos propios o de terceros, agrícolaganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, tambos o productos del agro. 2. Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, comisión y consignación de materias primas y sus repuestos. 2.1. Comercial agropecuaria: Mediante operaciones de compra y venta, permuta, distribución, consignación, depósito, acopio o almacenamiento, envase, consignación, depósito, acopio o almacenamiento, envase, transporte y fraccionamiento de: semovientes, cereales, semillas, oleaginosas, forrajes, frutos, productos y sus derivados, provenientes de las actividades mencionadas en el punto 1. precedente y de: productos agroquímicos, artículos rurales, productos veterinarios, fertilizantes, insecticidas, herbicidas, herramientas, instalaciones, maquinarias, tractores, automotores, camiones, aviones y todo accesorio mecánico o electromecánico, nacional o extranjero, destinado para ser utilizado en las actividades mencionadas en el punto 1. precedente. 2.2. Comercial licencia: Comprar, vender, permutar los conocimientos tecnológicos y la asistencia técnica o tecnológica y las patentes de invención, marcas de fábrica o industriales, derechos de uso, derechos de autor y/o propiedad intelectual ya sean periodísticos, técnicos, literarios o de cualquier tipo, regalías, permisos, modelos, diseños gráficos, técnicos o industriales. 3. Importación y exportación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación; mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados y de mercaderías de cualquier especie, con el objeto de realizar su exportación o importación. 4. Forestales: a) Mediante la implantación y reimplantación de especies arbóreas, sea sobre tierras propias, arrendadas u obtenidas en carácter de concesiones estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales; instalación de viveros; trabajos de desmonte y preparación de tierras; tareas de mantenimiento y limpieza de zonas forestales; cultivos forestales, agrícolas e industriales; trabajos de corte y raleo de plantaciones. b) Mediante la elaboración, transformación e industrialización de materias y otros productos o subproductos derivados de la madera tales como la celulosa, papel, pasta y papel pudiendo a tal fin establecer aserraderos, secaderos e instalaciones que sirvan a tal objeto. 5. Financieras y de inversión: Mediante la realización de las siguientes operaciones: recibir y/u otorgar préstamos con o sin garantías; efectuar anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas, prefinanciación de exportaciones o importaciones, adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías y/o inmuebles, descontar documentos comerciales, solicitar y/u otorgar cauciones; otorgar garantías, fianzas o avales; constituir prendas o hipotecas por obligaciones propias o de terceros; realizar transacciones financieras mediante la compraventa y/o comodato de títulos, acciones, papeles de comercio, debentures, bonos externos de la República Argentina. Se excluyen expresamente las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse. Solicitar, obtener y utilizar los beneficios de las leyes que tengan por objeto la promoción de la industria utilizando dichos beneficios como titular o mediante la participación de terceros, en ambos casos con la extensión y limitación que las leyes, decretos y reglamentos autorizasen. 6. Industriales: Mediante la producción, conservación, elaboración, transformación y almacenamiento en cualquier forma y por cualquier procedimiento de productos y subproductos propios del agro. Arrendamiento de fábricas, depósitos y galpones. 7. Mandatos: Mediante el ejercicio en el país y/o en el exterior de la representación, agencia, comisión o mandatos de firmas o sociedades; nacionales o extranjeras, con relación a las actividades mencionadas en este artículo. 8. Actividades portuarias: Mediante la explotación de puertos, terminales portuarias con sus correspondientes instalaciones para almacenaje, secado y cualquier otra vinculada con las mismas, incluyendo todas las actividades relacionadas, a través de cualquier mecanismo legal procedente, sea como propietario, titular de licencia, concesión de servicios o de uso del dominio público, permiso y/o arrendamiento, no siendo esta última enunciación taxativa sino simplemente indicativa, sea en forma

directa o a través de la asociación con otras personas físicas o jurídicas en agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas y/o mediante la participación en sociedades por acciones. 9. Licitaciones. Explotación de licencias y concesiones: Mediante la participación en todo proceso licitatorio, presentando ofertas, otorgando garantías, suscribiendo contratos y cualquier otro documento que fuera necesario, sea en forma directa o a través de la asociación con otra personas físicas o jurídicas en agrupaciones de colaboración, uniones transitorias de empresas o sociedades por acciones, para la adjudicación de concesiones, licencias, permisos, venta, arrendamiento o cualquier otra figura legal que se utilice para la explotación de puertos, plantas de almacenajes, de secado, silos y/o depósitos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital Social: $ 5.280.000. Directorio: Mínimo: 3; Máximo : 10. Mandato: 1 ejercicio.

El Escribano
Nº 79.969

**ANGIO MEDICA**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 12/4/94; 1) Eduardo Carlos Tarquini, nacido: 27/1/57, DNI. 12.821.727, domicilio: Ramón Freire 957, Capital; y Horacio Néstor Tarquini, nacido: 17/2/59, DNI. 12.676.723; domicilio: Gral. Urquiza 3459, Florida, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, casados, comerciantes; 2) 99 años; 3) Ramón Freire 957, Capital; 4) Elaboración, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de productos medicinales de uso hospitalario y/o cualquier otro producto y/o artículo de uso médico en general; prestación de servicios de asistencia médica, sanitaria, quirúrgica y toda aquella relacionada con la medicina, como asimismo la creación, instalación y/o explotación de consultorios, sanatorios, clínicas e institutos dedicados al arte de curar. Las actividades enunciadas en el párrafo anterior y referidas al arte de curar, serán ejercidas estrictamente por profesionales debidamente autorizados por las normas vigentes; 5) $ 50.000; 6) Administración: a cargo de un directorio compuesto entre 2 y 5 miembros por 3 ejercicios; 7) Representación legal y uso de firma: Corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente, en forma indistinta; 8) Fiscalización: A cargo de los accionistas; 9) 31 de marzo de cada año; 10) Presidente: Eduardo Carlos Tarquini; Vicepresidente: Horacio Néstor Tarquini; Director Suplente: María del Carmen Colutta.

El Autorizado
Nº 47.426

**A. R. GROUP**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 7/4/94. Socios: Marcelo Javier Salice, nació 2/1/60, DNI. 13.836.018, domiciliado en O'Higgins 1710, 1º C, Capital; Guillermo Carlos Prieto, nació 4/8/63, DNI. 16.681.140, domiciliado en Gutiérrez 2564, Capital; argentinos, solteros, empresarios y Mercedes Quadros, uruguaya, nació 7/9/47, casada, escritora, DNI. 92.586.063, domiciliada en Quintana 1212, Acassuso, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: fabricación, distribución, compraventa, importación y exportación de vehículos terrestres; automotores, utilitarios, camiones, colectivos y tractores; repuestos, autopartes, llantas, cubiertas, motores y accesorios. Capital: $ 12.000. Administración: directorio de 1 a 5 miembros con mandato por tres años. Representación: Presidente. Ejercicio social: 31 de diciembre. Presidente: Marcelo Javier Salice; Vicepresidente: Guillermo Carlos Prieto; Director Titular: Mercedes Quadros; Director Suplente: Félix Bachmann. Sede social: 25 de Mayo 244, 3º P., Capital Federal.

El Autorizado
Nº 47.377

**ARROYO VERDE**

S. A. A. C. I. y F.

Se comunica que los señores accionistas de ARROYO VERDE S. A. A. C. I. y F. reunidos en Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 5 de octubre de 1993, resolvieron aumentar el capital social a 140.806 pesos, emitir 140.806 acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una para la suscripción y el canje y modificar los artículos 4 y 5 del Estatuto Social: Cuarto: El Capital Social es de $ 140.806 representado por 140.806 acciones ordinarias de un pesos cada una de valor nominal. Quinto: Las acciones serán ordinarias, al portador, nominativas o nominativas no endosables y darán derecho a un voto por acción.

El Escribano
Nº 79.995

**BARRIO LAS ROSAS**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 246 del 30-3-94 se constituyó la sociedad: 1) BARRIO LAS ROSAS S. A. 2) José E. Uriburu 1255 8º P. D, Capital Federal. 3) 99 años. 4) Gustavo Pablo Larmaca, argentino, casado, D. N. I. Nº 17.616.970, comerciante, 15-7-66, San Martín 297 - Cañuelas, Provincia de Buenos Aires y Margarita Teresa Mathieu, argentina, casada, comerciante, 18-5-40, L. C. Nº 3.981.660, Mozotegui 86 - Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: a) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y explotación, bajo cualquier forma de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. b) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Y c) Financiera: Mediante el aporte de capitales en dinero y/o especie a sociedades por acciones constituidas o a constituirse o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos acciones, comisión, debentures y toda clase de valores, subsidiarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución y transferencia de hipotecas y otros préstamos, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) $ 12.000. 7) Dirección y administración: estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 6, con mandato por 3 ejercicios. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número. Representación legal: corresponde al Presidente del Directorio y en su ausencia al Vicepresidente. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31-12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Gustavo Pablo Lamarca. Director Suplente: Margarita Teresa Mathieu.

El Autorizado
Nº 79.953

**BEITOFICE**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Marcelo Bruno Zanella, casado, comerciante, argentino, nació 1/7/61, DNI. 14.818.613, domicilio Vélez Sársfield 396, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Fernando Garma Feijoo, soltero, comerciante, argentino, nació 8/7/65, DNI. 17.415.566, domicilio Avenida Santa Fe 954, P. 1º, 6, Capital. 2) 24/2/94. 3) BEITOFICE S. A. 4) Avenida Santa Fe 954, P. 1º "6", Capital. 5) De servicios de consultoría, estudios, proyectos, asesoramiento integral, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informe, de empresas, emprendimientos y productos de personal, su reclutamiento, todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones y consignaciones, intermediación y promoción; asistencia técnica; selección de proyectos y personal idóneo, su contratación; investigación e informes, estudios de mercado y desarrollo de programas, como asimismo todo lo referente a locaciones de cosas muebles e inmuebles. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8º y 9º) Presidente: Fernando Garma-feijoo; Director Suplente: Marcelo Bruno Zanella. La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31/1 de cada año.

El Autorizado
Nº 47.373

**BENEFICIO S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, SALUD Y SEPELIO**

Por Escritura Nº 90 del 4/4/94, escribano Gutiérrez De Simone, se constituyó una Sociedad Anónima en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires calle Lavalle 482 11º "A", con sujeción a lo siguiente: Accionistas: Víctor Pedro Ficovich, argentino, casado, contador público, nacido el 25/4/36, con LE: 4.849.726, domiciliado en Lavalle 482, 11º A, Capital Federal; Hugo Víctor Deledda, argentino, casado, empresario, nacido el 5/8/31, con DNI: 6.165.110, domiciliada en Salta 1372, Rosario, Provincia de Sante Fe; Humberto Orlando Genaro Castaldi, argentino, divorciado, empresario, nacido el 19/9/13, con LE: 2.293.560, domiciliado en Urquiza 1470, 8º D, Rosario, Provincia de Santa Fe y Jorge Raúl Barbero, argentino, casado, procurador, nacido el 4/10/46, con LE: 6.066.820, domiciliado en Italia 1283, 4º A, Rosario, Provincia de Santa Fe. Denominación: BENEFICIO S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, SALUD Y SEPELIO. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo operar en los seguros de personas a que se refiere el Capítulo III de la Ley 17.418, de acuerdo a las normas aplicables provenientes de las resoluciones vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación o de las que en el futuro rijan para este tipo de operaciones, en los planes, coberturas y modalidades que autorice la Superintendencia de Seguros de la Nación. La sociedad renuncia a solicitar en el futuro autorización para operar otro tipo de coberturas, salvo que las reglamentaciones y normas que se dicten, la autoricen a hacerlo. Podrá también para el mejor cumplimiento del objeto social, administrar y disponer de los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, realizando por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, todo ello con sujeción a las normas legales vigentes y en especial las vinculadas con la Ley de Entidades de Seguros y sus Reglamentos. Capital: $ 30.000. Administración: Entre 3 y 7 por 3 ejercicios. Representación legal: Dos directores cualesquiera conjuntamente. Fiscalización: A cargo de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por un año. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Víctor Pedro Ficovich; Vicepresidente: Hugo Víctor Deledda; Directores: Humberto Orlando Genaro Castaldi y Jorge Raúl Barbero; Síndicos Titulares: Luis Alberto González, Pascual Pugliese y Juan Carlos Alberto Sentis; Síndicos Suplentes: Isidro Santillán, Julio Enrique Zorrilla y Gerónimo Raúl, Llinares.

El Presidente
Nº 79.933

**BREYTEX**

SOCIEDAD ANONIMA

Informa que en la publicación efectuada el 23.12.93 recibo Nº 71.323 se deslizó un error en la fecha de nacimiento de la socia Jutta C. Breyer, donde dice: 20-12-67, debe decir: 20-9-67.

El Autorizado
Nº 79.965

**BULL INVEST**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Escritura Pública de fecha 10-3-93 se elevó el capital de $ 12.000 a $ 100.000 y se modificó el Art. 4º: "El capital social es de Pesos Cien Mil y se representa en acciones ordinarias, al portador de un Peso por acción, con derecho a un voto cada una". Y se cambió el Directorio como sigue: Presidente: Salvador Augusto Viale, argentino, nacido el 7-1-55, divorciado, contratista, con L. E. 7.740.270, domiciliado en Malabia 812 2º A de Capital Federal y Director Suplente: doña Marta Susana Tenreira, argentina, comerciante, nacida el 15-11-45, divorciada, con L. C. 5.175.544 con domicilio en Malabia 812 2º B Capital Federal. Domicilio actual Malabia 812 Capital.

El Escribano
Nº 79.978

**CARMEL COUNTRY CLUB**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura 253 del 7-3-94, según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 9 del 23-9-93 la sociedad resolvió: I) Aumentar el Capital Social a $ 308. II) Reformar el Estatuto Social: Capital Social: $ 308. Directorio: Mínimo: 1; Máximo: 5. Mandato: 1 ejercicio. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Sindicatura: Prescinde. Cierre de ejercicio: 31-3.

El Escribano
Nº 79.968

**CINEMOVIL**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución. Socios: Alberto Raúl Arias, argentino, casado, abogado, nacido el 21-2-53, DNI. 10.534.011, A. J. Carranza 2170 Capital, María Cristina de la Vega, argentina, soltera, periodista, nacida el 23-3-55, DNI. 11.529.351, Salguero 1874 4º "C" Capital y Gabriel Gustavo Calabrese, argentino, casado, licenciado en relaciones de trabajo, nacido el 24-8-64, DNI. 16.654.995, Pje. Echeverría 3338 (Provincia de Santa Fe). Fecha de instrumento: 13-4-1994. Denominación: "CINEMOVIL SOCIEDAD ANONIMA". Sede social: Av. Diagonal Norte 943, E. P. "9", Capital. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. 1) Actividades relacionadas con el arte en todas sus disciplinas, a cuyo fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas cinematográficas, teatrales y de espectáculo público en general en lugares fijos como así también realizar espectáculos en forma ambulante. 2) Programar y desarrollar todo tipo de realizaciones artístico-sociales-publicitarios tales como teatro, cine, radio, televisión, exposiciones, recitales, por sí y/o en coproducciones con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. 3) Producir, distribuir, comprar, vender, explotar como locataria toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión, videos y medios audiovisuales. 4) Importar, exportar, fabricar, elaborar, comprar, vender, tomar, dar en arrendamiento mercaderías materiales y maquinarias relativos a la producción y distribución y exhibición de películas cinematográficas y/o espectáculos en general. 5) Construir, tomar o dar en arrendamiento estudios dependencias necesarias para la producción cinematográfica y realizar todas las instalaciones inherentes. 6) Vender o arrendar toda obra artística de cualquier naturaleza dentro del género de espectáculo público que la sociedad pueda producir. 7) Adquirir derechos exclusivos para la explotación en el país de films cinematográficos, televisivos o materiales de difusión para utilizarlos en su propia producción, coproducción transferirlos a terceros y/o ceder, locar o vender a avisadores comerciales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: El capital social es de $ 12.000.- (Pesos Doce Mil), representado por Cien (100) acciones de $ 120.- (Pesos Ciento Veinte) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios conforme con el siguiente detalle Alberto Arias: Veinticinco (25) acciones equivalentes a $ 3.000.- (Pesos Tres Mil); María C. de la Vega: Veinticinco (25) acciones equivalentes a $ 3.000.- (Pesos Tres Mil) y Gabriel Gustavo Calabrese, Cincuenta (50) acciones equivalentes a $ 6.000.- (Pesos Seis Mil). Las acciones se integran en un veinticinco por ciento en este acto, debiendo integrarse totalmente en el plazo de dos años. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550; la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y el modo de pago de las mismas. La resolución que disponga el aumento de capital deberá elevarse a escritura pública. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme las condiciones de emisión dispuesta por la Asamblea. Puede también fijárseles una participación en las ganancias. Administración: Organo: Directorio: Número de integrantes: uno a cuatro miembros titulares. Duración: 2 (dos) ejercicios. Quórum: mitad más uno. Mayoría simple. Fiscalización: Sindicatura: conforme la facultad prevista por el Art. 3284 de la Ley de sociedades. Directorio: Presidente: Alberto R. Arias; Vicepresidente: María C. de la Vega; Director Suplente: Gabriel Gustavo Calabrese. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 47.429

**CLOYE**

SOCIEDAD ANONIMA

1º) Socios: Ricardo Constantino Schammas, argentino, casado, nacido 13/3/41, L. E. 4.372.586, abogado, domicilio Callao 420, 14º "B" y Liliana Rita Ambrogini, argentina, casada, nacida 2/8/51, DNI. 10.131.154, arquitecta, domicilio Callao 420, 14 º "B", ambos de Capital Federal; 2) Denominación: CLOYE S. A. 3) Domicilio Callao 420, 14º "B" de Capital Federal;

4) Capital: $ 12.000 dividido en 12.000 acciones de $ 1 y 1 voto por acción, integrado en un 25 % y el saldo en el plazo máximo de 2 años; 5) Objeto: Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización y todo tipo de operaciones relacionadas con inmuebles urbanos y rurales, incluso propiedad horizontal; Financieras: Inversiones y aportes de capital, operaciones con títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constitución y transferencia de derechos reales de garantía, operaciones financieras no incluidas en la ley de entidades financieras y que no requieren concurso público; Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, exportación, importación, consignación y comisión de toda clase de elementos relacionados con su objeto. 6) Fecha instrumento: 28/2/94; 7) Cierre ejercicio: 31 de diciembre; 8) Directorio: Presidente: Ricardo Constantino Schammas. Vicepresidente: Liliana Rita Ambrosini. Director Suplente: Ricardo Darío Schammas; 9) Duración: 30 años; 10) Organo de fiscalización: los mismos socios según artículo 284 de la ley de sociedades.

El Autorizado
Nº 47.382

**CLUB BAU**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 25-3-94; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 1º-10-93; Aumento de capital a $ 50.000 y modificación los siguientes Arts. 1º; 4º; 9º; 11º; 13º; 15º y 16º; 1) CLUB BAU SOCIEDAD ANONIMA, Vieytes 1517, Dpto. M. Capital; 2) Capital: $ 50.000; 3) Garantía: $ 500; 4) La sociedad prescinde de sindicatura; 5) Cierre ejercicio: 31.10.

El Apoderado
Nº 47.381

**CONSULTORA GESTAR**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ricardo Félix González, 24-7-37, DNI. 4.860.446, Maure 1460 1º A, Mercedes Delia Mazzutti de Nacif, 29-3-41, LC. 4.116.569, S. Ortiz 3235 2º A, Jorge Raúl Kammerer, 1-10-41, DNI. 4.581.189, Lafinur 3093 P. 3º, argentinos, casados, empresarios, Capital. 2) 12-4-94. 3) CONSULTORA GESTAR S. A. 4) Av. del Libertador 184 2º C Capital. 5) 99 años. 6) $ 12.000. 7) Por si, terceros y/o asociada a terceros en el país o exterior. A) Consultoría y gestión de negocios. B) Estudios de factibilidad en proyecto de inversión. C) Asesoramiento en las relaciones empresariales, políticas, políticas económicas, militares, religiosas. D) Inteligencia empresarial. E) Análisis de la situación política, empresaria, militar, etc. 8) Directorio: 1 a 5 miembros por 2 ejercicios. Prescinde sindicatura. Presidente y Vicepresidente.: R. F. González. M. D. M. de Nacif. Director Suplente: J. R. Kammerer. 9) Presidente o Vicepresidente. 10) 31 de marzo.

El Autorizado
Nº 79.899

**COSMOQUIMICA**

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de capital y reforma de estatutos. Escritura Nº 259 del 20-10-93. Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 16 del 13-8-93. Los accionistas de COSMOQUIMICA S. A. resuelven: aumentar el capital de $ 25.000.- a $ 500.000.- y emitir las acciones correspondientes; y reformar los arts. 4º y 8º de la siguiente forma: Art. 4º: Capital $ 500.000.- Art. 8º: Se prescinde del Director Suplente. Directorio: forma de sesionar y facultades. Representación legal de la sociedad a cargo del Presidente del Directorio o del Vicepresidente en forma indistinta.

El Autorizado
Nº 47.362

**CHIGNON**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 28-3-94. Socios: Ana Paparella, italiana, nació el 18-1-56, soltera, CI. 6.539.710, P. F. empresaria, domiciliada en Saavedra 1142, Capital Federal, y Gonzalo Oscar Pérez, argentino, menor emancipado por escritura Nº 99 del 11-1-1993, nació el 25-9-74, soltero, DNI. 24.227.038, empresario, domiciliado en Paraná 1241, piso 11 Depto. A, Capital. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: De servicios: mediante la prestación de servicios integrales de cuidados y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. Comerciales: mediante la compra, venta, elaboración, distribución y comercialización por mayor y/o menor de artículos de cosmética y perfumería en todas sus formas, incluyendo la importación y exportación de los mismos, como así también la concesión y/o explotación de las licencias, marcas y patentes que los protejan. Capital: $ 3.000. Administración: a cargo de Ana Paparella y/o Gonzalo Oscar Perez en calidad de gerentes, en forma individual e indistinta por el término del contrato. Ejercicio social: 28 de febrero. Sede social: Talcahuano 1040 P. B. Depto. "A", Capital Federal.

La Autorizada
Nº 47.366

**DICAMI**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Virginia Elena Cagnolo Miglioratti de Ochoa, casada, 30 años, D. N. I. Nº 16.371.877; Mario Alberto Ochoa, D. N. I. Nº 14.641.637, 32 años, casado; ambos domiciliados en: José H. Cabrera 3825, P. 2 "7" Capital; Fernando José Cagnolo, 59 años, D. N. I. Nº 6.416.845, viudo, domicilio: Balcarce 548 P. 3 "A" Córdoba, Provincia de Córdoba; Guillermo José Cagnolo, 25 años, D. N. I. Nº 20.310.400; Gerardo Luis Cagnolo, 27 años, D. N. I. Nº 17.892.458, ambos solteros y domiciliados en: Av. El Cano 3760 Capital; y todos argentinos y comerciantes. 2) 12-4-94. 3) José H. Cabrera 3825 P. 2 "7" Capital. 4) Tiene por objeto dedicarse por si, por terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Fabricación, elaboración, comercialización, distribución y representación de artículos de perfumería, cosméticos, belleza, limpieza e higiene. B) Producción, elaboración, envasado, compraventa, distribución y representación de toda clase de productos, conservas, comestibles, derivados de harinas, frutas, verduras y afines; de golosinas, chocolates, cremas heladas, refrescos y bebidas gaseosas y cualquier otro tipo de postre y/o comida fría que se relacionen con el objeto principal. C) Fabricación, elaboración, comercialización, distribución y representación de todo tipo de productos de panificación por horneo, galletas, galletitas, facturas y especialidades de confitería y pastelería. D) Importación y exportación. 5) $ 12.000. 6) Presidente: Gerardo L. Cagnolo. Vicepresidente: Virginia E. Cagnolo Migilioratti de Ochoa. Director Titular: Mario Alberto Ochoa. Director Suplente: Guillermo J. Cagnolo. 7) 30-6 de cada año. 8) 99 años.

La Apoderada
Nº 47.424

**DROIT CONSULTORA**

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 53 del 30-3-93 Fº 180 Reg. 217 Capital Federal se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 21-9-93 de "DROIT CONSULTORA S. A." que reformó el art. 3º: Asesoramiento y consultorías: Asesoramiento integral para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos, estudios y análisis de productividad administrativa, industrial y gerencial, además podrán realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos o a conocerse. Asesoramiento jurídico, contable, impositivo: Atención de causas y trámites judiciales y administrativos ante todos los organismos y reparticiones del país. Realizar funciones y tareas de gestoría en patentes y marcas, propiedad industrial e intelectual, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de la Propiedad Inmueble, Direcciones de Recaudación Previsional, impositiva y/o administrativa, nacional, provincial o municipal. Los servicios a brindar podrán contratarse por honorarios y/o remuneraciones convenidas o a regularse conforme las leyes aranceles y actuación profesional vigentes o por esquemas de contrataciones prepagas por las cuales se cobre un canon periódico y se brinden servicios predeterminados contractualmente o cualquier otro sistema de contratación y/o remuneración. Asimismo podrá importar y/o exportar, comprar y vender, por cuenta propia o de terceros, toda clase de materias primas, maquinarias, instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con las que constituyen su objeto principal. En todos los casos en que se mencionan servicios profesionales, éstos serán prestados, exclusivamente por profesionales habilitados e inscriptos en la respectiva matrícula.

El Escribano
Nº 47.417

**D. Y. T.**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por: Asamblea General Extraordinaria del 27/12/1993 pasada a escritura pública Nº 59 del 21/3/1994 se dispuso la conversión de las acciones y reforma del art. V del estatuto. V) Capital Social: Es de Pesos Mil, compuesto por 10.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una y de valor $ 0,10 cada acción.

El Autorizado
Nº 79.912

**EL CEDRO**

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 231 del 1/3/1994; Patricio Gutiérrez Eguía, argentino, casado, abogado, 5/1/46, LE 8.252.271, Arenales 874, 1er. piso, Capital Federal, y María Fernanda de la Cereza, argentina, soltera, 20/3/67, DNI 18.425.954, Riobamba 919, 5to. B, Capital Federal, constituyeron EL CEDRO S. A. Duración: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Inmobiliarias; Mediante la compra, venta, financiación, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos, mixtos o privados. Realización de obras de ingeniería y arquitectura de todo tipo. Agropecuarias; Mediante la explotación y arrendamiento de establecimientos agrícolas ganaderos, granjas, cultivos industriales y frutales y de campos y bosques. Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales con particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro tipo permitido por la ley, firmar o negociar garantías en operaciones de financiación de cualquier otro tipo relacionado con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y firmar los contratos que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto. Capital Social: $ 12.000. Domicilio social; Lafinur 2949, Capital Federal. Directorio: mínimo de uno y máximo de cinco por 1 ejercicio reelegibles. Presidente: Patricio Gutiérrez Eguía, Director Suplente: María Fernanda de la Cereza. Sindicatura; Prescindida art. 284 ley 19.550.

La Apoderada
Nº 47.394

**EMPRESA CONSTRUCTORA ALICOPA**

SOCIEDAD ANONIMA

Nº Reg. 72.675. Publicac. 22.3.94, 2a. Sección. Nº Recibo 0030-00076944 del 17.3.94. Denominación: donde dice: Empresa Constructura Aliciopá Sociedad Anónima, debe decir: EMPRESA CONSTRUCTORA ALICOPA S. A.

El Contador
Nº 80.017

**EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAY S. A. (ECOMIPA)**

1. Horacio Aquiles Zelaschi, argentino, casado, ingeniero, de 52 años, C. I. paraguaya 1.009.152, domiciliado en Asunción, Av. Artigas 1750; Teresa o María Teresa Carrasco de Wasmosy, paraguaya, casada, profesora, 47 años, C. I. paraguaya 293.280, domic. en Av. S. Trinidad y M. Pellegrini, Asunción; Ernesto Gerardo Wasmosy y Monti, paraguayo, casado, abogado, 52 años, C. I. paraguaya 202.099, domiciliado en Boquerón y Misiones, Asunción; Mario Lisardo Busto, paraguayo, casado, abogado, de 55 años, C. I. paraguaya 177.651, domiciliado en Trocho 461, Asunción. 2) 24.2.75. 3) "EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA" S. A. (ECOMIPA). 4) Lo constituye en Av. R. S. Peña 1119, 6º, 614, Cap. 5) Objeto: Adquirir el patrimonio de la Empresa de construcción del Sr. Juan Carlos Wasmosy, de la que se declara continuadora; explotación minera especialmente canteras, con fines de exportación; cualquier otra actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y/o forestal; importación, exportación, comisiones y representaciones de toda clase de bienes. 6) 100 años desde el 24.4.1975. 7) 5.000.000.000 de guaraníes. 8) Directorio integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 7 elegido por Asamblea, duración 1 año, reelegibles. Actualmente: Presidente: Horacio Aquiles Zelaschi, Vicepresidente: Teresa o María Teresa Carrasco de Wasmosy. Director Titular: Ernesto Gerardo Wasmosy y Monti. Síndico Titular: Mario Lizardo Busto. 9) Presidente y Vicepresidente, en forma conjunta; o uno de los dos, en forma conjunta, con un Director. Así es el uso de la firma. 10) 31.12 de cada año.

El Escribano
Nº 80.026

**EUGENIO FALLONE, HIJOS Y CIA. S**

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA.

Se hace saber por un día que por Acta Nº 28 de Asamblea General Extraordinaria del 25-9-92, protocolizada por Esc. Nº 35 del 29-3-93, los accionistas de la sociedad resolvieron aumentar el capital social de $ 0,3 a $ 300.000 y reformar el art. 4º del Estatuto Social, que queda redactado de la siguiente forma: Art. 4º: "El capital es de $ 300.000 representado por acciones ordinarias al portador de $ 1 v/n c/ acción el que puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme lo establece el art. 188 de la ley 19.550, pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto fiscal salvo que disposiciones de carácter impositivo establezcan otra forma de tributo".

El Autorizado
Nº 79.954

**FRATERNA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA**

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 71 del 11/4/94 del Registro 1020 de Capital. Socios: BELGRANO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS, con domicilio legal en San Juan 2759, Capital Federal y Estatutos Sociales inscriptos en el Registro de Cooperativas de la Provincia de Buenos Aires por Expediente B. 93.562 año 1944 y en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 6 de mayo de 1968 bajo el número 3, folio 9, Libro 2; su posterior reforma fue inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa el 11 de abril de 1983, folio 247, Libro 35, Acta 16.511. "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO", con domicilio legal en la calle Reconquista Nº 484 de la Capital Federal, conforme lo acreditan con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales inscriptos en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa el 19 de febrero de 1979, al folio 52 del Libro 29 de Actas, bajo Matrícula Nº 8945 y Acta Nº 13.970. Y como Banco Comercial Privado Nacional, bajo el Nº 14.028 del Registro de Entidades Financieras. b) Con la reforma de Estatutos, inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa el 8 de enero de 1982, al folio 399 del Libro 33, Bajo Acta Nº 15.966. c) Con la reforma de estatutos, inscripta en Secretaría de Acción Cooperativa el 19 de junio de 1984, al folio Nº 91 del Libro 37, bajo Acta Nº 17.151. d) Con la Reforma de Estatutos, inscripta en la Secretaría de Acción Cooperativa el 8 de mayo de 1991, al folio 251 del Libro 47, bajo Acta Nº 21.195. BANCO MAYO COOPERATIVO LIMITADO, con domicilio legal en Paso 646, Capital Federal, y Estatutos Sociales inscriptos en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa en la Matrícula 5074, año 1978. Denominación: FRATERNA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Duración: 99 años desde inscripción en Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros de personas previstos en el Capítulo III, de la Ley 17.418. La sociedad está facultada para celebrar todos los actos, contratos, transacciones y operaciones tendientes a la inversión del capital y las reservas que se adecuen al objeto de la sociedad, siempre con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes. Capital social: $ 1.500.000.- La representación legal de la sociedad será ejercida por

el Presidente o los Vicepresidentes en forma individual, o en caso de ausencia o impedimentos de éstos, debidamente justificadas en actas, por los Directores Titulares que designe el Directorio. Fiscalización: Estará a cargo de tres síndicos titulares designados por la Asamblea por el término de un ejercicio, pudiendo ser reelegidos. Se elegirán asimismo igual número de Suplentes que reemplazarán a los Titulares cuando corresponda en el orden asignado. Actuarán como cuerpo colegiado y se denominarán Comisión Fiscalizadora. Ejercicio Social: cierra el 30 de junio de cada año. Domicilio Social: Se resuelve fijar el domicilio de la Sociedad en la calle Reconquista 468/70/76, piso primero, de la Capital Federal, y se designa para integrar el Directorio. Presidente: Don Rubén Ezra Beraja. Vicepresidente Primero: Don Carlos Salomón Heller; Vicepresidente Segundo: Don Jorge Daniel Smicun. Directores Titulares; Don Rafael José Sunde; don Rodolfo Enrique Fernández Díaz; don Raúl Guelman; don Alejandro Bilik; don Edmundo Justo Muguruza; don José Eduardo Vinciguerra. Directores Suplentes: don Francisco Grimalt, que reemplaza al señor Muguruza; don Jorge Ignacio Martorell, que reemplaza al señor Fernández Díaz; don Segundo Luis Camuratti, que reemplaza al señor Guelman; don León Laniado, que reemplaza al señor Smicun; don Dante Santiago Pellegrini, que reemplaza al señor Sunde; don Leonardo Bleger, que reemplaza al señor Heller; don Abraham Rebrij, que reemplaza al señor Bilik; y don Osvaldo Botto Fiora, que reemplaza al señor Vinciguerra. Organo de Fiscalización. Síndicos Titulares: Don Ricardo José Bartolomé Sapei; don Jacobo Laks; y don Eduardo José Zanone. Síndicos Suplentes: don Aarón Gleizer; don Gabriel Eduardo Lidovsky; y don Pablo Fernando Rodríguez.

La Autorizada
Nº 79.964

**GAJ**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Claudia Stutman, 19-1-58, comerciante, DNI 12.279.558, Lavalleja 131, Jaime Stutman, 26-7-25, odontólogo, LE 4.013.772, R. de Janeiro 1082, 2º A, arg., casados, Cap. 2) 14-4-94. 3) GAJ SA. 4) Río de Janeiro 1082, 2º A, Cap. 5) 99 años. 6) $ 12.000 7) Por sí, 3os. y/o asociada a 3os en el país o exterior a Inmobiliaria: compra, venta, const. permuta, loteo y administ. de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no. Obras viales, demoliciones. Const. de edificios para renta, comercio y op. dentro de la Ley de Propiedad Horizontal. 8) Directorio: 1 a 4 titulares por 3 ej. Prescinde sindicatura. Presidente: C. Stutman Vicepresidente: J. Stutman D. Sup.: Graciela Susana Stutman. 9) Presidente o Vice. conjuntamente con el Presidente 10) 30 de abril.

El Autorizado
Nº 79.898

**GUARDACAR**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Raul Silvio Imposti, argentino, casado, abogado, nacido el 1-9-49, L. E. 8.037.428, Esmeralda 155, 4to. "23", Capital, Lino Alberto Palacio, argentino, casado, abogado, nacido el 4-1-53, D. N. I. 10.661.799, Esmeralda 155, 3ro. "15-17"; 2) 24-3-1994; 3) GUARDACAR S. A. 4) Sede: Paraguay 2534, Capital. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en establecimiento por hora, día o por mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos; b) Importar, exportar, comercializar productos, mercaderías o bienes relacionados con la actividad descripta en la cláusula anterior. 6) 99 años. 7) $ 12.000; 8) Directorio: Número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, por un ejercicio, debiendo elegirse suplente/s mientras se prescinda de Sindicatura. Presidente: Dr. Lino Alberto Palacio, Director Suplente: Dr. Raúl Silvio Imposti; 9) 30/6; 10) Representación legal: Presidente a el Vicepresidente en su caso.

El Abogado
Nº 47.361

**HALIFAX**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura Pública ante el Escribano Luis V. Costantini (Reg. Nº 754), se constituyó una sociedad anónima: 1) Martín Ernesto Gaing, argentino, casado, abogado, nacido el 4/3/55, DNI 11.266.757, domiciliado en Agüero 1795, Piso 7º Departamento "A", Capital Federal y Patricia Alejandra Porto, argentina, soltera, abogada, nacida el 27/4/65, DNI 17.301.815, domiciliada en Montevideo 1985, Piso 7º Departamento 38, Capital Federal; 2) Escritura Pública Nº 22 del 11/4/94; 3) HALIFAX S. A.; 4) Montevideo 1985, Piso 7º Departamento 38, Capital Federal; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: mediante la administración y construcción de toda clase de obras públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie vertical, condominio, colectiva, horizontal u otra que permitan las normas vigentes en cada momento; la ejecución de obras viales y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones, urbanizaciones, puentes, canales, diques, usinas, puertos y, en general, cualquier tipo de obra de carácter público, mixto o privado, en jurisdicción nacional, provincial o municipal, dentro de la República o en el extranjero; la ejecución; la ejecución, conservación, remodelación, ampliación, mantenimiento, explotación y operación de concesiones de obras y de servicios públicos, incluso la prestación o explotación de las actividades, obras y servicios por concesión u otro sistema; la ejecución y prestación de toda clase de servicios a entes públicos o privados relativos a la salubridad, higiene, limpieza, saneamiento ambiental y transporte de todo tipo. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamientos, administración y cualquier otra operación de naturaleza patrimonial respecto de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, sea para renta o comercio, inclusive los comprendidos dentro de las normas vigentes sobre propiedad horizontal. Financiera: Mediante el aporte de capitales a personas físicas y/o personas jurídicas de cualquier clase, tanto públicas como mixtas o privadas, constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones regidas por las normas vigentes sobre entidades financieras. 6) 99 años; 7) $ 12.000; 8) 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes. Presidente: Martín E. Gaing, Director Suplente: Patricia Alejandra Porto por un ejercicio; 9) El Presidente; 10) 31 de diciembre.

La Autorizada
Nº 80.012

**HARAS EL PELADO**

S. A. A. C. I.

Por Escr. Nº 297 del 18.3.94 según Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 20 del 23.12.94; la sociedad cambió su denominación social y reformó el art. 1º quedando redactado de la siguiente manera, Artículo Primero: con la denominación "ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL PELADO S. A." continúa funcionando la sociedad antes denominada "HARAS EL PELADO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBILIARIA", tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires

El Escribano
Nº 79.967

**IMPORT FRANCE**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día el siguiente aviso: Aumento de capital con modificación de estatutos: Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16 de octubre de 1993 se resolvió aumento de capital a $ 150.000 mediante aportes efectuados por los accionistas a cuenta de futuras emisiones, el canje de las acciones en circulación por acciones al portador y modificar el artículo cuarto del estatuto social; el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Ciento Cincuenta Mil representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550, debiendo dicho aumento ser elevado a escritura pública.

El Autorizado
Nº 79.919

**INDUSTRIA PROSUR**

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día, conforme resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria , de fecha 14-11-92, INDUSTRIA PROSUR S. A., resolvió reformar el estatuto y aumentar el capital, quedando el art. 4º redactado de la siguiente manera: Cuarto: el capital social es de $ 10.000.-, Pesos diez mil, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador Clase A de 1 voto por acción y de valor nominal $ 0.50 cada una, el capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550.

El Presidente
Nº 47.401

**LEXOS**

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. del 12/4/94 modificó Art. Primero: Bajo la denominación de VELSE S. A. continúa funcionando la sociedad que se denominaba LEXOS S. A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Resuelto por Asamblea Extraordinaria Nº 2 del 6/4/94.

El Escribano
Nº 79.935

**LOMAS VIAL**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea General Extraordinaria del 13/10/93, aumentó el Capital de $ 10.000,00 a $ 500.000,00 y reformó el Art. 4º. Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000,00 mil pesos. Representado por 500.000 acciones al portador de un Peso valor nominal cada una y de un voto por acción.

El Apoderado
Nº 80.006

**LOS TURILOS**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Roberto Octavio Pallas, argentino, 17/5/41, casado, emp., DNI. 5.212.376, domicilio Etchegoyen 574, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Ana María Aloisio, argentina, 29/8/44, casada, comerciante, LC. 4.836.344, domicilio Etchegoyen 574, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Hernán Gustavo Pallas, argentino, 8/4/70, casado, emp., DNI. 21.589.001, domicilio Ruta 210, Km. 33, Barrio UPCN, Edificio 5 P. 1º B, Glew, Provincia de Buenos Aires; Norberto Daniel Pallas, argentino, 20/4/72, soltero, emp., DNI. 22.605.348 dom. Etchegoyen 574, Burzaco, Pcia. Bs. As.; Ariel Pablo Pallas, argentino, 18/9/74, soltero, emp. DNI. 23.754.402, domicilio Etchegoyen 574, Burzaco, Provincia de Buenos Aires. 2) Escritura Pública. 3) "LOS TURILOS S. A.". 4) Lavalle 1438, 1º Of. 9, Capital Federal. 5) Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: Transporte, compra, venta, distribución, comercialización, consignación de carne de ganado, sus productos y sus derivados; Cría, compra, venta, comercialización, transporte, distribución y consignación de ganado en pie y sus productos; compra, venta, arrendamientos de establecimientos agropecuarios, su explotación y/o enajenación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto, por intermedio de profesionales habilitados al efecto. 6) 99 años. 7) $ 60.000. 8) Directorio: 2 a 5 miembros, Presidente: Hernán Gustavo Pallas, Vicepresidente: Roberto Octavio Pallas, Director Suplente: Ana María Aloisio; duración 3 años; Prescinde de la sindicatura. 9) Presidente y/o Vicepresidente. 10) 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 80.008

**MARY**

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura 24 del 5/4/94. Manuel Varela Landeira, español, casado, comerciante, 52 años, C. I. 6.517.162, P. F., Río Bamba 156 Merlo Provincia de Buenos Aires; Horacio Alberto Sicilia, argentino, casado, comerciante, 43 años, L. E. 8.586.064, Vidal 3334 Piso 6º Dto. C Capital y Alvaro Peón, argentino, 56 años, casado segundas nupcias, comerciante, D. N. I. 4.262.316, Ciudad de la Paz 2702 Capital. 1) MARY S. A. 2) Plazo 99 años. 3) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país las siguientes actividades: a) Explotación comercial del negocio de bar y confitería; despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. b) Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas, pudiendo además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. c) Explotación comercial de negocios del ramo de pizzería, confitería, bar, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general y también cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. d) Elaboración y venta de todo tipo de postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sandwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4) Capital: Pesos Doce Mil. Podrá ser aumentado hasta el quíntuplo. 5) Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas. 6) Las acciones y certificados Arts. 211 y 212 Ley 19.550. 7) Por mora Art. 193 Ley 19.550. 8) Directorio: Dos a cinco titulares, igual número de suplentes, por tres ejercicios. 9) Representación legal al presidente o vicepresidente en forma indistinta. 10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Cierre ejercicio: 30/6. 12) Designaciones: Presidente: Manuel Varela Landeira. Vicepresidente: Horacio Alberto Sicilia. Director Suplente: Alvaro Peón. 13) Sede social: Av. Sáenz 1201 Capital.

El Autorizado
Nº 79.997

**MILLENNIUM CALIFICADORA DE RIESGO**

SOCIEDAD ANONIMA

1) Carlos Horacio Pérez Rovira, arg., nacido el 26/9/44, casado, Licenciado en Economía, con DNI Nro. 4.441.836, domiciliado en Libertad 1245, Cap. Fed. Rodolfo Carlos Rossi, arg., nacido el 25/9/35, casdo, Dr. En Ciencias Económicas, con LE Nro. 4.160.962, domiciliado en Maipú 1232, Cap. Fed.; Horacio Pedro Fargosi, arg., nacido el 31/10/26, casado, Abogado, con CI Policía Federal Nro. 1.792.432, domiciliado en Tucumán 1438, Cap. Fed.; Daniel Jorge Razzeto, arg., nacido el 28/12/57, casado, Contador Público Nacional, con DNI Nro. 13.615.424, domiciliado en Uruguay 1037, Cap. Fed.; Guillermo Eduardo Acuña, arg., nacido el 16/11/41, divorciado, Dr. en Ciencias Económicas, con LE Nro. 4.383.855, domiciliado en Av. del Libertador 3560, Cap. Fed. 2) Escritura Nro. 213 del 11/4/94 Reg. Notarial 581 - Cap. Fed. 3) "MILLENNIUM CALIFICADORA DE RIESGO S.A.". 4) Tucumán 1438, Piso 4to., Cap. Fed. 5) La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia la calificación de títulos privados representativos de deuda, obligaciones negociables o cualquier otro título de deuda convertible en acciones destinado a ser ofrecido públicamente, así como también calificar acciones o cualquier otro título valor sujeto o no al régimen de oferta pública y elaborar estudios técnicos e informes con respecto a las emisiones o sujetos emisores sometidos a calificación, ellos en los términos del Decreto número 656/92 y toda otra norma que lo modifique o reemplace en el futuro. A tales fines podrá celebrar convenios de franquicia, representación y otro contrato de colaboración con sociedades de idéntico objeto social en el exterior en los términos de la norma antes mencionada. Con dicho objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 12.000. 8) Un Directorio integrado por 3 a 9 directores titulares, por el término de 3 ejercicios. Presidente: Carlos Horacio Pérez Rovira. Vicepresidente: Rodolfo Carlos Rossi. Directores Titulares: Horacio Pedro Fargosi, Daniel Jorge Razzetto, Guillermo Eduardo Acuña y Horacio Miguel Luchia Puig, arg., nacido el 16/4/43, casado, Abogado, con LE Nro. 4.411.656, domiciliado en Ricardo Levene 902, Cap. Fed. Síndicos Titulares: Patricia Claudia Martinelli, arg., nacida el 11/3/65, casada, abogada, con

DNI Nro. 17.456.955, domicilida en Tucumán 1438, Cap. Fed.; Fabián López, arg., casado, Contador Público Nacional, con DNI Nro. 12.787.896, domiciliado en Uruguay 1037, Cap. Fed.; y Héctor Gustavo Alonso, arg., nacido el 27/11/58, casado, abogado, DNI Nro. 12.965.278, domiciliado en Tucumán 1438, Cap. Fed. Síndicos Suplentes: Norma Rosa Becchino, arg., nacida el 8/7/49, casada, contadora, con DNI Nro. 6.020.566, domiciliada en Uruguay 1037, Cap. Fed.; Néstor Daniel Pautasio, arg., nacido el 1/1/58, casado, contador, con DNI Nro. 11.926.621, domicilido en Uruguay 1037, Cap. Fed.; y María Cristina Tapia Sasot, arg., abogada, casada, nacida el 26/10/63, con DNI Nro. 16.764.933, domiciliada en Tucumán 1438, Cap. Fed. 9) Representación Legal. Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de diciembre de cada año.

El Escribano
Nº 80.003

### MONTERA FINANCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 15-3-94. Socios: Silvia Adriana Macchiavello de Cernadas, nació el 11-1-55, casada, empresaria, DNI. 11.299.811, domiciliada en Cerrito 1070, piso 4to. Capital, y Patricia Martina Cernadas, soltera, nació el 25-2-62, comerciante, DNI. 14.886.757, domiciliada en Posadas 1375, piso 3ero. Depto. A, Capital. Ambas argentinas. Duración: 99 años desde su inscripción: Inversión: participar como accionista en sociedades constituidas y/o por constituirse, efectuar aportes de capital a sociedades o empresas constituidas y/o por constituirse, para operaciones o negocios realizados y/o a realizarse; otorgar garantías a terceros; compra, venta y operaciones de cualquier naturaleza sobre títulos acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Mandataria: realizar mandatos, comisiones y representaciones de todo tipo, y en especial tendientes a obtener inversiones financieras para terceros con exclusión de las operaciones prohibidas por la Ley de Operaciones Financieras. Consultoría: Realización de análisis y evaluación del riesgo crediticio de empresas y particulares, estudio de solvencia de eventuales tomadores de créditos, análisis y valoración de bienes muebles e inmuebles y estudio de todo tipo de garantías. Financiera: La realización de cualquier clase de operaciones financieras, a excepción de las que se encuentran prohibidas por la Ley de Entidades Financieras. Capital: $ 20.000. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por un ejercicio. Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. Ejercicio Social: 31 de diciembre. Sede Social: Cerrito 1070, piso cuarto, escritorio "77" Capital Federal. Presidente: Silvia Adriana Macchiavello de Cernadas; Director Titular: Patricia Martina Cernadas, y Directora Suplente: Dora Elva Vernocchi.

La Autorizada
Nº 47.364

### MUEBLES Z

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nro. 310 del 4/4/94, ante escribano José Luis De La Torre, titular del registro 1590 de Capital Federal, Matrícula 2985 Escritura pasada al folio 725 del registro mencionado. Accionistas: María Ester Gresille, de 46 años, argentina, casada, D.N.I. Nro. 5.902.768, comerciante, Juárez 3740, San Martín, y Carmelo Eduardo Zagari, 53 años, argentino, casado, L.E. Nro. 4.584.075, comerciante, Maestra Baldini 1150, Villa Bosch Pdo. 3 de Febrero. Denominación: "MUEBLES Z S.A.". Duración: 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, de las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación de muebles de madera. Comercial: Sección carpintería: Compra, venta, exportación, importación, representación, distribución, del producto de la actividad industrial, con venta directa al público y/o estableciendo negocios de mueblería. Sección marmolería, florería y otros: compra, venta, exportación, importación, representación y/o distribución de marmolería, cerámica y materiales de revestimiento en general; bronces y/o cromados y otros, por fundición directa o de terceros y su fraccionamiento para la venta al público y todo lo que hace al negocio de flores y plantas naturales y/o artificiales, ya sea importación, exportación, explotación de viveros y su comercialización al por mayor o en forma directa al público. Construcción: Todo lo atinente a la construcción y/o reparación de bóvedas y nichos en forma directa o por terceros. Financieras: Aporte, asociación e inversión de capitales a personas físicas y/o personas jurídicas de cualquier clase, tanto públicas como mixtas o privadas, constituidas o a constituirse, para todo tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como compra-venta de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones regidas por las normas vigentes sobre entidades financieras. Mandatarias: Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general, y toda clase de locaciones de servicios y/o asesoramientos comerciales y/o técnico-financieros. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar, sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 2 Máximo 9 titulares. Igual o menor nro. de suplentes a designar por Asamblea. Reelección indefinida. Duración en el cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: 1 Síndico titular y 1 Suplente, reelegibles. Máximo de duración en el cargo: 2 ejercicios. Representación: Presidente o vicepresidente. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: María Ester Gresille. Vicepresidente: Carmelo Eduardo Zagari. Síndico titular: Dra. Paula Cecila Cabrera. Síndico Suplente: Dra. María Teresa Cabrera. Domicilio Social y Comercial: Tacuari 866 2do. Piso D - Capital.

La Autorizada
Nº 79.921

### ORGANIZACION DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Reforma de Estatuto por Escritura Pública del 9.II.94, pasada al Protocolo del Registro Notarial 3, a cargo del escribano Miguel E. De la Torre: Modificación del Directorio: conformado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 directores, que duran 3 años y pueden ser reelegidos. Directorio actual: Miguel Angel Meriggi, Presidente: Carlos Alberto Vega y Raúl Osvaldo Martínez, Directores: Roberto José Jodurcha, Síndico Titular.

El Autorizado
Nº 79.993

### ORION XXI

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por el término de 1 día que por escritura 289, folio 901, 7/9/1993, pasada ante el Escribano Ernesto C. Mendizabal, titular Registro 234 de la Capital la sociedad "ORION XXI S. A." procedió a Modificar los artículos Tercero y Quinto de su Estatuto Social, de acuerdo a Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime del 100 % del Capital. Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a los servicios de vigilancia, seguimiento y paraderos, informes y averiguaciones; custodia y traslado de valores, informes laborales, comerciales u ocupacionales, averiguaciones en los ámbitos civil, comercial y laboral y vigilancia de bienes dentro de inmuebles de acuerdo a lo determinado en el Edicto de Policía Particular y el Dto. 1172/88. Para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 a excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y concordantes del Código Civil. Quinto: Suscripción e Integración del Capital: La señora Miriam Alicia Morel, suscribe siete mil doscientas acciones, equivalentes a pesos siete mil doscientos ($ 7.200) e integra el 25 % en dinero efectivo y la señora María Laura Recalde, suscribe cuatro mil ochocientas acciones, equivalentes a pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800) e integra el veinticinco (25 %) por ciento, en dinero efectivo. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos establecidos por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Directorio: Presidente: Miriam Alicia Morel; Directora Suplente: María Laura Recalde.

El Escribano
Nº 79.907

### PATRIOT

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura número 34, del 12/4/94, pasada al folio 79, del Registro 1586, de Capital Federal, accionistas: Javier Alejandro Carbi Humbold, Argentino, casado, arquitecto naval, D.N.I. 18.311.531, de 26 años, domiciliado en Callao 1433, piso 5º, Capital y Alberto Perrone Da Zara, italiano, soltero, arquitecto naval, de 28 años de edad, titular de pasaporte italiano número 401260E, domiciliado en la Avenida Quintana 282, piso 7º, Capital. Denominación: "PATRIOT S. A.". Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Diseño, construcción, refacción, comercialización, importación y exportación de embarcaciones deportivas, sean a motor o a vela, como así también el equipamiento de las mismas en modo integral. Capital: $ 12.000. Se prescinde la Sindicatura conforme al Art. 284 de la ley 19.550. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Presidente: Javier Alejandro Carbi Haubold, Vicepresidente Alberto Perrone Da Zara. Director Suplente: Blas Oscar Del Luján Briceño. Sede Social: San Martín 569, piso 4, letra "H", Capital Federal.

El Escribano
Nº 80.000

### PLURALIS

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 11-4-94. Socios: Antonio Pedro Belardo, nació el 9-4-50, casado, DNI. 8.103.116, Contador, domiciliado en Lavalle 948 6to. piso A, Capital, y Alberto Angel Pessoli, nació el 1-8-50, soltero, DNI. 8.110.788, empresario, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1076, piso 3ero. Capital. Ambos argentinos. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Organización, dirección y explotación de un sistema de medicina prepaga mediante la contratación de servicios asistenciales médicos de todo tipo, quirúrgicos, psicológicos, odontológicos, oftalmológicos y otros, de prevención, rehabilitación y reposo, abarcando todas las especialidades y formas de prestación efectuados por profesionales e instituciones con las debidas calificaciones y habilitaciones profesionales y reglamentarias. b) La promoción de actividades de investigación y desarrollo de las ciencias médico - asistenciales. La dirección técnica estará cargo de profesionales con matrículas habilitantes en sus respectivas materias. Capital: $ 20.000. Administración: directorio de 1 a 5 miembros con mandato por dos ejercicios. Representación: presidente o vicepresidente en su caso., Ejercicio Social: 30 de junio. Sede social: Florida 971, Capital Federal. Presidente: Antonio Pedro Belardo; Vicepresidente: Alberto Angel Pessoli, y Director Suplente: Eduardo Mas.

La Autorizada
Nº 47.365

### POLIGHTING INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 21-2-94; Marcelo Andrés Onetto, divorciado, ingeniero, de 50 años, LE 4.427.243, Austria 1934, piso 8º D, Capital; Guillermo Franklin Onetto, divorciado, ingeniero, de 48 años, LE 4.535.131, Billinghurst 1796, piso 11º, A, Capital; Rafael Carlos Jimeno, viudo, electromecánico, de 74 años, LE 442.688, Junín 309, piso 9º C, Capital; Francisco Jorge Bullrich, viudo, arquitecto, de 64 años, LE 4.236.412, Castex 3575, piso 2º B, Capital; Félix Argentino Gómez de Alzaga, soltero, estudiante, de 24 años, CI 10.507.884, Guido 2625, piso 1º, Capital; Hernán Ramiro Repetto, casado, arquitecto, de 60 años, DNI 4.130.324, Talcahuano 638, PB, B, Capital; María Fernanda Onetto, casada, decoradora, de 32 años, DNI 16.791.332, Jacinto Díaz 3436, San Isidro; todos argentinos; POLIGHTING INTERNACIONAL S. A.; Plazo: 99 años; Obj.: Compraventa, permuta, depósito, locación, comisiones, consignaciones, de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles; En especial la sociedad podrá importar, bajo cualquier forma lentes polarizadores de materiales plásticos diversos para ser aplicados a artefactos de iluminación; distribuir y vender lentes polarizados en cualquier parte de la República Argentina y/o del exterior; completar el procesado de los panéles importados mediante su corte y soldado a efectos de proceder a la distribución de los mismos en paneles de tamaño standard en cualquier punto de la República Argentina y/o del exterior; fabricar paneles polarizadores, bajo licencias o bajo cualquier otra forma jurídica, para su distribución y/o venta en cualquier punto de la República Argentina y/o del exterior; fabricar y vender artefactos de iluminación con sus accesorios; prestar asesoramiento o proyectar instalaciones de iluminación; El otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto y a largo plazo, aportes de capitales para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta de títulos públicos y/o privados, bonos, debentures, acciones, obligaciones negociables y/o cualesquiera otros títulos de deuda, bienes y derechos de cualquier naturaleza, registrables o no; exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; Cap.: $ 20.000; Adm.: Directorio compuestos por 3 Directores Titulares e igual número de Directores Suplentes, elegidos por los titulares de acciones ordinarias reunidos en las respectivas Asambleas Especiales Ordinarias, de conformidad al siguiente detalle: 2 Directores Titulares e igual número de Directores Suplentes serán designados por los titulares de acciones ordinarias clase A; y Un Director Titular y Un Director Suplente, por los titulares de acciones ordinarias clase B; los Directores Suplentes reemplazarán a los Directores Titulares de su respectiva clase en caso de vacancia, ausencia, renuncia, impedimento temporario o definitivo. La Presidencia del Directorio corresponderá a cualquiera de los Directores elegidos por los titulares de acciones ordinarias clase A. La vicepresidencia del Directorio corresponderá al Director elegido por los titulares de acciones ordinarias clase B. Los directores durarán 2 años, en sus cargos; Garantía: $ 1.000; Representación legal: El presidente o Vicepresidente en su caso; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 20-12; Presidente: Ovidio Andrés Onetto; Vicepresidente: Francisco Jorge Bulrrich; Director Titular: Hernán Ramiro Repetto; y Directores Suplentes: Félix Argentino Gómez de Alzaga, Arturo Juan José Iambrich, argentino, casado, Contador, de 46 años, DNI 7.599.323, Neuquén 595, Capital; y José Horacio Gutiérrez, argentino, casado, Contador, de 71 años, LE 1.675.754, Crecia 4720, piso 12º, "78", Capital; Sede social: Viamonte 464, piso 8º, Capital.

Nº 79.889

### PROTEICAR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Roberto Carlos Costassa, argentino, casado, nacido el 16 de junio de 1952, comerciante, DNI. 10.064.622, domiciliado en Santa Fe 882, Piso 11º "F", de esta Ciudad; Oscar Alfredo Costassa, argentino, soltero, nacido el 11 de abril de 1951, comerciante, DNI. 8.112.480, domiciliado en Santa Fe 882, Piso 11º "F", de esta Cuidad. 2) 12 de abril de 1994, folio 467 Registro 81 de Capital. 3) "PROTEICAR S. A.". 4) En la Ciudad de Buenos Aires, Santa Fe 882, Piso 11º "F". 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, por medio de sucursales o no, las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante fabricación, transformación, elaboración, industrialización y fraccionamiento en todas sus etapas de productos alimenticios de origen animal y vegetal, frutos y productos agropecuarios, semillas, granos, cueros, flores, especias y todos los subproductos derivados de los mismos. b) Comercial: Compra, venta, representación, distribución, comisión, acopio, consignación, exportación e importación de frutos y productos agropecuarios y alimenticios de origen animal y vegetal, así como los subproductos derivados de los mismos. c) Financiera: Mediante el aporte a sociedades constituidas o a constituirse, otorgamiento de créditos, préstamos, financiaciones con garantías reales o personales o sin ellas; otorgar fianzas, avales y otras garantías a favor de terceros, compra y venta de acciones, bonos, debentures, papeles de comercio y otros valores mobiliarios e intermediario en la oferta pública de títulos valores. d) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, explotación, subdivisión, división de bienes inmobiliarios propios o de terceros, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, de cualquier forma o naturaleza agrícola-ganadera, tambos, cría de ganados de todo tipo, estancias, establecimientos, cultivos forestales, campos, chacras, bosques, haciendas y cualquier otro producto de la tierra especialmente relacionados con su objeto industrial y comercial. f) Mandatos y Servicios: Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y prestado de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, inmobiliario y técnico, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) $ 80.000. 8) Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares con mandato por 3 ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura conforme al Art. 284 Ley 19.550. Se designa el primer Directorio: Presidente: Raúl Ernesto Marello; Vicepresidente: Oscar Alfredo

Cortassa; Directores Suplentes: Roberto Carlos Cortassa y Guillermo Darío Alvarez. 9) Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de marzo.

El Autorizado
Nº 79.992

**RED ARGENTINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica su constitución por escritura del 12-4-94, pasada al folio 5276 del Reg. 15 Cap. Fed. Socios: José María Sáenz Valiente (hijo), argentino, casado, abogado, de 45 años, con D.N.I. 7.627.344, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 2º Cap.; Juan María de la Vega, argentino, casado, abogado, de 31 años, con D.N.I. 14.886.313, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1628, piso 2º Cap. Denominación: "RED ARGENTINA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. Duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Exclusivo la realización de las siguientes actividades: a) Producción: La producción de programas televisivos filmados en video, video hogareño, disco laser, películas cinematográficas u otras formas de reproducción, relacionados con noticieros periodísticos, programas de entretenimientos, culturales, telenovelas, históricos, de carácter científico o técnico, deportivos generales y de eventos deportivos en las diferentes disciplinas del deporte, de toda otra materia de interés general. La Edición, distribución y venta de video, video hogareño, disco laser y toda otra forma o sistema de reproducción televisiva creada o a crearse, de revistas, periódicos, folletos y publicidad de las actividades descriptas. Explotación de derechos de transmisión televisiva de eventos deportivos, nacionales o extranjeros campeonatos y demás espectáculos deportivos, periodísticos y relacionados con las materias descriptas precedentemente, para ser emitidos en el país o en el exterior a través de radiodifusión, televisión abierta, cerrada por cable codificado o no, por sistemas de radiotelefonía, M.M.D.S., o cualquier otro medio audiovisual de emisión, existente o que se cree en el futuro. Importación y exportación, representación y comercialización de todo elemento, bien físico o intangible, constituyente o representativo de bienes de capital o de consumo, tecnología, patentes, marcas y derechos de propiedad intelectual de la actividades descriptas. b) Mandataria, ejerciendo representaciones, mandatos, gestiones de negocios y administraciones de empresas vinculadas con las actividades de radiodifusión, y con las actividades de publicidad, propaganda y producción de programas. c) Publicitaria: La publicidad y propaganda pública y privada en todos sus aspectos y modalidades creadas o a crearse. Capital: $ 12.000. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 7 con mandato por dos años. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Primer Directorio: Presidente: José María Sáenz Valiente (hijo); Director Suplente: Juan María de la Vega. Sede Social: Lima 1261 de esta Ciudad.

El Autorizado
Nº 79.947

**SONUVEL**

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital y Transformación: Escritura Nº 68 del 2/3/94; en cumplimiento del artículo 77 de la Ley 19.550, los señores Carlos Alberto Rovere, Juan José Rovere, Marcelo Fernando Rovere y Marcos Pablo Carranza Velez, únicos socios de "SONUVEL S.R.L." resuelven: aprobar el Balance de Transformación al 31/1/94, Aumentar el capital a la suma de $ 12.000, Transformar la sociedad en Sociedad Anónima y redactar el nuevo Estatuto así: Denominación: "SONUVEL S. A." continuadora de "Sonuvel S. R. L.". Duración: 99 años a partir del 2-4-93. Objeto: Industriales: a la fabricación de toda clase de productos derivados del alambre y productos metalúrgicos en general, para la construcción, industria automotriz y agropecuaria en especial; b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de los productos mencionados en el inciso a); c) Financieras: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en la presente cláusula, mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto, mediano o largo plazo, compra-venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios u otros papeles de crédito, de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas las operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 10. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 31-1. Directorio: Presidente: Gerardo Pedro Rovere, Director Titular: Marcelo Fernando Rovere, Carlos Alberto Rovere, Marcos Pablo Carranza Velez, Director Suplente: María Constancia Estupiñan. Sede Social: Campichuelo 244 9º "D" Capital.

El Presidente
Nº 79.924

**TECNOVIA**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 112 del 13/4/94. Accionistas: Jordan Daniel Struminger, 31 años, argentino, soltero, técnico, DNI: 16.171.527, Porcel de Peralta 793 Capital; Francisco Oscar Raimondo, 32 años, argentino, soltero, técnico, DNI: 14.853.061, Aguirre 50 8º F Capital. Denominación: "TECNOVIA S. A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Industriales: fabricación y/o armado de sistemas electrónicos, computarizados y/o mecánicos, y sus repuestos y accesorios de tales sistemas. b) Comerciales: compra, venta, locación, distribución, consignación, importación, exportación de los elementos anteriormente enumerados, ya sea directa o indirectamente, por representantes o en representación, de cualquier entidad extranjera o nacional o a través de licitaciones. c) Servicios: de mantenimiento, reparación, instalación, implementación y asesoramiento por sí o por terceros, relacionados con los sistemas enumerados anteriormente. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente fiscalización sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-3. Directorio: Presidente: Jordan Daniel Struminger, Director Suplente: Francisco Oscar Raimondo. Sede Social: Vicente López 2180 2º Capital.

La Autorizada
Nº 79.927

**TENSUNG**

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día: por escr. pub. del 30-3-94, fº 64, R 1638. Socios: Ricardo Manuel Sreider, arg., cas, nac. 23-11-38, farmacéutico, M.I. 4.270.167; Berta Siolowici de Sreider; arg. nat., cas, comerciante, nac. 30-3-41, M.E. 11.574.277 ambos domic. en Araoz 2885, 16º, "B", Cap. Fed. Denominación: TENSUNG S. A. Duración: 99 años desde su insc. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercialización, importación, exportación, distribución de productos veterinarios, medicinales, higiene, cosmética, limpieza y comestibles. b) Toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones vinculadas con el inciso anterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. Capital: $ 12.000, 12.000 acciones ordinarias al portador, de $ 1 v/n c/u, de 1 voto c/u. Integración: 25 %. Administración Organo: Directorio de 1 a 5 miembros. duración 3 años. Representación legal: Presidente o Vicepresidente indistintamente. Se prescinde de Sindicatura. Presidente: Ricardo Manuel Sreider. Director Suplente: Berta Siolowici de Sreider. Sede Social: Juncal 3190, 12º Capital Federal.

La Escribana
Nº 79.989

**TEREANA**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura nº 51, fº 173, del 11-4-94. Escribano: J. Eduardo Aguirre Claret. Constitución: "TEREANA S. A.". Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años desde inscripción I.G.J. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en el país o en el exterior, a la compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceite comestible y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 y máximo de 5, por 2 años. Representación: Presidente o Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: A cargo de socios sin síndico. Cierre del ejercicio 30/6, de cada año. Datos de los integrantes: Adolfo Daniel Maggio, argentino, nac. 4/5/43, casado, comerciante, DNI 4.739.526, domic. en calle Segundo Sombra Nº 565, San Antonio de Areco, Pcia. Buenos Aires, y Roberto Ernesto Glascher, argentino, nac. 10/4/41, casado, comerciante, DNI 4.581.334, domic. en calle Moreno Nº 334, San Antonio de Areco, Pcia. de Buenos Aires. Presidente: Adolfo Daniel Maggio. Director Suplente: Roberto Ernesto Glascher.

El Presidente
Nº 79.920

**TEXTIL OCEANIC**

S.A.I.C.A.

Se avisa por un día: Que con Escritura Nº 182 del 7/5/93 Reg. Notarial 1017 - Cap. Fed., se procotolizó la Asamblea Gral. Extraordinaria del 28/4/93 de la sociedad "TEXTIL OCEANIC S.A.I.C.A.", la que trató el cambio del domicilio social a la ciudad de Trelew, Prov. de Chubut; la prescindencia de la sindicatura (art. 284 in fine ley 19.550; y la reforma del Estauto Social en sus artículos 1ro; 8vo; y 11ro. los que quedaron redactados de la siguiente manera: Art. 1ro.: "La sociedad se denomina TEXTIL OCEANIC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut"; Art. 8vo.: "La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 6, con mandato por 1 año, la Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza el primero en caso de ausencia e impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.". Art. 11ro.: "La sociedad prescinde de la Sindicatura, en razón de lo cual los accionistas poseen el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado en el art. 299 de dicho cuerpo legal la Asamblea que así lo resolviere debe designar síndico sin que sea necesaria reforma de estatuto.

El Autorizado
Nº 80.002

**TOMINA**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura 84 del 22/3/94 ante Reg. 872 Cap. Fed. Socios: Alicia Noemí Rojas, argentina, divorciada, empresaria, nacida el 2/6/48, DNI 5.673.081, domiciliada en Avenida Corrientes 5542 CF, y Elizabeth Valda, boliviana, soltera, empresaria, nacida el 25/10/32, CIPF 7.306.265, domiciliada en Santos Dumont 2724 CF. Denominación: "TOMINA S.A.". Domicilio: Santos Dumont 2724 CF. Objeto: realizar; por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o por intermedio de terceros, en el País y/o en el extranjero; a las siguientes actividades: A) Construcción, compra, venta, permuta, proyectos y/o administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, públicos y/o privados, incluso construcción de edificios comprendidos en las leyes y reglamentaciones por el régimen de Propiedad Horizontal; B) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, quedando excluida las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; C) Realizar todas las actividades que tengan conexidad y sean un medio para el logro del objeto social. Para los rubros que fueren necesario se contratará el personal profesional idóneo, técnico y especializado en cada materia; y para todos sus fines la Sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos directos o por licitación y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo: 99 años desde inscripción en Rgto. Pbco. de Comercio. Capital: Pesos 12.000.- Administración: Directorio: 1 a 3 titulares, con igual o menor Nº de suplentes por un ejercicio. Presidente: Alicia Noemí Rojas; y Director Suplente: Elizabeth Valda. Fiscalización: prescinde de sindicatura. Representación: Presidente o vicepte. en su caso. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Apoderado
Nº 80.018

**URIMA**

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 97 del 30/3/94. Accionistas: León María Metz, 57 años, argentino, casado, médico, DNI: 4.423.266, Posadas 1168 6º "A" Capital; Liliana Adriana Grahan, 39 años, argentina, casada, ama de casa, DNI: 11.321.869, Posadas 1168 6º "A" Capital; Elías Jorge Fayad, 32 años, argentino, casado, médico, DNI: 14.459.864, Yerbal 317 5º "B" Capital. Denominación: "URIMA S.A.". Duración: 10 años. Objeto: Prestaciones médicas urológicas y complementarias, a través de servicios propios o de terceros, mediante los sistemas de pago directo, prepago, abonos, reintegros, contrataciones o cualquier otro que se estableciere. Operar como centro de consultas médicas para asistencia, diagnóstico y tratamiento —ambulatorio o con internación— de pacientes propios y/o de obras sociales. Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abono, prepagos, convenios y similares. Para la operatividad de los servicios podrá contratarse personal médico, paramédico y/o auxiliar y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 30/6. Directorio: Presidente: León María Metz, Vicepresidente: Liliana Adriana Grahan, Director Titular: Elías Jorge Fayad, Director Suplente: Ernesto Antonio Amoros. Sede Social: Posadas 1168 6º "A" Capital.

La Autorizada
Nº 79.929

**URQUIZA CONSTRUCCIONES**

SOCIEDAD ANONIMA

La sociedad hace saber: 1º) Antonio Enriquez López, español, nac. el 15/5/1949, solt., empresario, C.I.P.F. 6.110.733, Heroes de Malvinas 2566, Cdad. y Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As.; Graciela María Caputo, arg. nac. el 11/8/1955, cas., empresaria, con D.N.I. 11.703.291, Crisólogo Larralde 6244 Cap. Fed.; Cataldo Hugo Langone, arg., nac. el 3/12/1931, cas., empresario, con L.E. 4.505.412, Caricancha 1168, Cap. Fed.; Humberto Crudo, arg., nac. el 5/8/1958, cas., empresario, D.N.I. 12.573.666, Malaspina 872, V. Tessei, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. y Ginés Omar Márquez, arg., nac. el 12/1/1956, cas., empresario, D.N.I. 12.009.270, Pringles 2723, Martinez, Pdo de San Isidro, Pcia. de Bs. As. 2º) 13 de abril de 1994. 3º) URQUIZA CONSTRUCCIONES S.A. 4º) Pacheco 3038, Cap. Fed. 4º) Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, y a la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal, o de cualquier otra ley que en el futuro se dicte. Dar o tomar préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, a tales fines la sociedad podrá gestionar el aporte crediticio de cualquier institución financiera, pública o privada, inversiones o aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: La construc-

ción de obras de arquitectura e ingeniería civil; la reparación, remodelación o demolición de construcciones civiles en cualquiera de sus aspectos; todo ello en cualquier tipo de inmuebles, sean urbanos, suburbanos o rurales, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista, pudiendo efectuar redes de gas, cloacas y aguas corrientes, e instalaciones eléctricas, ya sea por contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas. Importación y Exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, elaborados o no. Comerciales: comercialización de materias primas, mercaderías, materiales, maquinarias, herramientas, y equipos, que guarden relación con las actividades antes mencionadas; ejercer toda clase de mandatos, representaciones y comisiones. Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación, mecanizado y transformación de todos los elementos, materias primas, maquinaria y equipo relacionado con el cumplimiento de las tareas indicadas en los puntos anteriores. Para las actividades previstas en el objeto social se utilizará cuando corresponda, profesionales habilitados a dichos efectos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejecutar cualquier acto y celebrar contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5º) 99 años desde su inscripción en el Pto. Púb. de Com. 6º) $ 20.000.- 7º) Directorio compuesto por 1 a 5 miembros por 3 años. Presidente Antonio Enriquez López. Vicepresidente Graciela María Caputo. Director Suplente Ginés Omar Márquez. Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 8º) Representación y uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente indistintamente, quienes podrán actuar en forma individual. 9º) 31/12 de cada año.

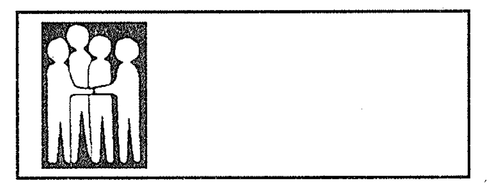
La Escribana
Nº 79.999

**WINNETKA**

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber constitución de sociedad: 1) Avelino Rolón, DNI 4.248.160; nacido el 26 de noviembre de 1931, casado, argentino, abogado, Av. Las Heras 2126 p. 13, Depto. "F"; Horacio Jorge Ballve, LE. 4.235.067, nacido el 22 de noviembre de 1929, divorciado, argentino, abogado, Talcahuano 1038, p. 1, Depto. 107; Federico Esteban Sánchez, DNI 18.545.555, nacido el 21 de agosto de 1967, soltero, argentino, comerciante, Arenales 2078, p. 4, Depto. "L"; Sylvina Gabriela Sánchez, DNI 22.147.140, nacida el 8 de marzo de 1971, soltera, argentina, comerciante, Uruguay 979 p. 8, y, Javier Marcelo Sánchez, DNI 23.205.470, nacido el 12 de febrero de 1973, soltero, argentino, comerciante, Uruguay 979, p. 8; todos de Buenos Aires. 2) 8 de marzo de 1994. 3) WINNETKA S.A. 4) Arenales 2078, Piso 4º, "L", Buenos Aires. 5) En el país o en el exterior, Editorial: Imprimir, editar o cualquier proceso apto para publicar, distribuir, comercializar y circular libros, revistas, artículos, folletos, impresos y demás publicaciones, periodicas o no, carácter científico o interés cultural. Comercializar papel, cartulina, herramientas, maquinarias, equipos y accesorios para industrias gráficas. Integrar asociaciones empresarias, uniones transitorias, joint ventures u otras formas de contratación, importar y exportar. Consultora: asesoramiento, planificación, evaluación, administración, promoción y asistencia a personas y entes; estudios de mercado, factibilidad, inversión y radicación de capitales, recomendaciones, asistencia técnica, jurídica, tributaria, comercial, económica; comercializar patentes, marcas y modelos, transferencia de tecnología. Interviniendo profesionales lo harán quienes posean títulos habilitantes. Mandataria. Inversora: negocios autorizados con las limitaciones de la ley de sociedades y excluidas las de ley de entidades financieras. Inmobiliaria: compra, venta, locación, urbanización y administración, construcción de edificios, clubes de campo y explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales. 6) 99 años. 7) Dieciseis mil pesos. 8) Directorio: El número que fije la asamblea entre Uno y Cinco, mandato por tres ejercicios, reelegibles. Deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período, cubriéndose las vacantes en el orden de elección. Sindicatura. Se prescinde en los términos de los artículos 55 y 264 de la Ley S.C. Presidente: Sylvina Gabriela Sánchez. Director Suplente: Javier Marcelo Sánchez. 9) Si el directorio fuera unipersonal corresponde al presidente. En supuesto de directorio plural será ejercido por el presidente o por quien legalmente lo reemplazare. 10) 28 de febrero.

Nº 80.004



## 1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ARDISSONE Y ASOCIADOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Púb. de fecha 23-4-94, la sociedad ARDISSONE Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cambiaron la sede a la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Ps. 2do. Oficina "E" Cap. y se reforman arts. 4 y 5to.

La Autorizada
Nº 47.416

**BELLSUR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura del 5 de abril de 1994, los ocios de "BELLSUR S.R.L." resolvieron por unanimidad el cambio de nombre y modificaron el artículo primero del estatuto social: "Bajo la denominación de "R.S.S.G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" continuará funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de "BELLSUR S.R.L.".

La Escribana
Nº 47.415

**BUSINESS GROUP**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Esc. Nº 861 del 28-12-93 los señores Atilio Pablo Maraciotola y Severo Ceferino Santillán, venden, ceden y transfieren a favor de Viviana Olga Gauna, argentina, 30-3-65, soltera, empleada, D.N.I. Nº 17.635.221, Felipe Vallese Nº 3389 Cap. Fed. y Enrique Ramón Dapiaggi, argentino, soltero, 19-7-64, empleado, D.N.I. Nº 16.919.103, Los Plátanos 1721 - Villa Adelina - Buenos Aires, quienes adquieren en partes iguales, 4.000 cuotas partes que representan al 100 % del capital social de dicha sociedad, en el mismo acto resuelven modificar los artículos. Cuarto: El capital social es de $ 400,00.- dividido en 4.000 cuotas de V/N 0,1 peso cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente y por resolución mayoritaria de los socios. Décimo Segundo: La administración y representación de la sociedad será ejercida por Viviana Olga Gauna y Enrique Ramón Dapiaggi, los que revestirán el carácter de gerente, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma conjunta. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

El Autorizado
Nº 79.956

**CALLE MAIPU 924**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa por el término de 1 día que por Escritura del 24/2/94 folio 129 Nº 37 pasada ante el Escribano de esta ciudad Ernesto C. Mendizabal, Titular Registro 234 de Capital Federal, se constituyó la Sociedad "CALLE MAIPU 924 S.R.L.". Socios: Hugo D'Ambrosio, argentino, casado, comerciante, nacido el 30/3/1938, L.E. 6.025.816, domiciliado en Tucumán 2126, piso 6º "B" Capital; José Fernández Domínguez, español, soltero, comerciante, nacido el 8/7/1949, DNI. 92.332.029, domiciliado en Pichincha 860, segundo piso "A" Capital y Pablo Pagani, argentino, casado, comerciante, nacido el 10/1/1938, DNI. 6.025.054, domiciliado en Manuel García 284, Capital. Plazo Noventa y Nueve Años (99) contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio (I.G.J.). Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la explotación y administración de negocios gastronómicos en general, dedicado al ramo de pizzería, postrería, chopería, cafetería y comidas en minutas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes por este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Mil ($ 6.000), representado por seis mil (6.000) cuotas de pesos Uno ($ 1.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Hugo D'Ambrosio suscribe dos mil (2000) cuotas, por valor de pesos dos mil ($ 2.000); José Fernández Domínguez suscribe dos mil (2000) cuotas por valor de pesos dos mil ($ 2000) y Pablo Pagani, suscribe dos mil (2.000) cuotas, por valor de pesos dos mil ($ 2.000). Las cuotas integran en un Veinticinco por Ciento (25 %) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad. Dirección y Administración: a cargo de Hugo D'Ambrosio, José Fernández Domínguez y Pablo Pagani, quienes revisten el carácter de Socios Gerentes, tienen la representación legal en forma indistinta de la sociedad y uso de la firma social. Ejercicio Social: Cierra el 28 /2 de cada año. Sede Social: Calle Maipú 924 Capital Federal.

El Escribano
Nº 79.906

**CAPPRA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 25 de marzo de 1994 los socios de "CAPPRA S.R.L." realizaron los siguientes actos: Osvaldo Salvador Arena vende 250 cuotas a Carlos Alberto Lozano, arg., casado, comerciante, Nac. 15-1-68, DNI. 20.006.926, Dom. Juan Felipe Aranguren 1430, Cap. Fed.; Rogelio Lozano vende 250 cuotas a Aníbal Arena, arg., casado, comerciante, Nac. 23-1-58, DNI. 12.153.688, Dom. José Cubas 3273, Cap. Fed. Las cónyuges de los cedentes prestan el asentimiento previsto por el Art. 1277 del Código Civil. El Sr. Rogelio Lozano, renuncia al cargo de gerente. Los socios Adolfo Enrique Martínez y Beatriz Nidia Heinberg de Martínez prestan conformidad con la cesión. Modifican el contrato social: Cuarta: El capital social es de $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10,- v/n c/u totalmente suscriptas por los socios en la proporción de 250 cuotas para cada uno. Sexta: Quedan designados Gerentes: Beatriz Nidia Heinberg de Martínez y Carlos Alberto Lozano quienes representarán a la sociedad en forma conjunta, por el término de 4 años a contar desde la inscripción de la cesión.

La Autorizada
Nº 47.428

**COELSUR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad: 1) Bielak Miguel Angel, argentino, casado, de 49años de edad, D.N.I Nº 18.472.500, constructor, dom. en Vuelta de Obligado Nº 840, Florencio Varela Pcia. de Bs. As. y el Sr. Ferández Jorge Antonio, argentino, de 40 de años de edad, soltero, DNI Nº 10.884.097, constructor, domiciliado en Tarija y Pinzón s/Nº, Florencio Varela Pcia. de Buenos Aires. 2) Documento Privado del 21 de marzo de 1994. 3) COELSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Av. Belgrano 615 6º K Capital Federal. 5) Por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros; a) Construcciones, Instalaciones civiles y electromecánicas; b) instalaciones y cableado relacionados con electricidad y/o comunicaciones, pudiendo realizar actividades civiles y comerciales relacionadas con el objeto social. 6) 20 años a partir de su inscripción en el registro Público de Comercio. 7) $ 500.- (pesos quinientos). 8) Quedan nombra dos Gerentes, el Sr. Miguel Angel Bielak y el Sr. Fernández Jorge Antonio. 9) El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualesquiera de los dos socios gerentes. 10) El 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 80.016

**COMERCIAL TAURO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por instrumento privado del 21-12-93 Miguel Angel Conde y Julio Andrés Maggiori, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a Susana Elena Crespo de Gradaschi, argentina, 27 años, casada, comerciante, DNI. 17.770.705, domiciliada en Venancio Flores 511, 1er. piso "B", Capital y a Silvia Devalle, argentina, 30 años, casada, comerciante, DNI. 16.688.554, domiciliada en Soler 1184, Grand Bourg, Prov. de Bs. As. modificando los artículos 4to. y 5to. del Contrato Social. Administración: a cargo de Miguel Angel Conde y Silvia Devalle en calidad de gerentes en forma individual e indistinta por el término de un ejercicio.

El Abogado
Nº 47.367

**CONSTRUCCIONES MABELU**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por Esc. 36 Reg. 951 Cap. Fed. del 11-4-94. Socios: Alfredo Tropea, arg., cas., nac. 5-2-31, LE 4.066.588, com. dom. de los Incas 3496 6º Cap.; Héctor Rubén Sánchez, arg., nac. 12-9-53, casado, DNI 10.760.908, com. dom. de los Incas 3012 6º Cap. Fed.; y Oscar Roberto Muñoz, arg. nac. 3-7-53, casado, DNI 10.872.412, com. dom. Dante 3848 Santos Lugares, Pcia. Bs. As. Denominación: "CONSTRUCCIONES MABELU S.R.L.". Sede: Bucarelli 1249 Cap. Fed. Plazo: 99 años desde inscripción. Objeto: Cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior: construcción edificios, estructuras de hormigón armado, construcción y refacción de obras, dirección, proyecto y administración de obras públicas o privadas; la compra, venta, permuta, locación y arrendamiento de inmuebles, incluso por el régimen de la ley nacional 13.512 de Propiedad Horizontal, incluyendo toda clase de operaciones inmobiliarias, fraccionamiento, loteos, urbanizaciones, clubes de campo, tiempo compartido, constitución, modificación, transferencia y cancelación de derechos reales y personales y toda otra actividad relacionada con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 21.000 rep. por 21.000 cuotas $ 1 v/n c/u. Se integra 25 %. Administración y Representación: Gerentes en forma indistinta. Se designan gerentes a los 3 socios, aceptan cargos. Fiscalización: sin Síndico. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre.

El Escribano
Nº 47.391

**CONSTRUNORT**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado del 7/4/94 acuerdan prorrogar por 5 años más el plazo de duración de la sociedad, modificando el Artículo Segundo de este modo: "Su duración es de 15 años contados desde el 30 de mayo de 1984".

La Apoderada
Nº 47.434

**CONSUMED**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L. acto privado del 14-4-94. Socios: Roberto Angel Paz D.N.I. 4.535.375 domiciliado en Güemes 2989 5º Piso Dto. A, 48 años, argentino, casado, comerciante; Marta Susana Molesini D.N.I. 10.991.390 domiciliada en Quirno Costa 1224 Piso 9º Dto. A, 41 años, argentina, casada, administradora y María Alicia Barbagelata D.N.I. 11.023.653, domiciliada en Güemes 4582 Piso 2º Dto. A, 40 años, casada, Contadora Pública. Denominación: CONSUMED S.R.L. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la actividad comercial de compra, venta, importación, exportación, distribución, financiación, participación en licitaciones públicas o privadas, asesoramiento técnico, representación, comisión y toda otra operación a fin con equipamientos médico-hospitalarios; productos, materiales e insumos necesarios destinados al equipamiento y provisión de uso medicinal. Capital: $ 6.000. Duración 30 años Administración legal y uso de la firma social, los tres socios fundadores, actuando en forma individual e indistinta como Gerentes en todo el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Sede Social Lerma 298 Capital Federal.

La Autorizada
Nº 47.398

**DIMOL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIMOL S.R.L. Por escritura 34, del 11-4-94, José Ramón Masco, Héctor Hugo Coppola y Jorge Adrián Baldi, cedieron todas sus cuotas a Amparo Maldonado (590 cuotas) —asumiendo ésta el cargo de gerente— y a Tomás Pablo Gatica Maldonado (10 cuotas) y renunciaron ellos al cargo de gerentes. Se reformaron Arts. 4º y 5º del Contrato Social

El Escribano
Nº 79.902

**DINASTICA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. 10-3-94, Const. 1.-Gastón Damián Vila Michelet, D.N.I. 21.963.652; Hualfin 1150, y Gastón Pelliza, D.N.I. 21.831.714 Billinghurst 1775, args., solts., comerc., 23 años. 3.- DINASTICA S. R. L. 4. Hualfin 1150, 3º, 20, Cap. 5. Editora y comercial, relativo al rubro editorial, Imp. y Exp. Financiera, excepto Ley Ent. Financ. 6.- 99 años. 7.- $ 10.000. 8.- dos gerentes, indist. 2 años, los socios. 10.- 30/4.

El Escribano
Nº 79.915

**DI PALMA Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 13/4/94. Socios: Mario Angel Di Palma, 38 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 12.106.258, Florida 868, 11º "A y "B" Capital; Santiago Antonio Ledesma, 42 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 8.468.970, Arrechaval y Ruta 197 Barrio Estefani, Moreno; Carlos Antonio Lerda, 22 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 22.472.119, Einstein 180, Villa Tessei; Marcelo Luis Acilio, 22 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 22.552.102, Medrano 124 Ituzaingó. Denominación: "DI PALMA Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES S. R. L.". Duración: 30 años. Objeto: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, redes de infraestructura, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües, y cloacas, obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, trabajos de plomería, gas, electricidad, calefacción, herrería, pintura, remodelación, refacción y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, planos proyectos, dirección de obras y mantenimiento general de edificios. Comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de materiales para la construcción. Capital: $ 1.000. Administración: Mario Angel Di Palma y Marcelo Luis Acilio. Cierre ejercicio: 30-4. Sede social: Paraguay 640, Local 116, Capital.

La Autorizada
Nº 79.923

**DOFMAN BROTHERS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Contrato fecha 03 de marzo de 1994. Socios: Nora Sandra Dofman, argentina, soltera, domicilio en Blanco Encalada 5058, 1º "5". Capital Federal, DNI 18.414.566, 26 años, comerciante, y Pablo Damián Dofman, argentino, soltero, domicilio en Blanco Encalada 5058, 1º "5", Capital Federal, DNI 21.141.059, 24 años, comerciante. Denominación: "DOFMAN BROTHERS S. R. L.". Duración: 10 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La fabricación, industrialización, compra y venta en todas sus formas, mayoristas, minoristas, directa o en consignación, importación y exportación de indumentaria, tejidos, calzado y accesorios para el vestir, confecciones textiles de todo tipo, utilizando fibras naturales, artificiales o sintéticas. Teñido, grabado, pintado y planchado de prendas. Confección directamente o a través de terceros de prendas de cuero, seda, lana, hilo y algodón, de abrigo, de uso interior y exterior, deportivas y de vestir. Capital Social: Pesos Ocho mil. Administración: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de diez ejercicios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Blanco Encalada 5040, 1º piso, Dpto. "C" Capital Federal. Gerentes: Nora Sandra Dofman y Pablo Damián Dofman.

El Socio Gerente
Nº 79.961

**ELCONA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 1994, los Sres. Claudio Néstor González, arg., casado en primeras nupcias con Patricia Mónica Oscl, mayor de edad, nacido el 12/10/65, domiciliado en Avda. Gral. Mosconi 3242, piso 3, dpto. 31, Cap. Fed., DNI 17.387.266, empleado; Omar Domingo Grassano, arg., casado en primeras nupcias con Nanci Raquel Lentino, mayor de edad, nacido el 31/8/62, domiciliado en Griveo 3342, Cap. Fed., DNI 16.072.609, empleado; y Pablo Alberto Wayar, arg., casado en primeras nupcias con Juana Elsa Chiovetta, mayor de edad, nacido el 8/4/41, domiciliado en Mom 2787, Cap. Fed., empleado, LE. Nro. 4.573.545, convinieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ELCONA S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en la Avda. General Mosconi 3242, piso 3, dpto. 31 de la ciudad de Buenos Aires. El término de la sociedad será de dos años, a partir de la fecha de su inscripción en la I.G.J. La sociedad tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios: Promoción, Comercialización y Administración de productos y servicios por cuenta propia o de terceros. Contratar y subcontratar con terceros la ejecución y construcción de viviendas, edificios por el régimen de propiedad horizontal, contries, trabajos de ingeniería y arquitectura, centros comerciales, educacionales, recreativos y todo otro tipo de construcción privada. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. El capital social se fija en la suma de $ 3.000., dividido en 300 cuotas de $ 10., cada una. La administración, dirección y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta; quienes revestirán la calidad de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas precedidas de la denominación EL CONA S.R.L. obligará conjuntamente a los tres socios. Cerrará su ejercicio el día 30 de abril de cada año.

El Abogado
Nº 47.418

**ESTABLECIMIENTO METALURGICO FORESTIERO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día la modificación de la cláusula sexta del contrato social, por instrumento privado del 7/4/94 que ha quedado redactada de la siguiente forma "La administración de la sociedad estará a cargo de dos o más socios con carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad y siendo indispensable para obligarla la firma conjunta de por lo menos dos de ellos precedida de la denominación social. Desempeñarán sus funciones durante la vigencia de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos de comercio y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto en el artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni en garantías o avales a favor de terceros extraños a la misma".

El Abogado
Nº 80.025

**ESTUDIO DOCUMENTAL DEL AUTOMOTOR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1º) Toral Oscar, LE 4.889.539, argentino, gestor, casado, nacido el 2/7/40, domiciliado en Viamonte 2534 4h —Cap. Fed.— y Nelly Graciela Inzaurralde, DNI 92.096.263, uruguaya, gestora, casada, nacida el 4/2/49, domiciliada Viamonte 2534 4º h Cap. Fed. 2º) Contrato Privado del 18/4/94 3º) Socios Gerentes: todos 4º) ESTUDIO DOCUMENTAL DEL AUTOMOTOR S.R.L. 5º) Corrientes 1670 P9 B Cap. Fed. 6º) Gestión de informes patentamientos, verificación, parte informática y dispositiva, gestión ante Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor u otros, y cualquier otra act. no especificada relacionada con la gestoría del automotor 7º) 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8º) $ 4.000-9º) Gerentes en forma individual o indistinta 10º) 31 de diciembre de cada año.

La Apoderada
Nº 80.007

**EXPORTADORA BUFALO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPORTADORA BUFALO S.R.L.; acto privado del 28/2/94; Viviana Estela Cuitiño de Gonella y Cecilia Elizabeth Cuitiño de Monje, ceden a Estela Emma Spina de Cuitiño, argentina, de 58 años, casada, comerciante, L.C. 3.046.790, Pedro Goyena 1723, piso 7º, Capital, la totalidad de 2.000 cuotas, por el precio de $ 500, separándose definitivamente de la sociedad y colocan a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación.

Nº 79.892

**FACEMA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 14/3/94. Socios: Ricardo Oscar Licari, 50 años, argentino, casado, abogado, DNI: 4.420.887, Sánchez de Bustamante 2346 Capital; Nilda Mabel Aller, 35 años, argentina, casada, empleada, DNI: 12.667.521, Gral. Artigas 3050 1º Capital; María Cecilia Licari, 23 años, argentina, soltera, comerciante, DNI: 21.833.549, 25 de Mayo 1345 Vicente López; Hernan Rolando Aller, 23 años, argentino, soltero, empleado, DNI: 21.587.110, Gral. Artigas 3050 1º Capital. Denominación: "FACEMA S.R.L.". Sede social: Pte. Roque Sáenz Peña 1160 5º "B" Capital. Duración: 10 años. Objeto: 1) Administración: mediante la administración de edificios, unidades de vivienda, comerciales y de consorcios de propiedad horizontal, pudiendo realizar a dicho efecto todos los actos necesarios para tal fin. 2) Inmobiliarias: mediante la compraventa, locación, permuta, dación en comodato, por si o por cuenta de terceros, de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo realizar a dicho efecto todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Capital: $ 2.000. Administración: Ricardo Oscar Licari. Cierre de ejercicio: 30/6.

La Autorizada
Nº 79.928

**FRUTICOLA MENDOZA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complemento de la publicación del día 5/4/94. Recibo Nº 0030-00078244 de fecha 29/3/94, donde omitimos al final del 5º punto (Referido al objeto social) lo siguiente: "..., incluyendo productos alimenticios, sus subproductos, y derivados por la actividad que hacen al objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.

Nº 79.901

**GANAR GANADERA ARGENTINA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura otorgada el 10-3-94 Juan José Demarchi, arg., soltero, empl., 11-1-59, DNI: 12.691.776 Pergamino 825, Castelar, y Gabriel Octavio Moccia, arg., 9-9-63, soltero, DNI: 16.767.833, emp. Concordia 2615, Cap. ceden y transfieren el total de sus 11.000 cuotas de $ 0,0001 cada una representan pesos 1,10 a Juan Manuel Rueda, arg., 48 años, soltero, DU: 8.166.477, dom.: Maipú 216, comerciante Néstor Omar Erhardt, arg., 25-12-60, solt. DNI. 14.092.790, comerc. Pavón e Irigoyen s/n. S. Miguel, Pvcia. Bs. As. quienes las adquieren así: Juan Manuel Rueda. 9.900 cuotas y Néstor Omar Erhardt 1.100 cuotas. Los actuales socios resuelven mod. la cláusula cuarta así: El capital social se fija en la suma pesos 1,10 dividido en 11.000 cuotas de pesos 0,0001 suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Juan Manuel Rueda suscribe 9.900 cuotas, de valor nominal $ 0,0001 c/u y Néstor Omar Erhardt suscribe 1.100 cuotas de valor nominal $ 0,0001 c/u. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a partir de la inscripción. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Sede Social: San Pedrito 43, piso 3 "1". Se designa gerente a Juan Manuel Rueda.

La Autorizada
Nº 79.996

**GANAR GANADERA ARGENTINA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura otorgada el 24-2-94, se decide que Ana Maria Moccia, arg., soltera, 15-1-48, empleada, LC: 5.726.336, dom.: San Pedrito 43 3, Rafael Miguel Vasquez Arguibel, arg., 29-9-32, divorciado, LE: 4.250.144, dom., Moreno 2975 5, Nicolás Horacio Moccia, arg., casado, 2-11-43, LE: 4.424.621, dom.: Dellepiane 4254 ceden y transfieren el total de sus 6.600 cuotas de $ 0,0001 cada una representan pesos 0,66 a Juan José Demarchi, arg., 11-1-59, soltero, empleado, DNI: 12.691.776, dom., Pergamino 825 castelar y a Gabriel Octavio Moccia, arg., 9-1-63, soltero, empleado, DNI: 16.767.833, dom.: Concordia 2615, quienes las adquieren en su totalidad y en partes iguales. Los actuales socios resuelven mod. la cláusula cuarta así: El capital social se fija en la suma pesos 1,10 dividido en 11.000 cuotas de pesos 0,0001 suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Juan José Demarchi suscribe 5.500 cuotas, de valor nominal $ 0,0001 c/u y Gabriel Octavio Moccia suscribe 5.500 cuotas de valor nominal $ 0,0001 c/u. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a partir de la inscripción. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Sede Social: San Pedrito 43, piso 3 "1".

La Autorizada
Nº 79.998

**GESTION Y SINTESIS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Priv. 30/12/93 Cesión de Cuotas María Elisa López Figueroa de Alsina, vende cede y transfiere la totalidad de sus 1.500 cuotas a/f socios Martín Alsina y Jorge Adolfo Alsina. Precio $ 1.500. Renuncia a su cargo de Gerente don Jorge Adolfo Alsina.

El Autorizado
Nº 79.970

**HAC Y MEC**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrum. priv. 29/3/94. Socios: Edith Romero, de 56 años, DNI 3.707.421 y Jorge Enrique Capdevila, de 31 años, DNI 16.186.771; argentinos, casados, empresarios, domiciliados en 24 de Setiembre 788, 1º F, Córdoba. Duración: 50 años desde el 29/3/94. Objeto: Compraventa por mayor y menor, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación de todo tipo de artículos para la cocina, tales como ollas, cacerolas, sartenes, baterías, cuchillería en general, recipientes para comestibles, todo tipo de aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de bazar, menaje, cristalerías, porcelanas, vajillas, implementos, herramientas y

utensilios para la cocina y el baño y todo artículo en general que integre la explotación del negocio de bazar. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios u otros valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 1.000. Administración: A cargo de uno más gerentes en forma individual por el término de un ejercicio. Ejercicio social: 31 de diciembre. Sede social: Triunvirato 4192, P.B. "4", Capital Federal.

Nº 47.376

**JOHN SNOW**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa por el término de 1 día que por instrumento privado, de fecha 10/3/1994, se constituyó la Sociedad "JOHN SNOW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicho contrato fue certificado por ante el Escribano de este Ciudad, Ernesto C. Mendizabal, Titular Registro 234 a su cargo. Socios: Guillermo Horacio Guatta Cescuni, argentino, divorciado, nacido el 28/11/41, médico, L.E. 4.381.154, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1308, piso 6º Capital y Emilia Gaviglio, argentina, soltera, nacida el 15/3/1942, médica, L.C. 4.246.088, domiciliada en Av. Coronel Díaz 1776, piso 4º "A" Capital. Duración: 90 años, contados a partir de su inscripción ante la I.G.J. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios médicos en cualquier rama o especialidad de la medicina por cuenta propia o de terceros ya sea en establecimientos asistenciales propios o ajenos. Capital Social: Se fija en la suma de $ 2.000 (dos mil pesos) dividido en doscientas cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Guillermo H. Guatta Cescuni, 150 cuotas de diez pesos cada una y la Dra. Emilia Gaviglio, cincuenta cuotas de diez pesos cada una. Las cuotas se integran en 50 % en dinero en efectivo. El saldo los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de Dos Años, computados a partir de la fecha de insripción de la Sociedad. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de Tres Ejercicios, siendo reelegibles. Sede Social: Marcelo T. de Alvear 1308, piso 6º Capital Federal. Ejercicio Social: Cierra el 30 de junio de cada año.

El Escribano
Nº 79.908

**KAPA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de 1990, los señores Alberto Joaquín Fernándes, argentino, casado, nacido el 3 de octubre de 1942, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7.007.828, domiciliado en Avda. del Libertador 2275 1er. piso, de la Capital Federal, y doña María Ester Echeverría, argentina, casada, nacida el 3 de mayo de 1944, comerciante, titular de la Libreta Cívica Nº 4.760.046, domiciliada en Avda. del Libertador 2275, 1er. piso, de la Capital Federal, quienes concurren a este acto en el carácter de únicos socios de KAPA S.R.L., según lo acreditan con el contrato original efectuado en instrumento privado el 21 de marzo de 1985 e inscripto en el Registro Público de comercio con fecha 17 de mayo de 1985 bajo el número Dos mil trescientos cuarenta y seis del Libro Ochenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: a) Debido a la finalización del mandato establecido en el artículo Quinto del Contrato Social, se reelige al Señor Alberto Joaquín Fernándes, como único Gerente, por dos períodos, con todas las facultades establecidas en dicho artículo Quinto.

Nº 79.987

**LADESO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Susana María Lahitte, nacida el 14/9/61, casada, argentina, arquitecta, domiciliada en Aráoz 2432 7mo. piso, dpto. B, Cap. Fed. D.N.I. 14.689.593; Jorge Luis Degui, nacido el 9/8/62, domiciliado en H. Yrigoyen 2972 1er. piso, dpto. 9, Cap. Fed. D.N.I. 16.140.511 y Eduardo Damián Solari, nacido el 26/9/62, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Vallejos 3574 Longchamps, Pcia. de Bs. As., D.N.I. 16.143.724. Fecha de constitución del instrumento 15/4/94. Denominación LADESO S.R.L. Domicilio Malabia 2319 2do. piso dpto. A. Cap. Fed. Objeto: a) construir, diseñar y dirigir obras, edificios, stands publicitarios y ferias de exposiciones, sea bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, o de cualquier otra Ley especial o que en el futuro se dicte, viviendas individuales o colectivas y/o ampliaciones y/o remodelaciones. b) importación, exportación, almacenaje, transporte, distribución, compra-venta y/o permuta de todo tipo de bienes relacionado con el inciso anterior. Para los fines propuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para: adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes vigentes y la. presente normativa. Duración de la sociedad 99 años. Capital Social $ 4.000,00. Organo administrativo: Gerencia compuesta por los socios, Susana M. Lahitte, Jorge L. Degui, Eduardo D. Solari. Representación legal a cargo de los socios. El ejercicio anual cierra el 30 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 80.013

**LAVSUR-LAVADERO DEL SUR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento: 6/4/94; 1) Eduardo Ireneo, nac.: 30/10/38, LE 4.269.955, Dom.: Maza 607, 3º P. E, Cap.; y Ana Cristina Maggiolini, Nac.: 19/8/71, DNI. 22.293.628, Dom.: Complejo Habitacional Villa Soldati, Edificio 50, 3º P., J, Cap.; ambos argentinos, comerciates y solteros; 2) Coronel Esteban Bonorino 3556/58, Capital; 3) 10 años; 4) Limpieza y lavado en general de todo tipo de trapos y estopas para el uso en las industrias; así como la comercialización de los mismos; 5) $ 4.000; 6) Administración y Gerencia: a cargo del Sr. Eduardo Ireneo, el que tendrá asimismo el uso de la firma social; 7) 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 47.425

**LI FENG LING Y LI HONG**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Xuan Wang 43 años, DNI. 92.843.104 Feng Ling Li (45) DNI. 92.870.799 c/ domicilio Río de Janeiro 1040; Wei Wu (31) DNI. 92.901.192 Hong Li (31) DNI. 92.882.206, domicilio Acevedo 912 (los 4, Chinos); Jian Ling Li 39 (a) DNI.. 18.759.935 y Alberto Antonio Rico 48 (a) DNI 4.541.531 (ambos argentinos) c/domicilio Rivadavia 3033; todos casados y empresarios. Avisan: Por Instrumento privado el 7/4/94 constituyeron LI FENG LING Y LI HONG S.R.L. domicilio legal y sede social Estado de Israel 4801 Capital Federal. Duración: 20 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: A) Comercial: 1) Explotar restaurants. Elaborar comidas en general: naturista-típica: italiana, oriental, árabe, israelita, china, tailandesa, confitería, café, bar, casa de lunch, churrería, pizzería, elaborar helados y postres. 2) Exportación, Importación; compraventa y distribución de materias primas y productos elaborados para la construcción, automotores electrodomésticos, máquinas, herramientas, motocicletas, bicicletas, nuevos o usados. 3) Transporte en general: Personas y cosas: terrestre, aéreo, acuático y mediante oleoducto o gasoducto. 4) Instalación de supermercados: Elaborar, industrializar, comercializar, productos alimenticios, bebidas artículos de vestir, bazar menaje y conexos. 5) Explotación de estaciones de servicio: Comercializar y distribuir combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos y acumuladores, lavado engrase vehículos y reparación general. B) Constructora: Construcción, y mantenimiento de obras civiles públicas y privadas, viviedas, y edificios, obras de ingeniería vial portuaria o ferroviaria, obras de ingeniería hidráulica, eléctrica, mecánica, sanitaria, frigorífica, redes de gas, obras de telecomunicaciones - agronómicas - de saneamiento - canalización - drenaje - irrigación - dragado - relleno y urbanización general. C) Industrial: Fabricar, montar y reparar máquinas herramientas, artefactos del hogar, equipos de telecomunicaciones, eléctricos - electrónicos - computación - radiología - calefacción - refrigeración y ambientación general; revestimientos - cerramientos, premoldeados, carpintería metálica y de madera, industria plástica, metalúrgica y cualquier otra. D) Inmobiliaria: Compraventa, fraccionar, arrendar y explotar inmuebles urbanos y rurales, promover operaciones inmobiliarias, administrar propiedades. E) Agropecuaria: Explotar campos, chacras, aserraderos, desmontar, forestar colonizar y cualquier forma de aprovechar inmuebles rurales, explotar y comercializar productos agrícolas, piscicultura, tambo y fruticultura. F) Minera: Explorar canteras y yacimientos; extraer y elaborar materias primas. G) Financiera: Realizar: Préstamos con o sin garantía real o personal, aporte de capital a personas o sociedades, compra venta y negociación: de títulos, acciones, valores mobiliarios o de crédito. Excluidas operaciones comprendidas Ley de Entidades financieras y las que requieran el ahorro público. H) Pesquera: Extraer y elaborar minerales, recursos vivos del mar: utilizando buque plataforma submarina o cualquier medio adecuado. I) Productora: De programas y espectáculos: teatrales, culturales, deportivos, campañas de publicidad; por medio: radial televisivo, cinematográfico; producir y elaborar bocetos, diagramación, armado de revistas, producir logotipos, impresiones gráficas; y otras destinadas al conocimiento masivo de productos diversos, entidades o lugares geográficos, nacionales o extranjeros, agencia de viajes y turismo, escuela de deportes, idioma y artes marciales. J) Servicios: Todos los servicios que por su naturaleza requieren ser atendidos por profesionales con título habilitante debidamente inscriptos en la matrícula respectiva, serán contratados en cada caso. Capital Social $ 10.000.- Gerentes: Xuan Wang, Wu Wei, Feng Ling Li, Jian Ling Li, Hong Li y Alberto Antonio Rico. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Nº 47.412

**LUIS SAENZ PEÑA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 13/4/94. Socios: Salvador Vinaccia, 67 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 4.331.959, Las Casas 3534 "A" Capital; Rafael José Vázquez, 60 años, argentino, casado, comerciante, LE: 4.116.885, Emilio Mitre 1478 2º "A" Capital; Pedro Desimone, 65 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 4.484.844, Av. San Juan 4139 1º "A" Capital; José Felipe Bellotta, 45 años, argentino, casado, comerciante, LE: 5.089.558, Albarracín 2023 "2" Capital; Oscar Nicolás Milito, 50 años, argentino, divorciado, comerciante, DNI: 4.411.971, Murguiondo 1178 "2" Capital; Gustavo Mario Vinaccia, 26 años, argentino, soltero, comerciante, DNI: 18.381.272, Las Casas 3534 "A" Capital. Denominación: "LUIS SAENZ PEÑA S.R.L.". Sede social: Luis Sáenz Peña 506 Capital. Duración: 10 años. Objeto: La explotación de garages, playas de estacionamiento y estaciones de servicios para automotores; la prestación de los distintos servicios de tal actividad; la realización —por sí o a través de terceros que contraten con ella— de tareas de mantenimiento, reparación y compraventa de automotores, rodados, objetos, accesorios y repuestos para los mismos, alimentos, comestibles, bebidas, golosinas, cigarrillos, helados al por menor y servicios de bar. Capital: $ 5.000. Administración: Salvador Vinaccia y Oscar Nicolás Milito. Cierre de ejercicio: 31-12.

La Autorizada
Nº 79.925

**MARSIANO PRODUCCIONES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 28/4/94. 2) Pablo Fernando Siano, argentino, casado, contador, nacido el 19/9/65, DNI. 17.665.133 y Marcelo Darío Siano, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, de 31 años, DNI. 16.137.856, ambos domiciliados en Las Heras 3832 Piso 10 - Cap. Fed. 3) MARSIANO PRODUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Sarmiento Nº 1287 - Piso 10º - "11" Capital Federal. 5) 99 años desde su inscripción en la IGJ. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la realización y producción de espectáculos de Televisión y Video, filmación de eventos artísticos y sociales; la comercialización de sus derechos como así también la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes de consumo masivo general. 7) Pesos Cinco Mil. 8) A cargo de un socio Gerente con mandato por el plazo de duración de la sociedad. 9) 28 de febrero de c/año. 10) Se designa Gerente al socio Marcelo Darío Siano.

El Autorizado
Nº 79.911

**MASAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inst. Priv. 30/12/93. Cesión de Cuotas María Elisa López Figueroa de Alsina, vende cede y tranfiere la totalidad de sus 290 cuotas a/f socio Martín Alsina. Por Inst. Priv. del 24/2/94 cambio de sede social a la Avenida Diagonal Norte 1134 piso 6º "A" Capital, y doña María Elisa López Figueroa de Alsina renuncia a su cargo de gerente.

El Autorizado
Nº 79.966

**M.C.S.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Acta de Bs. As. 01.07.93. Socios: Martín Claramunt, argentino, casado, comerciante, nac. 16.02.56, DNI 11.985.996, domicilio Malabia 2461 C. Fed.; y Enrique Ravarini, argentino, comerciante, divorciado, nac. 19.05.57, DNI 13.080.496, domic. Valdenegro 2836 2º P. Capital Fed. consideran la Renuncia al Cargo de Gerente de la Sociedad y la Cesión de Cuotas Sociales siguiente: Enrique Ravarini cede en forma completa de cuanto tenía y había en derechos sobre la Sociedad a favor de Martín Claramunt 750 cuotas de $ 1 c/u V/N representado un capital de $ 750, V/N equivalente al 50 % del Cap. Soc. suscripto. Enrique Ravarini renuncia en forma completa a su puesto de Socio Gerente de la Sociedad, resultando de la Cesión de Cuotas expuesta como único responsable de la Gerencia de la Sociedad el Sr. Martín Claramunt. Se modifica la Cláusula Cuarta: "... de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Martín Claramunt con el 100 (cien) por ciento del Capital, representado por 1.500 (mil quinientas) cuotas de un (1) peso c/u".

El Contador
Nº 80.020

**PANOS**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. nº 49, Reg. 482 La Plata, del 17/11/93 se constituyó "PANOS S. R. L." por 99 años a contar de fecha de inscripción. Domicilio legal: en la Ciudad de Buenos Aires, sede social en Agrelo 4374, de la Cap. Fed. Socios: Roberto Enrique Panosian, arg., nac. 12/10/38, cas., maestro mayor de obras, L.E. 4.272.524; Roberto Mario Panosian, arg., nac. el 15/8/62, div., arquitecto, DNI 14.958.934; Rosana Beatriz Panosian, arg., nac. 4/3/71, solt., Profesora, DNI 22.206.738, todos domicil. en Av. J. M. Moreno 1322, 3º A, Cap. Fed.; y Omar Aníbal Panosian, arg., nac. 15/5/64, cas., maestro mayor de obra, DNI 17.255.571, dom. Necochea 321 - 5º - 6, Cap. Fed. Objeto: a) El estudio, proyecto y dirección por cuenta propia y/o de terceros de toda clase de obras de ingeniería y la prestación de servicios profesionales de la especialidad, en particular construcciones, instalación de aire acondicionado, eléctricas y de gas, ejecución de estructuras de hormigón armado, refacciones, modernizaciones y ampliaciones; b) la compra, vena, permuta y/o locación por cuenta propia y/o ajena o de terceros de bienes raíces, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y/o de financiación y la administración de propiedades y comercios. Asimismo podrá tomar para la venta y/o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactaren. Capital Social $ 5.000 dividido en 500 cuotas de $ 10 valor nominal c/u, totalmente suscripto en partes iguales. Administración y representación legal: a cargo de uno o más gerentes, por el término de 2 ejercicios. Se designa al socio Roberto Enrique Panosian y éste acepta el nombramiento. En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del designado gerente, será sucedido en tal carácter por el socio Roberto Mario Panosian el que durará en el cargo durante el término previsto en el art. 5º.

La Autorizada
Nº 47.389

**PAPOCO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. Pub. 16/3/94. PAPOCO S. R. L. Lidia Verissimo vende cede y transfiere quince cuotas sociales a favor de Luis Alberto Fernández, y dos

cuotas a favor de Cayetano Lo Valvo; Sandra Nelly Knebel vende cede y transfiere diez cuotas sociales a favor de Cayetano Lo Valvo y siete cuotas a María Viviana Vázquez, Roberto Grossi vende, cede y transfiere a María Viviana Vázquez; Rosa Lo Valvo vende cede y transfiere dos cuotas a María Viviana Vázquez. Esta venta y cesión se realiza por el precio total de pesos siete mil ochocientos. Cesión de cuotas sociales Papoco SRL.

El Escribano
Nº 79.984

**PRODUCTOS DE CAMPO**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión Cuotas Sociales y modificación contrato. Por escritura del 10 de marzo de 1994 al Fº 85 del Registro 664 de la Capital a cargo Escribano Carlos H. González Bonorino, Ana María Dolores Ruiz Guiñazú de Lagos, argentina, casada, D.N.I. 11.774.724, empresaria y María Cristina Morales de Zemborain, argentina, casada, empresaria, L.C. 6.227.671 ceden a Miguel Darío Rodriguez Kenny, argentino, casado, comerciante, D.N.I. 8.275.146 y Javier María Ledesma Arocena, argentino, casado, comerciante, la totalidad de cuotas que tienen que representan el 100 por ciento social, 500 cuotas por $ 6.089. Miguel Darío Rodriguez Kenny y Javier María Ledesma Arocena se designan Gerentes. Se modifica la cláusula Cuarta que queda redactada así: "El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos ($ 500) dividido en quinientas cuotas de valor nominal 1 peso cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Miguel Darío Rodriguez Kenny Trescientas Cuotas y Javier María Ledesma Arocena Doscientas cuotas. Las cuotas se encuentran totalmente integradas.

La Autorizada
Nº 79.948

**PRO-GUIMEL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Tamara Karina Goldfarb, argentina, 24 años, DNI. 21.551.139, Tzachi Gonen, israelí, 32 años, DNI. 92.886.080, ambos casados, empresarios y domiciliados en F.D. Roosevelt 2229, 6, Cap. 2) Itto. Privado 12/4/94. 3) PRO-GUIMEL S. R. L. 4) Esmeralda 320, 2, of. 30, Cap. 5) Elaboración de fibras naturales, artificiales o sintéticas confección de prendas de vestir y productos textiles y su teñido, procesos de grabado, pintado, planchado y terminación de cuero, fabricación de indumentaria para lluvia, lencería, deportivas de uso interior, ropa impermeable y de abrigo para esquí y deportes náuticos, prendas de seda, lana, hilo, algodón, telas para cortina blanca y mantelería. Productos elaborados o semielaborados de y para prendas de vestir para damas, caballeros y niños. Artículos y accesorios de cuero. Comercialización, importación, exportación, mandatos y representación de los productos enumerados precedentemente. Importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes mediante la celebración de contratos de representación y distribución. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 30.000 dividido en cuotas de $ 10 VAN c/u. 9) La administración, representación legal y uso de firma social a cargo de los gerentes, socios o no, por el tiempo de duración de la sociedad. 10) 31/1 de c/año. Gtes.: Tamara Karina Goldfarb y Tzachi Gonen indistinta.

El Apoderado
Nº 47.422

**PRONTO SALUD**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento: 10/3/94; 1) Gustavo Luis Simonetta, nac: 16/5/64, soltero, DNI 17.202.520, argentino, Dom: calle Los Andes y Moreno, del Vountry "caracoles", Ingen. Maschwitz, P. de Bs. As.; y Myong Son Lee, nac: 4/3/61, casado, DNI 18.683.081, argentino naturalizado, Dom: Corrientes 2593, 2º P., 3, Capital, ambos comerciantes; 2) 99 años; 3) Avda. Corrientes 2593, 2º P., 3, Capital; 4) a) Representaciones comerciales y mandatos; b) Servicios de Visitas y Emergencias Médicas; Ambulancias y traslados de todo tipo; c) Exportación e Importación; 5) $ 5.000; 6) Administración y Gerencia: Ambos socios; Uso de firma: Indistinta; 7) 31 de enero de cada año.

El Autorizado
Nº 47.427

**PUERTO SUR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1º) Matilde Pérez, 73 años, viuda, argentina, comerciante, Av. Corrientes 2451, 1er. Piso - Dpto. "8", D.N.I. 296.355; Héctor Rubén Rodríguez, 38 años, casado, argentino, médico, Av. Corrientes 2451, 1er. Piso, Dpto. "8" D.N.I. 11.726.216; 2º) 23-02-1994; 3º) PUERTO SUR S. R. L.; 4º) Av. Corrientes 2451 - 1er Piso - Dpto. "8", Capital; 5º) a) Comercial: al transporte de cargas y de pasajeros, a la compra y venta de rodados al contado o en cuotas; b) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo y administración de inmuebles urbanos o rurales, al contado o en cuotas, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) Constructora: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras civiles o industriales de todo tipo, al contado o en cuotas, incluso de carácter público o privado, queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante; 6º) 30 años; 7º) $ 5.000; 8º) Socio Gerente Matilde Pérez, duración: 2 ejercicios; 9º) Socios Gerentes; 10º) 31 de marzo.

El Autorizado
Nº 79.918

**QALIDAD**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro, encontrándose presentes los señores Osvaldo Luis Folgar, DNI. 11.389.066 de 39 años de edad, casado, nacionalidad argentina, Perito Mercantil, domiciliado en Montañeses 2983, piso 1 departamento "A", Capital Federal y Oscar Francisco Folgar, DNI. 7.796.763, de 45 años de edad, divorciado, nacionalidad argentino, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Montañeses 2937, piso 8 departamento "A", Capital Federal, el primero declara poseer la cantidad de veinticinco cuotas parte de valor nominal de Diez Pesos ($ 10,00), de QALIDAD S. R. L. con domicilio en Montañeses 2937, piso 8 dpto "A", las cuales transfiere al segundo en la suma de Doscientos Cincuenta Pesos ($ 250,00).

Nº 79.991

**R G C**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día lo siguiente: Constitución de SRL. Socios: Juan Carlos Rotella, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Yerbal 6375 de la Capital Federal y Libreta de Enrolamiento Nº 4.397.145, y Germán Gabriel Alberto Rotella, de 29 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Andrés Lamas 951 Planta Baja "C" de la Capital Federal y Documento Nacional de Identidad Nº 17.232.836. Fecha de Instrumento de Constitución: 13 de abril de 1994. Razón Social: RGC S. R. L. Domicilio legal y sede social: Boyacá 991 Capital Federal. Objeto social: a) Industrial: a la elaboración de productos alimenticios en general y su venta mayorista; b) Comercial: a la explotación de restaurantes, cantinas, pizzerías, casas de comidas, bares, confitería y similares, importación y exportación de productos alimenticios y/o las materias primas que lo componen; c) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones, consignaciones, mandatos, y como comisionistas en relación con las actividades señaladas en los incisos a) y b) precedentes. Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $ 10.000 (diez mil pesos) dividido en diez mil cuotas de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: Juan Carlos Rotella 5.000 (cinco mil) cuotas y Germán Gabriel Alberto Rotella 5.000 (cinco mil) cuotas, integradas en un 25 % en dinero en efectivo. Administración y representación legal: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Autorizado
Nº 79.983

**S. F. BIENES RAICES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Sergio Leonardo Fiszbaum, argentino, divorciado, comerciante, 37 años, DNI. 12.587.390, Av. Rivadavia 6351, 14, A, Torre 1, Cap. Eugenia Sara Dlugolenski de Levin, argentina, casada, comerciante, 51 años, DNI. 4.226.611, Av. P. Goyena 1669, 6, A, Cap. 2) Escrit. del 18/3/94. 3) S. F. BIENES RAICES S. R. L. 4) Malabia 345, Cap. 5) Intermediación en las operaciones de compraventa de inmuebles, de cualquier tipo o naturaleza, cualquiera fuera su ubicación en el ámbito de la República Argentina, o en cualquier país del extranjero, la adquisición y posterior venta de inmuebles, refacciones y/o construcciones de inmuebles, así como cualquier otra actividad industrial y/o comercial relacionada con el rubro inmobiliario. 6) 3 años desde su Inscrip. 7) $ 8.000 dividido en cuotas de $ 1 VAN c/u. 9) La Administración, representación legal y uso de firma social a cargo de los socios con el carácter de gerentes por tiempo indeterminado, con la firma en forma conjunta. 10) 31/1 de c/año.

El Apoderado
Nº 47.421

**SIGNON**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Ariel David Zlotopioro, soltero, argentino, nació 28/2/70, comerciante, DNI. 21.477.193, domiciliado en Sarmiento 4366, Pº 1º, "A", Cap. Daniela Zlotopioro, soltera, argentina, nació 7/9/71, empresaria, DNI. 22.363.855, domicilio Sarmiento 4366, Pº 1º "A" Cap. Perla Turkienicz, casada, argentina, nació 1/12/42, empresaria, DNI. 4.457.178, domicilio Sarmiento 4366, Pº 1º "A" Cap. 2) 15/3/94. 3) SIGNON SRL 4) Pampa 2468 Capital. 5) La edición e impresión en talleres propios o ajenos de libros, diarios, periódicos, revistas, folletos, tarjetas, afiches, volantes, facturas papelería comercial, formularios y todo otro tipo de publicación, impresión o trabajo comercial; su comercialización y distribución, en el país y en el extranjero, así como también de otras publicaciones nacionales o extranjeras, importación de mercaderías, materias primas, maquinarias y/o manufacturas, como así también la compra venta y comercialización de toda clase de objetos de librería. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8º y 9º) Gerente: Daniela Zlotopioro, con uso de la firma social. 10) 31/1/de cada año.

El Autorizado
Nº 47.374

**S.i.i. (Sociedad de Imaginación ilimitada)**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.- Socios: Néstor Jorge Dobal, argentino, divorciado, nacido el 1º de marzo de 1931, empresario, DNI. Nº 4.504.019, Colombres 448, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Christian Félix González, argentino, soltero, comerciante, nacido el 17 de julio de 1969, DNI. Nº 20.983.634, América 521, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Luis Sánchez, argentino soltero, comerciante, DNI. Nº 17.318.400, calle Echeverría 2040, piso 6º, Dto. "B", Capital; Florencia Uzal, argentina, soltera, comerciante, nacida el 10 de octubre de 1968, DNI Nº 20.427.710, calle Defensa 1551, Capital Federal y Marina Uzal, argentina, soltera, nacida el 1º de diciembre de 1971, comerciante, DNI Nº 22.501.016, calle Defensa 1551, Capital Federal. 2. Constitución por escritura pública Nº 26, folio 59, Registro Nº 1111, de Capital Federal, de fecha 6 de abril de 1994. 3. Denominación: "S.i.i. (Sociedad de imaginación ilimitada) Sociedad de Responsabilidad Limitada". 4. Sede social: Avenida Corrientes 980, 9º "C", Capital. 5. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: diseño, producción, comercialización e instalación de servicios de productos y publicidad y de comunicación visual y audiovisual y prestación de servicios como agencia de publicidad, actividades todas éstas vinculadas con empresas e instituciones del país y del extranjero. 6. Duración: 20 años. 7. Capital: $ 15.000.- en 150 cuotas de $ 100.- cada una, valor nominal, suscripto totalmente: 90 cuotas N. J. Dobal; 15 cuotas C. F. González; 15 cuotas J. L. Sánchez; 15 cuotas F. Uzal y 15 cuotas M. Uzal; e integradas en un 25 % en efectivo. 8. Administración: A cargo de dos gerentes que actuarán en forma conjunta, por dos períodos, siendo reelegibles. 9. Se designan gerentes a Néstor Jorge Dobal, Christian Félix González y Florencia Uzal. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 47.371

**SIPEN**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escrt. Pca. 98 del 5/4/94, el socio Elisa Clara Zampolini, cede a Juan Bautista Guglielmetti, argentino, nacido el 18/4/51, casado, ingeniero, LE. 8.573.315, domiciliado en Avenida Santa Fe 1563 Piso 2º Cap. Fed. las cinco mil cuotas de un peso, por el precio total de $ Cinco mil, colocándolo en su lugar, grado y prelación. La cedente renuncia al cargo de Gerente. Se designan Gerentes a Carlos Alberto Akerman y Juan Bautista Guglielmetti.

El Autorizado
Nº 79.913

**SOLARIUM VIA ALVEAR**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 232 del 13/4/94 pasada ante el Esc. Alberto J. Malvino, Reg. Nº 109 de Pdo. de Gral. San Martín, Daniel Fernando Debole, argentino, 29 años, casado, DNI 17.331.982, contador público, Nazarre 3846 C. F; Alfredo Fernando Chiodini, argentino, 29 años, casado, DNI 16.990.287, industrial, Morón 5056 C.F.; Pablo Gabriel Chiodini, argentino, 27 años, casado, DNI 18.141.036, industrial, Aranguren 4555 P. 11º Depto. "D" C. F.; Hernán Gabriel Cao, argentino, 28 años, soltero, DNI 17.686.854, comerciante, Arregui 2317 C.F. y John Alexander Georgiades, estadounidense, 27 años, casado, DNI 92.420.059, comerciante, Granaderos 690 P. 4º "B" C.F., constituyeron la sociedad "SOLARIUM VIA ALVEAR S.R.L." con domicilio en Avellaneda 2720 C.F. Objeto: "Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros dedicarse a la explotación de establecimientos que presten servicios relacionados con la estética personal por medio de camas solares y todo tipo de elementos destinados al bronceado facial. Asimismo podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y alquiler de dichos bienes así como la comercialización de productos de belleza, incluso representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos sobre todo lo antes enunciado. Como actividad complementaria podrá explotar servicios de bar, expendio de bebidas por medio de máquinas automáticas y la venta de ropa de deporte y elementos gimnásticos. Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Reg. Pco. de Comercio. Capital Social: El capital social es de $ 16.000.- dividido en 16.000 cuotas de $ 1 c/u. Representación Legal: socios gerentes: Daniel Fernando Débole y John Alexander Georgiades. Duración de los Cargos: 3 ejercicios. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de c/año.

La Apoderada
Nº 79.904

**SUNCO INGENIERIA**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con relación a publicación del 24/2/94 Recibo 43626: rectifica fecha de instrumento privado: donde dice "16/2/94" debe decirse "15/2/94". Objeto Social: dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: y operaciones: a) Realización de proyectos, estudios y servicios de ingeniería y de procesos industriales en todas sus especializaciones; b) Asesoramientos técnicos y estudios de factibilidad; c) Provisión y montaje de equipos y materiales, de plantas industriales y en general de todos los elementos y accesorios para la industria y afines; d) Actividades industriales mediante la fabricación y/o reparación de productos manufacturados, el ensamble y/o armado de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos y de comunicaciones con materiales nacionales y/o importados; e) Explotaciones agropecuarias, industrias extractivas, mineras, químicas y alimenticias, construcciones en general; f) Comercialización de los artículos indicados en d) y los resultantes de las actividades indicadas en e), como así también de todo otro producto relacionado con el objeto social; g) Recibir representaciones de firmas consultoras, fabricantes, constructoras, instaladoras y/o distribuidoras nacionales y extranjeras; i) Gestiones por cuenta de terceros ante organismos públicos y/o privados con el objeto de su inscripción en los respectivos registros. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

La Autorizada
Nº 47.388

**S. Y. A.**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por Esc. Nº 165 del 9/3/94 los Sres. Isaac Pedro Slavin y Norberto Darío Burgo venden ceden y transfieren a los Sres. Gregorio Melamud (argentino, soltero, comerciante, 25/8/36, D.N.I. Nº 4.187.375, Paso 467 - Cap. Fed.) y Ernesto Mauricio Roba Aguiar (uruguayo, 14/3/51, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 92.197.179, Valentín Gómez 2971 8º P "25" - Cap. Fed.). 5.000 cuotas partes de la sociedad, en partes iguales, que representan el 100% del capital social y transmiten todos los derechos, que tienen y le corresponden en la sociedad. Los nuevos socios resuelven modificar los arts. 4º y 12º del Contrato social, quedando redactados de la siguiente forma: Art. 4º: "El Capital Social es de $ 0,5, dividido en 5.000 cuotas de v/n 0,0001 c/u, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente y por resolución mayoritaria de los socios. Art. 12: "La administración y representación de la sociedad será ejercida por don Gregorio Melamud y Ernesto Mauricio Roba Aguiar, los que, actuando en forma conjunta o indistinta revestirán el carácter de gerente, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

El Autorizado
Nº 79.955

**TAURO YANO'S**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instr. priv. del 29/3/94. Socios: Bruno Macario Pellicano, 49 años, DNI 4.438.773, y Marta Beatriz Saire, 46 años, DNI 5.633.750; argentinos, casados, empresarios, domiciliados en San Gerónimo 1281, José María Bosch, Prov. Bs. As. Duración: 50 años desde 29/3/94. Objeto: compraventa por mayor y menor, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación de todo tipo de artículos para la cocina, tales como ollas, cacerolas, sartenes, baterías, cuchillería en general, recipientes para comestibles, todo tipo de aparatos y mercaderías para el confort del hogar, artículos de bazar, menaje, cristalería y porcelanas, vajillas, implementos, herramientas y utensilios para cocina y el baño y todo artículo en general que integre la explotación del negocio de bazar. Financieras: mediante inversiones o aportes de capital o a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios y otros valores mobiliarios, sean nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra requiera el concurso público. Capital: $ 1.000.- Administración: uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por el término de un ejercicio. Sede social: Maza ... 479, Capital Federal.

El Autorizado
Nº 47.375

**TRANSPORTES PASO DE LOS LIBRES**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. Socios: Wilfredo Adrián Barreiro, arg. de 31 años, com. DNI. 14.840.878, cas. Gabino Ezeiza Nº 134, Merlo, Prov. de Bs. As. e Israel Szejer, polaco, de 63 años, com. CIPF. 2.713.306, divorciado, Acevedo 62, 1º piso, dto. 5 Cap. Fecha de constitución: Instrumento priv. del 12/4/94 Denominación: "TRANSPORTES PASO DE LOS LIBRES S.R.L.". Domicilio social: Acevedo Nº 62, 1º p. dto. 5, Cap. Objeto social: La explotación comercial del servicio de transporte de carga, de todo tipo de mercaderías, materias primas manufacturadas o no, maquinarias, repuestos, ganado, sustancias alimenticias, combustibles y derivados, en el orden local o internacional con países limítrofes, la importación y exportación de camiones, grúas, remolques o de automotores y repuestos, su reparación y mantenimiento, de recambio total o parcial de carrocerías. Plazo de duración: 10 años d/su inscripción. Capital social: $ 3.000.- dividido en 3.000 cuotas de $ 1.- v/n c/u suscriptas íntegramente por los socios, en partes iguales e integradas en 25 % en din. efect. Administración: Gerencia: constituida por dos miembros, que durarán hasta que la Asamblea de socios les revoque el mandato; actuarán en forma individual e indist.; el uso de la firma soc. en forma conjunta. Gerentes: ambos socios. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

La Autorizada
Nº 79.990

**URGENCIA DOMICILIARIA INTEGRAL**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 212 del 16/3/94, ante Esc. Eduardo G. Gowland, Tit. Reg. 94, se resolvió: 1) Cesión de cuotas: Oscar Alberto Varela, José Sansone y Carlos Alberto Zaccagnino, ceden y transfieren a favor del socio Ricardo Alfredo Martínez, todas las cuotas sociales (6900) que tiene y les corresponden en la sociedad. Los tres cedentes renuncian al cargo de Gerentes que desempeñaban en la sociedad. Se dio cumplimiento con art. 1277 C.C. 2) Cambio de domicilio social y reforma de arts. 1º, 4º y 7º del contrato social. Art. Primero: La sociedad se denomina "URGENCIA DOMICILIARIA INTEGRAL S.R.L." y tiene su domicilio legal en Cap. Fed., calle Arcos 2548, 6º "18". Art. Cuarto: El capital social se fija en la suma de A 10.000, dividido en 10.000 cuotas de A. 1 V /N c/u, totalmente suscripto por el socio Sr. Ricardo Alfredo Martínez. Dirección, Administración y uso de la firma social, a cargo del socio Gerente Ricardo Alfredo Martínez.

El Escribano
Nº 79.914

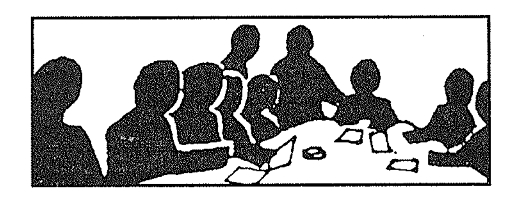
**WORLD CLEAN**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 14/4/94. Socios: Andrés Rolando Ventura, 26 años, argentino, soltero, estudiante, DNI: 18.236.629, Paisandú 1287 Wilde; Adriano Rossi, 35 años, argentino, casado, comerciante, DNI: 12.076.746, Paraná 998 1º "A" Capital; Miguel Angel Bungartz, 38 años, argentino, soltero, empleado, DNI: 11.774.342, Av. Córdoba 657 14º "142" Capital. Denominación: "WORLD CLEAN S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) La explotación comercial de los servicios de limpieza, desinfección, desinsectización, desratización y mantenimiento integral de oficinas, establecimientos industriales y casas particulares. b) La comercialización, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de materiales artículos y productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 1200. Administración: todos los socios. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Evaristo Carriego 939 Capital.

La Autorizada
Nº 79.926

## 2. Convocatorias y avisos comerciales



## 2.1 CONVOCATORIAS

### NUEVAS

**"A"**

**ANILINAS COLIBRI**
**C. I. I. F. S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de ANILINAS COLIBRI C.I.I.F.S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1994, a las diez horas en primera convocatoria y once horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Av. Alvarez Thomas 1350, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Remuneración al presidente y vicepresidente. Distribución de utilidades.
3º) Elección de cuatro directores titulares, Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 20/4 Nº 79.790 v. 26/4/94

**AÑURI HISPANOAMERICANA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de AÑURI HISPANOAMERICANA S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 18 de mayo de 1994, a las 11 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 887, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1993. Consideración de los resultados del ejercicio;
2º) Tratamiento de la gestión del Directorio;
3º) Remuneración de Directores;
4º) Honorarios de Directores (artículo 261, Ley 19.550);
5º) Fijación del número de los miembros del Directorio y su elección;
6º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes;
7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio
e. 20/4 Nº 1373 v. 26/4/94

**ASOCIACION COOPERADORA CASA CUNA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS PEDRO DE ELIZALDE**

CONVOCATORIA

Señores Asociados: La Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de abril de 1994 a las 18 y 30 horas publicada del 13 al 15 de abril, 1994 bajo el Nº 2 Recibo 00078993 (7/4/94) se omitió consignar domicilio: Avda. Montes de Oca 40, Capital Federal.
Buenos Aires, abril 13, 1994.
El Presidente
e. 20/4 Nº 76.697 v. 20/4/94

**ASOCIACION MUTUAL ARTURO U. ILLIA**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La ASOCIACION MUTUAL ARTURO U. ILLIA convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en su sede social de 24 de Noviembre 1070 de Capital el día 21 de mayo de 1994 a las 19 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos socios para firma el acta.
2º) Aprobación del sistema para determinar el saldo deudor con el Banco Hipotecario Nacional.
3º) Aprobación de los pagos de las cuentas de teléfono del edificio de Gral. Urquiza 1767/81 de Capital.
4º) Estado de trámites de subdivisión y prehorizontalidad.
5º) Situación financiera de la administración del edificio y de la Mutual.
6º) Aprobación del pago de honorarios a Veedora y Asistente.
7º) Información de la Veedora.
8º) Medianera Sr. Torres.
Buenos Aires, 13 de abril de 1994.
El Presidente
e. 20/4 Nº 79.733 v. 20/4/94

**ASOCIACION MUTUAL DE LA ESCUELA DE PSICOTERAPIA**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1994, a las 20 y 30 horas, en Julián Alvarez 1933, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración Balance General al 31/12/1993.
2º) Designación de Vocal Suplente por renuncia.
3º) Ratificación de donación a la Asoc. Esc. Arg. de Psicoterapia.
4º) Modificaciones al Reglamento de Subsidios.
5º) Designación de dos socios para firmar el acta.
El Presidente
e. 20/4 Nº 79.718 v. 20/4/94

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Extraordinaria del 16/5/94 a las 11,30 hs. en la Av. Vélez Sársfield 563 Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de Presidente de Asamblea.
2º) Reforma del Estatuto Social.
3º) Elección de (tres) miembros suplentes revisores de cuenta.
4º) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
El Presidente
e. 20/4 Nº 79.863 v. 20/4/94

**"C"**

**CIRA**
**S.A.C.I.**

CONVOCATORIA

Convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de mayo de 1994 a las 9 horas en la sede de la sociedad Alvarez Jonte 1862/64 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a la que se refiere el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de las gestiones del Directorio y del Síndico titular.
4º) Consideración de la remuneración de los señores directores en exceso de lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Consideración de la remuneración del síndico titular.
6º) La decisión de continuar el trámite de Concurso Preventivo (Art. 6 de la Ley 19.551).
El Directorio
e. 20/4 Nº 79.690 v. 26/4/94

**CIRA**
**S.A.C.I.**

CONVOCATORIA

Convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 10 de mayo de 1994 a las 12 horas en la sede de la sociedad Alvarez Jonte 1862/64 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Prescindencia de la sindicatura en los términos del Art. 284 de la Ley 19.550.
2º) Reforma de los arts. 7, 10 y 14 del Estatuto Social.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 20/4 Nº 79.686 v. 26/4/94

**CLUB FRANCES**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar al Sr. Consocio a participar en la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 1994 a las 18.30 horas, en la sede del CLUB FRANCES Rodríguez Peña 1832.

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe del Presidente al abrir la Asamblea General Ordinaria.
2º) Elección de dos (2) escrutadores y designación de dos (2) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/93.
4º) Mantenimiento ulterior de las cuotas de ingreso establecidas por la Comisión Directiva (Art. 26 Inc. D), a título informativo recordamos la evolución de las mismas durante 1993.

| Categoría de Socios | Año 1993 |
|---|---|
| Activos | $1000 |
| Adherentes | $600 |
| Cadetes | $150 |

5º) Mantenimiento ulterior de las cuotas sociales (Art. 26 Inc. D), a título informativo recordamos la evolución de las mismas durante 1993.

| Categoría de Socios | Por trimestre | Por mes |
|---|---|---|
| Activos | $ 240 | $ 80 |
| Adherentes | $ 180 | $ 60 |
| Cadetes | $ 150 | $ 50 |

6º) Con motivo de haber terminado su mandato los señores: Pierre E. Bouche, Juan F. Corral, Eduardo J. Finelli Feugere, Osvaldo Pombo, reelegibles, Francis C. P. Seneca no reelegible y un (1) consejero por un (1) año en reemplazo del Sr. Ernesto G. T. Hempe, fallecido; de acuerdo con lo que establece el art. 20 del estatuto deberá procederse a la elección de cinco (5) consejeros por tres (3) años.
El Secretario - El Presidente
e. 20/4 Nº 79.689 v. 20/4/94

**CLUB DE TENIS SAN JORGE**
**S.A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del CTSJ SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 9 de mayo de 1994 a las 9.00 horas en la sede social sito en calle Sarmiento 731 8º piso Cap. Fed. a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta junto con el Sr. Presidente;
2º) Consideración de los motivos que dieron lugar a la convocatoria fuera de término para tratar los puntos 3 y 4 siguientes;
3º) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/93.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura respecto del ejercicio finalizado. Fijación del número y elección de Directores, Síndico titular y suplente;
5º) Consideración y aprobación del convenio a suscribir con los Sres. Horacio Alvarez Clementi y Jorge Nicolini.
Buenos Aires, 11/4/94.
El Presidente

NOTA: Los accionistas deberán a fin de ser anotados en el libro de asistencia respectivo, comunicar a la sociedad con una anticipación como mínimo de tres días a la fecha fijada, la concurrencia a la asamblea.
e. 20/4 Nº 79.788 v. 26/4/94

**CONFEDERACION GENERAL DE LA INDUSTRIA**

CONVOCATORIA A REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

De acuerdo a lo resuelto por Comisión Directiva en su sesión del 30 de marzo de 1994, y a lo establecido en los artículos 37 al 41 del Estatuto Social, se convoca a Reunión Ordinaria del Consejo Superior de la CONFEDERACION GENERAL DE LA INDUSTRIA para el día 29 de abril de 1994 a las 17.00 hs. en Rivadavia 1115 piso 2º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Tratamiento del Informe de la Comisión Directiva.
b) Elección del Presidente de la CONFEDERACION GENERAL DE LA INDUSTRIA, por dos años, en reemplazo del Ing. César Tortorella, que finaliza su mandato.
c) Elección por mayoría absoluta de 17 miembros de la Comisión Directiva, por un período de dos años en reemplazo de los siguientes cuyos mandatos finalizan.

Alberto Azubel
Luis Glombovsky
Mario Oklander
Jorge Montenero
Paolo Bérgomi
Guillermo Von Wulffen
Norberto Aichino
Ricardo De Mirci
Gregorio Azpis
Juan Carlos Arancibia
José Strafacio
Miguel Palomino
Edgardo Caracotche
Martín Aranovich
Carlos De Masi
Marcelo López
Alberto Tasara

d) Fijación de las contribuciones, según el artículo 13, inciso a del Estatuto Social.
Buenos Aires, 4 de abril de 1994.
El Secretario - El Presidente
e. 20/4 Nº 79.704 v. 20/4/94

**"E"**

**ESTABLECIMIENTO METALURGICO OCHOTECO**
**Sociedad en Comandita por Acciones Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 7678**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios y accionistas, para el día 11 de mayo de 1994, a las 18 horas, en la sede social, sita en la calle Viamonte 1167, piso 1º, oficina 3, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la ampliación del plazo de duración de la Sociedad.
2º) Aumento del Capital Social por la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste del Capital".
3º) Consideración de la reforma de los artículos segundo, cuarto y quinto de los Estatutos Sociales.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Socios Administradores

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Señores Socios Comanditarios deberán cursar comunicación por escrito para que se los inscriba en el Libro de Asistencia dentro de los 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma,

de acuerdo al Art. 238, 2do. párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, en la sede social.
e. 20/4 Nº 79.720 v. 26/4/94

"G"

**GRANJA SAN SERVOLO**
**S.A.A.C.**

CONVOCATORIA

GRANJA SAN SERVOLO S.A.A.C. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de mayo de 1994 a las 18 horas, en la calle Mario Bravo 933, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del inc. 1) art. 234 al 31 de diciembre de 1993, gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura.
3º) Destino del resultado del ejercicio.
4º) Determinación del número de Directores y su nombramiento.
El Directorio
e. 20/4 Nº 79.672 v. 26/4/94

"H"

**HULYTEGO**
**S.A.I.C.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Aviso complementario publicado 12/4/94 al 18/4/94 Rec. Nº 78.932 de la convocatoria a asamblea ordinaria para el día 29 de abril de 1994 a las 13.00 horas en el domicilio legal, Reconquista 336, 2º piso, oficina 20, Capital Federal.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se modifica la redacción de los puntos 2º) y 3º) del orden del día que será la siguiente:

2º) Compensación de los resultados no asignados (pérdida) con la totalidad de la reserva legal y el saldo con el ajuste integral del capital social.
3º) Aprobación gestión directorio y comisión fiscalizadora. Consideración de las remuneraciones a los directores y miembros del consejo de vigilancia ($ 83.308) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1993, el cual arrojó quebrantos.
El Directorio

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, para el tratamiento del 2º) punto del orden del día la asamblea se constituirá con las formalidades legales correspondientes a asamblea extraordinaria.
e. 20/4 Nº 79.810 v. 26/4/94

"I"

**INDUSTRIAS ALIMENTICIAS INDAL**
**S.A.I.C.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de mayo de 1994 a las 16 horas, en el local social de San Martín 66, Of. 316, Capital Federal, para tratar el siguiente tema:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Anexos e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Honorarios al Directorio (art. 201 Ley 19.550).
3º) Aumento del Capital Social (art. 188 Ley 19.550).
4º) Revalúo Técnico de los bienes físicos.
5º) Determinación del número de Directores y su elección por un año.
6º) Elección de síndico titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
e. 20/4 Nº 79.765 v. 26/4/94

**INSTITUTOS ARGENTINOS DE CAPACITACION**

CONVOCATORIA

Señor Asociado: De acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 28 de los estatutos sociales y lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión del día 7 del corriente mes, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de abril próximo, a la hora 19, en Bartolomé Mitre 1656, Capital Federal, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria anual, Balance General e Inventario al 31 de diciembre de 1993, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º) Consideración del revalúo practicado según lo determinado por la Ley Nº 19.742.
3º) Designación de dos socios para que juntamente con el Señor Secretario General efectúen el escrutinio de la elección a que se refiere el punto siguiente y suscriban con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
4º) Elección de Presidente y de seis consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores Jorge Omar Galdeano, Norberto Dalbert, Julia Quaglia, Aaron Binenfeld, Blanca Moreno de Cabo, Gustavo Enrique Rubinstein, y Santiago B. Canop Mazar, que finalizan su mandato, y de cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas por un año. Saludamos a Ud. muy atentamente.
El Secretario General - El Presidente
e. 20/4 Nº 47.074 v. 22/4/94

"M"

**MOURIN**
**Sociedad Anónima**
**I.G.J. 68.486**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de mayo de 1994, a las 19 horas, en la sede social de Av. Santa Fe 1928, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1993 y aprobación de la gestión del Directorio referida a dicho ejercicio.
3º) Consideración de las remuneraciones del Directorio y Síndico Titular.
4º) Determinación del número de miembros del Directorio y su elección por su mandato legal de tres años.
5º) Distribución de utilidades.
El Directorio
e. 20/4 Nº 79.798 v. 26/4/94

**MUNDOTEX**
**S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de MUNDOTEX S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de mayo de 1994, a las 15.30 hs., en la sede social de calle Paso 479 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración sobre operaciones contables.
3º) Estado de la empresa y pautas a seguir.
Se recuerda a los señores accionistas que en caso de falta de Quórum a la hora indicada se procederá a realizar la misma con los accionistas presentes, de acuerdo a lo establecido por el art. 237 de la ley 19.550.
El Presidente

NOTA: Para asistir a la Asamblea deberán depositar en Paso 479 de Capital Federal, sus acciones y certificados bancarios con tres días hábiles de antelación.
e. 20/4 Nº 79.744 v. 26/4/94

"S"

**STESO**
**S.A.**
**Registro Nº 95.334**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1994 a las 14.30 horas en Viamonte 965 1º Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de Memoria y Balance al 31 de diciembre de 1993, aprobación de la gestión del directorio y sindicatura.
2º) Distribución de utilidades. Consideración de honorarios superiores al tope del art. 261 LSC.
3º) Elección de síndicos por un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e. 20/4 Nº 79.762 v. 26/4/94

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### NUEVAS

"A"

Pérez García José Antonio DNI 92.589.345, con domicilio en Boyacá 420, 4º P. Dto. 9º Capital Federal, le transfiere a su Hijo Pérez José Guillermo DNI 92.915.498, con domicilio en Avellaneda 2013 Capital Federal, negocio de gomería, taller de alineación y balanceo, comercio minorista de accesorios para automotores, sito en la calle AVELLANEDA 2011 Capital Federal, reclamos de ley dirigirse a Avellaneda 2011 Capital Federal.
e. 20/4 Nº 79.709 v. 26/4/94

"C"

Héctor Marcelo Bameule, Contador Público Nacional, con domicilio en Pichincha 1451 de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, comunica que el Señor Carlos Antonio Fernández, con domicilio en la calle Crespo 2031 de Capital Federal, transfiere a la firma Caf La Conexión SRL, con domicilio en la calle Crespo 2031 de Capital Federal, los derechos comerciales y de marcas de su fábrica de Conexiones Flexibles para agua fría y caliente, ubicado en la calle CRESPO 2031 de la Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 20/4 Nº 79.756 v. 26/4/94

"E"

Se hace saber por cinco días que Echeverría Silver Solarium S.R.L. con domicilio en Echeverría Nº 3045 Capital Federal, vende y transfiere el fondo de comercio de tratamiento de belleza y solarium sito en ECHEVERRIA Nº 3045 Capital Federal, a Creaciones Empresarias S.A. con domicilio en Federico Lacroze 1935 piso 9no. of. 91 Capital Federal; oposiciones de ley Federico Lacroze 1935 piso 9no. of. 91.
e. 20/4 Nº 79.748 v. 26/4/94

"G"

Humberto Mannina Páez, Martillero Público, Oficina Pedro Goyena 599 avisa que María Esperanza Pérez, domiciliada en Franklin 742. 3º B, vende libre de todas deudas y gravámenes y sin personal su negocio de venta de productos alimenticios al por menor sito en GURRUCHAGA 393 a doña Suk Whan Yoo viuda de Kim domiciliada en San Nicolás Nº 1747 oposiciones de ley en nuestra oficina en término.
e. 20/4 Nº 47.168 v. 26/4/94

"P"

El Contador Público Nacional Luis Alberto Roiz con domicilio en Av. Córdoba 1852, Piso 1 y 2, avisa que Alberto Wejcman, con domicilio legal en J. V. González 3785 de Capital Federal, vende, cede y transfiere a "Cabcan S.R.L.", con domicilio legal en Pedro Morán 3800, de Capital Federal, la farmacia "Española", de su propiedad sita en PEDRO MORAN 3800, de Capital Federal. Reclamaciones de ley en el negocio vendido.
e. 20/4 Nº 79.767 v. 26/4/94

"U"

Estudio Lider, representado por el Dr. Roberto José Cirigliano, abogado, con oficinas en Av. Corrientes 1670, 5º piso "C", Capital Federal, avisa que Manuel Antonio Naser, domiciliado en la calle Guerrieri 888 Haedo Provincia de Buenos Aires, vende a Emilio Rodrígez Rey, José Antonio Filloy y Orencio Filloy Armada, domiciliados en la calle Cardeza Nº 2092 Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, el negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas, venta de helados (sin elaboración), sito en la calle URUGUAY Nº 112, Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes y personal. Domicilio de las partes para reclamos de Ley, nuestras oficinas.
e. 20/4 Nº 47.128 v. 26/4/94

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### NUEVOS

"A"

**AGROPECUARIA EL SILENCIO**
**S. A.**

Se comunica que por escritura pública de fecha 6 de abril de 1994, número 34, por ante el Escribano Felipe Bilbao titular del Registro 988 de Capital Federal, se concedió Poder Especial Bancario a don Miguel Angel Azarola con L.E. 4.696.207 y a doña Estela Alba Gualtieri con D.N.I. 5.627.133, para que actúen en forma indistinta en nombre y representación de la Sociedad.
El Escribano
e. 20/4 Nº 79.677 v. 20/4/94

**AICE S. A. DE AHORRO PREVIO**

AICE S.A. DE AHORRO PREVIO comunica los resultados de adjudicación de Banar Plan de Ahorro Previo Nº 94, de Banar Vivienda Plan de Ahorro Previo Nº 65 y Círculos de Propiedades / Rinar Plan de Ahorro Previo Nº 64 realizados el 30/3/94: G: Grupo, O: Orden, S: Sorteo, L: Licitación.

G:4029 O:083 S, G:4031 O:044 S, G:4058 O:071 S.,G 4181 O:006 S, G:4181 O:14 S, G:4181 O:031 S, G:4182 O:006 S.,G 4182 O:007 S, G:4183 O:038 S, G:4183 O:040 S, G:4185 O:007 S. G 4185 O:020 S, G:4185 O:021 S, G:4185 O:026 S, G:4185 O:036 S.,G 4190 O:063 S, G:4191 O:013 S, G:4193 O:039 S, G:4207 O:044 S.,G 4209 O:005 S, G:4209 O:006 S, G:4234 O:073 S, G:4234 O:083 S.,G 4235 O:083 S, G:4242 O:069 S, G:5001 O:039 S, G:6001 O:131 S.,G 6001 O:001 L, G:6002 O:102 S.
Sub-Gerente Administrativo
e. 20/4 Nº 1370 v. 20/4/94

**ALFREDO WALTER Y RICARDO WALTER JAKOB**
**Sociedad de Hecho**

Comunica que por escritura 288, del 15/3/94, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria del 12/1/94, en la que se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, y a los Sres. Ricardo Walter Jakob y Albertina Batlle, como liquidadores, para que actúen conjuntamente.
El Autorizado
e. 20/4 Nº 79.688 v. 20/4/94

**AOKI ARGENTINA**
**S. A.**

Se comunica que por Escritura Nº 205 del 7/4/94, Escribano R. Condomi Alcorta (h.) se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria del 21/3/94 por lo que se resolvió el aumento de capital de $ 1.699.250, a $ 2.897.450, emitiéndose 1.198.200 acciones ordinarias, valor nominal $ 1, cada una, nominativas, no endosables, de un voto por acción, que fueron suscriptas íntegramente por AOKI CORPORATION. No se modificaron los Estatutos.
El Abogado
e. 20/4 Nº 79.815 v. 20/4/94

**ARES SERONO INTERNATIONAL INC.**
**Sucursal Argentina**

Se hace saber por un día que, por Escritura Nº 95, otorgada el 2 de marzo de 1994, pasada al folio 361 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, el poder otorgado por ARES SERONO INTERNATIONAL INC. a favor del Señor Arnaldo A. Massone por Escritura Nº 75 del 25 de febrero de 1993, pasada al folio 323 del Registro Notarial Nº 374 de Capital Federal fue sustituido parcialmente, sin revocar poder, a favor de los Señores Miguel Angel López Marti, Cristina Szamrynskyj, Susana Graciela Marino y/o Liliana Aída Abella.

El Apoderado
e. 20/4 Nº 1372 v. 20/4/94

**ARES SERONO INTERNATIONAL INC.**
**Sucursal Argentina**

Se hace saber por un día que, por Escritura Nº 101, otorgada el 10 de marzo de 1994, pasada al folio 380 del Registro Notarial Nº 374 de la Capital Federal, el poder otorgado por ARES SERONO INTERNATIONAL INC. a favor del Señor Arnaldo A. Massone por Escritura Nº 75 del 25 de febrero de 1993, pasada al folio 323 del Registro Notarial Nº 374 de Capital Federal fue sustituido parcialmente, sin revocar poder, a favor de los Señores Miguel Angel López Marti, Cristina Szamrynskyj, y/o Annunzio Zavatti.

El Apoderado
e. 20/4 Nº 1371 v. 20/4/94

**AXIA**
**S. A.**

Reunión Directorio 2/3/1994 resolvió cambio de sede a Avda. Chiclana 3278/82/86, Capital Federal.

El Autorizado
e. 20/4 Nº 47.167 v. 20/4/94

**"B"**

**BAINTER**
**S. A. de Ahorro Previo para Fines Determinados**

Círculo Inmobiliario informa la nómina de suscriptores favorecidos en el sexagésimo sexto acto de adjudicación celebrado el 30/3/94.

| GRUPO | ORDEN | MOD |
|---|---|---|
| 1001 | 049 | S |
| 1002 | 026 | L |
| 1003 | 139 | SC |
| 1003 | 105 | L |
| 1004 | 101 | SC |
| 1004 | 123 | SC |
| 1005 | 030 | S |
| 1006 | 069 | S |
| 1006 | 049 | L |
| 1007 | 049 | S |
| 1008 | 086 | SC |
| 1009 | 040 | SC |
| 1009 | 016 | L |
| 1010 | 086 | S |
| 1010 | 059 | L |
| 1011 | 043 | L |
| 1012 | 049 | S |
| 1013 | 049 | LC |
| 1201 | 201 | S |
| 1201 | 105 | L |
| 1202 | 132 | S |
| 1202 | 236 | LC |
| 1203 | 217 | S |
| 1203 | 162 | L |
| 1204 | 186 | S |
| 1205 | 237 | SC |
| 1205 | 182 | LC |
| 1206 | 201 | SC |
| 1206 | 027 | LC |
| 1207 | 186 | SC |
| 1207 | 044 | LC |
| 1207 | 066 | LC |
| 1208 | 190 | SC |
| 1208 | 074 | LC |
| 1208 | 043 | LC |
| 1209 | 063 | SC |
| 1209 | 040 | LC |
| 1209 | 062 | LC |
| 1209 | 023 | LC |
| 1210 | 063 | S |
| 1210 | 083 | L |
| 1210 | 029 | LC |
| 1211 | 217 | SC |
| 1211 | 024 | LC |
| 1212 | 217 | S |
| 1212 | 050 | LC |
| 1213 | 005 | S |
| 1213 | 109 | LC |
| 1213 | 216 | L |
| 1214 | 063 | S |
| 1214 | 071 | LC |
| 1215 | 201 | SC |
| 1215 | 117 | L |
| 1215 | 088 | LC |
| 1215 | 008 | LC |
| 1216 | 186 | S |
| 1216 | 117 | LC |
| 1217 | 201 | SC |
| 1217 | 005 | L |
| 1217 | 032 | L |
| 1217 | 073 | LC |
| 1218 | 201 | SC |
| 1218 | 237 | LC |
| 1218 | 140 | LC |
| 1219 | 063 | SC |
| 1219 | 020 | L |
| 1220 | 201 | S |
| 1220 | 200 | L |
| 1220 | 233 | L |
| 1220 | 126 | L |
| 1220 | 041 | L |
| 1221 | 201 | S |
| 1221 | 087 | LC |
| 1221 | 116 | LC |
| 1222 | 201 | S |
| 1222 | 008 | L |
| 1222 | 052 | L |
| 1223 | 201 | S |
| 1223 | 228 | L |
| 1223 | 009 | LC |
| 1223 | 011 | LC |
| 1224 | 201 | SC |
| 1224 | 206 | L |
| 1225 | 201 | SC |
| 1225 | 124 | L |
| 1225 | 240 | L |
| 1225 | 135 | L |
| 1226 | 186 | S |
| 1226 | 155 | LC |
| 1226 | 032 | L |
| 1226 | 041 | L |
| 1227 | 186 | SC |
| 1227 | 146 | LC |
| 1227 | 069 | LC |
| 1227 | 008 | L |
| 1228 | 201 | S |
| 1228 | 090 | L |
| 1228 | 184 | L |
| 1229 | 201 | S |
| 1229 | 190 | L |
| 1229 | 081 | L |
| 1230 | 201 | S |
| 1230 | 062 | L |
| 2001 | 201 | S |
| 2001 | 239 | LC |

S: Sorteo; L: Licitación; SC: Sorteo Condicional; LC: Licitación Condicional.

El Gerente General
e. 20/4 Nº 79.678 v. 20/4/94

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**
**S. A.**

Comunica que por Actas de Asambleas del 23/8/91 y 2/9/93 y de Directorio del 2/9/93 y 14/3/94, el Directorio de la sociedad quedó así integrado: Presidente: Luis María Otero Monsegur; Vicepresidente 1º: Luis Roque Otero Monsegur; Directores: Carlos Francisco Estévez: Carlos Alberto Otero Monsegur (hijo); Juan Pedro Augusto Thibaud.

El Autorizado
e. 20/4 Nº 47.179 v. 20/4/94

**BANCO MERCANTIL ARGENTINO**
**S. A.**

AVISO ARTICULO 10 DE LA LEY 23.576, MOD. LEY 23.962 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES A EMITIR POR EL BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.

1) La Asamblea Ordinaria del 28 de setiembre de 1993, resolvió la emisión de obligaciones negociables (no convertibles en acciones), delegando en el Directorio las condiciones de emisión. 2) En la Reunión de Directorio del 22 de febrero de 1994 se establecieron las condiciones de emisión de las obligaciones negociables. 3) Emisora: BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A. con domicilio en Avda. Corrientes 629, Buenos Aires. 4) Fecha y lugar de constitución: 23 de diciembre de 1923, Buenos Aires. 5) Duración: Hasta el 29 de agosto de 2038. 6) Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18/09/1928, bajo el Nº 209, Fº 166, Lº 43, Tº A de Estatutos Nacionales. 7) Objeto Social y Actividad Principal de la Emisora: Banco Comercial. 8) Capital Social: $ 805. 9) Patrimonio Neto: Conforme balance general al 31/12/93: $ 69.014.000. 10) Monto del Empréstito: U$S 50.000.000. 11) Moneda de emisión: Dólares estadounidenses. 12) Condiciones de Amortización: La amortización de las obligaciones se efectuará a los tres años de la fecha de emisión. En el supuesto de modificarse la legislación impositiva e implicar dicha modificación la necesidad de efectuar pagos adicionales, conforme se describe en los términos y condiciones de las obligaciones negociables, la emisora podrá rescatar las mismas antes del vencimiento, pagando el 100 % del capital, más los intereses devengados hasta la fecha fijada para el rescate. 13) Tipo y época del pago del interés: Las obligaciones devengarán un interés desde su fecha de emisión del 8,50 % nominal anual, computado sobre la base de un año de 360 días. Dicho interés será pagadero semestralmente, en forma vencida. 14) Garantía: Común, constituida por el patrimonio de la emisora. 15) Obligaciones emitidas con anterioridad: Con anterioridad, se emitieron obligaciones negociables por U$S 20.000.000, el 2 de febrero de 1993 autorizadas por Resolución Nº 9889/93 de la Comisión Nacional de Valores, con vencimiento el 2 de febrero de 1994, que ya fueron canceladas. En la actualidad, no existen obligaciones negociables ni debentures en circulación. La emisión no tiene deudas comerciales con privilegios o garantías.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1994.

El Presidente

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 7/4/94.

e. 20/4 Nº 78.403 v. 20/4/94

**BRENAL**
**Sociedad Anónima**

Por Esc. 83 del 18/3/94, se designa liquidador de la sociedad a Joaquín Brenta Alcalce, español, 16/3/1937, casado, comerciante, D.N.I. 92.282.770, Av. Córdoba 1752, 11º Dep. "D", Cap. Fed.

El Escribano
e. 20/4 Nº 47.176 v. 20/4/94

**"C"**

**CAYPSA**
**Soc. Anónima - Empresa de Ahorro para Fines Determinados**

Resultados del acto de adjudicación correspondientes al mes de marzo 94. Realizados el día 11 de abril del 94.

| GPO. | ORD. | ADJ. |
|---|---|---|
| W0002 | 003 | L |
| W0002 | 069 | SLD |
| W0002 | 106 | S |
| W0003 | 041 | L |
| W0003 | 106 | S |
| W0004 | 069 | SLD |
| W0004 | 106 | S |

Cantidad Reg. leídos: 7.

IMPORTANTE: La presente adjudicación tendrá validez únicamente si el adjudicatario se encuentra al día con sus obligaciones respecto del grupo y a la administradora, en conformidad con las condiciones generales de la solicitud de inscripción.

El Apoderado
e. 20/4 Nº 79.716 v. 20/4/94

**CELENER**
**S. A.**

Informa que por acta de asamblea del 27/10/93 se procedió a la designación de los directores de la sociedad y a la distribución de los cargos, quedando el directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Ricardo Horacio Capristo y Director Suplente: Gustavo Adolfo Dubra.

La Apoderada
e. 20/4 Nº 79.766 v. 20/4/94

**CEMAC**
**S. A. I. C.**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se hace saber a los señores Accionistas de CEMAC S. A. I. C.: 1º Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1994 resolvió: a) El retiro de la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y de la autorización de oferta pública de las acciones de la Sociedad. b) Aprobar el Balance al 31 de diciembre de 1993 el cual será tomado en cuenta a los efectos de determinar el valor de reembolso de las acciones a los accionistas recedentes. c) Aprobar el valor de reembolso de $ 0,40 por cada una de las acciones de $ 0,01 de valor nominal. 2º) Que con fecha 25 de marzo de 1994 la Bolsa de Comercio de Buenos Aires aprobó el retiro de cotización de las acciones representativas del Capital Social de CEMAC S. A. I. C. 3º) Que se ha resuelto que a partir del día de la fecha en su local social de la calle Zepita 3137, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, se pagará a los accionistas recedentes el importe del valor de reembolso de sus acciones previa presentación de los títulos. Buenos Aires, 28 de marzo de 1994.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en un rubro no correspondiente en las ediciones del: 6 al 8/4/94 y del 15 al 19/4/94.

e. 20/4 Nº 78.207 v. 22/4/94

**COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS**
**S. A.**

Se comunica que por Disposición de la Comisión Nacional de Valores Nº 784, se ha autorizado a COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A. a la impresión de cuatro mil setecientos (4.700) títulos representativos de acciones ordinarias al portador, clase "B", de valor nominal pesos un centésimo (V$N 0,01) cada una, conforme al siguiente detalle: 600 correspondientes a 30.000 acciones, 1.500 correspondientes a 15.000 acciones, 600 correspondientes a 3.000 acciones y 2.000 correspondientes a 2.000 acciones, con las firmas en facsímil y mediante el procedimiento descripto a fojas 12. La numeración correspondiente corre agregada en el respectivo expediente.

El Vicepresidente
en ejercicio de la Presidencia
e. 20/4 Nº 79.746 v. 20/4/94

**COMPAÑIA DE CONCENTRADOS INTERNACIONAL**
**S. A.**

Hace saber por un día que por escritura del 4/4/1994, Nº 127, Fº 406 del Registro Nº 585, Capital, se designa síndico suplente a Graciela Susana Sena, argentina, nacida 16/1/1950, casada, contadora, domicilio: Montevideo 666, 5º, Capital.

El Directorio
e. 20/4 Nº 79.687 v. 20/4/94

**COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES**
**S. A.**

Comunica que por Actas de Asamblea del 10/8/92 y 6/5/93 y de Directorio del 10/8/92, el Directorio de la sociedad quedó así integrado: Presidente: Alberto Tarantini; Directores Titulares: Hernán Rey Willis; Joaquín Carbonell; Joseph H. Grenuk; Sergio A. F. Quattrini; Federico Hernán Laprida; James Mac Laughlin; Michael Norris; Alberto R. Hojman; Directores Suplentes: Thomas M. Meiss; Rawdon W. Mac Arthur, Martín Rachard O'Farrell; Patricia A. Porto; Luis Germán Jahn; Ricardo Marcos Keselman; Richard Gasink; Jorge Pérez Alati; Juan I. Steiner.

El Autorizado
e. 20/4 Nº 47.183 v. 20/4/94

**COMPAÑIA VALLETANA DE COMUNICACIONES**
**S. A.**

Edicto complementario del publicado el 25/3/94 rec. Nº 77.294 se informa además que la reducción de capital de 5.640.000 a $ 12.000 implica una reducción del activo en igual proporción.

El Apoderado
e. 20/4 Nº 79.806 v. 22/4/94

**"CH"**

**CHEVRON INTERNATIONAL OIL COMPANY, INC.**

Con domicilio legal en 555 Market Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, comunica la apertura de una sucursal en la República Argentina, por escritura del 5/4/94, pasada al folio 4806 del Reg. 15 de Cap. Se designa Representante de la Sucursal al Señor Carlos Pascual Melone, estadounidense, casado, empresario, nacido el 2/3/50, con Pasaporte estadounidense Nº 052838907, domiciliado en 555 Market Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América. El Representante Legal y la Sucursal constituyen domicilio espe-

cial en la Avenida Corrientes 545, piso 7º, de esta Ciudad. Que no se le asigna capital a la Sucursal.

El Autorizado
e. 20/4 Nº 47.181 v. 20/4/94

"D"

**DINFE**
**S. A.**

**EL SUSPIRO**
**S. A.**

**LA ROSALIA**
**S. A.**

FUSION POR ABSORCION

Ampliación aclaratoria de la publicación efectuada según Recibo Nº 49.656 entre los días 31 de mayo y 2 de junio de 1993: B) La sociedad incorporante modifica el art. 4º de sus estatutos y aumenta su Capital Social inscripto, resultante de la fusión y capitalización de la cuenta Ajuste al capital en pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos ($ 165.300).

El Directorio
e. 20/4 Nº 79.754 v. 22/4/94

"E"

**EVALUADORA LATINOAMERICANA - CALIFICADORA DE RIESGO**
**S. A.**

EVALUADORA LATINOAMERICANA - CALIFICADORA DE RIESGO S.A., en su reunión de Consejo de Calificación del día 22 de febrero de 1994, actualizó la calificación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Central Costanera S.A. La Comisión Nacional de Valores mediante la Resolución Nº 10.471 del 7 de abril de 1994, autorizó el ingreso a la oferta pública mediante el programa global presentado por Central Costanera S.A. hasta un monto máximo de Valor Nominal Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (VU$SN 50.000.000) en circulación en todo momento, con un plazo de treinta y seis meses a contar a partir del primer día del comienzo del período de colocación. CALIFICACION OTORGADA A LOS TITULOS: "A". Esta subcategoría corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que este pertenece o en la economía y que presentan, además, a juicio del Consejo de Calificación, una buena combinación de las variables indicativas de riesgo. Esta calificación no debe ser entendida como una recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento. El análisis de riesgo se efectuó de acuerdo al Manual de Procedimientos y Metodología de Calificación de Riesgo de Títulos emitidos por empresas públicas y privadas que tengan menos de tres años de historia representativa pero cuyo objeto operacional sea continuidad de proyectos anteriores registrado en la Comisión Nacional de Valores y cuyo resumen se publicó en el Boletín Oficial el día 17 de enero de 1994. Los interesados pueden solicitar copia del dictamen en el domicilio de la Calificadora: Carlos Pellegrini 979 Piso 1, Dto. 4.

El Presidente
e. 20/4 Nº 79.809 v. 20/4/94

"F"

**FOGOLA Y CIA.**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria**

Comunica: Que por escritura 239 del 12/4/94, se protocolizaron las siguientes actas: a) Asamblea General Ordinaria de fecha 25/1/94 por la cual se aceptó por unanimidad, la renuncia a sus cargos presentadas por los Sres. Luis Alberto Fogola, Jorge Lucio Fogola, Norberto Raúl Fogola, Rosa A. Rapallini de Fogola y Néstor Abel Fogola. Y se designó por unanimidad a los integrantes del nuevo Directorio que estará en funciones hasta la celebración de la Asamblea aprobatoria del ejercicio cuyo cierre operará el 30 de setiembre de 1994, como sigue: Presidente: Jorge Lucio Fogola; Vicepresidente: Liliana Mirta Pagnotta de Fogola; Director Titular: Roque Antonio Pagnotta, y Director Suplente: Dora Melita Zito de Pagnotta. Y b) Acta de Directorio de igual fecha, en la que se procedió a la distribución y aceptación de cargos entre los directores, quedando constituido el directorio como se ha expresado anteriormente.

El Escribano
e. 20/4 Nº 79.757 v. 20/4/94

**FRANCES VALORES SOCIEDAD DE BOLSA**
**S. A.**

Comunica que por Acta Asamblea del 3/8/93 y Actas de Directorio del 3/8/93 y 21/3/94, el Directorio quedó así integrado: Presidente: Luis María Otero Monsegur; Vicepresidente: Alejandro Castresana; Director Titular: Marcelo Gustavo Canestri.

El Autorizado
e. 20/4 Nº 47.177 v. 20/4/94

"G"

**GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS**
**S. A.**

Uruguay 1130, Capital. Comunica que la asamblea extraordinaria del 11/3/94 dispuso elevar el capital social de $ 9.119.609 a $ 11.450.000 mediante la emisión de acciones con prima. Al efecto fueron emitidas con destino especial 2.330.391 acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto y valor nominal $ 1, cada una. El derecho de opción podrá ser ejercido dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente aviso.

El Directorio

NOTA: Se publica nuevamente por haberse advertido un error de transcripción en la publicación aparecida los días 21, 22 y 23/3/94, bajo recibo Nº B-0030-00076724.

e. 20/4 Nº 79.772 v. 22/4/94

"L"

**LAVANESSA**
**S. A.**

Por Asamblea Nº 11 del 17/3/1992 el directorio que así integrado: Pte. Antonio Sergio Smolje; Vicepresidente: Marcelo Oscar Toglia y Direc. Sup.: Alberto Manuel López.

El Autorizado
e. 20/4 Nº 47.200 v. 20/4/94

**LEGONA**
**S. A.**

Se hace saber por tres días que mediante resolución de fecha 6/4/94 de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires (VM/141034) y resolución de fecha 24/3/94 de la Comisión Nacional de Valores (Res. Nº 10.467) se autorizó, respectivamente, el retiro de cotización y oferta pública de LEGONA S.A.

El Presidente
e. 20/4 Nº 79.726 v. 22/4/94

"N"

**NELTEX**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Se hace saber que por escritura de fecha 16/3/94, pasado al Fº 282, ante el Esc. Emilio C. Perasso, Reg. 409 C.F. la sociedad NELTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cambio su domicilio social a la calle Nogoyá 3181, 1º piso, Dpto. D Cap. Fed.

La Autorizada
e. 20/4 Nº 79.769 v. 20/4/94

"P"

**POLLEDO**
**Sociedad Anónima, Industrial, Constructora y Financiera**

Se hace saber por un día que en la Asamblea Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1994, se aprobaron por unanimidad los siguientes puntos: 1º - Aumento de Capital de la Sociedad de $ 15.000.000 a $ 30.000.000. 2º - Que por tal aumento de capital la Sociedad emitirá 15.000.000 millones de acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 1 cada una y de 1 voto por acción. 3º - Someter dichas acciones al régimen de oferta pública de títulos valores establecido por las normas vigentes.

El Directorio
e. 20/4 Nº 79.758 v. 20/4/94

**PROPLAN**
**S. A. de Ahorro para Fines Determinados**

Adjudicación al 28/3/94. 34 Adjudicados por un V.N. de $ 298.000.

| NRO. | CONTRATO |
|---|---|
| 01 | 000002 |
| 02 | 000041 |
| 03 | 000095 |
| 04 | 000116 |
| 05 | 000131 |
| 06 | 000142 |
| 07 | 000307 |
| 08 | 000342 |
| 09 | 000401 |
| 10 | 000455 |
| 11 | 000617 |
| 12 | 000637 |
| 13 | 000660 |
| 14 | 000666 |
| 15 | 000689 |
| 16 | 000702 |
| 17 | 000830 |
| 18 | 000850 |
| 19 | 000985 |
| 20 | 001009 |
| 21 | 001082 |
| 22 | 001121 |
| 23 | 001168 |
| 24 | 001195 |
| 25 | 001227 |
| 26 | 001253 |
| 27 | 001283 |
| 28 | 001306 |
| 29 | 001333 |
| 30 | 001391 |
| 31 | 001499 |
| 32 | 001573 |
| 33 | 001591 |
| 34 | 001758 |

Av. Entre Ríos 1446, Capital Federal

El Presidente
e. 20/4 Nº 79.775 v. 20/4/94

**PUEYRREDON 1873**
**S. R. L.**

DISOLUCION DE S. R. L.

Por un día. PUEYRREDON 1873 S.R.L., con domicilio en la Avda. Pueyrredón 1873 de esta ciudad comunica que por reunión de socios de fecha 30/3/94 se ha determinado la disolución de la firma social por instrumento privado, designando liquidadores a los señores Rubén Bebebino y Francisco Miranda. A efectos de atender los reclamos de ley se fija el domicilio de la Avda. Rivadavia 3570, piso 1º de esta ciudad, correspondiente al Contador Daniel E. García Chiclet.

El Liquidador
e. 20/4 Nº 79.741 v. 20/4/94

"Q"

**QUIMICA ADHEX**
**S. A.**

Se hace saber a los Señores Accionistas de QUIMICA ADHEX S.A., con domicilio en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1185 - 7º "K", Capital Federal, que conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria, del día 11 de noviembre de 1993, se ha resuelto emitir las acciones correspondientes al aumento de capital aprobado por la misma, por un total de $ 199.000 en acciones al portador por un valor nominal de $ 0,01 cada una, con derecho a un voto por acción, hallándose a disposición de los señores accionistas los nuevos certificados, debiendo concurrir a la sede social, de lunes a viernes de 15 a 18 horas munidos de los certificados anteriores. Buenos Aires, abril 13 de 1994.

El Presidente
e. 20/4 Nº 47.140 v. 22/4/94

"R"

**RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S.A., en sus reuniones de Consejo de Calificación del día 10 de febrero de 1994 ha calificado la emisión de Obligaciones Negociables, simples, autorizadas por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de agosto de 1993, con término y condiciones detallados en Acta de Directorio de fecha 2 de setiembre de 1993, por un monto de U$S 50.000.000 de Central Costanera S.A., como "AA". Significado de la calificación "AA": Título de muy alta calidad. Presupone la existencia de una muy alta capacidad de repago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión. No obstante ello, al efectuarse el análisis de las posibles variaciones que pueda experimentar la capacidad de pago, ante cambios en variables de importancia relativamente secundaria al momento de realizar la calificación, surgen algunos indicadores que —estrictamente considerados— no muestran la máxima robustez. Síntesis del dictamen: Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1. - Análisis del Sector Industrial: Sector de Bajo Riesgo. 2. - Posición Competitiva: Muy Buena. 3. - Performance Operativa: Muy Buena. 4. - Fortaleza del Cash-flow: Muy Buena. 5. - Fortaleza del Balance: Muy Buena. 6. - Gestión y Management: Muy Bueno 7. - Análisis de Sensibilidad: Muy Bueno. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento.

El Director
e. 20/4 Nº 79.794 v. 20/4/94

**RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S.A., en sus reuniones de Consejo de Calificación del día 12 de abril de 1994 ha calificado la emisión de Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, cartulares y al portador, autorizadas por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de octubre de 1992, y Acta de Directorio de fecha 30 de octubre de 1992, de Banco Feigin S.A., por U$S 5.000.000 como "BBB". Significado de la calificación otorgada: Título de alta calidad. Presupone la existencia de una alta capacidad de repago, tanto del capital como del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión. Si bien poseen estrategias que protegen la capacidad de pago de posibles futuras condiciones económicas generales adversas y/o circunstancias cambiantes del mercado específico o en los mercados financieros, dicha capacidad de pago se podría debilitar ante cambios importantes en tales circunstancias. Síntesis del dictamen: Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1. - Análisis del Sector Industrial: Riesgo Medio.2. - Posición Competitiva: Buena. 3. - Performance Operativa: Buena. 4. - Fortaleza del Cash-flow: Buena. 5. - Fortaleza del Balance: Buena. 6. - Gestión y Management: Bueno 7. - Análisis de Sensibilidad: Adecuada. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento.

El Director
e. 20/4 Nº 79.793 v. 20/4/94

**RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S.A.**

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S.A. En sus reuniones de Consejo de Calificación del día 12 de abril de 1994 ha calificado el Programa Global de Obligaciones Negociables, simples, no convertibles en acciones, autorizadas por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 7 de julio de 1993, y Acta de Directorio de fecha 20 de agosto de 1993, por un monto de V/N U$S 300.000.000, de Empresa Distribuidora Sur S.A., como "BBB". Significado de la calificación BBB: Título de alta calidad. Presupone la existencia de una alta capacidad de repago, tanto del capital como del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión. Si bien poseen estrategias que protegen la capacidad de pago de posibles futuras condiciones económicas generales adversas y/o circunstancias cambiantes del mercado específico o en los mercados financieros, dicha capacidad de pago se podría debilitar ante cambios importantes en tales circunstancias. Síntesis del dictamen: Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1. - Análisis del Sector Industrial: Bajo Riesgo. 2. - Posición Competitiva: Muy Buena. 3. - Performance Operativa: Adecuado. 4. - Fortaleza del Cash-flow: Muy Buena. 5. - Fortaleza del Balance: Buena. 6. - Gestión y Management: Muy Bueno 7. - Análisis de Sensibilidad: Buena. Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento.

El Director
e. 20/4 Nº 79.791 v. 20/4/94

"S"

**SEBAMAR**
**S. A.**

Por Asam. Gral. Ord. Nº 5 del 28/6/93 y Acta Directorio Nº 23 del 19/8/93 el directorio queda así constituido: Pte.: Carlos María Riccio, Vicepresidente: Sebastián Riccio, Directores Tit.: Mirtha Haydée Dellabusca de Riccio y Lila Gertrudis Méndez de Riccio y Direc. Sup.: Camilo Riccio.

El Autorizado
e. 20/4 Nº 47.195 v. 20/4/94

**SEGUMAS**
**Sociedad Anónima**

Se hace saber por un día que la sociedad ha otorgado Poder Especial a favor de los Sres. Ricardo Luis Broide, Omar Alberto Schelegueda y Edilberto Luis Raffo quienes actuarán en la forma y facultades transcriptas en la Escritura Nº 46 del 8 de abril de 1994, pasada al folio 151 del Registro Notarial 264 de la Capital Federal, por ante la Escribana Ingrid Mengen de Carabajal.

La Escribana
e. 20/4 Nº 79.764 v. 20/4/94

**SISTEMAS AGRUPADOS SAMPERI**
**S. A.**

Edicto complementario del publicado el 4/4/94 rec. Nº 78.128, por error dentro del nuevo nombre se consignó la palabra renta en lugar de ahorro, por lo que el nombre correcto es SISTEMAS AGRUPADOS SAMPERI S.A. de CAPITALIZACION Y AHORRO.

El Apoderado
e. 20/4 Nº 79.807 v. 20/4/94

**SODA 44**
**S. A.**

Informa por un día que, por Asamblea General Ordinaria Nº 9, de fecha 1 de noviembre de 1993, y por acta de Directorio Nº 24 de igual fecha, la composición del Directorio a partir de dicho día es la siguiente: Presidente: Santiago Sacco; Directora titular: Aída Valentino; Síndico titular: Juan Clemente Oneca.

La Autorizada
e. 20/4 Nº 47.170 v. 20/4/94

**"T"**

**TOP VALUE**
**S. A. de Ahorro para Fines Determinados Capital Federal**

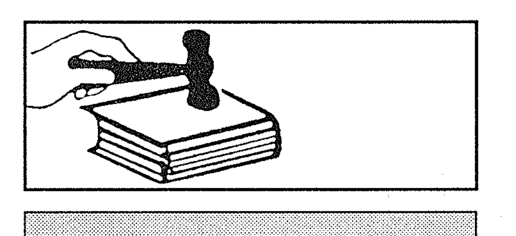
Personería Jurídica acordada con fecha 22/11/91 bajo el Nº 9922, Lº 110, Tº A de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia, bajo el Nº 623/92 (Registro de Sociedades). Por un día: Resultado del acto de adjudicación de órdenes de compra en dólares, efectuado en la localidad de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires el 11 de abril de 1994.

| Est. | Ord. |
|---|---|
| 1 | 137 |
| 2 | 88 |
| 3 | 5 |
| 4 | 72 |
| 5 | 117 |
| 6 | 45 |
| 7 | 95 |
| 8 | 116 |
| 9 | 169 |
| 10 | 38 |
| 11 | 98 |
| 12 | 40 |
| 13 | 16 |
| 14 | 139 |
| 15 | 180 |
| 16 | 112 |
| 17 | 175 |
| 18 | 109 |
| 19 | 52 |
| 20 | 93 |
| 21 | 148 |
| 22 | 15 |
| 23 | 43 |
| 24 | 30 |
| 25 | 67 |
| 26 | 29 |
| 27 | 128 |
| 28 | 22 |
| 29 | 105 |
| 30 | 80 |
| 31 | 31 |
| 32 | 17 |
| 33 | 47 |
| 34 | 78 |
| 35 | 24 |
| 36 | 69 |
| 37 | 75 |
| 38 | 19 |
| 39 | 162 |
| 40 | 89 |
| 41 | 32 |
| 42 | 68 |
| 43 | 48 |
| 44 | 129 |
| 45 | 107 |
| 46 | 94 |
| 47 | 2 |
| 48 | 141 |
| 49 | 106 |
| 50 | 44 |
| 51 | 83 |
| 52 | 34 |
| 53 | 59 |
| 54 | 18 |
| 55 | 97 |
| 56 | 27 |
| 57 | 76 |
| 58 | 102 |
| 59 | 101 |
| 60 | 179 |
| 61 | 173 |
| 62 | 79 |
| 63 | 147 |
| 64 | 33 |
| 65 | 56 |
| 66 | 104 |
| 67 | 178 |
| 68 | 87 |
| 69 | 156 |
| 70 | 82 |
| 71 | 174 |
| 72 | 131 |
| 73 | 11 |
| 74 | 172 |
| 75 | 100 |
| 76 | 91 |
| 77 | 114 |
| 78 | 158 |
| 79 | 62 |
| 80 | 63 |
| 81 | 155 |
| 82 | 81 |
| 83 | 103 |
| 84 | 171 |
| 85 | 60 |
| 86 | 132 |
| 87 | 166 |
| 88 | 66 |
| 89 | 120 |
| 90 | 152 |
| 91 | 176 |
| 92 | 73 |
| 93 | 84 |
| 94 | 65 |
| 95 | 58 |
| 96 | 110 |
| 97 | 71 |
| 98 | 154 |
| 99 | 25 |
| 100 | 20 |
| 101 | 49 |
| 102 | 35 |
| 103 | 61 |
| 104 | 55 |
| 105 | 142 |
| 106 | 90 |
| 107 | 124 |
| 108 | 9 |
| 109 | 138 |
| 110 | 133 |
| 111 | 23 |
| 112 | 121 |
| 113 | 113 |
| 114 | 160 |
| 115 | 146 |
| 116 | 26 |
| 117 | 53 |
| 118 | 96 |
| 119 | 149 |
| 120 | 51 |
| 121 | 74 |
| 122 | 39 |
| 123 | 36 |
| 124 | 123 |
| 125 | 8 |
| 126 | 136 |
| 127 | 144 |
| 128 | 111 |
| 129 | 108 |
| 130 | 130 |
| 131 | 28 |
| 132 | 140 |
| 133 | 177 |
| 134 | 12 |
| 135 | 164 |
| 136 | 77 |
| 137 | 135 |
| 138 | 13 |
| 139 | 157 |
| 140 | 122 |
| 141 | 50 |
| 142 | 42 |
| 143 | 64 |
| 144 | 115 |
| 145 | 118 |
| 146 | 7 |
| 147 | 163 |
| 148 | 41 |
| 149 | 145 |
| 150 | 126 |
| 151 | 3 |
| 152 | 99 |
| 153 | 161 |
| 154 | 14 |
| 155 | 170 |
| 156 | 92 |
| 157 | 21 |
| 158 | 54 |
| 159 | 4 |
| 160 | 153 |
| 161 | 151 |
| 162 | 85 |
| 163 | 159 |
| 164 | 143 |
| 165 | 46 |
| 166 | 150 |
| 167 | 37 |
| 168 | 10 |
| 169 | 165 |
| 170 | 167 |
| 171 | 168 |
| 172 | 125 |
| 173 | 57 |
| 174 | 1 |
| 175 | 127 |
| 176 | 6 |
| 177 | 134 |
| 178 | 70 |
| 179 | 86 |
| 180 | 119 |

| Grupo | Orden | Mod. |
|---|---|---|
| 002 | 005 | S |
| 003 | 088 | S |
| 004 | 038 | S |
| 005 | 005 | S |
| 006 | 088 | S |
| 007 | 045 | S |
| 008 | 005 | S |
| 009 | 005 | S |
| 010 | 088 | S |
| 011 | 072 | S |
| 012 | 088 | S |
| 013 | 005 | S |
| 002 | 018 | L |
| 003 | 016 | L |
| 004 | 015 | L |
| 005 | 075 | L |
| 006 | 055 | L |
| 007 | 074 | L |
| 008 | 118 | L |
| 009 | 003 | L |
| 010 | 070 | L |
| 011 | 019 | L |
| 012 | 093 | L |
| 013 | 016 | L |
| 014 | 088 | S |
| 015 | 088 | S |
| 016 | 088 | S |
| 017 | 088 | S |
| 018 | 045 | S |
| 019 | 088 | S |
| 020 | 088 | S |
| 021 | 088 | S |
| 022 | 088 | S |
| 023 | 088 | S |
| 024 | 137 | S |
| 025 | 088 | S |
| 014 | 094 | L |
| 015 | 044 | L |
| 016 | 101 | L |
| 017 | 044 | L |
| 018 | 044 | L |
| 019 | 084 | L |
| 020 | 068 | L |
| 021 | 009 | L |
| 022 | 070 | L |
| 023 | 066 | L |
| 024 | 015 | L |
| 025 | 059 | L |

S = Sorteo; L = Licitación.

El Gerente de Operaciones
e. 20/4 Nº 47.156 v. 20/4/94



## 2.4 REMATES COMERCIALES

### NUEVOS

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 28 de abril de 1994 a las 9.15 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automóvil marca Fiat modelo Duna SL 1, 6 años 1993 dominio Nº C 1.705.133 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 9.164.- Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Eduardo Abel Espósito, martillero.
e. 20/4 Nº 79.811 v. 22/4/94

El martillero Guillermo Eduardo Campos comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden de TUTELAR CIA. FINANCIERA S.A., conforme lo establecido por el art. 39 de la Ley 12.962 y dispuesto por el art. 585 del Código de Comercio, procederá a subastar el día seis de mayo de 1994 a las 11,00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor usado marca Daihatsu tipo furgón modelo Hijet Blind Van año 1991 motor Daihatsu Nº 1.814.804 chasis marca Daihatsu Nº JDA00S85V00058977 dominio Nº B 2.329.980 en el estado en que se encuentra en exhibición, en Alvarez Thomas 1020 Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. No se admitirán reclamos sobre el estado del vehículo. Base U$S 1.434,00.- Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El bien será entregado previo pago total del precio de venta. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. El remate se efectúa por ejecución de la prenda Nº B 2.329.980. - contra SOCIEDAD MEDICA BANFIELD S.A. y Otro.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Guillermo E. Campos, martillero.
e. 20/4 Nº 79.816 v. 22/4/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 28 de abril de 1994 a las 9,25 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un vehículo marca Renault tipo Berlina 5 puertas modelo Renault 11 TS año 1993 dominio B 2.454.590. en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 10.623.- Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Eduardo Abel Espósito, martillero.
e. 20/4 Nº 79.821 v. 22/4/94

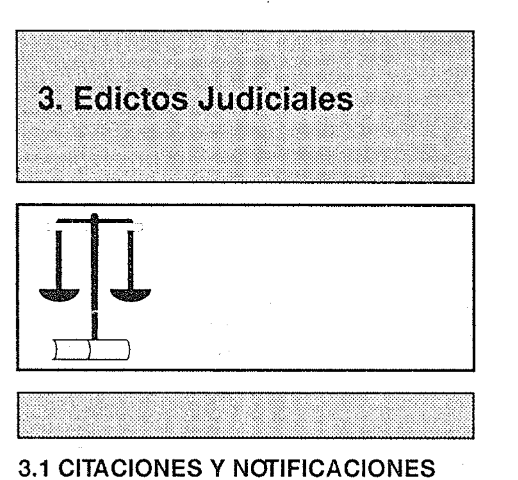
Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del CITIBANK N.A. conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 28 de abril de 1994 a las 9.20 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor marca Volkswagen sedan 4 puertas modelo VW Senda año 1991; dominio Nº B 2.348.817 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Laprida 1469 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. U$S 4.153,13.- Seña 30 %.- Comisión 10 %.- Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Eduardo Abel Espósito, martillero.
e. 20/4 Nº 79.824 v. 22/4/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta y orden del BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A., conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 28 de abril de 1994 a las 9,30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un automotor uso privado marca Renault Trafic año 1993 motor Renault 2.894.888; Chassis Renault 8A1T3101ZPS003122 dominio C 1.645.106 en el estado en que se encuentra. Exhibición: Esmeralda 639 Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 6.169,50.- Seña 30 %.- Comisión: 10 %.- Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de

las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad Vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Las patentes impagas estarán a cargo del comprador.
Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Eduardo Abel Espósito, martillero.
e. 20/4 Nº 79.829 v. 22/4/94

# 3. Edictos Judiciales



## 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38, Secretaría Unica, de la Capital Federal, sito en Talcahuano 490, Piso 5º, cita y emplaza a don RODOLFO ALBERTO RIOS para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en juicio en los autos "RODRIGUEZ, BEATRIZ CARMEN c/RIOS, RODOLFO ALBERTO s/Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Ambito Financiero.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1994.
María P. Jorge de Simonetti, secretaria.
e. 20/4 Nº 47.141 v. 21/4/94

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, sito en la Avda. Callao 635 piso 6º de esta Capital Federal, cita al señor RICARDO PEDRO MELILLO, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "MELILLO RICARDO PEDRO s/Ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de declarar la ausencia con presunción de fallecimiento. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial y en el diario La Ley, una vez por mes durante seis meses. Fdo.: Horacio A. Maderna Etchegaray, Juez.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1994.
Silvia R. Rey, secretaria.
e. 20/4 Nº 47.150 v. 20/4/94

Nº 85

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 85, Lavalle Nº 1212 Piso 3º, Capital emplaza a doña LUCIA IRA de MARTELLO para que dentro del término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "MARTELLO, RAFAEL s/Autorización", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1994.
Alicia Marta Rival, secretaria.
e. 20/4 Nº 79.724 v. 21/4/94

Nº 91

El Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 91 Secretaría Nº 6 de Capital Federal, en autos NAVARRO GABRIELA ALEJANDRA s/Ausencia con presunción de fallecimiento, cita a GABRIELA ALEJANDRA NAVARRO a formar intervención en estas actuaciones a efectos de ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Publíquese durante 5 días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1993.
Alberto Ugarte, secretario.
e. 20/4 Nº 47.124 v. 26/4/94

Nº 93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 93, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BOLESLAO LASECKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1994.
Marta Susana Gastaldi, secretaria.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 17 al 21/3/94.
e. 20/4 Nº 44.746 v. 22/4/94

Nº 98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 98, Secretaría Unica, sito en B. Mitre 718, 3º, Capital Federal, cita y emplaza a JORGE ALBERTO VILLALBA y MARIA ISABEL HACHARD de VILLALBA para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho y contestar demanda en los autos caratulados: "GRUÑEIRO, ALFREDO ALEJANDRO HIGINIO c/VILLALBA, JORGE ALBERTO y Otra s/Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1993.
José Luis González, secretario.
e. 20/4 Nº 47.178 v. 21/4/94

### JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52 sito en Callao 635, Piso 1º, de esta ciudad, notifica a ELIUS S.A. que en autos "BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/ELIUS S.A. s/Ejecutivo" se ha dictado sentencia que en lo pertinente dice: "Buenos Aires, 2 de setiembre de 1988, Autos y Vistos: no habiendo opuesto excepciones el ejecutado es deber del suscripto pronunciar la condena contemplada en el Cód. Proc. art. 551 (misma regla art. 542 in fine). Fallo: a) Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada ELIUS S.A. hasta hacerse íntegro pago al acreedor BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del capital reclamado de A 5.000; incrementado para reparar la depreciación monetaria a partir del día 18-8-87, fecha de presentación al cobro del pagaré (ver fs. 6 vta.), conforme a las pautas que aprecio justas sugeridas por la Sala D del superior in re "Uchello" (LL 1977-B-151) con más un interés del 6 % anual más las costas del proceso (art. 558 Cód. Proc.). b) Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en fs. 8, tener por notificadas las sucesivas resoluciones respecto de la demandada en la forma y oportunidad establecidas en el art. 133 del Cód. Proc. Notifíquese por secretaría. Regístrese. Enrique Manuel Butty, juez." Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1994.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 20/4 Nº 47.153 v. 21/4/94

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 a cargo del Doctor Edmundo J. Carbone, Secretaría Nº 2 del suscripto, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA CONTRA F.A.S.E.S. S.A. (FABRICA AMERICANA DE SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA) y Otros sobre proceso de ejecución", cita y emplaza a SILVIA PAULINA ROITMAN, para que en el término de cinco días comparezca a reconocer firmas y documentación bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1994.
Eugenio J. Raffo, secretario federal.
e. 20/4 Nº 79.768 v. 20/4/94

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, a cargo del Dr. Marcelo E. Wathelet, Secretaría Nº 7 desempeñada por quien suscribe, sito en Paraná 386, 6º piso, Capital Federal, en relación a los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/AZCARATE, GUSTAVO RAUL y Otro s/Preparación vía ejecutiva", cita y emplaza al Señor GUSTAVO RAUL AZCARATE, para que dentro del quinto día de notificado comparezca a Secretaría a reconocer firmas y documentos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 526 del C.P.C.C. Notifíquese. Publíquese por dos días... de conformidad a lo establecido en los arts. 145/46/47 y 343 del C.P. Firmado: Marcelo E. Wathelet. Juez Federal.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1994.
Liliana M. Viña, secretaria.
e. 20/4 Nº 79.770 v. 21/4/94

### JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "TERRE ANGEL MARIO s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte. 327.836/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: TERRE ANGEL MARIO M.I. 11.643.796 clase: 1955, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal ///ñora Juez: Atento a lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo prescripto por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano TERRE ANGEL MARIO, M.I. 11.643.796, clase 1955. Fiscalía, 5 de agosto de 1991. Fdo. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1994.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 20/4 Nº 455 v. 20/4/94

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "BUSCEMA GLORIA ALEJANDRA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte.: 366.419/92, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: BUSCEMA GLORIA ALEJANDRA M.I. 18.240.017 clase: 1965, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal ///ñora Juez: Habiendo recibido de la Excma. Cámara Nacional Electoral las presentes actuaciones referentes a la ciudadana BUSCEMA GLORIA ALEJANDRA, M.I. 18.240.017, clase 1965, quien ha adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la nombrada ciudadana. Fiscalía, 20 de marzo de 1992. Fdo. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral".
Buenos Aires, 7 de marzo de 1994.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral
e. 20/4 Nº 458 v. 20/4/94

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "FERRUCCI INES BEATRIZ s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059)" Expte. 387.814/93 que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: FERRUCCI INES BEATRIZ M.I. 5.017.022 clase: 1944, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15 del decreto 3213/84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo.: María Servini de Cubría - Juez Federal ///ñora Juez: Habiendo recibido de la Excma. Cámara Nacional Electoral las presentes actuaciones referentes a las ciudadanas que han adoptado otra nacionalidad, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley Nº 23.059 y 8º de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de FERRUCCI INES BEATRIZ, M.I. 5.420.623.- Fiscalía, 20 de febrero de 1992. Fdo. Roberto A. Amallo. Fiscal Electoral".
Buenos Aires, 7 de marzo de 1994.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.
e. 20/4 Nº 461 v. 20/4/94

## 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal, cita por el plazo de cinco días y en los términos del art. 91 de la ley 19.551 a DAVID OSCAR ARAZI en los autos caratulados "ARAZI, DAVID OSCAR s/Pedido de Quiebra por el LLOYDS BANK", bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 20/4 Nº 47.187 v. 21/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 3ero., comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de VIOLETTE S.A., dispuesta el 15 de marzo de 1994. Se ha designado síndico a Alejandro García Cuerva con domicilio constituido en Cerrito 236, piso 3ero. de esta Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de junio 1994. El Síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la L.C. los días 4 de julio de 1994 y el día 8 de agosto de 1994, respectivamente. Se ha fijado audiencia para el día 31 de agosto de 1994 a las 10,00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de abril de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 20/4 Nº 47.196 v. 26/4/94

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de FARMACEUTICA 25 S.R.L., Expte. Nº 60.011, habiéndose designado síndico al Contador Luis Carlos Ferrugiaro, con domicilio en la calle Cramer 814 piso 2º "H", donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de mayo de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 22 de agosto de 1994 a las 9,00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.
e. 20/4 Nº 770 v. 26/4/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de Don JUAN JOSE

GINABREDA; Síndico Javier Antonio Torrent, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330 piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 7 de junio de 1994. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de agosto de 1994, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico. Prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímeselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.
e. 20/4 Nº 771 v. 26/4/94

### Nº 7

SANTIAGO OSORIO S.A.C.I.I. y F.: Se ha proveído de conformidad su pedido de apertura de concurso preventivo, con fecha 28 de febrero de 1994. Hasta el 21 de junio de 1994 tendrán plazo los acreedores para presentar la documentación que justifique sus créditos ante el Síndico designado, Dr. Eduardo J. González Bergerot, con oficinas en la calle Tucumán 1484, 2do. piso "C". La Junta de Acreedores se efectuará el 7 de setiembre de 1994, a las 8,30 horas, en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutiérrez Cabello, Secretaría Nº 13 a cargo de la Dra. María Cristina O'Reilly, sito en Avda. Diagonal R. Sáenz Peña 1211, piso 2do. La Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de abril de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.
e. 20/4 Nº 79.670 v. 26/4/94

### Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 Piso 6º Capital Federal, cita a estar en derecho al Señor HUGO ANTONIO GOSO, en autos MANUFACTURA LIPAL S.A. s/quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta, para que dentro del décimo día conteste el traslado ordenado a fs. 3 bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor para que lo represente (C.P.R. 343 aplicable al caso por remisión 301 L.C.). Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 20/4 Nº 772 v. 20/4/94

### Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 a mi cargo, sito en Av. Callao Nº 635, Piso 2 de la Capital Federal, en los autos caratulados "DEGRANCORT S.A. s/Quiebra", Exp. Nº 55.490, cita por cinco días a los miembros del Directorio de la fallida, Sr. OCTAVIO TARABBIO Sra. MARIA TERESA BERNASCONI DE TARABBIO y Sra. LEONOR DEL CARMEN MUÑOZ DE TARABBIO, para que en el plazo de 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese durante cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 20/4 Nº 773 v. 26/4/94

### Nº 17

El Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, que con fecha 16 de marzo de 1994, se ha decretado la quiebra de "PARQUE ATLANTICO LA CALETA S.A.". Síndico designado Contador Carlos Alberto Asis, con domicilio constituido en la calle Mariano Acha 1197 P.B., de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico dentro del plazo que vence el día 18 de mayo de 1994. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los Sres. acreedores para la reunión del día 30 de agosto de 1994 a las 9,00 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran. Intímese a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase a la deudora y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado y para que cumplan con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entreguen al Síndico los libros de comercio y documentos.
Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 20/4 Nº 774 v. 26/4/94

### Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel A. Carchio, sito en Talcahuano 550 8º p., comunica por el término de 5 días que se ha decretado la quiebra del "LIMICATEX S.A." con domicilio legal en la calle Donado 1477, Capital Federal. El síndico de la misma es la contadora Mariana Alicia Nadales, con domicilio en H. Yrigoyen 1349 4º "B". Emplázase a los acreedores posteriores a la presentación en concurso a requerir verificación de sus acreencias por vía incidental, hasta el día 27 de mayo de 1994 (art. 196 L.C.). La sindicatura presentará el día 27 de mayo de 1994, en su caso las ampliaciones que correspondieren respecto de los incs. 7 y 9 del art. 40 de la ley 19.551. Se intima a la fallida para que dentro del término de 48 hs. ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de sus negocios y ponga a disposición del citado funcionario todos los bienes e informe sobre su lugar de ubicación. Se intima a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, ponerlos a disposición del órgano sindical en el término de 5 días, debiendo hacer entrega de papeles y documentos de la quebrada y previniéndoles de la prohibición de hacerlo bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 13 de abril de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 20/4 Nº 775 v. 26/4/94

### Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días la quiebra de MOISES DIDIA. Síndico, Angel Díaz, con domicilio constituido en Juan Bautista Alberdi 5728, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de abril de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 29 de junio de 1994, a las 11,30 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo también al fallido para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 20/4 Nº 776 v. 26/4/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS LEON NUSS S.R.L. Síndico Oscar Emilio Esperon, con domicilio constituido en Montevideo 708, Piso 7º, Of. 48, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de abril de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 5 de julio de 1994, a las 12,00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 13 de abril de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 20/4 Nº 777 v. 26/4/94

## PRIMER JUZGADO DE PROCESOS UNIVERSALES Y REGISTROS DE MENDOZA

Primer Juzgado de Procesos Universales y Registros, Secretaría Nº 1. Juez Titular Dr. Hugo E. Asensio. Autos Nº 20.369, caratulados: "CORPREND S. A. CIA. FIN. s/ Autoliquidación". En estas actuaciones se ha presentado el Estado General del Pasivo, juntamente con un Balance General al 31/12/93 pertenecientes a la ex-Entidad Financiera, quedando el primero de los documentos a disposición de los señores Inversores, acreedores en general y terceros interesados (art. 36 de la Ley 19.551) por 10 (diez) días, a partir del décimo quinto día de la presentación del mismo, hecho que se realizó con fecha 24 de marzo de 1994. Atento a lo expresado, el lapso para presentar las impugnaciones, conforme al art. 36 de la LC, será desde el 18 de abril de 1994 hasta el 29 de abril de 1994 inclusive. La documentación descripta puede ser compulsada en calle San Juan 1163, 1er. Piso, Oficina A y B, de la Ciudad de Mendoza, Uruguay 680, 5to. Piso, Of. 17, Capital Federal y Rivera Indarte 350, 1er. Piso, Of. 10 de la Ciudad de Córdoba. Se hace saber que el Balance Final de la Liquidación, así como el proyecto de distribución que oportunamente se presente sólo podrá ser impugnado en los términos del art. 49, inc. g, de la Ley 21.526, modificada por la Ley 24.144. Las eventuales impugnaciones sobre la documentación presentada deberá presentarse en la sede del Tribunal, por parte de los interesados y el deudor. Hugo E. Asensio, juez.
Clementina Coy, secretaria.
e. 20/4 Nº 798 v. 26/4/94

## 3.3 SUCESIONES

### NUEVAS

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

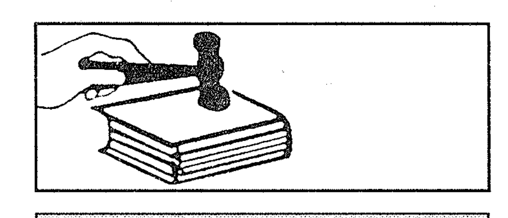
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 20/4/94 - Vence: 22/4/94

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNICA | Marcelo Gallo Tagle | 06-04-94 | ALFREDO TOPPINO | 47.053 |
| 6 | UNICA | Juan Luis Arito | 28-03-94 | RASZA BIRENBAUM DE CHMIELEVSKY | 47.094 |
| 13 | | Gustavo Pedro Torrent | 17-03-94 | FLORINDA ARAUJO | 79.626 |
| 13 | | Gustavo Pedro Torrent | 24-03-94 | EUGENIA KAPLANSKA | 47.044 |
| 15 | UNICA | Beatriz E. Scaravonati | 07-04-94 | FRANCISCO PEDRO GOICOA | 47.016 |
| 17 | | Raquel Elena Rizzo | 24-03-94 | GUILLERMO DANIEL DEFENSA | 47.017 |
| 18 | UNICA | Iris A. Pini de Fusoni | 11-04-94 | ROSA UMANSKY DE KRISCHESKY | 47.097 |
| 22 | 43 | Fernando L. Spano | 28-03-94 | ALFREDO HUMBERTO AMOROSINO y VICTORIA MAMMANA | 79.529 |
| 22 | 43 | Fernando L. Spano | 28-03-94 | SALVADOR SEGUNDO SALANITRO y ANA MAMMANA | 79.528 |
| 29 | | Juan Pablo Rodríguez | 07-04-94 | ANA MARIA GUGLIELMOTTI | 47.073 |
| 30 | UNICA | Elsa Isabel Miranda | 05-04-94 | NICOLASA CRISTINA TOLEDO | 79.627 |
| 31 | | Ricardo Adolfo Leyba | 24-03-94 | CELIA ANGELICA MANESCAU | 47.062 |
| 32 | | Omar Luis Díaz Solimine | 08-04-94 | BEATRIZ CALZONE | 47.050 |
| 33 | UNICA | Clementina Ma. Del Valle | 06-04-94 | CARMELO MARANO y CARMELA SOLANO DE MARANO y NICOLAS MARANO | 47.086 |
| 34 | | José María Pérez | 06-04-94 | CURY MERCEDES IRMA | 47.105 |
| 36 | UNICA | Guillermo Valentini | 06-04-94 | BOTVINIK LUIS | 47.035 |
| 37 | UNICA | Gustavo Daniele | 06-04-94 | MARIA DE LAS MERCEDES PEREIRA | 47.107 |
| 43 | UNICA | María Cristina Espinosa de Benincasa | 07-04-94 | MARIA ROSA BIONDO | 79.668 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 28-03-94 | MIGUEL SALERNO | 47.087 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 05-04-94 | MARIA LUISA HOLLMANN | 47.068 |
| 50 | UNICA | Juan C. Insúa | 23-03-94 | MARIA CAPPANI | 47.064 |
| 51 | | Jorge A. Cebeiro | 07-04-94 | ANGELA IRENE ARCELLA y ROSA ARCELLA | 47.034 |
| 54 | UNICA | Paula I. Stanislavsky | 21-03-94 | ESTEBAN SIARKA | 47.096 |
| 54 | | Paula I. Stanislavsky | 05-04-94 | ENCARNACION DIEZ | 47.055 |
| 54 | | Paula I. Stanislavsky | 12-04-94 | OLGA MARIA REFATTI u OLGA REFATTI | 79.527 |
| 55 | UNICA | Olga M. Schelotto | 28-03-94 | JORGE LUIS RIAL | 47.040 |
| 57 | | Carlos Roberto Garibaldi | 08-04-94 | OVIDIO RAUL PEREZ | 47.058 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 58 | UNICA | Viviana Fernández Seoane | 06-04-94 | ELVIO OSCAR PESCIALLO | 79.531 |
| 59 | UNICA | Fernando Cesari | 08-04-94 | JORGE ALBINO PIZARRO MIGUENS | 47.012 |
| 60 | UNICA | Enrique C. Virto | 07- -94 | BERTA FELMAN | 79.630 |
| 60 | | Enrique C. Virto | 28-03-94 | SALUSTIANO RAMIREZ | 47.060 |
| 60 | UNICA | Enrique C. Virto | 07-04-94 | VICENTE PILLARI y JUAN PANSERA | 47.042 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 29-03-94 | NICOLAS ANTONIO MARIA COSENTINO | 47.051 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 01-04-94 | MARIA ESTHER MARIL de DE FERRARI y JORGE ALBERTO DE FERRARI | 47.025 |
| 63 | | Gabriela Paradiso Fabbri | 23-03-94 | ELENA BALDINELLI | 47.095 |
| 63 | UNICA | Gabriela Paradiso Fabbri | 08-04-94 | AURORA DOLORES DI ADAMO | 47.046 |
| 63 | UNICA | Gabriela Paradiso Fabbri | 04-04-94 | GUILLERMO ADOLFO DUSSO | 47.039 |
| 64 | UNICA | Liliana E. Abreut de Begher | 06-04-94 | NICOLAS IANNARONE o YANNARONE | 47.077 |
| 64 | UNICA | Liliana E. Abreut de Begher | 17-02-94 | SARA ARCEU | 47.007 |
| 65 | | Rubén D. Orlandi | 30-03-94 | JUSTO LOPEZ BONILLA | 79.645 |
| 65 | UNICA | Rubén D. Orlandi | 04-03-94 | CATALINA COFFEN | 79.667 |
| 65 | UNICA | Rubén D. Orlandi | 29-03-94 | ISOLINA DEL CARMEN PAREDES | 47.024 |
| 67 | | Julio M. A. Ramos Varde | 11-04-94 | ANTONIO DE RITO | 47.076 |
| 69 | | Nora C. González Roselló | 08-03-94 | ENRIQUETA REICHERT | 47.038 |
| 71 | | Susana A. Nóvile | 05-04-94 | ROBERTO CERUTTI | 47.081 |
| 74 | UNICA | Juan A. Casas | 06-04-94 | MARIO ALFREDO DUBOIS | 47.052 |
| 74 | | Juan A. Casas | 28-03-94 | MAURICIO COPQUIN | 47.019 |
| 79 | 109 | Ana M. Kruls de Molina Portela | 13-09-93 | JOSE WOJTAS | 47.063 |
| 80 | UNICA | María Elena Ucar | 11-04-94 | POLLINI CARLOS | 47.021 |
| 80 | | María Elena Ucar | 06-04-94 | ALEJANDRO MEDICINA | 47.806 |
| 91 | UNICA | Alberto Ugarte | 29-03-94 | HUGO TOMAS DE RENZI | 47.043 |
| 91 | UNICA | Alberto Ugarte | 29-03-94 | JORGE RICARDO BALDI | 47.005 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 07-04-93 | BIANCHI AMALIA MARIA | 47.079 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 07-04-94 | LIDIA DE VINCENZO | 47.067 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 16-03-94 | ELVIRA ARIAS | 47.059 |
| 95 | | Gustavo Caramelo | 08-04-94 | JOSE ANTONIO SALGUEYRO | 47.108 |
| 95 | UNICA | Gustavo Caramelo | 14-03-94 | ANA TERESA COMINETTI | 47.018 |
| 96 | UNICA | Ricardo A. Busto | 06-04-94 | FELISA DIAZ VELEZ | 47.082 |
| 98 | UNICA | José Luis González | 05-04-94 | EDUARDO ANGEL FELLA | 79.567 |
| 101 | | María Isabel Millán | 29-03-94 | ALBINA ELISA COLOMBO DE BAYER | 47.083 |
| 101 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 07-04-94 | CARLOS EDGARDO PAPAZIAN | 47.036 |
| 103 | | Luis José Carballido | 05-04-94 | JULIO MANUEL LEDERER | 79.628 |
| 103 | UNICA | Luis José Carballido | 06-04-94 | CLOTILDE BELLONI vda. de TELLARINI | 47.090 |
| 103 | | Luis José Carballido | 23-03-94 | BERNARDINO RUBIO | 47.041 |
| 104 | UNICA | Adrián H. Elcuj Miranda | 30-03-94 | VICENTE RODRIGUEZ | 47.027 |
| 105 | UNICA | Daniel Ricardo López | 16-03-94 | MARIA ANGELA RIVAS DE CASTRO | 47.048 |
| 105 | UNICA | Daniel Ricardo López | 08-04-94 | TUVE EUSEVICH DE DUBASARSKY | 47.014 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 12-04-94 | JULIO GOLDENBERG | 47.066 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 12-04-94 | SANTIAGO ALONSO | 47.030 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 12-04-94 | SANTIAGO FRANZESE | 47.029 |
| 109 | UNICA | José Luis Bournissen | 28-03-94 | ITALO JOSE DE VIVO | 47.011 |
| 110 | UNICA | María Clara Lagache | 30-03-94 | CARLOS ALBERTO TERRILES | 47.037 |

e. 20/4 Nº 65 v. 22/4/94



## 3.4 REMATES JUDICIALES

### NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Unica, con sede en Talcahuano Nº 490, Piso 1º, Capital Federal, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MILAZZO, ANTONIO c/ROLERIS, RUBEN OSCAR s/Ejecución hipotecaria" (Expte. 25.665/93), que el martillero Macario A. Cuestas Acosta, rematará el día 28 de abril de 1994, a las 9.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble sito en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Matrícula 34.945, con frente a la calle Cuatro de Septiembre Nº 2546, entre la de José Bustamante y Guevara y Arribeños. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. E; Chacra 4; Manz. 4-K; Parc. 26. Con una superficie de 325 m². Se trata de una casa de material con jardín al frente, con verja de hierro, consta de cocina-comedor amplia, dos habitaciones, con ventana a la calle y al patio respectivamente, pasillo de comunicación, baño con bidet y ducha, patio tras. Tiene agua de pozo, carece de cloaca y gas. En regular estado de conservación. Ocupada por sus dueños. Deudas: Municipales $ 108,88 al 9/9/93; Inmobiliaria $ 277,31 al 1/9/93. Todo sujeto a reajustes y actualizaciones. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base u$s 5.200.-, Seña 30 %, Comisión 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de intimación alguna. Exhibición los días 25 y 26 de abril, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de abril de 1994.
Luis Guillermo Köhler, secretario.

e. 20/4 Nº 79.828 v. 22/4/94

### Nº 80

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 80, Secretaría Unica, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE AUSTRIA Nº 2381 c/GARCIA GUTIERREZ MARIA C. s/Ejec."; Exp. Nº 38.523/92; que el martillero César M. Estevarena, rematará el día 27 de abril de 1994 a las 11 hs. en la sede de la Asoc. de Martilleros sita en la calle Talcahuano 479 de esta Capital Federal, el inmueble sito en la calle Austria Nº 2381, piso 1º, letra "B", unidad funcional Nº 4, que consta en un ambiente baño y kitchinet, y tiene una superficie de 34,52 mts², según título fs. 87. A fs. 101 consta el mandamiento de donde surge que la unidad se encuentra ocupada por el Sr. Daniel Boquicho, en carácter de inquilino, no exhibió contrato. A fs. 64 consta la deuda de Rentas Municipales y a fs. 49 la de O.S.N. El bien se exhibirá los días hábiles de 10 a 12 hs. Condiciones de venta: Base: $ 8.526.- Seña 30 %.- Comisión 3%. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o interpelación alguna.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
María Elena Ucar, secretaria.

e. 20/4 Nº 79.826 v. 21/4/94

### Nº 91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, Secretaría Unica comunica por 2 días en los autos caratulados: "BAINTER S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/FERNANDEZ ADOLFO s/Ejecución hipotecaria" Expte. Nº 26.033/90 que el martillero Joaquín A. Enriquez, con domicilio en Medrano 582, piso 3º "A" TE. 88-4761 Capital Federal, rematará el día 28 de abril de 1994, a las 10 hs. en Talcahuano 479 de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en la Av. Rivadavia 6364/66/68, piso 3º Dpto. "C", U.F. 16, de esta Capital Federal, comodidades: conforme lo informado por el Sr. Martillero a fs. 210, la unidad esta ubicada en el segundo cuerpo, ocupada por el propietario y su esposa, contando con 1) living comedor de 4,50 x 3 mtrs. aprox., piso cerámico, 1) balcón interno de 2,50 x 0,70 mtrs aprox. 1) cocina de 3 x 2 mtrs. aprox., piso cerámico, con mesada de mármol, muebles bajo mesada y muebles colgantes, calefón y extractor de aire. 1) pasillo de 6,40 x 0,50 mtrs. aprox., piso cerámico. 1) baño completo de 2 x 1,50 mtrs. aprox. 1) dormitorio de 3.20 x 3.80 mtrs. aprox., piso parquet con placard adosado a la pared, con teléfono Nº 632-0787, su estado es bueno, falta pintura. Ad corpus superficie cubierta: 43 mts 81 dm², según título de propiedad de fs. 76. Deudas: a la fecha de expedición de los respectivos informes, O.S.N. 14/1/92 fs. 150 $ 5.161, correspondientes al edificio, según partida Nº 0139981, y $ 21,82, correspondiente a la U.F. nº 16, según partida Nº 2.043.128; fs. 154 Municipal $ 721,84, certificado de deudas del 15 de enero de 1992, fs. 270 Expensas: enero/94 $ 101,60, Febrero/94 $ 104,65, total adeudado al 8 de marzo de 1994 $ 206,25; certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de fecha 9 de setiembre de 1993; Certificado de inhibiciones del demandado de fecha 9 de setiembre de 1993; certificado de inhibiciones de la esposa del demandado de fecha 23 de agosto de 1993. Se deja constancia que no se encuentra incluido en la subasta judicial del inmueble la línea telefónica Nº 632-0787. Base: $ 25.000. Seña: 25 %. Comisión: 3 % en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Demás datos en autos. Visitas los días 25, 26 y 27 de abril de 1994 de 11 a 13 hs.

Buenos Aires, 13 de abril de 1994.
Alberto Ugarte, secretario.

e. 20/4 Nº 79.825 v. 21/4/94

### Nº 101

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 101 Dr. Mario Hugo Lezana, Secretaría Unica, sito en Maipú 92 P. 4º, Capital, comunica por dos días en autos: "CORNEJO, JUAN CARLOS c/GODNY, SUSANA RAQUEL s/Ejec. hipotecaria" Exp. 013170/90, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 26 de abril de 1994, a las 12,30 hs., en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), Cap. la unidad funcional Nº 3 de planta baja y primer piso de la Av. Martínez de Hoz 501/511 (hoy Av. Dr. Arturo Illia), Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, Bs. As., integrada por los polígonos 00.03 y 01.01 con una superficie total de 120,43 m² y un porcentual de 41,80 %. Según constatación del 22 de octubre ppdo. se encuentra desocupada. No registra deudas por expensas comunes; deuda por Rentas a fs. 74 de autos y por O.S.N., según surge del oficio de fs. 114, se desconoce la deuda por no encontrarse la Unidad Funcional Nº 3 incorporada a O.S.N. Base: $ 6.325,81. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,50 %. En efectivo. La unidad puede ser visitada de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 hs. La misma se compone de dos dormitorios, comedor, baño, cocina, lavadero cubierto, patio y balcón.

Buenos Aires, 13 de abril de 1994.
Eduardo A. Maggiora, secretario.

e. 20/4 Nº 79.827 v. 21/4/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos "OXER S.A. c/CENI S.A. s/Ejecutivo" Expediente Nº 60.600, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de abril de 1994 a las 15 horas en el local de la calle Agüero 862 Capital Federal, donde se exhibe los días 27 y 28 de abril de 10 a 12 horas, una fotocopiadora marca Xerox modelo 1035 Nº de fabricación 444012391, usado, completo que enciende pero no puede extraer fotocopias. El bien se remata y entrega en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.798,37 Seña: 30 %. Comisión: 10 %. En efectivo. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de abril de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 20/4 Nº 79.808 v. 21/4/94

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Juan J. Dieuzei-

de, Secretaría Nº 1 a mi cargo, comunica por un día en los autos BONOMO HIJOS S.A. c/MARTIN, ESTEBAN y Otro s/ej.. que el martillero Arturo Guillermo León, con oficinas en Roseti 792, Tel. 553-3122, C. Fed. rematará el día 26 de abril de 1994, a las 15 hs. en Av. Corrientes 6663, Cap. Fed., y en el estado en que se encuentran: una computadora que en su frente dice: Compusyst Cusat, con pantalla e impresora marca Epson, modelo LX-800; y un T.V. marca Telefunken de 20 pulgadas todo en funcionamiento. Visitas: días 21 y 22 del presente, de 14 a 16 hs. en Lavalle 1145, piso 9, "A", Cap. Fed. El comprador, que constituirá domicilio en la Cap. Fed., abonará como seña a cuenta de precio, el 30 % del valor obtenido en la subasta, y el 10 % de comisión, debiendo depositarse, ambas, a la orden de este Juzgado y causa con más el 0,5 % en concepto de sellado, debiendo completar el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate, oportunidad en que integrará los IVA correspondientes a lo adquirido y a la Comisión, bajo apercibimiento de dar por perdido todo lo oblado en caso de incumplimiento. Más datos en autos, o al Martillero Arturo Guillermo León, Roseti 792 Cap. Fed., Tel. 553-3122 de 15 a 20 horas. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho el 7 de abril de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 20/4 Nº 79.817 v. 20/4/94

**Nº 3**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, comunica por dos días en autos "BANCO CASA COOPERATIVO LTDO. c/LONGO, RODOLFO s/Ejecutivo", Expediente Nº 60.717, que el martillero Rodolfo Parodi, subastará el día viernes 29 de abril de 1994, a las 10 hs. en la sede de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, lo siguiente: el inmueble sito en la calle Ascasubi 1322 (al lado del 1320), entre las calles Caseros y Jujuy, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, y que se compone de dos dormitorios, cocina, baño, porche, jardín al frente, tiene agua corriente, luz eléctrica, sobre calle de tierra. El referido inmueble se levanta sobre un terreno de 10 m de frente por 34,37 m de fondo, sup. total 346,70 m². Nom. Cat.: Circ. I, Sec. C, Manz. 22a, Parc. 12. Según constancias obrantes a fs. 162/63/63 bis adeuda por Alumbrado $ 225,66 más $ 21 3,51, más $ 12,77 y $ 97,28, más $ 28,17 y $ 7,28 y a fs. 164/167 por Rentas cuotas 884/85/86/91/92/93/94/95/96/90 y 866/871, $ 34,31 y $ 230,85; todas las deudas están sujetas a reajuste. Se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y dos hijos. Se puede visitar de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. Base: $ 12.237,33. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 0,5 %. Al contado y mejor postor, en dinero en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital federal.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.
e. 20/4 Nº 79.813 v. 21/4/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en los autos: "BENITEZ ENRIQUE NICOLAS y Otra c/REBAGLIATI ALBERTO JOSE s/Ejecutivo" Exp. Nº 17.679, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 28 de abril de 1994 a las 14 horas en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital Federal, el 25 % indiviso del inmueble sito en la calle Conesa 2927 Capital Federal, edificado en un terreno que mide 8,41 mts. de frente por 21,75 mts. en el costado NO, 21,20 mts. al SE y 8,65 mts. en su contrafrente al NE. N. Catastral: Circunscripción 16, Sección 41, Manzana 101, Parcela 23. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Ad-corpus. Base: $ 21.500.- Seña: 20 %. Comisión: 3 %. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado según constancias de autos por el demandado y su familia estos últimos condóminos del demandado. La venta es al contado y el saldo de precio deberá ser depositado actualizado al momento del pago dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del Cód. de Ptos. Exhibición los días 26 y 27 de abril de 9 a 11 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria
e. 20/4 Nº 79.823 v. 21/4/94

**Nº 4**

Juzgado en lo Comercial Nº 4 del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7 del Dr. Jorge A. Juárez, comunica por dos días en autos: "SAAVEDRA ROCA, AMADOR c/EL VELERO S.A. y Otros s/Sumario s/Inc. de venta". Exp. 48.159, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el miércoles 4 de mayo de 1994, a las 12,30 hs. en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), Cap.: el inmueble sito en Bartolomé Cruz 1201/5 entre Gral. Roca 1265 y Gral. Urquiza, y Vicente López, Pcia. de Bs. As. Nom. Catastral: Circ. II, Secc. I, mnz. 33, parcelas 2, 3a y 5a, partidas 11.878, 10.530 y 75.493. Superficie del terreno según informe de la Dirección Provincial de Catastro Territorial a fs. 29, 30 y 31 de autos: 6.283 m². Con todo lo plantado, construido, edificado y adherido al suelo. Base: $ 200.000. Seña: 35 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,50 %. Ocupado por intrusos. Informes por deudas: O.S.N. a fs. 53/54, Rentas 32/50 y Municipales a fs. 22/23. Puede visitarse libremente.
Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.
e. 20/4 Nº 79.818 v. 21/4/94

**Nº 13**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 de Capital Federal sito en Callao 635 Piso 2º Capital Federal comunica por dos días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES PARA FINES DETERMINADOS S.A. c/MOLINA, JORGE OSVALDO y Otro s/Ejecución prendaria" Expte. Nº 60.146 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 28 de abril de 1994 a las 9,00 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: un automotor marca Fiat tipo sedan cuatro puertas modelo Duna S año 1992 con motor marca Fiat 159 A2 0387932918, chassis marca Fiat 8 As 146000-000 99864, uso privado, con dominio B 2.338.962, y que conforme mandamiento de secuestro (fs. 27) tiene chocado y mansillado el capot, guardabarros delantero derecho también, roto el guiño delantero derecho, parrilla suelta, detalle de chapa y pintura propio del uso, rueda de auxilio, criquet y llave saca ruedas, sin radio stereo. Subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Juan Bautista Alberdi 5930, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 3.105.- El comprador se hará cargo de las patentes impagas. Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/6 del Reglamento del Fuero (acordada de la Cámara Comercial del 13/12/89) hasta dos días antes de la fecha del remate. La Actuaria en tal caso, procederá a la apertura de los sobres el día anterior al del remate a las 12 hs. El Iva que deba tributarse estará a cargo del comprador y no se considerará incluido en el precio. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. hay constancia de deudas en Rentas (fs. 40/41) por $ 385,20 y $ 579,29 al 03/12/93. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 20/4 Nº 79.812 v. 21/4/94

**Nº 19**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, sito en la calle Talcahuano Nº 550, piso 7º, de la Capital Federal, comunica por un día en autos caratulados "CITIBANK N.A. c/SIELAS, CARLOS ABEL s/Ejecutivo", Expdte. Nº 18.711/92, que el martillero Roque Julio Pincione, rematará el día 25 de abril de 1994, a las 11 hs., en el local donde se encuentran, exhiben y subastarán los bienes muebles usados y en el estado en que se encuentran, calle Humberto Primo Nº 2042 de la Capital Federal, que de acuerdo a mandamiento de embargo y secuestro glosados en autos son: 1 centro musical marca "Aiwa", modelo CX57, Nº ML109843, con 2 bafles marca "Aiwa"; 1 aire acondicionado marca "Hitachi", sin carcaza; 1 teclado para computación, marca "Citie" Nº SN-34870929, 1 visor para computación marca "Teletec-Datascreen" y 1 disquetera de 1 solo disco sin marca ni número visible. Condiciones de venta: sin base. Al contado y al mejor postor. I.V.A. Comisión 10 %. Todo en dinero efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 20/4 Nº 79.684 v. 20/4/94

## 5. Información y Cultura

# DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

**DOCENTES: Cesantía por causas políticas — Antigüedad: reconocimiento — Ley de individualización estrecha: interpretación — LEY — Interpretación — Analogía: fundamento — Intención del legislador — PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Informalismo.**

**ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL: Régimen de Administración Financiera y Sistema de control — Empleado público — Juicio de responsabilidad — Acción judicial: requisitos — Procedimiento — Derecho de defensa — Reintegro: procedencia — Prescripción — Interrupción — Plazo: cómputo — Condena del ex-Tribunal de Cuentas — Ley aplicable — Acto administrativo — Razonabilidad — PROCURACION DEL TESORO — Supervisión — Cuestión abstracta — Dictamen: Improcedencia — Dictamen previo — Fundamentos — Dictaminar: concepto — Razón de oportunidad, mérito y conveniencia — Incompetencia.**

DOCENTES: Cesantía por causas políticas — Antigüedad: reconocimiento — Ley de individualización estrecha: interpretación — LEY — Interpretación — Analogía: fundamento — Intención del legislador — PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO — Informalismo.

Dictamen 169/93

22-11-93

El reconocimiento de la Administración de la segregación a que fuera sometido el personal docente, ha constituido las más de las veces verdaderas cesantías encubiertas. Ante el dictado de una norma de "individuación estrecha" cuya aplicación literal implica una injusticia porque deja de considerar ciertos casos iguales a los mentados, procede recurrir a la interpretación extensiva analógica asignando el mismo trato a los casos omitidos por los textos legales y a los consignados por él.

La analogía jurídica tiene su fundamento en la evaluación jurídica, y a través de ella en la razón, que nuestro Preámbulo constitucional exalta unida a la invocación de Dios; es ese mismo orden de procedimiento espiritual el que debe aplicarse para explicitar la norma de los casos no previstos de Derecho Administrativo, en tal sentido tanto en el caso de la ley de individualización estrecha, como el de la ley faltante, procede el razonamiento por analogía.

La primera regla de interpretación de las normas exige dar pleno efecto a la intención del legislador; pues no es siempre método recomendable el de atenerse estrictamente a las palabras de la ley, ya que el espíritu que las nutre es lo que debe determinarse en procura de una aplicación racional, que elimine el riesgo de un formalismo paralizante.

No es posible aceptar que recaigan sobre los administrados las desprolijidades y patologías del trámite administrativo, sobre todo tratándose de reclamos de índole laboral que no pueden, sin menoscabo de la justicia, verse demorados por la acción de la maquinaria burocrática. (conf. Dict. 203: 223).

Dict. Nº 169/93, noviembre 22 de 1993. Expte. 4428/87. Ministerio de Cultura y Educación.

Expte. 4428/87 en 2 cuerpos
Ministerio de Cultura y Educación

Buenos Aires, 22 Nov. 1993

Señor Subsecretario de Asuntos Legales de la
Secretaría Legal y Técnica de la
Presidencia de la Nación:

I. — Vuelven a este organismo asesor las presentes actuaciones en las que se consulta respecto del proyecto de decreto adjunto, mediante el cual se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la señorita ... contra la resolución Nº 412/89 del ex-Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

II. — 1. Los antecedentes del caso se encuentran reseñados en el dictamen que esta Procuración del Tesoro emitiera el 11 de octubre de 1991 —en su anterior intervención— al que me remito *"brevitatis causae"* (v. fs. 273/75).

2. — En el precitado asesoramiento se advirtió que, si bien esa Subsecretaría, al solicitar opinión, había señalado que no aparecían merituadas la totalidad de las constancias del expediente, no había indicado cuáles eran los elementos cuya evaluación consideraba necesaria (v. fs. 269 y 274 vta.). Consecuentemente, las actuaciones fueron devueltas "... a fin de que, con carácter previo a la emisión de dictamen por esta Procuración del Tesoro, se complete el análisis de la cuestión, con intervención de los organismos competentes".

3. — A fojas 281/283, se requirió la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación. Esta dependencia entendió que era el Consejo Nacional de Educación Técnica quien debía expedirse sobre lo requerido por esta Procuración del Tesoro, por ser dicho Consejo el organismo "de origen" de la recurrente (v. fs. 284).

4. — El 7 de abril de 1993, la Delegación de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura y Educación ante el C.O.N.E.T. señaló que ese organismo "... ya se ha expedido sobre el objeto de estas actuaciones en lo que hace a su competencia con el dictado de la Resolución Nº 2116/78 obrante a fs. 82 ...". Agregó además, que no competía a ese Consejo opinar sobre los trámites cumplidos posteriormente en el expediente, por estar ellos referidos a la aplicación de la resolución del ex-Ministerio de Educación y Justicia Nº 56/83 (fs. 286).

5. — A fojas 287 el Secretario General del Consejo Nacional de Educación Técnica, con fecha 27 de abril de 1993, remitió las actuaciones a esta Procuración del Tesoro.

III. — 1. En cuanto al aspecto formal, cabe señalar que la resolución Nº 412/89 de ese Ministerio, dictada el 29 de marzo de 1989 (v. fs. 227/28), fue notificada a la recurrente con fecha 18 de abril de 1989 (v. fs. 231 vta.), por lo que cabe concluir que el recurso jerárquico, que fuera impetrado el 24 de abril de 1989, fue interpuesto en término (v. fs. 232/38).

2. — Por otra parte, cabe también precisar que no se ha cumplido con lo solicitado por este organismo asesor en su anterior dictamen de fojas 273/275. Ello así, por cuanto la inteligencia de ese pronunciamiento consistía en señalar que si la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación había considerado que existían en la causa constancias que no se habían meritado, debía ella indicar, en primer término, a cuáles se refería y girar, luego, las actuaciones al organismo competente para expedirse sobre el particular.

No obstante lo expuesto, teniendo en cuenta que "... no es posible aceptar que recaigan sobre los administrados las desprolijidades y patologías del trámite administrativo, sobre todo tratándose de reclamos de índole laboral que no pueden, sin menoscabo de la justicia, verse demorados por la acción de la maquinaria burocrática" (v. Dictámenes 203: 223), a efectos de evitar mayores demoras que las ya sufridas en las actuaciones, procedo a analizar el fondo de la cuestión sometida a dictamen.

IV. — La cuestión de fondo consiste en determinar si resulta procedente encuadrar la situación de la señorita ... dentro de las previsiones de la Resolución Ministerial Nº 56/83. El interés concreto de la interesada —atento la renuncia que efectuara al ejercicio efectivo de los cargos de que se trata— es que se le reconozca la antigüedad en la docencia, a efectos del cobro de la bonificación correspondiente en los cargos que pudiera desempeñar, como antecedente en eventuales concursos y/o ascensos y además a los fines previsionales (conforme arts. 5º y 6º Ley 23.238, B.O. 14/X/85).

1. — A tales efectos, es menester analizar, en primer término, si la recurrente tuvo o no justificación para el abandono del cargo que produjera su cesantía.

Corresponde entonces considerar los elementos de prueba que la interesada ha allegado a los actuados, tendientes a acreditar que se vio obligada a salir del país para resguardar su seguridad personal, constituyendo tal circunstancia la causa —por ella invocada— que le impidió, tanto cumplir con sus tareas docentes como comparecer ante las autoridades sumariales.

En este sentido, cabe destacar que la resolución recurrida sostuvo en su segundo considerando que si bien la Resolución Nº 56/83 solamente reconocía el derecho a la reincorporación a aquellos docentes que habían sido separados de sus cargos sin sustanciación de sumario administrativo, también estimó que: "... si el reclamante acreditase que su abandono de servicios obedeció a razones de persecución ideológica podría reverse la medida separativa" (v. fs. 227/28).

2.1. — Con relación a la prueba ofrecida, advierto que no toda aparece rendida y que, además, no se encuentran agregados al expediente la totalidad de los instrumentos probatorios que la señorita ... dijo acompañar en oportunidad del escrito de ofrecimiento de prueba (v. fs. 178/83) y conforme a lo que aquélla manifestara a fojas 201 y 218/21.

Empero, de acuerdo a las consideraciones que más adelante expondré, entiendo que existen en la causa suficientes elementos que autorizan a emitir opinión —prescindiendo de la prueba faltante— los que seguidamente pongo de resalto.

2.1.1. — A fojas 5, la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26 de Capital Federal —en contestación del oficio que le fuera remitido—, manifestó que —según información suministrada por su personal— a fines de 1976 personal uniformado se presentó en la escuela y luego de una entrevista con el entonces Director se solicitaron diez legajos, entre los que se hallaba el de la señorita ... .

Se indicó asimismo, que "... durante tres horas aproximadamente, se interrumpió la libre entrada y salida de personal y alumnos, como así también el tránsito por la vía pública".

2.1.2. — De la declaración de ... —con domicilio en .... de Capital Federal— obrante a fojas 198/199 surge que: "... en dos oportunidades fueron al edificio que habita en la calle ... varias personas uniformadas en camiones que cree eran del Ejército. En la primera oportunidad, que cree fue a fines de setiembre de 1976 no estuvo presente cuando llegaron porque había salido y al volver a su casa tuvo que esperar en la calle una hora para entrar porque el tránsito estaba cortado y no se permitía el acceso al edificio ... Que en la segunda oportunidad ... a mitad del año 1977 ... vio como llegaban ... varias personas uniformadas ... el procedimiento duró varias horas y como las puertas de los departamentos 19 y 21 están casi juntas ... escuchó con claridad que la puerta del departamento 19 fue rota y que se sacaron de él objetos y muebles."

Surge también, de la misma declaración, que en el segundo procedimiento fue puesta una faja de clausura en la puerta del departamento Nº 19, de propiedad de la recurrente.

2.1.3. — Por su lado, el informe de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 26, obrante a fojas 47 (v. punto 4), da cuenta de la existencia de un precinto, en la puerta del departamento de la recurrente ordenado por el Poder Judicial de la Nación.

2.1.4. — El informe de E.N.CO.TEL., que luce a fojas 49, deja constancia de la ausencia de la señorita ... al decir "DESTINATARIO AUSENTE".

2.1.5. — El certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que obra a fojas 208, expresa que la interesada solicitó y le fue otorgado: en París, prórroga de su pasaporte, con fecha 27 de junio de 1978 y expedición de uno nuevo por extravío, el 19 de enero de 1983 y en Bilbao, prórroga de pasaporte, el 23 de junio de 1980.

2.1.6. — El certificado de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, que consta a fojas 205, acredita que la recurrente ingresó al país el 1º de febrero de 1984.

2.2. — Aun cuando cada una de las probanzas reseñadas precedentemente, podría ser considerada como insuficiente si fueran apreciadas separadamente, valoradas en su conjunto me llevan a concluir que la ausencia del país por parte de la interesada, pudo razonablemente obedecer a un caso de fuerza mayor, fundado en que se sintiera objeto de persecución.

Para arribar a dicha conclusión he considerado que, por sus características, los hechos que resultan de la prueba pudieron razonablemente haber impactado en el ánimo de la recurrente, de forma tal de llevarla al íntimo convencimiento de que no existían garantías para su persona dada la situación que atravesaba el país.

Al respecto, se ha sostenido en doctrina, que dentro de la categoría de *hecho notorio*, "... cabe incluir los hechos históricos o políticos, los accidentes geográficos y los acontecimientos de cuya existencia dan cuenta los medios corrientes de difusión, siempre que sean conocidos y tenidos como verdaderos por la generalidad de las personas de mediana cultura en el lugar y en el tiempo en que se desenvuelve el proceso. La circunstancia de hallarse incorporado al patrimonio de nociones comunes pertenecientes a cierto grupo social otorga a un hecho la calidad de notorio y excluye la posibilidad de que sea puesto en duda por el órgano judicial o seriamente controvertido por el adversario de quien lo invoca" (conf. Palacio, Lino Enrique, Derecho Procesal Civil, Tomo IV, pág. 348/49, Ed. A. Perrot, 1972).

Por otra parte, también se ha señalado que: "... uno de los elementos que contribuye a fijar el concepto de hecho notorio consiste en las particulares circunstancias de que está rodeado su acaecimiento, que ab-initio lo dotan de trascendencia que habrá de producir natural perdurabilidad en el recuerdo" (conf. Colombo, Carlos J., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Anotado y Comentado, Tomo III, pág. 337, Ed. A. Perrot, 1969).

Merece, por último destacarse en la especie, que el dictado de la Resolución Ministerial Nº 56, del 30 de diciembre de 1983, pone en evidencia que la misma Administración ha reconocido que la segregación a que fuera sometido el personal docente ha constituido "... las más de las veces, verdaderas cesantías encubiertas ..." por cuestiones ajenas a la función.

3. — No obsta a lo expuesto, la argumentación invocada en los considerandos cuarto y quinto de la resolución impugnada (v. fs. 227/28), en el sentido de que la prueba aportada carece de relevancia frente a las declaraciones prestadas por la madre de la señorita ... en los sumarios de referencia.

A este respecto, resulta comprensible, en virtud de la situación por la que había pasado la señorita ...., que su madre no expresara, ante los sumariantes, la verdadera razón por la cual su hija había salido del país.

4. — Las circunstancias apuntadas me permiten afirmar que la situación de la recurrente podría ser encuadrada en las previsiones de la Resolución Ministerial Nº 56/83.

Ello así por cuanto si bien de conformidad con lo preceptuado en la parte dispositiva de la precitada resolución se reconoció el derecho a la reincorporación a los cuadros del entonces Ministerio de Educación y Justicia a "... aquellos docentes y empleados que fueron declarados prescindibles o cesantes sin que haya mediado sumario previo ..." (v. art. 1º Resolución citada) y, aun cuando en el caso de autos los sumarios respectivos fueron sustanciados, es oportuno recordar que de los propios considerandos de la resolución aludida, surge que la intención de su autor ha sido reparar las consecuencias de las medidas de segregación del personal adoptadas en aquella época al afirmar que en la "... ruptura de la relación de empleo ..." subyacen "... persecuciones por la militancia política, gremial o posición ideológica de los cesanteados, lo que constituye una flagrante lesión a los principios constitucionales de estabilidad ...".

En este sentido, tampoco puede soslayarse que la propia autoridad administrativa ha reconocido que es del espíritu de la citada resolución que "... si el reclamante acreditase que su abandono de servicios obedeció a razones de persecución ideológica, podría reverse la medida" (fs. 227/228).

Señalo a este respecto, que de conformidad con los principios de hermenéutica elaborados tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por esta Procuración del Tesoro, la primera regla de interpretación de las normas exige dar pleno efecto a la intención del legislador (v. Fallos 257:99; 259:634, entre otros; Dictámenes 203:22).

En este orden de ideas, se ha sostenido que: "... no es siempre método recomendable el atenerse estrictamente a las palabras de la ley, ya que el espíritu que las nutre es lo que debe determinase en procura de una aplicación racional, que elimine el riesgo de un formalismo paralizante; debe buscarse en todo tiempo una valiosa interpretación de lo que las normas, jurídicamente, han querido mandar, de suerte que la admisión de soluciones notoriamente injustas cuando es posible arbitrar otras de mérito opuesto, no resulta compatible con el fin común de la tarea legislativa y judicial." (v. Fallos 306: 940, receptado en Dictámenes 201:193).

Por lo expuesto, y dadas las especiales circunstancias del caso, aun cuando se entendiera que el *sub-examine* no se halla comprendido en la literalidad de las disposiciones de la mencionada Resolución Ministerial Nº 56/83, creo oportuno destacar la doctrina de los autores, en la que se ha afirmado, que ante el dictado de una norma de "*individuación estrecha*" cuya aplicación literal "... implica una injusticia porque deja de considerar ciertos casos iguales a los mentados ..." procede recurrir a la interpretación extensiva analógica asignando "... el mismo trato a los casos omitidos por los textos legales y a los consignados por él." (v. Linares, Juan Francisco, Caso Administrativo no Previsto, Col. Ensayos Jurídicos, pág. 18 y ss., Editorial Astrea, 1976).

Al respecto debo agregar, que: "... la analogía jurídica tiene su fundamento en la evaluación jurídica, y a través de ella en la *razón*, que nuestro Preámbulo constitucional exalta unida a la invocación de Dios. Es ese mismo orden de procedimiento espiritual el que debe aplicarse para explicitar la norma de los casos no previstos de Derecho Administrativo ..." (op. cit., pág. 53, el resaltado es del original) y asimismo, que: "... tanto en el caso de la ley de individuación estrecha, como el de la ley faltante, procede el razonamiento por analogía ..." (op. cit., pág. 66).

5. — Finalmente, en caso de aceptarse la solución que propicio, deberá tenerse en cuenta: a) Con relación a la renuncia al ejercicio efectivo de los cargos que la recurrente efectuara a fojas 232/238, que mientras su aceptación no sea fehacientemente notificada, ella puede ser retirada por el agente (art. 24 de la reglamentación de la ley 22.140, R.J.B.F.P., aprobada por decreto 1797/80, B.O. 8/IX/80); b) Que a los efectos del reconocimiento de la antigüedad en la docencia, la recurrente deberá declinar los reclamos por remuneraciones caídas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la ley 23.238.

V. — En mérito de lo expuesto, es mi opinión que no debe suscribirse el proyecto de decreto obrante a fojas 279/80 y corresponde hacerse lugar al recurso jerárquico interpuesto, tomando en consideración lo expresado en el párrafo que antecede.

DICTAMEN Nº 169

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL — Régimen de Administración Financiera y Sistema de control — Empleado público — Juicio de responsabilidad — Acción judicial: requisitos — Procedimiento — Derecho de defensa — Reintegro: procedencia — Prescripción — Interrupción — Plazo: cómputo — Condena del ex-Tribunal de Cuentas — Ley aplicable — Acto administrativo — Razonabilidad — PROCURACION DEL TESORO — Supervisión — Cuestión abstracta — Dictamen: Improcedencia — Dictamen previo — Fundamentos — Dictaminar: concepto — Razón de oportunidad, mérito y conveniencia — Incompetencia.

Dictamen 170/93

23-11-93

La determinación del daño económico y la atribución de responsabilidad patrimonial del agente por dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones, corresponde que las formule el cuerpo jurídico de cada organismo, en orden al punto 5, artículo 2º del decreto 2660/92.

La autoridad superior de la jurisdicción es la que debe decidir, por circunstancias debidamente merituadas, la promoción de la respectiva acción judicial, actividad en la que deberá discernir la existencia de perjuicio y la imputación de responsabilidad al agente que lo hubiera ocasionado, como así también los medios de prueba disponibles para acreditar esas circunstancias en juicio.

El Reglamento de Investigaciones, aprobado por el decreto 1798/80, establece un procedimiento sumarial de naturaleza disciplinaria, en el curso del cual habrá eventualmente de establecerse la existencia de perjuicio fiscal, lo que podrá servir de antecedente para el órgano llamado a resolver acerca de iniciar o no la demanda judicial por responsabilidad patrimonial de los agentes implicados, en base a razones de oportunidad mérito o conveniencia.

El análisis acerca de la conveniencia de promover las acciones judiciales que se pretende, debe ser adoptada por la autoridad política pertinente, requiriendo previamente la opinión de la respectiva Dirección General de Asuntos Jurídicos del área en que se origina la consulta, sobre la existencia del daño y la posibilidad de adjudicar responsabilidad por su producción a uno o más agentes (conf. Dict. 206:92).

Respecto a la atribución de responsabilidad del agente en ejercicio de sus funciones, el derecho de defensa en sede administrativa del presunto responsable posee suficiente resguardo tanto en las normas que regulan el procedimiento sumarial, cuanto en las que regirán el procedimiento en el eventual juicio que se inicie en su contra.

Corresponde permitirle al responsable reintegrar lo adeudado sin necesidad de acudir a los estrados judiciales, previa intimación por medio fehaciente, en tanto el importe de la deuda se encuentre correctamente precisado, con el fin de evitar un dispendio de actividad administrativa y judicial, al tiempo que reducir costos e ingresar tempestivamente las sumas debidas.

La responsabilidad de los agentes públicos derivada de actos realizados en el ejercicio o con ocasión de sus funciones posee índole contractual, siendo entonces el término de prescripción aplicable el decenal allí estatuido, ello en virtud que la remisión del artículo 131 de la ley 24.156 debe entenderse como genéricamente hecha al artículo 4023 del Código Civil.

El inicio del plazo de prescripción estará dado por el momento en que el título ejecutivo se haya perfeccionado y sea utilizable para demandar judicialmente al funcionario que hubiera causado el perjuicio cuya reparación se persigue.

En los juicios administrativos por responsabilidad patrimonial de los agentes públicos, si el presunto responsable fue oportunamente notificado del traslado previsto por el inciso c) del artículo 121 de la derogada Ley de Contabilidad, el plazo de prescripción fue interrumpido hasta el momento de esa notificación y ha comenzado a correr en su totalidad a partir del 1º de enero de 1993, fecha en que entró en vigencia la ley 24.156.

En los casos de resoluciones condenatorias del ex-Tribunal de Cuentas, subsisten la aplicación de los principios y disposiciones de la Ley de Contabilidad que antes regían estas situaciones.

La existencia y solidez de fundamentos técnicos, económicos, de oportunidad, mérito o conveniencia otorgan razonabilidad a las decisiones administrativas (conf. Dict. 191:65).

Para el inicio de acciones judiciales por juicios administrativos de responsabilidad o de cuentas, corresponde se informe previamente a la Procuración del Tesoro con el objeto de que pueda cumplir la misión supervisora encomendada por el punto 5 "in fine" del artículo 2º del decreto 2660/92 respecto de los casos allí contemplados.

Los dictámenes de la Procuración del Tesoro deben recaer sobre casos concretos y circunstanciados, toda vez que el emitir opinión sobre cuestiones abstractas conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos generales (conf. Dict. 205:139; 206:268 y 315).

La intervención de la Procuración del Tesoro debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado con específica competencia en la materia de que se trata, porque así lo disponen concretas normas de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y de su decreto reglamentario; por evidentes motivos atinentes a la mejor dilucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que este organismo asesor se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones (conf. Dict. 205:139; 206:133).

Por dictaminar se entiende analizar en forma exhaustiva y profunda el tema jurídico que se discute (conf. Dict. 206:253 y 307).

Son ajenas a la competencia funcional de la Procuración del Tesoro las razones de oportunidad, mérito o conveniencia, y la evaluación del riesgo de acciones judiciales de los administrados (conf. Dict. 159:246; 172:36; 203:193).

Dict. nº 170/93, noviembre 23 de 1993. Nota P.T. nº 354/93. Ministerio de Cultura y Educación.

Nota P.T. nº 354/93
Ministerio de
Cultura y Educación

Buenos Aires, 23 Nov. de 1993

Señor Interventor en la
Dirección General de
Asuntos Legales del
Ministerio de Cultura y Educación:

I.1. Mediante la nota que constituye la única pieza de estas actuaciones, se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro acerca de la interposición y aplicación que debe darse a diversas disposiciones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156 (B.O. 29.X.92) y de su decreto reglamentario 2660/92 (B.O. 31.XII.92).

2. En concreto, se expresa dicha nota que "Con motivo de la vigencia de la Ley 24.156 y los procedimientos y destino de las acciones encomendadas al ex-Tribunal de Cuentas de la Nación, por el decreto reglamentario Nº 2660/92, se plantean dudas en su implementación que, por la trascendencia de la materia examinada y la conveniencia de unificar criterio dentro del ámbito de la Administración Pública Nacional, haría aconsejable la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación."

"Las cuestiones sujetas al expresado asesoramiento, son propuestas de la siguiente forma."

"a) Respecto al Art. 130 de la Ley 24.156, la determinación del daño económico y la atribución de responsabilidad por dolo, culpa o negligencia del agente en el ejercicio de sus funciones, ¿corresponde que las formule el cuerpo jurídico de cada organismo? Se considera la respuesta afirmativa, en orden al punto 5, Art. 2º del Decreto Nº 2660/92."

"¿Cabe acordarle previamente al presunto responsable un traslado o intervención previa, a fin de permitirle resguardar adecuadamente su derecho de defensa en sede administrativa o, en su caso, permitirle efectuar el reintegro de lo adeudado sin necesidad de arribar a la instancia judicial, evitando así probables dispendios de actividad y reduciendo costos que pueden ser innecesarios?"

"¿Puede la autoridad de aplicación, invocando atendibles criterios de razonabilidad, decidir la no promoción de acciones judiciales tendientes al reintegro de daños económicos producidos o atribuidos a determinado agente?"

"b) La prescripción a la que se refiere el Art. 131 de esa misma ley, plantea hesitaciones que se estima necesario dilucidar."

"De acuerdo con el criterio de esta Dirección General, por tratarse de hechos derivados de una relación de empleo público con connotaciones contractuales, sería de aplicación la prescripción decenal prevista en el Art. 4023 del Código Civil. No obstante, se considera conveniente que la Procuración del Tesoro de la Nación se expida al respecto, unificando así el criterio que primará en el caso."

"Con relación al comienzo y prosecución de dicho instituto, estima este organismo asesor que si media resolución condenatoria del ex-Tribunal de Cuentas, podría interpretarse que el plazo debe computarse a partir del 1º de enero de 1993 (Art. 1º del decreto Nº 2660/92) o, en su caso, desde la fecha de esa resolución, aspecto sobre el cual se aconseja la opinión de la Procuración General."

"El problema prescriptivo respecto a la interrupción cuando la causa administrativa se encuentra en las condiciones del punto 5, Art. 2º del Decreto Nº 2660/92, merecería a juicio de esta Dirección General otra opinión en el sentido de que carecería de efectos interruptivos, salvo que se presente el supuesto del Art. 3986 del referido Código."

"También se estima necesario se instruya acerca de si, por la simple verificación de que los plazos prescriptivos están cumplidos, debe disponerse el archivo de lo actuado o, por el contrario, entablar demandante la probabilidad de que el beneficiario no invoque la prescripción en la oportunidad que le brinda la legislación."

II. Si bien desde ya adelanto que me expediré en estos actuados de modo excepcional, haciendo para ello mérito de la trascendencia y urgencia de las cuestiones planteadas, no puedo dejar de puntualizar que no se han observado diversos requisitos que condicionan la producción del dictamen de esta Procuración del Tesoro, establecidos como recaudos previos necesarios para ello por añeja y harto reiterada doctrina.

1. En primer lugar, la consulta efectuada lo ha sido en un plano puramente teórico, es decir, sin relación a un supuesto particular, lo que contraviene el principio de este organismo asesor según el cual "...sus dictámenes deben recaer solamente sobre casos concretos y circunstanciados, toda vez que el emitir opinión sobre cuestiones abstractas —como se pide en la especie— conlleva el riesgo de hacer extensivas las conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos generales." (Dictámenes 205:139; 206:268 y 315; ver, en igual sentido, Dictámenes 174:113; 196:180; 197:127; 199:115; y 203:193; entre muchos otros).

2. En segundo término, es dable advertir que la Dirección General consultante no ha dictaminado sobre las cuestiones que plantea, lo que importa incumplimiento de otro de los extremos desde antaño exigidos por este organismo, cual es el del dictamen previo de los servicios jurídicos que integran el Cuerpo de Abogados del Estado como delegaciones de la Dirección General que ejerce esta Procuración del Tesoro.

En efecto, tenemos dicho en infinidad de oportunidades que nuestra actuación necesariamente "...debe ser precedida por la de las asesorías de los Departamentos de Estado con específica competencia en la materia de que se trata, porque así lo disponen concretas normas de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado y de su decreto reglamentario —la referencia es el artículo 6º de la ley 12.954 y al inciso a) del artículo 8º del decreto 34.952/47—, por evidentes motivos atinentes a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas, y para evitar que la Procuración del Tesoro se convierta en una asesoría jurídica más y supla el cometido de sus delegaciones." (Dictámenes 205:139; 206:133, 159, 253 y 307; ver, en igual sentido, Dictámenes 199:115 y 191; 200:21 y 209; 203:58; 205:94 y 134; 206:84 y 268; entre muchos otros).

Es igualmente aplicable al presente asunto la doctrina complementaria en la que se afirma que antes de la intervención de esta Procuración deben dictaminar los servicios jurídicos de los Ministerios donde, se ha suscitado el problema que se consulta, "...entendiéndose por 'dictaminar' analizar en forma exhaustiva y profunda el tema jurídico que se discute." (Dictámenes 206:253 y 307; ver, en igual sentido, Dictámenes 141:202; 197:148; 205:144; 206:84, 133, 159 y 268; entre otros).

3. Según lo recordado, no cabe duda de que las falencias indicadas en este apartado deberían traer como consecuencia que los presentes actuados sean devueltos sin mi asesoramiento. Sin embargo, como ya lo he anticipado, la importancia del tema de que se trata y la necesidad de no demorar su consideración me persuaden de emitir mi opinión de modo excepcional, para lo cual he tenido principalmente en cuenta la singular circunstancia de que la ley 24.156 ha suscitado —en la parte que aquí es objeto de consulta— situaciones jurídicas novedosas, complejas y carentes de todo antecedente.

4. No obstante, dejo expresamente aclarado que lo que de aquí en más exponga no deberá ser apreciado estrictamente como un formal dictamen —en virtud de las faltas que he señalado "supra"—, sino como simple colaboración y orientación general, con el limitado alcance que imponen la ausencia de los extremos condicionantes que no han sido debidamente cumplimentados.

Más aún, es menester dejar sentado que la gran diversidad de situaciones concretas que se pueden suscitar a partir de la supresión de la Ley de Contabilidad realizada por la ley 24.156 potencia el riesgo de abrir opinión de abstracto, lo que confiere un mayor grado de relatividad al contenido y alcances de este pronunciamiento.

III. 1. Luego de las indispensables precisiones efectuadas como antecede, cuadra recordar que la nota del señor Interventor en la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura y Educación comienza diciendo que "Con motivo de la vigencia de la Ley 24.156 y los procedimientos y destino de las acciones encomendadas al ex-Tribunal de Cuentas de la Nación, por el decreto reglamentario Nº 2660/92, se plantean dudas en su implementación que, por la trascendencia de la materia examinada y la conveniencia de unificar criterio dentro del ámbito de la Administración Pública Nacional, haría aconsejable la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación."

2. Este exordio me conduce a iniciar el análisis de las cuestiones planteadas recordando que el artículo 137 de la ley 24.156 dispone que "Se derogan expresamente los siguientes ordenamientos legales:"

"a) Decreto Ley 23.354 del 31 de diciembre de 1956, ratificado por ley 14.467 (Ley de Contabilidad), con excepción de sus artículos 51 a 54 inclusive (capítulo V - De la gestión de bienes del Estado) y 55 a 64 inclusive (capítulo VI - De las contrataciones)".

3. A este respecto, viene al caso efectuar —a modo de introducción— una breve reseña de la evolución legislativa en materia de responsabilidad patrimonial de los agentes públicos respecto del Estado.

Situados en este terreno, cabe indicar que dicha responsabilidad estuvo regida, desde 1870 hasta la sanción de la ley 24.156, por las llamadas leyes de contabilidad que, además de regular materias tales como presupuesto público, bienes, contrataciones y contabilidad, contenían disposiciones sustantivas sobre una instancia administrativa de naturaleza jurisdiccional referida a las mentadas responsabilidades.

4. Así, la ley 428 de 1870 (Adla 1852-1880, página 919) innovó sobre las normas de administración entonces vigentes —de origen hispánico y las que se le incorporaron en el llamado derecho patrio— siguiendo los lineamientos de la reforma producida en España en 1848, y revistió una enorme importancia en la vida presupuestaria y patrimonial del Estado que dio lugar a que fuera llamada el "Código Fiscal de la Nación", denominación criticada con acierto por Bielsa, por estimar que no versaba sobre materia fiscal sino sobe administración financiera.

5. Esta legislación perduró hasta 1947, año en el que fuera sustituida por la ley 12.961 (B.O. 2.IV.47), que si bien mantuvo la orientación general de la ley precedente, aportó una institución típica del Derecho italiano —el juicio administrativo de responsabilidad— e introdujo mejores precisiones en orden al control de legitimidad de los actos de la hacienda pública.

6. El nuevo ordenamiento rigió sin grandes reformas hasta 1956, cuando se dictó el decreto-ley 23.354/56 (B.O. 8.I.57) —luego ratificado por la ley 14.467 (B.O. 29.IX.58)—, que actualizó sus disposiciones, creó el Tribunal de Cuentas de la Nación y elevó al texto legal parte de las normas sobre responsabilidad que preveía el decreto 5201/48 (B.O. 26.IV.48), reglamentario de la ley anterior.

Este régimen regulaba en forma clara tanto las acciones administrativas previas y las judiciales posteriores, como el régimen de la prescripción y el alcance de las normas sobre responsabilidades sustantivas.

Además, sus disposiciones se fueron enriqueciendo con las interpretaciones dadas a través de los pronunciamientos judiciales, la opinión de los autores, la doctrina de esta Procuración del Tesoro y la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas.

7. En el año 1992 fue sancionada y promulgada —con diversas observaciones— la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156, cuya puesta en ejecución fue fijada por su artículo 133 "...a partir del primer ejercicio financiero que se inicie con posterioridad a la sanción de la misma.", es decir, desde el 1º de enero de 1993.

De entre las normas que se vinculan con el "sub examine", cabe citar el artículo 136, que ordena al Poder Ejecutivo Nacional reglamentar la ley dentro de los noventa días de su promulgación, excepto los artículos 116 a 129.

Asimismo, el segundo párrafo de su artículo 138, que preceptúa que "El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá el tratamiento a darse a las causas administrativas y judiciales radicadas o promovidas ante el Tribunal de Cuentas de la Nación", manda que efectivamente fue llevada a cabo por medio del decreto reglamentario 2660/92.

IV. 1. Prosigue la nota de la referencia indicando que "Las cuestiones sujetas al expresado asesoramiento, son propuestas de la siguiente forma."

"a) Respecto al Art. 130 de la Ley 24.156, la determinación del daño económico y la atribución de responsabilidad por dolo, culpa o negligencia del agente en el ejercicio de sus funciones, ¿corresponde que las formule el cuerpo jurídico de cada organismo? Se considera la respuesta afirmativa, en orden al punto 5, Art. 2º del Decreto Nº 2660/92."

2. Frente a este requerimiento, conviene advertir ante todo que el mencionado artículo 130 de la ley 24.156 —que junto con el 131 integran el capítulo III ("De la responsabilidad") del Título VII ("Del control externo") del referido ordenamiento legal —dispone que "Toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones sujetas a la competencia de la Auditoría General de la Nación responderá de los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados siempre que no se encontrare comprendida en regímenes especiales de responsabilidad patrimonial."

3. Por otra parte, el artículo 1º del decreto 2660/92 establece que "La disolución y liquidación de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS y del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, a que se refieren los artículos 116, 132, 137 y 138 de la ley 24.156, se efectivizará a partir del 1º de enero de 1993."

El artículo 2º, a su vez, dispone, en lo que aquí interesa: "Establécense los siguientes procedimientos y destinos de las causas administrativas y judiciales radicadas o promovidas ante el Tribunal de Cuentas de la Nación:"

"1. — Resoluciones condenatorias del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION. Una vez notificadas dichas resoluciones y vencido el plazo establecido para su cumplimiento voluntario hasta el 31 de diciembre de 1992, mantendrán el carácter de títulos hábiles y suficientes para promover las acciones judiciales respectivas, en los términos de los artículos 130, 131 y concordantes de la Ley de Contabilidad."

"5. — Juicios administrativos de responsabilidad o de cuentas que no hubieran arribado a la situación reglada en el apartado 1º del presente artículo. Serán remitidos a los organismos de origen para que examinen la procedencia de promover acciones judiciales, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156 y a los procedimientos previstos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La promoción de acciones judiciales deberá resolverse conforme a lo dispuesto en el decreto 411/80 (t.o. 1987). Encomiéndase a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION la supervisión del ejercicio de esta atribución."

4. El citado decreto 411/80, texto ordenado en 1987 (B.O. 2.IX.87), dispone, en su artículo 1º, que "La promoción y contestación de acciones judiciales serán autorizadas por resolución de los Ministros, Secretarios Ministeriales y Secretarios y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación o de los órganos superiores de los entes descentralizados."

"Cuando la importancia del asunto o sus consecuencias justifiquen la intervención del Poder Ejecutivo Nacional, las autoridades y órganos mencionados en el párrafo anterior podrán requerir que se los autorice por decreto para promover o contestar la acción judicial."

5. Pues bien, entrando ahora en el tema planteado, cabe establecer de modo inicial que el artículo 130 de la ley 24.156 aún no ha sido reglamentado por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Por lo tanto, cuando menos hasta que ello ocurra y dada la ausencia de normas de procedimiento que sustituyan a las de la derogada Ley de Contabilidad —que permitían resolver sobre la responsabilidad patrimonial y la cuantificación del daño causado en sede administrativa—, parece obvio que la definitiva determinación del daño económico y la atribución de responsabilidad del funcionario será realizada en sede judicial.

Ello, por supuesto, en tanto la autoridad superior de la jurisdicción que debe decidir sobre el particular considerare conveniente, por circunstancias debidamente merituadas, la promoción de la respectiva acción judicial, actividad en la que indudablemente deberá discernir —entre otras cosas— la existencia de perjuicio y la imputación de responsabilidad al agente que lo hubiera ocasionado, como así también los medios de prueba disponibles para acreditar esas circunstancias en juicio.

6. Ahora bien, es necesario poner de relieve que la cuestión de la determinación del perjuicio fiscal en el ámbito administrativo no ha quedado completamente huérfana de regulación normativa, habida cuenta de la vigencia del Reglamento de Investigaciones aprobado por el decreto 1798/80 (B.O. 8.IX.80).

En efecto, este régimen establece un procedimiento sumarial de naturaleza disciplinaria, en el curso del cual habrá eventualmente de establecerse la existencia de perjuicio fiscal, lo que sin duda podrá servir de antecedente para el órgano llamado a resolver acerca de iniciar o no la demanda judicial por responsabilidad patrimonial de los agentes implicados.

7. Ello así por cuanto el artículo 1º del citado reglamento dispone que "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad patrimonial o disciplinaria para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario."

A su vez, el artículo 6º, inciso e), punto 3, de ese cuerpo normativo, impone a los instructores el deber de "Reunir los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente."

Por otra parte, el inciso e) del artículo 83 exige que el informe del instructor que allí se prevé contenga, entre otras operaciones, "La determinación de la existencia del presunto perjuicio fiscal para el juzgamiento ulterior de la responsabilidad patrimonial."

También la autoridad competente, "...previo dictamen del servicio jurídico permanente...dictará resolución", en la que deberá, entre otras cosas, declarar "En su caso, la existencia de perjuicio fiscal" (artículo 91, primera parte e inciso e, del reglamento al que me vengo refiriendo).

8. En este orden, cabe recordar lo dicho por esta Procuración del Tesoro en el sentido de que "El sumario disciplinario previsto por el art. 34, párrafo segundo del Régimen Jurídico Básico aprobado por ley 22.410, cuya regulación se efectúa a través del Reglamento de Investigaciones aprobado por decreto 1798/80, tiene ciertas notas en común con el atingente a la responsabilidad patrimonial fijado en el capítulo XIII de la ley de Contabilidad, pero también presenta peculiaridades incontestables."

"En el primero siempre debe investigarse acerca del objeto del último si, además del ilícito disciplinario que le es inherente, el hecho produjo perjuicio patrimonial por eso es que los arts. 6º inc. e) punto 3 y 83 inc. e) del Reglamento de Investigaciones lo incluyen dentro del sumario disciplinario. La explicación surge de manera diáfana a través del párrafo segundo del art. 39 del Régimen Jurídico Básico porque el perjuicio causado es una de las pautas a considerar para la graduación de la sanción." (Dictámenes 167:442).

9. No es sobreabundante recordar que estas investigaciones deben efectuarse en la oficina de sumarios del área respectiva, salvo cuando se trate de agentes que revistan en las dos máximas categorías escalafonarias, en cuyo caso los trámites deben radicarse ante la actual Dirección Nacional de Sumarios de esta Procuración del Tesoro (ver artículo 2º del reglamento citado).

10. Lo antedicho no implica, a mi juicio, que la autoridad que deba resolver acerca de la promoción o no del juicio por responsabilidad patrimonial se encuentre obligada, para tomar su decisión, a esperar que se instruya previamente el sumario disciplinario, lo que dependerá de la evaluación que haga en base a razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

11. Sentado ello, considero que también los servicios jurídicos de las distintas jurisdicciones, en cumplimiento de las funciones específicas encomendadas por la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 (B.O. 10.III.47) y su decreto reglamentario 34.952/47 (B.O. 13.XI.47) —como asimismo de las que se les hayan asignado en las estructuras organizativas en que se inserten—, deberán dictaminar en forma previa, desde una óptica jurídica, sobre la existencia del daño y la posibilidad de adjudicar responsabilidad por su producción a uno o más agentes, las pruebas reunidas en torno a estas circunstancias y, en suma, las perspectivas de eventuales acciones judiciales, en orden a orientar y aconsejar sobre la iniciación o no del proceso judicial.

A este respecto ya antes ha dicho esta Procuración del Tesoro que "...el análisis acerca de la conveniencia de promover las acciones judiciales que se pretenden, deberá ser adoptada por la autoridad política pertinente, requiriendo previamente la opinión de la respectiva Dirección General de Asuntos Jurídicos del área en que se origina la consulta (ver en tal sentido Dictámenes 143:90; 192:79 y 201:98 bis)." (Dictámenes 206:92).

A los fines de una mayor economía de actividad administrativa, encuentro atinado que este examen sea efectuado en el dictamen previo a la resolución de la autoridad competente que prevé el ya citado artículo 91 del Reglamento de Investigaciones, salvo cuando la autoridad decidiera no aguardar su tramitación o su culminación.

Por lo demás, en aquellos casos en los que se lo considere necesario, y de acuerdo con los criterios de este organismo asesor y con los recaudos de la normativa de aplicación en vigencia, podría también —luego de emitida la opinión de la asesoría correspondiente— solicitarse el dictamen de esta Procuración del Tesoro de la Nación en relación a las cuestiones vinculados con la responsabilidad patrimonial.

V. 1. Continuando ahora con la nota del servicio jurídico del Ministerio de Cultura y Educación, en el segundo párrafo del punto a) de la misma se pregunta si "¿Cabe acordarle previamente al presunto responsable un traslado o intervención previa, a fin de permitirle resguardar adecuadamente su derecho de defensa en sede administrativa o, en su caso, permitirle efectuar el reintegro de lo adeudado sin necesidad de arribar a la instancia judicial, evitando así probables dispendios de actividad y reduciendo costos que pueden ser innecesarios?"

2. Lo primero que cabe decir sobre esta pregunta es que el derecho de defensa del presunto responsable posee suficiente resguardo tanto en las normas que regulan el procedimiento sumarial, cuanto en las que regirán el procedimiento en el eventual juicio que se inicie en su contra, lo que, a mi ver, constituye un suficiente amparo de esa garantía, razón por la cual considero innecesario que se le dé otro traslado a esos efectos.

3. En cuanto a permitirle al responsable reintegrar lo adeudado sin necesidad de acudir a los estrados judiciales, entiendo que, en tanto el importe de la deuda se encuentre correctamente precisado, cabría hacerlo para evitar un dispendio de actividad administrativa y judicial, al tiempo que reducir costos e ingresar tempestivamente las sumas debidas.

Sobre esto último es pertinente destacar que el artículo 8º, inciso g), del decreto 34.952/47, reglamentario de la ley 12.954, establece entre las funciones de las delegaciones o asesorías del Cuerpo de Abogados del Estado la de "Gestionar el cobro extrajudicial de los créditos a favor del organismo del Estado al que pertenecen, cuando así les sea encomendado por la repartición respectiva;"

4. A los fines indicados correspondería intimar por medio fehaciente al responsable —una vez establecido que lo sea— a que satisfaga su obligación de reparar, con lo que podrá lograrse o un allanamiento extrajudicial a la pretensión, o una negativa que también servirá como elemento del análisis que debe preceder a la resolución de demandar o no hacerlo.

5. Ello sin perjuicio de que si se estuviera ante un delito perseguible de oficio debe formularse la denuncia que impera el artículo 177 del Código Procesal Penal de la Nación, aun cuando el agente hubiera ofrecido pagar la indemnización pertinente.

VI. 1. El tercer párrafo del punto a) de la nota que se dirigiera a esta Procuración inquiere sobre si "¿Puede la autoridad de aplicación, invocando atendibles criterios de razonabilidad, decidir la no promoción de acciones judiciales tendientes al reintegro de daños económicos producidos o atribuidos a determinado agente?"

2. A este respecto es dable puntualizar que esta Procuración del Tesoro "... ha establecido desde antiguo y reiteradamente que son ajenos a su competencia funcional...las razones de oportunidad, mérito o conveniencia (Dictámenes 129:298; 131:218; 133:104; 159:246; 172:36; entre otros)...y la evaluación del riesgo de acciones judiciales de los administrados (Dictámenes 171:239)." (Dictámenes 191:65, reiterado en Dictámenes 192:79, 202:111 y 203:193, entre otros).

3. Haciendo aplicación particular de este principio en la materia que estamos tratando, ha dicho este organismo que "...en principio, la decisión de iniciar o proseguir actuaciones judiciales supone la evaluación de cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, lo que constituye una función ajena a la competencia específicamente jurídica que incumbe a esta Procuración del Tesoro (v. Dictámenes 192:79, entre muchos otros)." (Dictámenes 199:45).

4. Consiguientemente, es preciso concluir en este acápite que la decisión sobre la que se consulta queda librada a la prudencia de la autoridad política previa consideración de razones de oportunidad, mérito o conveniencia sobre las que no incumbe abrir opinión a este organismo asesor.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que también ha precisado esta Procuración del Tesoro que "...la existencia y solidez de fundamentos técnicos, económicos, de oportunidad, mérito o conveniencia otorgan razonabilidad —requisito que sí pertenece a la esfera del derecho— a las decisiones administrativas." (Dictámenes 191:65 precitado).

5. Ahora bien, si en aquellos casos en los que estuviese en trámite un juicio administrativo de responsabilidad o de cuentas que no hubiera arribado a la situación reglada en el punto 1 del

artículo 2º del decreto 2260/92 se decidiera impetrar la acción, sería necesario que antes de su interposición se remitiera a esta Procuración del Tesoro el proyecto de demanda y los antecedentes del caso, a los fines del ejercicio de la gestión de supervisión encomendada para esos supuestos por el punto 5 "in fine" del artículo 2º de dicho decreto, la que continuará posteriormente en las sucesivas etapas procesales.

En tal caso, la remisión indicada debería efectuarse con la necesaria antelación para un adecuado estudio de la situación y la formulación de las consideraciones que correspondan, a fin de soslayar el riesgo de que puedan producirse extinciones de acciones o derechos por el transcurso del tiempo en perjuicio del Estado Nacional.

Ello sin olvidar la vigencia, para otra clase de hipótesis, del artículo 6º de la Ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954, conforme al cual las delegaciones de ese Cuerpo "...deberán elevar en consulta aquellos casos cuya resolución pudiera implicar la fijación de un precedente de interés general para toda la administración, y solicitarán su patrocinio en los litigios en que se debatan asuntos de la misma índole o que por la magnitud de los intereses estatales en juego, requieran la atención de las autoridades superiores del Cuerpo."

VII. 1. En el punto b) de la nota que estamos examinando se dice que "La prescripción a la que se refiere el Art. 131 de esa misma ley, plantea hesitaciones que se estima necesario dilucidar."

"De acuerdo con el criterio de esta Dirección General, por tratarse de hechos derivados de una relación de empleo público con connotaciones contractuales, sería de aplicación la prescripción decenal prevista en el Art. 4023 del Código Civil. No obstante, se considera conveniente que la Procuración del Tesoro de la Nación se expida al respecto, unificando así el criterio que primará en el caso.

2. Frente a estos interrogantes corresponde comenzar por rememorar que el artículo 131 de la ley 24.156 establece que "La acción tendiente a hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de todas las personas físicas que se desempeñen en el ámbito de los organismos y demás entes premencionados en los artículos 117 y 120 de esta ley, prescribe en los plazos fijados por el Código Civil contados desde el momento de la comisión del hecho generador del daño o de producido éste si es posterior, cualquiera sea el régimen jurídico de responsabilidad patrimonial aplicable con estas personas.

3. También viene al caso señalar que el artículo 142 de la derogada Ley de Contabilidad rezaba, en sus párrafos segundo y tercero, que "La acción del Estado tendiente a hacer efectiva la reparación civil de los daños e intereses ocasionados por actos u omisiones imputables a los agentes de la administración nacional, incluidos los de entidades descentralizadas, empresas del Estado y haciendas paraestatales, prescribirá a los diez años de cometido el hecho que imponga tal responsabilidad".

"Para los funcionarios de que trata el art. 85, inciso e), los plazos de dicha prescripción comenzarán a correr desde la fecha en que los mismos hayan cesado en sus cargos."

4. Respecto de esta última norma hubo de sostener el ex Tribunal de Cuentas de la Nación que la prescripción allí establecida guardaba correlación con el criterio aplicable a las acciones emergentes de relaciones contractuales y con las acciones civiles de repetición que se acuerdan al principal contra sus empleados, de acuerdo con el artículo 1123 del Código Civil (ver "Ley de Contabilidad y el Régimen de Contrataciones del Estado" actualizada al 30/6/90, texto ordenado y comentado por Luis J. Pérez Colman, Suplemento de la revista "Régimen de la Administración Pública", Editorial Ciencias de la Administración SRL, Buenos Aires, página 351).

En doctrina, Marienhoff observaba que "Algunos tribunales impresionados por el artículo 1112 del Código Civil y por la ubicación de éste en el Título de los hechos ilícitos que no son delitos, aplicaron el artículo 4037 de dicho Código, que entonces establecía que dicha prescripción se operaba en el lapso de un año (hoy es de dos años). El criterio era equivocado, porque en la especie no se trataba de un cuasidelito, sino de actos que implicaban el incumplimiento o la violación de un contrato (el contrato de empleo público), en cuyo caso la acción se prescribe a los diez años (Código Civil, artículo 4023); ésta era la norma que debió aplicarse y ese el lapso en que se producía la prescripción de la acción." (Miguel S. Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 1970, tomo III-B, página 400).

5. En coincidencia con la doctrina sentada respecto del artículo antes vigente de la Ley de Contabilidad, considero que, en principio, en tanto la responsabilidad de los agentes públicos derivada de actos realizados en el ejercicio o con ocasión de sus funciones posee índole contractual, la remisión del artículo 131 de la ley 24.156 debe entenderse como genéricamente hecha al artículo 4023 del Código Civil, siendo entonces el término de prescripción aplicable el decenal allí estatuido.

Llego a este aserto sin que escape a mi conocimiento que el problema suscitó pronunciamientos doctrinarios y jurisprudenciales encontrados, pero es mi opinión —sin desconocer la opinabilidad del asunto— que asiste razón a aquellos que, como el citado Marienhoff, se inclinan por la prescripción inclinan por la prescripción decenal, solución que ha sido adoptada en fallos emanados de diferentes tribunales (ver Cámara Nacional Civil, sala C, 15/IV/80, autos "Municipalidad de la Capital contra Innocenti, Horacio y otros"; La Ley, tomo 1980-D, página 423; y fallos citados en Roberto H. Della Croce, "La acción regresiva del artículo 1123 del Código Civil y la prescripción. Diversidad de problemas que el tema plantea dentro de la normativa del Derecho Procesal Civil y Laboral", en La Ley, tomo 1977-B, página 25).

6. — No se me oculta, por cierto, la diversidad de situaciones que pueden aparecer en la práctica, que podrían importar un apartamiento de la regla sentada, lo que torna aconsejable que el tema sea estudiado en cada caso para establecer la norma del Código Civil que resulte de aplicación, en cumplimiento de la letra del artículo 131 de la ley 24.156.

A mero título de ejemplo es del caso recordar que el artículo 1107 del Código Civil excluye del título denominado "De las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos que no son delitos" a "Los hechos o las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones convencionales ... si no degeneran en delitos del derecho criminal."

VIII. — 1. En el subsiguiente párrafo del punto b) de la nota se expresa que "Con relación al comienzo y prosecución de dicho instituto, estima este organismo asesor que si media resolución condenatoria del ex-Tribunal de Cuentas, podría interpretarse que el plazo debe computarse a partir del 1º de enero de 1993 (Art. 1º del Decreto Nº 2660/92) o, en su caso, desde la fecha de esa resolución, aspecto sobre el cual se aconseja la opinión de la Procuración General."

"El problema prescriptivo, respecto a la interrupción cuando la causa administrativa se encuentra en las condiciones del punto 5, Art. 2º del Decreto Nº 2660/92, merecería a juicio de esta Dirección General otra opinión en el sentido de que carecería de efectos interruptivos, salvo que se presente el supuesto del Art. 3986 del referido Código".

2. — Dado que esta pregunta ha sido formulada en forma confusa, creo necesario analizar el tema planteado tanto respecto de los supuestos del punto 1 del artículo 2º del decreto 2660/92, cuanto en relación a los contemplados en el punto 5 del mismo artículo.

3. — En lo que concierne a lo previsto en el punto 1, cabría entender —en mi criterio— que subsiste la aplicación de los principios y disposiciones de la Ley de Contabilidad que antes regían estas situaciones, como el mismo precepto lo confirma al hacer expresa remisión a los artículos 130, 131 y concordantes del cuerpo abrogado, de suerte tal que el inicio del plazo de prescripción estará dado por el momento en que el título ejecutivo se haya perfeccionado y sea utilizable para demandar judicialmente al funcionario que hubiera causado el perjuicio cuya reparación se persigue.

4. — En cuanto a los procedimientos que se encuentran en las condiciones descriptas en el punto 5 del artículo 2º del decreto 2660/92, estimo que antes de analizar este problema conviene recordar nuevamente que si bien el artículo 142 de la Ley de Contabilidad fijaba el inicio del término de prescripción desde la comisión del hecho dañoso —al igual que ahora lo hace el 131 de la ley 24.156—, el artículo 86 del ordenamiento derogado establecía que "El pronunciamiento del Tribunal de Cuentas será previo a toda acción judicial tendiente a hacer efectiva la responsabilidad civil de los agentes de la administración del Estado sometidos a la jurisdicción de aquél ...".

5. — Pues bien, en este contexto normativo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tribunales inferiores, esta Procuración del Tesoro y el ex Tribunal de Cuentas estuvieron contestes en caracterizar al juicio administrativo de responsabilidad, que culminaba en la decisión del ex Tribunal de Cuentas a que se refiere el artículo recién transcripto, como una etapa establecida por la ley como obligatoriamente previa a la actuación de la Justicia, con efectos impedientes respecto de la posibilidad de accionar judicialmente.

6. — Así, nuestro más alto tribunal —en vigencia de la ley 428, que contenía una norma de igual contenido al citado artículo 86 de la Ley de Contabilidad— sostuvo que un agente de la Administración Nacional "... no podía ser responsabilizado civilmente por hechos administrativos ... sin que precediera el examen de las cuentas y la resolución definitiva de la Contaduría General de la Nación que declarase su responsabilidad administrativa y ordenase 'proceder a la cobranza de los alcances que en su virtud se declaran a favor del Tesoro Público' —ley 428, art. 71— ... Después de dictada dicha resolución, a la cual la ley —art. 74— acuerda fuerza ejecutiva, y no antes, era posible proceder al cobro por la vía de apremio establecida al efecto —art. 75— ... el término de prescripción de las acciones comienza a correr, como resulta del art. 3956 del Código Civil y lo ha declarado reiteradamente esta Corte Suprema —Fallos: 90: 17; 178: 418; 186: 36— desde que la obligación del deudor sea exigible para el acreedor; es decir, desde el día en que éste puede ejercer la acción correspondiente, pidiendo el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación." (Fallos 193: 241).

7. — A su turno, la sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal tuvo oportunidad de decir respecto de esta condición, en decisorio cuya copia tengo a mi vista, que "... se trata de una cuestión previa, de un presupuesto procesal a cuyo cumplimiento está sujeta la admisibilidad de la acción reparatoria intentada. Sólo el Tribunal de Cuentas puede imponer cargos a los agentes de la administración; cuando así lo hace sus decisiones tienen fuerza ejecutiva, constituyen títulos hábiles suficientes para iniciar la acción judicial respectiva (arts. 131 y 132 D.L. 23.354/56)."

"Ya instaurado por la ley 428, posteriormente mantenido por la ley 12.961, el requisito establecido por el art. 86 de la Ley de Contabilidad veda la intervención judicial hasta que no medie decisión del Tribunal de Cuentas que declare la responsabilidad del agente y la cuantifique a través del cargo respectivo ..." (fallo del 5/VIII/86 dictado en los autos "Instituto de Obra Social del Ejército contra Méndez Casariego, Hugo Francisco sobre cobro de pesos"; doctrina reiterada en la sentencia de la misma fecha recaída "in re" "Instituto de Obra Social del Ejército contra Figueroa, María Cristina sobre cobro de pesos", del que también tengo una copia a mi vista).

8. — En un antiguo precedente de esta Procuración del Tesoro se añadió un elemento más al aclararse explícitamente que el juicio administrativo de responsabilidad no sólo imposibilitaba la vía judicial, sino que además su sustanciación tenía "... efectos interruptivos de la prescripción ...".

También se sostuvo en ese dictamen que a la luz de los artículos 116 y 86 de la Ley de Contabilidad, quedaba "... claramente sentada la necesidad, por así disponerlo el legislador, de la sustanciación del procedimiento administrativo llamado juicio de responsabilidad para arribar a la decisión del Tribunal de Cuentas a que se refiere el artículo 125 de la mencionada ley."

"Más aún, la resolución condenatoria, según lo establece la citada ley en su artículo 131, tiene fuerza ejecutiva y constituye título hábil y suficiente para iniciar la acción judicial respectiva. Es patente, pues, que la mentada resolución constituye un presupuesto necesario e imprescindible para el ejercicio de la acción por vía de apremio."

"Uno de los argumentos que fundamenta la existencia de la prescripción liberatoria lo constituye la presunción por parte del legislador de que el acreedor ha tenido el tiempo necesario para el ejercicio de sus derechos y la custodia de sus intereses, y que si así no lo ha hecho, el deudor ha podido pensar que renunciaba a ellos. Fuera de toda duda, la formación del 'juicio' de que tratan los arts. 116 y siguientes de la Ley de Contabilidad demuestra inequívocamente la actividad de la administración tendiente a la determinación de responsabilidad del agente por actos u omisiones que le sean imputables y a la existencia de perjuicios y si así resulta, intentar su reparación proceder éste inexcusable para ella, por otra parte, puesto que así se lo impone la Ley de Contabilidad."

"La Corte Suprema, en el fallo citado por ese Tribunal de Cuentas (J.A. t. 71, pág. 916) en un caso bastante similar (procedimiento fijado por la ley de impuestos internos), ha establecido: 'Aun admitiendo, dentro de la tesis de los actores, que el plazo de prescripción hubiere comenzado a correr ...., es claro que siendo previa e indispensable la investigación y la resolución de la Administración General de impuestos internos, ... ese proceso administrativo interrumpe la prescripción que hubiera comenzado a correr. Si la jurisprudencia constante de esta Corte ha admitido el recurso extraordinario contra las decisiones que, sin ser netamente judiciales, tienen carácter definitivo y resuelven derechos amparados por la Constitución o leyes nacionales o tratados con las naciones extranjeras (Fallos: t. 107, ps. 257 y 263; t. 110, p. 11; t. 76, p. 351; t. 114, p. 350 ...), es de lógica inferencia que esas actuaciones se equiparan a las estrictamente judiciales en sus efectos interruptivos de la prescripción. No se puede aplicar la doctrina de esta Corte —que el recurrente cita— de los fallos del t. 179, p. 160 y del t. 182, p. 361, porque aquí no se trata de simples actuaciones administrativas consiguientes a reclamos privados, sin influencia decisoria en la litis judicial, sino de un procedimiento cuya decisión causa instancia y abre un proceso de ejecución por apremio.' (4 de setiembre de 1940)." (Dictámenes 72: 161).

9. — Concordantemente, el ex Tribunal de Cuentas de la Nación, al examinar casos de responsabilidad indirecta en que era previo decidir si el empleador es responsable de los daños causados a terceros por culpa de sus agentes, echó mano del principio latino "contra non valentem agere no currir praescriptio" (contra el que no puede accionar no puede correr la prescripción) para aseverar que el plazo de prescripción debía computarse desde la notificación de la sentencia firme que condenara al Estado, toda vez que recién a partir de ese momento podía dirigir acciones resarcitorias de repetición (ver Pérez Colman, obra citada, páginas 351/353).

10. — Por otra parte, ese ex Tribunal también acogió la doctrina de la interrupción en variados pronunciamientos, en los que además precisó que la misma se operaba en el momento en que el presunto responsable era citado para producir su descargo, por ser esta la oportunidad en la que el Estado manifiesta expresamente su voluntad de reclamar por el daño sufrido por la hacienda pública, haciendo hincapié en que ese traslado, por constituir un acto administrativo, recién adquiría eficacia y validez desde su notificación al interesado (ver Pérez Colman, obra citada, páginas 352/353).

Cabe aclarar que la citación en cuestión era la que disponía el artículo 121 de la Ley de Contabilidad, que para mejor ilustración transcribo en la parte que aquí interesa: "Cerrado el sumario, el sumariante lo elevará con sus conclusiones, directamente o por vía jurisdiccional respectivamente, al Tribunal de Cuentas, el que resolverá, según corresponda:

"c) la citación de los presuntos responsables, para que tomen vista de las actuaciones y produzcan su descargo."

11. — Todas estas consideraciones sobre el momento inaugural del cómputo del plazo de la prescripción liberatoria no son sino reflejo de principios básicos emanados de la teoría del Derecho Civil.

Como lo enseña Borda, la regla general es que la prescripción "... comienza a correr desde el momento en que el acreedor tiene expedita su acción ... Es evidente que antes de ese momento no puede empezar a correr el término desde que la prescripción se funda en la inacción del deudor y no hay inacción si ha mediado imposibilidad de accionar judicialmente." (Guillermo A. Borda, "Tratado de Derecho Civil - Obligaciones", cuarta edición actualizada y ampliada, editorial Perrot, Buenos Aires 1976, tomo II, página 17).

En igual sentido explica Llambías que "... cuando el derecho del titular no está expedito, si está sometido a plazo u otra contingencia que traba el ejercicio actual de la acción, ésta no está en curso de prescripción, simplemente porque aún no ha nacido. Es el principio romanista actio non nata non praescribitur que domina toda esta materia." (Jorge Joaquín Llambías, "Tratado de Derecho Civil - Parte General", duodécima edición, editorial Perrot, Buenos Aires 1986, tomo II, página 679).

12. — También es necesario acudir a los mismos ilustres autores para dejar en claro el alcance de la interrupción del transcurso de los plazos de la prescripción, toda vez que no tratándose en la situación examinada del procedimiento administrativo sino de acciones judiciales, no es de aplicación en la especie la doctrina de los autores y de esta Procuración del Tesoro según la cual en el Derecho Administrativo suspensión e interrupción son sinónimos (ver Dictámenes 132: 184, 156: 64 y dictamen Nº 157/93, entre otros).

Al respecto Borda indica que "Mientras la suspensión significa una paralización temporaria del curso de la prescripción que, concluido el motivo de la suspensión, vuelve a reanudarse aprovechando el plazo que había transcurrido anteriormente, la interrupción tiene efectos más radicales: borra totalmente el término transcurrido y la prescripción vuelve a correr por todo el término de ley, a partir de la cesación de la causa interruptiva." (Borda, obra y tomo citados, página 39).

Y Llambías expresa que "La interrupción de la prescripción inutiliza el lapso transcurrido hasta ese momento. Consiguientemente, acaecido un hecho interruptivo de la prescripción, se requerirá el transcurso de un nuevo período completo sin poderse acumular el tiempo anterior (conf. artículo 3998)."

"De lo expuesto resulta la diferencia que separa a la interrupción de la suspensión. Mientras ésta mantiene la eficacia de la prescripción pendiente, si bien detenida en su curso, la interrupción produce un efecto más intenso, borrando por completo el tiempo transcurrido." (Llambías, obra y tomo citados, página 692).

13. — Por lo tanto, en los supuestos que ahora estamos analizando, si oportunamente fue notificado el traslado previsto por el inciso c) del artículo 121 de la Ley de Contabilidad, el plazo de prescripción fue interrumpido al momento de ser recepcionada por el interesado esa notificación.

14. — Ahora bien, dado que el 1º de enero de 1993 entró en vigencia la ley 24.156 y fue disuelto el Tribunal de Cuentas de la Nación, desde ese momento dejaron de sustanciarse los juicios de responsabilidad con trámite aún inconcluso ante ese organismo, produciéndose la desaparición del impedimento que esos procedimientos importaban en orden al inicio de acciones judiciales por responsabilidad patrimonial de los agentes públicos.

De ello es entonces válido inferir que es a partir de la fecha "supra" indicada cuando ha comenzado a correr en su totalidad el lapso de prescripción que fuera en su momento interrumpido por el ahora derogado procedimiento.

15. — Ello siempre y cuando en los juicios administrativos de los que nos estamos ocupando el presunto responsable haya sido efectivamente notificado del traslado que ordenaba el inciso c) del artículo 121 de la Ley de Contabilidad y, desde luego, las acciones que se pretendan interponer no excedan el marco de las dirigidas en su momento dentro de aquellos juicios.

IX. — 1. Finalmente, el último párrafo del punto b) de la nota que se examina dice que "También se estima necesario se instruya acerca de si, por la simple verificación de que los plazos prescriptivos están cumplidos, debe disponerse el archivo de lo actuado o, por el contrario, entablar demanda ante la probabilidad de que el beneficiario no invoque la prescripción en la oportunidad que le brinda la legislación."

2. — En este punto debo reiterar que también aquí nos encontramos ante decisiones del resorte de los funcionarios competentes y dependientes de la estimación por parte de ellos de razones de oportunidad, mérito o conveniencia que, como queda dicho, escapan a la esfera de opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación.

3. — No puedo dejar de señalar, sin embargo, que las escasas probabilidades de que el potencial accionado no oponga la excepción de prescripción hacen aconsejable que en las hipótesis planteadas no se promueva la demanda.

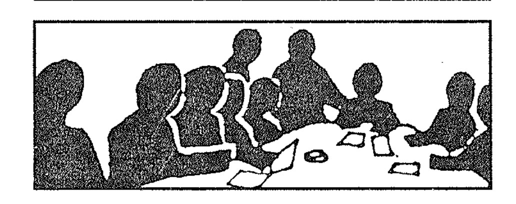
4. — Por lo demás, también en estas situaciones será necesario informar a esta Procuración del Tesoro con el objeto de que pueda cumplir la misión supervisora encomendada por el punto 5 "in fine" del artículo 2º del decreto 2660/92 respecto de los casos allí contemplados.

X. — Con las salvedades y limitaciones sobre las que he advertido en el apartado II de este dictamen, dejo expresada mi opinión en los términos expuestos.

DICTAMEN Nº 170

Dr. MARTIN LOPEZ OLACIREGUI
Subprocurador del Tesoro de la Nación

# 2. Convocatorias y avisos comerciales



## 2.1 CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ASOCIACION FITOSANITARIA DE NORESTE ARGENTINO —AFINOA—**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Asociados de ASOCIACION FITOSANITARIA DEL NORESTE ARGENTINO —AFINOA— a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1994 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria por tratarse de una convocatoria simultánea, en Mercado de Productores de Frutas y Hortalizas, Of. 39 - Estación Saldías - Retiro Norte - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea junto al Secretario y al Presidente.
2º) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización.
3º) Consideración de Memoria del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el período mencionado.
4º) Elección de Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización.
5º) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

El Presidente

e. 15/4 Nº 79.275 v. 21/4/94

**ADMINISTRADORA GENERAL DE NEGOCIOS S. A. Sociedad Gerente de Fondos de Inversión**
**Nro. de registro en la I.G.J.: 9494**

CONVOCATORIA

De acuerdo a las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 4 de mayo de 1994, a las 16.00 horas, en la sede social, Esmeralda 130 Piso 7 Unidad "D", Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexo I a III, Notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Gestión de los señores Directores, Comisión Fiscalizadora y Gerencia, de conformidad con los artículos 275 y 298 de la ley 19.550.
4º) Destino de los resultados del ejercicio. Aumento del capital social por un monto de $ 50.000 conforme al Artículo 188 de la ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias, cartulares de V$N 1 cada una a integrar mediante la capitalización de la Cuenta Resultados No Asignados.
5º) Reforma del artículo decimoquinto del Estatuto Social.
6º) Honorarios a los señores Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Fijación del número de miembros del Directorio (art. 8vo. del Estatuto Social), elección de Directores Titulares y Suplentes y designación de cargos en el Directorio.
8º) Reemplazo de los Síndicos que terminan sus funciones. Elección de miembros Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora.

El Directorio

NOTA: conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia hasta el 29 de abril de 1994 inclusive.

e. 18/4 Nº 79.467 v. 22/4/94

**AUTOKIPER S. A.**
**Número de Inscripción en la I.G.J.: 38.063**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de AUTOKIPER SOCIEDAD ANONIMA para el día 10 de mayo de 1994 en la sede social a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.
3º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550, por los ejercicios finalizados el 31/12/1990 y 31/12/1991.
4º) Consideración de los resultados de los ejercicios económicos finalizados el 31/12/1990 y el 31/12/1991.
5º) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
6º) Elección de los miembros del Directorio.
7º) Remuneración del Directorio y Síndico y consideración de sus respectivas gestiones.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar las acciones con la anticipación legal establecida.

e. 18/4 Nº 79.348 v. 22/4/94

**AUTRONIC S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 1994 a las 16 horas en Lavalle 1763 1º piso Oficina A, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los elementos artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Distribución de utilidades y consideración de la remuneración del Directorio en exceso del límite previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550. Aprobación de la gestión del Directorio.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.

El Directorio

NOTA: El libro de asistencia y el depósito de acciones se cerrará el día 29/4/94 a las 17 horas conforme al artículo 238 de la Ley 19.550.

e. 18/4 Nº 79.266 v. 22/4/94

**ASOCIACION ESCUELA CANGALLO (Cangallo Schule)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 1994 a las 8:00 hs. en la calle Tte. Gral. J. D. Perón Nº 2169 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de la reunión fuera de término de la Asamblea.
2º) Elección de 2 (dos) Socios Activos para integrar la junta escrutadora.
3º) Elección de Vicepresidente por 2 (dos) años; Tesorero por 2 (dos) años; Pro-Secretario por 2 (dos) años; 1 (un) Vocal Titular por 2 (dos) años; 6 (seis) Vocales Suplentes por 1 (un) año; 3 (tres) Revisores de Cuentas Titulares por 1 (un) año; 2 (dos) Revisores de Cuentas Suplentes por un año.
La emisión de votos, si correspondiera, se efectuará en el local de la Escuela hasta las 20:00 hs. indefectiblemente. A partir de esta hora se continuarán tratando los puntos siguientes del Orden del Día.
4º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos y destino del Resultado correspondiente al nonagésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
5º) Proclamación de las autoridades electas.
6º) Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

El Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

De acuerdo con el Art. 23) del Estatuto, si no hubiere a la hora fijada para la convocatoria, la mitad más uno de los Asociados con derecho a votar, se celebrará una segunda convocatoria, media hora más tarde, con cualquier número de Asociados.

e. 19/4 Nº 79.147 v. 21/4/94

**ASOCIACION EX-ALUMNOS SAN ANDRES**

CONVOCATORIA

Se comunica a los Asociados que el día 9 de mayo de 1994, a las 19,30 horas, se realizará en la Sede Social de Punta Chica (Lasalle esquina 33 Orientales) la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1994.

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura de la Convocatoria y Memoria correspondiente al ejercicio terminado el día 28 de febrero de 1994.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Cuentas de Recursos y Gastos del Ejercicio al día 28 de febrero de 1994.
3º) Modificación parcial de los Artículos 5º y Artículo 12º de los Estatutos.
4º) Elección de la Comisión Directiva con mandato por 2 (dos) años y de 2 (dos) Vocales Suplentes con mandato por 1 (un) año.
5º) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta respectiva.
6º) Recibir sugerencias de los Asociados presentes.

El Presidente - El Secretario

e. 19/4 Nº 79.558 v. 21/4/94

### "B"

**BUENOS AYRES REFRESCO Sociedad Anónima de Transporte**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 5 de mayo de 1994 a las 10 hs. en primera convocatoria y para las 11 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle California 2385/87 de Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/93.
3º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Determinación del número de miembros del directorio, titulares y suplentes.
5º) Elección de miembros del directorio, titulares y suplentes.
6º) Remuneración del Directorio. Fijación de remuneración por funciones técnico-administrativas.

El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo al art. 238 primer párrafo de la ley 19.550, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la calle California 2385/87 Capital Federal sus acciones o un Certificado Bancario para su registro en el libro de Asistencia de Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, en horario administrativo.

e. 15/4 Nº 79.233 v. 21/4/94

### "C"

**COUNTRY CLUB LOS ALAMOS S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de mayo de 1994, a las 19 horas, en la calle Tucumán 1455, 5º Piso, oficina "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el señor Presidente.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1º) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4º) Remuneración a Directores y Síndicos.
5º) Consideración del resultado del ejercicio.
6º) Determinación del número y elección de Directores y Síndicos, titulares y Suplentes.
7º) Nombramiento de la Comisión prevista por el artículo 36 del Reglamento.

El Directorio

e. 14/4 Nº 79.199 v. 20/4/94

**CENTRO COMERCIAL MIÑONES Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de mayo de 1994 a las 12,30 hs. en Primera convocatoria y a las 13,30 hs. en Segunda Convocatoria, en la sede social, Miñones 2439 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de las razones que motivaron la demora en el llamado a Asamblea, para la consideración de la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1991 y 31 de diciembre de 1992.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1991, 31 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Renovación del Directorio por vencimiento del mandato.

El Directorio

NOTA: De acuerdo a lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 15/4 Nº 79.333 v. 21/4/94

**COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA S. A. C. e I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de mayo de 1994 a las 17 horas, en Callao 420 Piso 7º "A", Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/1993.
2º) Resultado del ejercicio y su destino, honorarios Directores y Síndicos. Aprobación de sus gestiones.
3º) Elección de Directores y Síndicos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 15/4 Nº 79.287 v. 21/4/94

**COPPA SAVIO Y CIA. S.A.C.I.F.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de mayo de 1994 a las 11 horas en las oficinas

de la Calle Carlos Pellegrini Nº 37 de Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación Art. 234 inc. 1 Ley 19.550.
2º) Consideración de los resultados y remuneración del Directorio y Organo de Fiscalización.
3º) Elección de Directorio y Síndico.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 15/4 Nº 79.248 v. 21/4/94

**CAIMARI**
**S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de abril de 1994 a las diecisiete horas, en el local social sito en la calle Moreno 1148 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y notas a los mismos e informe del Síndico, correspondiente al 39º Ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Consideración de las gestiones del Directorio y Síndico.
4º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades comprendiendo los honorarios del Directorio y el Síndico por un total de $ 174.000 que incluye un exceso de $ 38.799,67 del límite fijado por el Art. 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Fijación del número de Directores titulares y elección de los mismos por el término de tres años. Determinación del depósito en garantía.
6º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
Buenos Aires, abril 12 de 1994.

El Directorio

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sede social, Moreno 1148 Capital Federal, de lunes a viernes dentro del horario de 9 a 12 horas y de 14 a 16 horas sus acciones o certificados de depósito emitidos por un banco o institución autorizada que especifique clase de acciones, su numeración y la de los títulos, hasta tres días antes del fijado para la reunión. El vencimiento del plazo para la entrega se opera el día 26 de abril de 1994 inclusive, a las 16 horas (Art. 238, Ley 19.550). Podrán hacerse presentar mediante carta-poder otorgada con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria (Art. 239 de la misma Ley).

e. 18/4 Nº 79.402 v. 22/4/94

**COLEGIO SAN JUAN**
**S. A. E. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas Asamblea General Ordinaria el día 3 de mayo de 1994 a las dieciocho horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 250 P. 4to. "B" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración documentos art. 234 Ley 19.550 ejerc. al 30/11/93.
3º) Distribución de resultados.
4º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio y Síndicos.
5º) Elección Directores y Síndicos por un año y de dos Accionistas para firmar el acta.
12 de abril de 1994.

El Directorio
e. 18/4 Nº 79.410 v. 22/4/94

**COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de mayo de 1994 a las 12.00 horas en la sede social de la calle Florida 1005, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos determinados en el Art. 234, Inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1993 y destino del resultado.
3º) Consideración de las retribuciones de los Sres. Directores que han desempeñado funciones técnico-administrativas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993, de acuerdo a las normas del Art. 261, último párrafo, de la ley 19.550. Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico y fijación de sus honorarios. Autorización.
4º) Consideración de las retribuciones a los Sres. Directores que han desarrollado para la empresa comisiones especiales durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993, de acuerdo a las normas del Art. 261 de la Ley 19.550.
5º) Consideración del número y designación de integrantes del Directorio.
6º) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1994.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados provisorios librados al efecto por un Banco o Institución autorizada, con no menos de tres días de anticipación, al de la fecha fijada, en la Gerencia Administrativa de la Sociedad, Florida 1005, Piso 1º, Capital Federal y en el horario de 10 a 17 horas.

e. 18/4 Nº 79.655 v. 22/4/94

**"D"**

**DEPI**
**Sociedad en Comandita por Acciones**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social de Carlos Pellegrini 173, Piso 2do. el día 5 de mayo de 1994, a las 12,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1ro. de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-XII-93.
3º) Remuneración al Directorio y al Síndico en exceso al tope fijado por el art. 261 de la ley 19.550.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Elección del Síndico Titular y de Síndico Suplente con mandato por un Ejercicio.

El Directorio
e. 14/4 Nº 79.083 v. 20/4/94

**DUPEZA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria de accionistas para el día 3 de mayo de 1994, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle Cerrito 740, piso 16º Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, y el Balance General de la empresa como los restantes documentos contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio por la actuación en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
5º) Consideración de la renuncia presentada por los Sres. Spiller y Biolcatti.
6º) Consideración de un plan de acción que incluya la posible realización de activos de la empresa.
7º) Cambio de domicilio de la sede social.

El Presidente

NOTA: Los accionistas deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación a la Asamblea.

e. 14/4 Nº 79.098 v. 20/4/94

**DAVID RATTO/BBDO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, a realizarse el 10 de mayo de 1994 a las 16 horas, en la sede social sita en Av. Pte. M. Quintana 473 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración documentación art. 234 punto 1 Ley 19.550. Ejercicio Económico Nro. 20 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Distribución de utilidades Ejercicio Económico Nro. 20 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Honorarios a directores y síndicos. Autorización para exceder límites fijados por el art. 261 Ley 19.550, en su caso.
5º) Consideración artículo 12 incs. d) y f) del estatuto social.
6º) Consideración gestión directores y síndicos.
7º) Fijar número de miembros del Directorio. Designación de directores y síndicos titulares y suplentes.
La asamblea en segunda convocatoria se celebrará a las 17 horas.

El Presidente

NOTA: Conforme con lo dispuesto por el art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad su intención de asistir a la Asamblea, hasta tres días hábiles previos a la misma, para la inscripción en el libro de asistencia.

e. 15/4 Nº 79.273 v. 21/4/94

**DAVID RATTO/BBDO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera y segunda convocatoria, a realizarse el 10 de mayo de 1994 a las 18 horas, en la sede social sita en Av. Pte. M. Quintana 473 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Aumento del Capital Social a más del quintuplo del actual. Capitalización del Ajuste de Capital. Capitalización de dividendos en acciones liberadas. Emisión de acciones. Reforma artículo cuarto del estatuto social. Unificación, reemplazo y canje de títulos accionarios.
3º) Cambio denominación social. Reforma artículos 1 y 12, incisos d) y f), del estatuto social.
La asamblea en segunda convocatoria se celebrará a las 19 horas.

El Presidente

NOTA: Conforme con lo dispuesto por el art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad su intención de asistir a la Asamblea, hasta tres días hábiles previos a la misma, para la inscripción en el libro de asistencia.

e. 15/4 Nº 79.272 v. 21/4/94

**DIARIOS Y NOTICIAS**
**Sociedad Anónima (DYN)**
**Número de Registro Inspección General de Justicia: 85.812**

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de abril de 1994 a las 16 Horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en el domicilio legal de la sociedad, calle Chacabuco 314, décimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Sindicatura (Art. 234 inc. 1ro. de la Ley 19.550 modificada por Ley 22.903) correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
3º) Determinación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio con mandato por un ejercicio.
4º) Designación de tres Síndicos titulares y tres suplentes con mandato por un año.
5º) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.
6º) Determinación de la forma de absorber los resultados acumulados al 31 de Diciembre de 1993.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1994.

El Directorio
e. 15/4 Nº 79.290 v. 21/4/94

**DANO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de DANO S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de mayo de 1994, a las 10 horas, en la sede social sita en Posadas 1564, Piso 2, Of. C de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea y elección de sus autoridades.
2º) Consideración y resolución de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 1992 obrante a los folios 55 y 56 del libro de Actas de Directorio y Asamblea Nro. 1 rubricado el 22-4-86 con el Nro. B 08339.
3º) En su caso:
3.1. Aumento del capital social hasta la suma de $ 2.000.000 (Pesos dos millones) mediante la capitalización de la Integración a cuenta de Futura Emisión de Acciones por $ 939.000, y Resultados no Asignados por $ 1.061.000.
3.2. Modificación de los Estatutos Sociales.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 18/4 Nº 79.345 v. 22/4/94

**DHICANN**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera**
**Registro Nº 27.778**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de mayo de 1994, a las 10 horas, en Vera 560 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio al 31/12/1993, actualización contable Ley 19.742, su inclusión en el Balance General a la misma fecha y destino de su resultado.
3º) Remuneración a los integrantes del Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; designación de los Síndicos Titular y Suplente, todos con mandato hasta el 31/12/1996.
5º) Designación del profesional certificante de los Estados Contables al 31/12/1994 y determinación de sus honorarios.
Buenos Aires, abril 5 de 1994.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del plazo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 18/4 Nº 79.387 v. 22/4/94

**DOURADINHA**
**S. A. C. I. F. y A. (en liquidación)**
**Legajo 19.244**

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 10 de mayo de 1994, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en el local de Avenida Belgrano 535, 7º C, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración documentación (inc. 1 Art. 234, Ley 19.550) de los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1991, 30 de junio de 1992 y 30 de junio de 1993.
3º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 18/4 Nº 79.433 v. 22/4/94

**DINHOLD**
**S.A.**
**I.G.J. Nº 78.181**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 09.05.94 a las 10 hs. en Tucumán 1738, 1º piso, Of. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término;
3º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30.11.91, 30.11.92 y 30.11.93;
4º) Consideración de los resultados;
5º) Fijar el número de los Directores y elección de los mismos;
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
El Directorio

NOTA: Se recuerda los Art. 238 y 239 de la Ley 19.550.
e. 19/4 Nº 79.624 v. 25/4/94

"E"

**EL IMPARCIAL**
**S. A.**
**Nº de Registro I.G.J. Nº 55.264**

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 2 de mayo de 1994, a las 15:00 horas, en Primer Convocatoria y en segunda, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 16:00, en la sede social Hipólito Yrigoyen 1201 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31-12-93.
2º) Retribución de los Directores y Síndico.
3º) Distribución de las utilidades.
4º) Consideración de la Gestión de Directorio, Síndicos y Aprobación de la misma.
5º) Elección de Miembros de Directorio y Síndicos por vencimiento del mandato.
6º) Consideración de la oferta de compra del Fondo de Comercio, realizada por la firma Aragón Varela S.A.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, abril de 1994.
El Directorio
e. 14/4 Nº 79.122 v. 20/4/94

**EL DESEO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1994, a las 15 horas, a realizarse en la calle Venezuela 925 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234; Inciso 1ro. de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993, los resultados no asignados y las remuneraciones del Directorio en exceso del límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
2º) Consideración de la gestión de los directores.
3º) Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 8 de abril de 1994.
El Presidente
e. 15/4 Nº 79.305 v. 21/4/94

**ELINSTALL**
**S. A. I. C. y F.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 5 de mayo de 1994 a las 10 horas en Lavalle 1763 1º piso oficina A, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los elementos artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º) Distribución de utilidades y consideración de la remuneración del Directorio en exceso del límite previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550. Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Aumento del capital social.
Temas Extraordinarios.
6º) Modificación del artículo 15 del Estatuto Social.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
El Directorio

NOTA: El libro de Asistencia y el depósito de acciones se cerrará el día 29/4/94 a las 17 horas conforme al artículo 238 de la Ley 19.550.
e. 18/4 Nº 79.267 v. 22/4/94

**E.A.D.A.**
**S.A.I.C.F.I.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de mayo de 1994, a las 20.30 horas, en Avda. Olazábal 5316/A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234, inciso 1º), Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/93.
2º) Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
3º) Tratamiento del resultado y consideración de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.
Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
El Directorio
e. 19/4 Nº 1368 v. 25/4/94

**EL CLUB DE LA BUENA VIDA**
**S.A.**
**Registro Nº 94.975**

CONVOCATORIA

Cítase a los Sres. Accionistas en 1º y 2º convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de mayo de 1994 a las 19 hs. en Hipólito Yrigoyen 1544 1º Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos por el ejercicio finalizado el 31/08/93, (art. 234 inc. 1º Ley 19.550); dicho análisis, posterior al plazo legal, será explicitado convenientemente por las respectivas autoridades;
2º) Tratamiento sobre la fijación de honorarios a Directores y Síndicos;
3º) Remoción y designación de Síndicos por un nuevo período estatutario (1 año).
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Síndico
e. 19/4 Nº 79.610 v. 25/4/94

**EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima de Transportes**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1994, a las 17.30 horas, en la sede social de la Avenida Caseros Nº 2462, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993. Tratamiento de los resultados no asignados.
3º) Ratificación de remuneraciones percibidas por los directores con funciones ejecutivas.
4º) Ratificación gestión Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Elección directores titulares y suplentes. Garantía.
6º) Elección miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia. Auditoría.
El Directorio
e. 19/4 Nº 79.651 v. 25/4/94

"F"

**FOREST 4.4.4.**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria**
**Registro Nº 10.602**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en la sede social, Avda. Forest Nº 444, Capital Federal, para el 2 de Mayo de 1994, a las 16 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Convocatoria fuera de término.
3º) Gestión del Directorio en el ejercicio.
4º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1) Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993. Retribución a Directores, art. 261 ley 19.550.
5º) Fijación del número de Directores y elección por dos años.
Buenos Aires, 2 de abril de 1994.
El Presidente
e. 15/4 Nº 79.288 v. 21/4/94

"G"

**G.N.C. AGRONOMIA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 5 de mayo de 1994 a las 18 horas en la calle Avda. Francisco Beiró 2801, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración doc. prescripta por art. 234 inciso 1º ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Aprobación del resultado del ejercicio y gestión del directorio.
3º) Retribución a los miembros del directorio y sindicatura.
4º) Fijación del número de directores y su elección por un ejercicio.
5º) Elección síndico titular y suplente por un ejercicio.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio
e. 15/4 Nº 79.302 v. 21/4/94

**GRESPANI**
**S. A. C. I. F. I. A.**
**Registro Nº 23.048**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo de 1994 a las 10 horas, en Posadas 1463, 10º B Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la Gestión del Directorio.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º) de la Ley Nº 19.550 y su modificatoria Ley Nº 22.903 por el ejercicio cerrado el 31-12-1993.
4º) Consideración del resultado del ejercicio.
5º) Elección de Directores, fijando su número y síndicos.
Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
El Directorio
e. 18/4 Nº 79.411 v. 22/4/94

"H"

**HAMNICO**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nº 1.517.162**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de mayo de 1994, a las 11,30 horas, en Aráoz 775 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 del ejercicio al 31/12/1993, actualización contable Ley 19.742, su inclusión en el Balance General a la misma fecha y destino de su resultado.
3º) Remuneración a los integrantes del Directorio.
4º) Designación del profesional certificante de los Estados Contables al 31/12/1994 y determinación de sus honorarios.
Buenos Aires, abril 5 de 1994.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del plazo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 18/4 Nº 79.390 v. 22/4/94

"I"

**IFALE**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2/5/1994 a las 11 horas en su sede en Belgrano 430 Piso Dos Depto. "D" para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio del año 1993. Firmado: Rolando Carvajal, Presidente, Francisco Abeijon, Director.
e. 14/4 Nº 79.076 v. 20/4/94

**IMPRESORA BELGRANO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 2 de mayo de 1994, en el domicilio social de la Avda. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, a las 10 hs. en primera convocatoria y las 11 hs. del mismo día y lugar en 2ª convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 en relación con el ejercicio cerrado el 31.12.93.
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3º) Motivos por celebrar la Asamblea fuera de término.
4º) Elección miembros del Directorio.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Director
e. 14/4 Nº 79.129 v. 20/4/94

**INDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1994 a las 17.30 horas, en el local de la Entidad Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea con el Presidente.
2º) Consideración de las renuncias de Directores.

3º) Determinación del número de miembros con que actuará el Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria (de acuerdo a lo determinado en el punto anterior).
4º) Elección, en su caso, de Presidente, Directores Titulares y Suplentes.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1994.
El Directorio
e. 14/4 Nº 79.068 v. 20/4/94

**INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. I. C. Y C.**

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de mayo de 1994 a las 10 Hs. en la sede social de la calle Juan B. Alberdi 7334 de esta Capital Federal para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Aumento de capital social de $ 250.000.- a $ 350.000.- por suscripción y/o aplicación de aportes irrevocables para futuras suscripciones. Fijación del valor nominal de las acciones. Emisión de nuevas acciones en remplazo de las existentes.
3º) Elección de autoridades.
El Presidente
e. 14/4 Nº 79.108 v. 20/4/94

**INVERSORA SIDERURGIA ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo de 1994, a las 18 hs., en Ollero 74, Ciudad de San Nicolás en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 19:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
b) Consideración de la documentación exigida por el art. 234, inc. 1ro. de la Ley 19.550, estados contables cerrados al 31 de diciembre de 1993.
c) Designación de directores y miembros del consejo de vigilancia, titulares y suplentes.
El Presidente

Se comunica que el Directorio: a) Dejó sin efecto la convocatoria a asamblea para el día 30 de abril de 1994, a las 10 hs. b) Puso a disposición de los accionistas copia de los estados contables en la Avda. Alem 651, Capital Federal, y en los Ombúes 130, Ciudad de San Nicolás, lugares donde podrán realizarse los avisos prescriptos por el art. 238 de la Ley de Sociedades. c) Ha decidido facilitar el traslado de los accionistas que así lo solicitaren.
e. 14/4 Nº 79.105 v. 20/4/94

**INTA - INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo de 1994, a las 9 horas, en la sede social de la Avda. Santa Fe 1970, 3o. piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31.12.1993.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio, Gerentes y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio considerado.
4º) Tratamiento de las pérdidas acumuladas a absorber con reservas voluntarias, técnicas contables por revalúo técnico de bienes de uso.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio (renuncia a las mismas) correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-93 el cual arrojó pérdida final.
6º) Determinación de honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993, el cual arrojó quebranto.
7º) Consideración de un aumento del capital social por un monto de hasta pesos tres millones ($ 3.000.000), mediante la suscripción de acciones escriturales ordinarias, clase B, de valor nominal $ 0,10 con derecho a un voto por acción, dejando la prima de emisión a consideración de la Asamblea, y con derecho a percibir dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1-1-94. Delegando en el Directorio, en su caso, dentro de los términos del art. 188, Ley 19.550.
8º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
9º) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscalizadora por un año.
10) Designación del Contador que certificará el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos y Estados consolidados, por el ejercicio iniciado el 1o. de Enero de 1994 y determinación de su retribución.
El Directorio

Se llama la atención de los señores accionistas que en virtud de lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550 con una anticipación no menor de tres días hábiles al señalado para la Asamblea, los accionistas deben comunicar su asistencia. Los accionistas cuyas acciones se encuentran depositadas en la Caja de Valores deberán presentar certificado de depósito de acciones. Esta comunicación y/o presentación debe efectuarse por escrito en Avda. Santa Fe 1970 2o. piso, Capital Federal. Horario de atención: días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 15 horas. El plazo para efectuar dicha comunicación vence el día 27 de abril de 1994 a las 15 horas.
e. 15/4 Nº 79.283 v. 21/4/94

**"J"**

**JUGUELO PLASTICOS Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse en la sede social calle Echauri 1721 de la Capital Federal, el día 18 de mayo de 1994 a las 10 hs. y en caso de fracasar la misma, en segunda convocatoria, para el mismo día a las 11 hs. de acuerdo al art. 10 del Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causa de la convocatoria tardía a la Asamblea General Ordinaria;
2º) Consideración de la Doct. Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 12 finalizado el 31-12-1993;
3º) Consideración de la retribución al Directorio.
4º) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento de mandato;
5º) Consideración de la liquidación del Impuesto a los Activos;
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio
e. 19/4 Nº 79.643 v. 25/4/94

**"L"**

**LA MARPLATENSE Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones vigentes, a celebrarse el día 3 de mayo de 1994, a las 9 horas, en la sede social de Avda. Martín García 320, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
2º) Motivo de la Convocatoria fuera de término.
3º) Consideración documentación Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993 y gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de los Resultados No Asignados.
5º) Designación del Directorio.
6º) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, titulares y suplentes.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio social de la Sociedad hasta el día 27 de abril de 1994 inclusive, de 10 a 17 horas, de lunes a viernes.
e. 18/4 Nº 79.383 v. 22/4/94

**LA OXIGENA S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de LA OXIGENA S.A.I.C. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, sita en Boulogne Sur Mer 345, Buenos Aires, el día 6 de mayo de 1994, a las 9.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación descripta en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Distribución de resultados.
5º) Fijación de la retribución del Directorio y de la Sindicatura.
6º) Fijación del número de Directores y su elección por un año.
7º) Elección de la Sindicatura.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán efectuar el depósito de acciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
e. 18/4 Nº 79.336 v. 22/4/94

**LA OXIGENA S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de LA OXIGENA S.A.I.C. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social, sita en Boulogne Sur Mer 345, Buenos Aires, el día 6 de mayo de 1994, a las 10.00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Fusión de LA OXIGENA S.A.I.C. con Prosur S.A., por absorción de la primera.
2º) Aprobación de los balances de base para la fusión, inclusive el consolidado, cerrados el 31/12/93.
3º) Aprobación del Compromiso Previo de Fusión suscripto el 30 de marzo de 1994.
4º) Aumento del Capital por la incorporación de Prosur S.A.
5º) Emisión de acciones.
6º) Autorización para formalizar la fusión y gestionar su aprobación y las consecuentes inscripciones.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán efectuar el depósito de acciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.
e. 18/4 Nº 79.335 v. 22/4/94

**LA PASCUALA S. A. Nro. Registro: 5.997**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de LA PASCUALA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de mayo de 1994 a las 12.00 horas en el local de la Reconquista 715, 6to. "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Justificación de la demora incurrida en convocar a la Asamblea Ordinaria, a efectos de tratar los temas de la presente.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1ero. de la ley 19.550, correspondiente al séptimo ejercicio social cerrado el día 30 de septiembre de 1993 y tratamiento de los resultados.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Remuneración del Directorio y de Sindicatura.
6º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
Buenos Aires, 8 de abril de 1994.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar, en la Caja de Seguridad, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada para recibir tales depósitos, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea.
e. 18/4 Nº 79.497 v. 22/4/94

**LOS CARDALES COUNTRY CLUB Sociedad Anónima Nº de Registro en la IGJ: 52.325**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de mayo de 1994 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en el Salón Michel, sito en Viamonte 2851 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Reforma del Reglamento Interno.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1994.
El Directorio

NOTA: Conforme Art. 13 de los Estatutos Sociales, los Accionistas podrán hacerse representar por otro accionista, mediante instrumento privado con la firma certificada por Banco o Escribano.
Ningún accionista podrá llevar más de dos poderes a las Asambleas.
e. 18/4 Nº 79.458 v. 22/4/94

**LOS CARDALES COUNTRY CLUB Sociedad Anónima Nº de Registro en la IGJ: 52.325**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de mayo de 1994 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, en el Salón Michel, sito en Viamonte 2851 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 18º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Destino del resultado.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1994.
El Directorio

NOTA: Conforme Art. 13 de los Estatutos Sociales, los Accionistas podrán hacerse representar por otro accionista, mediante instrumento privado con la firma certificada por Banco o Escribano.
Ningún accionista podrá llevar más de dos poderes a las Asambleas.
e. 18/4 Nº 79.457 v. 22/4/94

**"M"**

**MARINA DEL SOL S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas de MARINA DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de mayo de 1994 a las 17:00 horas en el salón de la Cámara de Sociedades Anónimas, sito en Florida 1, Capital Federal, en primera convocatoria, en caso de no reunir el quórum necesario que exige la ley 19.550, pasada la hora de espera se llevará a cabo con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) consideración Documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Remuneración y honorarios Directores y Síndicos en exceso art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.

El Presidente
e. 14/4 Nº 79.148 v. 20/4/94

**MERCADO IRLANDA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de mayo de 1994 a las 12.30 hs. en Primera Convocatoria y a las 13.30 hs. en Segunda Convocatoria, en la sede social, Fragata Presidente Sarmiento 1185 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de las razones que motivaron la demora en el llamado a Asamblea.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Tratamiento de la situación económica de la Sociedad y posibilidad de venta del inmueble o inversiones en el mismo.
6º) Cambio de domicilio de la sede social.

El Directorio

NOTA: De acuerdo a lo establecido por el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

e. 15/4 Nº 79.331 v. 21/4/94

**MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de mayo de 1994, a las 17.00 horas, en el local de la calle Montesquieu Nº 384, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
4º) Retribución a Directores por funciones técnico administrativa (art. 261, punto 3º) de la Ley 19.550.
5º) Designación de Directores que culminan su mandato.
6º) Designación del Consejo de Vigilancia.

El Directorio
e. 18/4 Nº 79.468 v. 22/4/94

"O"

**OCEANIDA**
**S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de OCEANIDA S.A. COMERCIAL en 1ra. y 2da. convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de mayo de 1994 a las 16 hs. y 17 hs. respectivamente, en la sede social Suipacha 1067 6º Piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de disolución y liquidación anticipada.
3º) Elección de liquidador titular y suplente.

El Presidente
e. 19/4 Nº 79.532 v. 25/4/94

**ORANDI Y MASSERA**
**S.A. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ORANDI Y MASSERA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a celebrarse el día 10 de mayo de 1994, a las 11 horas, en la sede social sito en la calle Lavalle Nº 1646, Piso 2º, Of. "6", a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de asamblea.
2º) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de los plazos establecidos por la reglamentación vigente.
3º) Consideración de la documentación contable mencionada en el art. 234, inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 41 cerrado el 30 de noviembre de 1993.
4º) Consideración de la pérdida del ejercicio.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Consideración de la remuneración a los señores Directores por $ 59.151,50, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/11/93, el cual arrojó quebranto.
7º) Reorganización del Directorio. Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
8º) Determinación de los honorarios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
9º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de dos años.
10º) Consideración de la remuneración del Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 30/11/93 y balances intermedios.
11º) Designación de Contador Certificante, titular y suplente, que certificará los balances del ejercicio Nº 42 iniciado el 01/12/93 y que finalizará el 30/11/94. Determinación de la remuneración correspondiente.

El Directorio

Se comunica a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los recaudos establecidos por el art. 238 de la Ley Nº 19.550, debiendo depositar en la sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales hasta el día 4 de mayo de 1994, en el horario de 13 a 17.
La sociedad se encuentra comprendida en el inc. 1º del art. 299 de la Ley Nº 19.550.

e. 19/4 Nº 79.647 v. 25/4/94

"P"

**PEDRO Y ANTONIO LANUSSE**
**S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de mayo de 1994, a las 11 horas, en la sede social calle San Martín 240, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social y Emisión de Acciones.
3º) Aprobación venta Edificio San Martín 243/42.
4º) Aprobación Convenio de Refinanciación Bancaria.
5º) Aprobación de la Gestión del Directorio y de la sindicatura.
6º) Fijación honorarios del Directorio teniendo en cuenta el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
Buenos Aires, 5 de abril de 1994.

El Directorio

Se previene a los Señores Accionistas que atento a lo determinado por el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, para poder concurrir a la Asamblea deberá depositar sus acciones o el equivalente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social, con tres (3) días de anticipación por lo menos al de la Asamblea.

e. 14/4 Nº 79.117 v. 20/4/94

**PANTOQUIMICA**
**S. A. I. C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de mayo de 1994, a las 10 horas, en Lavalle 750, 4º piso, oficina B.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inc. 1 Ley 19.550, ejercicio cerrado el 21/12/93.
2º) Actualizaciones contables.
3º) Consideración de remuneraciones a Directores en exceso 25 %.
4º) Distribución utilidades.
5º) Fijación del número y elección Directores y Síndicos.
6º) Designación 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 15/4 Nº 79.324 v. 21/4/94

**PEHUAJO**
**Soc. Anón.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de PEHUAJO S. A. a Asamblea Ordinaria para el día 6 de mayo de 1994 a las 17 horas, en San José de Calasanz 157, 4º piso, "B", Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio bajo análisis.
3º) Remuneraciones Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación honorarios al Directorio en exceso, artículo 261 último párrafo, Ley 19.550.
5º) Absorción de la pérdida acumulada en la cuenta "Ajuste del Capital".
6º) Elección de 2 Directores y recomposición de los cargos de Directorio.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550, cursar la comunicación pertinente con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, en Dorrego 2478, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, o en San José de Calasanz 157, 4º piso, "B", Capital Federal, en el horario de 10 a 17 horas.

e. 15/4 Nº 79.264 v. 21/4/94

**PRODUCTOS SOLMAR**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas en primera convocatoria a asamblea ordinaria y extraordinaria, para el día 29 de abril de 1994, a las 14 hs., a celebrarse en la sede social sita en Av. Roque S. Peña 648 - Piso 3º, Cap. Fed., a fin de tratar el ORDEN DEL DIA: que fuera publicado bajo el Nº 77.864 (e. 4/4 v. 8/4/94), debido a un error en la fecha de realización. Los puntos 1º - 3º y 4º revisten carácter de extraordinarios.

El Presidente

NOTA: 15 de abril no vale; vale 26 de abril inclusive.

e. 15/4 Nº 79.253 v. 21/4/94

**PULMIC**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la A.G.O. el día 5/5/94 a las 8 hs. en primera y a las 9 hs. en segunda convocatoria en Luna 375 Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del aumento del capital dentro del quintuplo.
3º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31/12/93, tratamiento de la gestión del Directorio, ratificación del acta Nº 384, ratificación de las remuneraciones de directores y relación con los porcentajes del art. 261 de la Ley 19.550.

El Presidente

NOTA: Se deberá cumplir con el art. 238 de la Ley 19.550.

e. 18/4 Nº 1366 v. 22/4/94

"Q"

**QUESGAR**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 3/5/94 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en el domicilio social sito en la calle República Arabe Siria 3227, 5to. "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de las respectivas renuncias del Vicepresidente y Director Suplente. Aprobación de su gestión.
3º) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.
Buenos Aires, 12/4/1994.

El Directorio
e. 18/4 Nº 79.511 v. 22/4/94

"R"

**RICARDO DE LUCA - PUBLICIDAD**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de RICARDO DE LUCA PUBLICIDAD S.A. a celebrarse en su sede social el día 5 de mayo de 1994 a las 11 Hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el artículo 234 - inciso primero de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Remuneración al Directorio y al Síndico, en exceso del fijado en el artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Destino de los resultados.
5º) Elección del Síndico Titular y de síndico Suplente por un Ejercicio.

El Directorio
e. 14/4 Nº 79.082 v. 20/4/94

**RAMON CHOZAS**
**S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de mayo de 1994 a las 11 horas, en la sede social de la calle Valle 330 de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Remuneración del Directorio y del Síndico.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
5º) Consideración y destino de los resultados no asignados.
6º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
7º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que deben depositar sus acciones para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la Asamblea.

e. 19/4 Nº 79.591 v. 25/4/94

"S"

**SUR**
**Sociedad en Comandita por Acciones**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Socios y Accionistas de SUR S.C.A., a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de abril de 1994 a la hora 17.00 en el domicilio de la calle Corrientes 1386, piso 2º, contrafrente, de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance y Estados Contables del Ejercicio 1993.
2º) Consideración de los Balances y Estados Contables de los Ejercicios 1988 a 1992.
3º) Destino a asignar al inmueble propiedad de la sociedad en Bahía Blanca, atento el vencimiento del plazo de SUR S.R.L. y su inminente disolución. Ofertas de alquiler recibidas.

El Socio Gerente
e. 14/4 Nº 46.756 v. 20/4/94

**SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD**
**Personería Jurídica Nº 3130**

CONVOCATORIA

Convócase a las socias de SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD a la Asamblea General Ordinaria para el 24 de abril de 1994, a las 10 horas, en la sede social, calle Moreno 2231 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos al 31 de diciembre de 1993.
2º) Designación de dos socias para firmar el acta.

La Presidenta
e. 18/4 Nº 79.388 v. 22/4/94

**STANDARD MOTOR ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de mayo de 1994, a las 11 horas, en primera llamada, y para las 12 horas en segunda llamada, en nuestra sede social de la Avenida Pedro de Mendoza 2053 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.
2º) Reducción de los integrantes del Directorio a dos, de modo que el mismo tenga, a partir de la reforma, Presidente y un Director Suplente.
3º) Eliminación de la Sindicatura de la Sociedad y
4º) Designación de dos Directores para que ocupen los cargos del nuevo Directorio, a partir de la reforma del respectivo Estatuto Social.

El Presidente
e. 18/4 Nº 46.986 v. 22/4/94

**SUYUQUE**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 3 de mayo de 1994, en Venezuela 1299, a las 12 horas, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Normalización de la Sociedad y actos de disposición.
3º) Situación del Presidente señor Hernando Tejedor.

El Presidente
e. 18/4 Nº 79.475 v. 22/4/94

**SEDALANA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 6 de mayo de 1994, a las 11 horas en el domicilio legal calle Reconquista 336 Piso 2º Ofc. 20, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales se convoca a asamblea fuera del plazo exigido por las normas de Comisión Nacional de Valores.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
3º) Consideración absorción del quebranto que arrojan los resultados no asignados mediante reserva técnica y ajuste de capital social.
4º) Consideración de la situación de la empresa.
5º) Autorización para la venta del inmueble sito en Luis María Drago 5750, Munro, Provincia de Buenos Aires.
6º) Consideración de las remuneraciones a directores incluso las ya percibidas ($ 78.110.-) y miembros de la Comisión Fiscalizadora ($ 5.822.-) correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993, el cual arroja quebrantos.
7º) Consideración de la gestión de los integrantes del directorio y Comisión Fiscalizadora.
8º) Fijación del número y elección de los miembros del directorio.
9º) Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes.
10º) Elección de Contador certificante de los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 1994 y determinación de su remuneración.
11º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la ley 19.050 para asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar en la sede legal para que se inscriba la constancia de titularidad de las cuentas de acciones escriturales, librado por Banco Roberts o Caja de Valores. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en la sede social, sita en la calle Reconquista 336 Piso 2º, Oficina 20, Capital Federal, en le horario de 13 a 17 horas, venciendo el plazo el 2 de mayo de 1994 a las 17 horas.
Para los puntos 3º, 4º y 5º se requiere quorum de asamblea extraordinaria.

e. 19/4 Nº 79.617 v. 25/4/94

"T"

**TRANSCOM SERVICE**
**S. A. C. I.**

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de mayo de 1994 a las 16 horas en la calle Bartolomé Mitre 2315 de la ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.
2º) Motivos por los cuales se llama a Asamblea General Ordinaria de Accionistas fuera de término.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el inciso 1ro. del artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Distribución de utilidades. Consideración y Resolución sobre la remuneración a miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico y administrativas.
5º) Elección del Directorio y del Síndico titular.

Buenos Aires, 8 de abril de 1994.

El Presidente
e. 14/4 Nº 79.181 v. 20/4/94

**TONOCA**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5/5/94, 16 hs. en Lima 115, 10º, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, ejercicio finalizado el 31.12/93 y tratamiento de su Resultado.
3º) Consideración gestión y remuneración del Directorio.

El Directorio
e. 15/4 Nº 79.285 v. 21/4/94

**TRANSPORTES AV. BERNARDO ADER**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 04 de mayo de 1994, a las 15,30 hs., en la sede social de calle Avda. Don Pedro de Mendoza 427, de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Tratar sobre la ratificación de la gestión del directorio con relación a la dación en pago de las unidades internos 14 y 65 a Automotores Colcam S.A.

Buenos Aires, 11 de abril de 1994.

El Directorio
e. 15/4 Nº 79.319 v. 21/4/94

**TRANSPORTE LINEA 123**
**S.A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas de TRANSPORTE LINEA 123 S.A., para el día 13 de mayo de 1994 a las 18 hs., en el local de la calle Iturri 1342 - Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación exigida por el art. 234, inc. 1 de la Ley Nº 19.550; por el Ejercicio cerrado el 31-12-93.
3º) Consideración de las gestiones del Directorio por el Ejercicio cerrado el 31-12-93.
4º) Elección de miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio.
5º) Elección de miembros titulares y suplentes para integrar el Consejo de Vigilancia.
6º) Retribución a los miembros del Directorio.
7º) Retribución a los miembros del Consejo de Vigilancia.

El Directorio
e. 19/4 Nº 79.652 v. 25/4/94

"U"

**URIBURU 1521**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Cítase Asamb. Extraordinaria 2.5.94 hs. 18 en 1a. y hs. 19 en 2a. convocatoria en José Uriburu 1521, B. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar firmantes acta.
2º) Aumento capital y reforma integral estatuto.

El Directorio
e. 15/4 Nº 79.263 v. 21/4/94

"X"

**XIPON**
**S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 1994, a las 18 horas, en Juan Domingo Perón 1642, 2º piso, oficina 23, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondientes al decimocuarto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1993.
3º) Consideración de los honorarios a Directores y Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1993 y consideración de la gestión.
4º) Fijación del número de miembros del Directorio y designación de Directores, Síndico Titular y Suplente.

El Presidente
e. 15/4 Nº 48.868 v. 21/4/94

"Z"

**ZELOAL**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nº 44.911**

CONVOCATORIA

Cítese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de mayo de 1994 a las 17:00 hs. en la sede social de Emilio Lamarca 893 Capital. En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día a las 18:00 hs. en la misma sede social a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de todo lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 29 /10/1992.
2º) Motivos por los cuales se presenta fuera de término estatutario la convocatoria para el ejercicio cerrado al 30/6/1993.
3º) Consideración doc. art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550/72, ejercicio económico al 30/6/1993.
4º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 14/4 Nº 79.142 v. 20/4/94

**ZELOAL**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nº 44.911**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de mayo de 1994 a las 19:00 hs. en la sede social de Emilio Lamarca 893 Capital. En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día a las 20:00 hs. en la misma sede social a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de Capital y Reforma de Estatuto.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 14/4 Nº 79.144 v. 20/4/94

## 2.2 TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

"A"

La Contadora Pública Nacional Dora Teófila Brojer con domicilio en Perú 590 10º D, informa que Abrasold SA, con domicilio en Av. Belgrano 502 de Capital Federal, vende al fondo de comercio del garage comercial sito en AV. CORRIENTES 1640, libre de todo pasivo a Lasys S. A. y Silvia Khon domiciliados en Av. Belgrano 502 y Sucre 2683 Piso 14º C respectivamente. Reclamaciones de Ley en Perú 590 10º D Capital.

e. 14/4 Nº 79.087 v. 20/4/94

Se comunica que el Señor Prudencio González, con domicilio en Sarmiento Nº 4335 piso 3º Dpto. 12 de la Capital Federal, vende a "Steca" S.R.L. con domicilio en la calle El Lazo Nº 3154 Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen el negocio de garage sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 4574 de la Capital Federal. Reclamos de Ley en Rivadavia Nº 1367 piso 2º "A" Capital Federal.

e. 14/4 Nº 79.177 v. 20/4/94

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Jesús Lage Busto y Guillermo Sánchez Saravia Dom. Sarandí 454 Cap. Venden a Leonardo Isaac Sabaj Dom. Tucumán 881 Cap. Su negocio de Hotel (S.S.C.) Sito en AVENIDA RIVADAVIA 3204 Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras Of.

e. 14/4 Nº 79.192 v. 20/4/94

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Miguel Lo Ponte Dom. Constitución 3746 Cap. vende a Francisco Sánchez Nieto Dom. Carlos Calvo 2177 Morón Pcia. de Bs. As., Su negocio de Hotel (S.S.C.) Sito en AV. SAN JUAN 3231 Cap., Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 14/4 Nº 79.190 v. 20/4/94

La Sra. Susana Beatriz Carmen Collazo con domicilio en Alberti 2083, Capital, transfiere fondo de comercio, de Agencia de Prode, Lotería, Quiniela y Juegos de Azar, sito en ALBERTI 2081, Capital al Sr. Joaquín Leonardo Casali, domiciliado en Alberti 2083, Capital. Reclamo de ley y domicilio de partes, Alberti 2081, Capital.

e. 15/4 Nº 79.220 v. 21/4/94

Claudia María Caram, con domicilio en Basavilvaso 1957 de Lanús, transfiere a Carlos Alberto Forsa, domiciliado en California 2449 de Capital Federal, un negocio de garage comercial, ubicado en AV. BELGRANO 1141/45/49, de Capital Federal, reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

e. 15/4 Nº 79.231 v. 21/4/94

El Martillero-Corredor, Matrícula 373, Ramón A. Gallardo Marín, Juan de Garay 3505, hace saber por el término de 5 días, que el señor José Sigifredo Del Puerto Benítez, domiciliado en: Lamadrid Nº 1819 Banfield Pcia. de Bs. As., ha efectuado la venta del Fondo de Comercio del quiosco y afines, ubicado en AV. JUAN DE GARAY 3565 Capital, a favor del señor Jorge Raúl González, argentino DNI Nº 17.753.403, con domicilio en la calle París 222 Banfield Pcia. de Bs. As. Para las oposiciones de Ley, dirigirse a Juan de Garay 3505 Capital. Teléfono 921-5571.

e. 15/4 Nº 79.325 v. 21/4/94

Se hace saber que Juan Martín de la Serna, D.N.I. 19.161.285, domiciliado en Charcas 2779 - Piso 9º, Cap. Fed. y Eduardo Luciano Jantus, C.I.P.F. 9.886.996, domiciliado en Ameghino 1180, Bella Vista, venden a Luis Enrique Jorge, D.N.I. 10.324.815, domiciliado en Av. Santa Fe 3040 - Piso 11 - "B", Cap. Fed., el negocio de comercialización de productos alimenticios en general, golosinas, artículos de limpieza, bebidas y usuales en el rubro kiosko, ubicado en ARENALES 2430 - P.B., Cap. Fed., libre de pasivo y personal. Oposición de Ley, en la Avda. Santa Fe 3040 - Piso 11 - Dpto. "B", Cap. Fed.

e. 18/4 Nº 79.426 v. 22/4/94

Propan representado por Esteban Teverovsky Mart. Púb. Constituído en Florida 930 3º "C" Cap. Fed. avisa que Zacarías Alonso Garcete domiciliado en Av. Eva. Perón 1030 Cap. Fed. vende a Sandro Fabián Romano domiciliado en Achorena 1071 Temperley, Pcia. Bs. As. Panadería Mecánica en AV. EVA PERON 1030 Cap. Fed. Reclamos de Ley en el Estudio del Interviniente.

e. 18/4 Nº 79.386 v. 22/4/94

"Gallardo 136 Farmacéutica Sociedad en Comandita Simple" domicilio Avenida Angel Gallardo 136, Capital, avisa que vende libre de toda deuda la Farmacia de su propiedad sita en esta Capital Federal, AVENIDA ANGEL GALLARDO 136, a Graciela Noemí Repetto domiciliada en Pasaje Calfucurá 2879, Capital y a Elizabeth Mirian Farnández, domiciliada en Pasaje La Calandria 2243, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en Farmacia vendida.

e. 19/4 Nº 79.587 v. 25/4/94

Lázaro Kohan, farmacéutico, domicilio Chile 1805, 6º "A", Capital Federal, avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal AVENIDA BELGRANO 1702, a "Farmacéutica Santa S.R.L." domicilio Avenida Belgrano 1702, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 19/4 Nº 79.584 v. 25/4/94

## "B"

Ramón Moreda, Martillero Público, con oficinas en la calle Cadiz Nº 3747, Capital, comunica que con su intervención, Roque Rolón, domiciliado en Blanco Encalada Nº 4581, Capital vende, cede y transfiere libre de todo pasivo a Jorque Raúl García y María Eva Alvarez, domiciliados en Cadiz Nº 3747, Capital, el negocio de panadería, fábrica de masas y confitería, denominado "Los Angeles", sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 4581/83, de esta Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e. 15/4 Nº 79.251 v. 21/4/94

## "C"

Des Nogueira Asoc. M.A. Vázquez, M. Público, Oficinas Sarmiento 1652 PB "D" Capital. Avisa: Bernardo Manuel Pérez, domicilio Cuenca 1480 Cap. Vende a Daniel Pose Eiroa, Domicilio Pte. Luis S. Peña 1927 Cap. La Panadería, sita en CUENCA 1480 Cap. Reclamos de Ley en Nuestras Oficinas.

e. 14/4 Nº 46.771 v. 20/4/94

Cecchini - Paladino, representados por el martillero público Victor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que la señora Olga Norah Rojas Vargas, domicilio: Cuba 4181 Capital, vende a Carlos Roberto Serrano, domicilio: Laprida 1744, J. C. Paz, el 50 % indiviso del negocio de Panadería, sito en la calle CUBA 4181/85, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 18/4 Nº 79.462 v. 22/4/94

## "E"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: José Antonio Castro Dom. Av. Italia 5335 Berazategui Pcia. de Bs. As. Vende a Liber Hermes Radesca Zugarramurdi y a Andrés Pereira Pena Dom. Peña 2181 Cap. Su negocio de Hotel (S.S.C.) Sito en ESTADOS UNIDOS Nº 1469 Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 14/4 Nº 79.193 v. 20/4/94

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Hsiu Luan Lin y Yen Hsin Liang Dom. Lacarra 337 Cap. Veden a Manuel González Mallo, Santiago Suárez Suárez, y José Fraga Suárez Dom. Luis Belaustegui 3730 Cap. Su negocio de Hotel (S.S.C.) sito en ESPARZA 61 P.B. Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 18/4 Nº 79.449 v. 22/4/94

El martillero Juan Hagge con oficinas en Uruguay 16 Piso 3ro. Ofs. 32 y 33, Cap. Fed.; avisa: Que el señor Carlos Djibilian domiciliado en Estados Unidos 2329, Cap. Fed. vende al Sr. Marcelino Mendoza domiciliado en Valentín Gómez 3243, Dpto. 21, Cap. Fed.; el fondo de Comercio de Panadería Mecánica "Galas" sito en ESTADOS UNIDOS 2329, Cap. Fed.; libre de toda deuda. Reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.

e. 18/4 Nº 79.382 v. 22/4/94

## "F"

Se avisa que Clementina Virginia SRL, con domicilio en M. Gamboa 6861, Capital Federal, transfiere el fondo de comercio a Lucio Raúl Molina con domicilio en M. Gamboa 6861, Capital Federal, el restaurante sito en FLORIDA 844, Local 54, de esta Capital. Reclamos de ley en M. Gamboa 6961, Capital.

e. 19/4 Nº 79.606 v. 25/4/94

"Farmacia Rooselvet 2525 domicilio Franklin D. Roosevelt 2525, Capital, Sociedad en Comandita Simple avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad sita en esta Capital Federal, calle FRANKLIN D. ROOSEVELT 2525, a Daniel Mario Kreimer domicilio Tres Arroyos 249, Capital, domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 19/4 Nº 79.585 v. 25/4/94

"French Farmacéutica Sociedad en Comandita Simple" domicilio calle French 2702, Capital, avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad sita en esta Capital Federal, calle FRENCH 2702, a "Farbe S.R.L." domicilio calle French 2702, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 19/4 Nº 79.586 v. 25/4/94

## "J"

Des Nogueira Asoc. (M. A. Vázquez, M. Público) Oficinas, Sarmiento 1652 PB "D". Cap. Avisa: Anulación venta (Rec. 45.337 del 24 a 30-3-94) de Acevedo Elio Virginio, Domic. J. L. Cabezon 3067 Cap. a Tardaguila María Haydee, Domic. Urquiza 182, de la Panadería sita en JOSE LEON CABEZON 3067 Capital. Reclamos de Ley en N/ Oficinas.

e. 14/4 Nº 46.769 v. 20/4/94

## "L"

Propan representado por Esteban Teverovsky Mart. Púb. constituído en Florida 930 3º "C" Cap. Fed. avisa que Oscar Luis Aguilera domiciliado en Lima 555 - Cap. Fed. Vende a Carlos José Perillo domiciliado en Lavoasier 1250 Sáenz Peña Pcia. Bs. As. Panadería Mecánica sita en LIMA 555 Cap. Fed. Reclamos de ley en el Estudio del Interviniente.

e. 18/4 Nº 79.385 v. 22/4/94

## "M"

Emilio Ferreiro Martillero Público of. Sgo. del Estero 250-5 Cap. avisa: Daniel Alvarez y Aurelio Alvarez domic. Montevideo 600 venden a Antonio Aznar Eduardo Aznar y Josefina Aznar Fricola domic. México 1143 Com. Min. de Helados (sin elaboración) Casa de Lunch Café Bar Despacho de Bebidas Wisquería Cervecería MONTEVIDEO 600 PB. Cap. Domic. parte reclamos ley en m/negocio.

e. 14/4 Nº 79.139 v. 20/4/94

Silvina Rosio, abogada, inscripta al Tº XLIII - Fº 247 de la Matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, avisa que Alicia de Marco y Clelia Noemí Alonso, domiciliadas en Mansilla 2935, 13º H, Capital, venden a Viajar Bien S.A., domiciliada en Suipacha 414, 7º, 23, Capital, su fondo de comercio ubicado en la calle MAIPU 566, 5º, F, Capital Federal, dedicado a Agencia de Turismo. Reclamos de ley en Av. Córdoba 5467, Capital.

e. 15/4 Nº 46.801 v. 21/4/94

Luis Carbia Espiño con domicilio en la calle Arce 528 Capital Federal vende a Luis López Caldeiro con domicilio en la calle Arce 530 Capital Federal su negocio de hotel sin servicio de comida según expediente Nº 103.541-86 sito en la calle MAZA 538 Capital Federal libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en domicilio comercial en término legal.

e. 15/4 Nº 79.243 v. 21/4/94

Eugenio V. A. Pazo, Escribano Público, Mat. 3906, Reg. 269, avisa que Gabriel Alberto Hernández, domiciliado en Monroe 2495 Capital vende a Mirta Beatriz Tafuri, domicilio Dr. Teodoro Aubain 1855 Cap. el negocio de elaboración de masas, pasteles, sandwichs y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc. Comercio minorista de prod. alimenticios en gral., Com. minor. de bebidas en gral. env. comerc. minorista de masas, bombones y sandwichs (sin elaboración) calle MONROE 2495 Cap. Fed. Reclamos San Juan - Mena Tucumán 834 PB Cap.

e. 15/4 Nº 79.320 v. 21/4/94

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público) oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74, Capital Federal, avisa: Sra. Josefa Oliveira, domiciliada en Moreno 1890 Capital, vende a: Gustavo Estévez, domiciliado en Guevara 271 -a 1º "A", Capital, su negocio de Hotel (SSC) sito en: MORENO Nº 1890 - PB, Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas dentro del término legal. (Nro. 91, Folio 140, Libro 79).

e. 18/4 Nº 79.400 v. 22/4/94

Ana María Bernasquina, domicilio Juan D. Perón 820, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad sita en esta Capital Federal, calle MARTIN RODRIGUEZ 943 a Alicia María Basile domicilio Berutti 46, 1º "A", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 19/4 Nº 79.582 v. 25/4/94

## "N"

Liliana A. Lucente, Escribana titular del Registro 306, con domicilio en Av. Santa Fe 1127 5º "I", Capital Federal; avisa que Radamés Mion, con dom. en Av. San Martín 6465 6º "18", Cap. Fed., vende a Norma Isabel Espantoso, domiciliada en Jaramillo 3692, Cap. Fed., el fondo de comercio denominado "Paseo", del rubro lavadero mecánico autoservicio, ubicado en NUÑEZ 6363, Cap. Fed. libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en la escribanía, en horario de 15 a 17 hs.

e. 15/4 Nº 79.213 v. 21/4/94

El contador Jorge Néstor Vázquez con domicilio en la calle Viamonte 1454 5º B de esta Capital Federal comunica la rectificación del edicto Nº 7810 publicado el 14-4-92 al 22-4-92 del negocio ubicado en la calle NEUQUEN 2130 de esta Capital se aclara que el vendedor es el señor José Nogueira y no como fue publicado José Nogueira y Sra. Oposiciones de Ley en Viamonte 1454 5º B Capital Federal.

e. 18/4 Nº 79.377 v. 22/4/94

## "O"

Se avisa que Alejandro López, domicilio Paroissien 1757, Capital, transfiere el 50 % de su negocio ubicado en la calle 11 DE SEPTIEMBRE 1223, Capital, en el rubro Servicios: Café-Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Restaurant, por Expte. 009826/92, a Gabriel Gourovich, domicilio Acoyte 1471, 3º - "C", Capital. Reclamos de Ley, Ciudad de La Paz 2241, 13 - "D", Capital.

e. 14/4 Nº 79.081 v. 20/4/94

## "P"

Eduardo Steinman, escribano público, con oficinas en Reconquista 385 piso 7 Capital hace saber: Adela Rodríguez Martínez de Ibarra con domicilio en Paraná 723 piso 1 Capital transfiere libre de gravamen y personal el fondo de comercio de su actividad como Agencia de Viajes y Turismo con licencia IATA que funciona con el nombre "Weny Viajes" en PARANA 723, Piso 1ro. Capital, a favor de Weny Viajes S. A. con domicilio en Paraná 723 piso 1ro. Capital. Reclamos de ley Reconquista 385 piso 7 Capital Federal.

e. 14/4 Nº 79.088 v. 20/4/94

## "R"

Pedro Muñiz & Cía; Corredores y Martilleros Públicos, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad 174, 4 piso, of. 8, de esta Capital Federal, Avisa: Que con su intervención Río de Janeiro S. R. L., representada por sus socios gerentes los Señores Alberto Menéndez Martínez, José Rodríguez, Lucio Marcos y Jorge Aníbal Sánchez, con domicilio en José León Cabezon 2454, Capital, venden al Señor José Mario Nodrid, domiciliado en la Av. Corrientes 1453, Capital, quien compra para sí y/o en comisión el fondo de comercio de Casa de Lunch, Café, Bar, Bebidas, denominado "Arcos" sito en la calle RIO DE JANEIRO 100, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 14/4 Nº 79.195 v. 20/4/94

Eugenio V. A. Pazo, Escrib. Púb. Mat. 3906 Reg. 209 avisa que la venta que efectuaban Ernesto Rosende Pillado y Evaristo Insúa a "Santa Lucía del Este S.A." e/f, del negocio de panificación y anexos, calle RIO DE JANEIRO 582/86, Cap. public. del 21/3 al 25/3/94 recibo 76.705 ha quedado nula y sin efecto. Reclamos de ley en el negocio.

e. 15/4 Nº 79.321 v. 21/4/94

## "S"

Des Nogueira Asoc. (M. A. Vázquez, M. Público) Oficinas, Sarmiento 1652 PB "D" Cap. Rectifica Aviso (28858 de B.O.), siendo Compradores Fabio Pablo Cuello y Angel Higinio Cuello, domicil. Av. Eva Perón 4879 Cap., del Negocio sito en SAN BENITO DE PALERMO 1599 Cap. Reclamos de Ley, N/Oficinas.

e. 14/4 Nº 46.767 v. 20/4/94

Roberto Ibáñez, con L.E. 1.729.683, con domicilio en Sgo. del Estero 973 de esta Capital Federal, le vende a Eduardo Raúl Lazzati,

DNI - 14.263.528, con domicilio en E.E.U.U. 685 de Capital Federal, un taller de artes gráficas, sito en SGO. DEL ESTERO 975 de Capital Federal. Reclamos de ley dirigirse a Sgo. del Estero 975 Capital Federal.

e. 18/4 Nº 79.508 v. 22/4/94

"T"

Des Nogueira Asoc. (M. A. Vázquez, M. Público) Oficina Sarmiento 1652 PB "D" Capital. Avisa: David Faustino García, domicilio Tte. Gral. Juan D. Perón 4330 Cap. Vende a Juan Carlos Vicente, Domicilio Sarmiento 1652 Cap. la Panadería sita en TTE. GRAL. JUAN D. PERON 4330-2 Cap. Reclamos de Ley en Nuestras Oficinas.

e. 14/4 Nº 46.770 v. 20/4/94

Cecchini-Paladino, representados por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que Miguel Rey Martelo, domicilio: T. Gordillo 727, Capital vende a Luis Spinza Espinosa, domicilio: Directorio 6908, Capital, su negocio de Panadería, sito en la calle TIMOTEO GORDILLO Nº 727/35, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 15/4 Nº 79.282 v. 21/4/94

"U"

Des Nogueira Asoc. (M. A. Vázquez, M. Público) Oficinas, Sarmiento 1652 PB "D" Cap. Avisa: Anulación Venta (Rec. 45334 del 24 a 30-3-94) de Tardaguila María Haydee, Domic. Urquiza 182 Cap. a Acevedo Elio Virginio, Domic. J. L. Cabezon 3067 Cap., del Negocio sito en URQUIZA 182, Cap. Reclamos de Ley en Nuestras Oficinas.

e. 14/4 Nº 46.768 v. 20/4/94

"V"

Se comunica que el Sr. Alberto Longo Elía, con domicilio en 25 de Mayo 356 2º P. Cap., transfiere a Longo Elía Bursátil S. A., con domicilio en 25 de Mayo 356 2º P. Cap., el local sito en la calle 25 DE MAYO 356 2º P, Cap., que funciona con el rubro agencia comercial (Agente de Bolsa), por carpeta 8100/84 reclamo de ley en el local.

e. 14/4 Nº 79.103 v. 20/4/94

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1882 Cap. Avisa: Se rectifica edicto publicado del 23.07 al 29.07.91 bajo recibo Nº 63.822 en el sentido que la compradora es Emma Soraida Arguello Dom. Venezuela 694 Cap. Del negocio de Hotel (S.S.C) sito en VENEZUELA Nº 694 pisos 1º y 2º Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 14/4 Nº 79.191 v. 20/4/94

Fortunato Suppa, en Vuelta de Obligado 1795, representado por Cecilia Irene Cobelli, Martillera Pública, domiciliado en Vuelta de Obligado 1795, Capital; comunica que Ricardo Alberto Ruiz y Ricardo Jorge Aller domiciliado en Neuquén 1369, Cap., venden a Susana Duo Zhang con domicilio en Mariano Acha 3406, Cap., su fondo de comercio de Productos alimenticios en general, bebidas envasadas y artículos de limpieza, sito en VUELTA DE OBLIGADO 2313, Cap. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 18/4 Nº 79.473 v. 22/4/94

## 2.3 AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

"C"

**CERAMICA SAN LORENZO**
**I. C. S. A.**

LLAMADO A SUSCRIPCION

Se comunica a los Sres. accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 28/3/94 resolvió aumentar el capital de $ 52.868.396 a $ 56.118.396, mediante la emisión de 2.934.348 acciones ordinarias, escriturales Clase A de $ 1 valor nominal cada una y 5 votos por acción y 315.652 acciones ordinarias, escriturales Clase B de $ 1 valor nominal cada una y 1 voto por acción, para ser ofrecidas según las siguientes condiciones:

a) Precio de colocación: a la par ($ 1 por cada acción).

b) Forma de integración: el 100 % en dinero efectivo al momento de la suscripción.

c) Los accionistas deberán ejercer sus derechos de preferencia y de acrecer dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la última publicación legal. Al cierre de la suscripción, el remanente de acciones será prorrateado entre los accionistas que hubieren hecho constar su derecho de acrecer en la solicitud de suscripción.

d) Los accionistas que hubieren ejercicio su derecho de acrecer tendrán un plazo de cinco días corridos a partir del cierre del periodo de suscripción para realizar las integraciones correspondientes.

e) Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio en que se inicie el periodo de suscripción.

Para ejercer los derechos antes mencionados, los accionistas deberán concurrir a la sede social de Av. Corrientes 655, piso 6º, Capital Federal, en el horario de 10 a 17 horas.

El Director Suplente

e. 14/4 Nº 79.153 v. 20/4/94

**COELHO**
**S. A. C. I. I. F. y A.**
**PEUCO**
**S. A. C. y F.**
**LUSARGEN**
**S. A.**
**SAGRES**
**S. A.**
**VIANA**
**S. A.**
**NAUTICA ARPOR**
**S. A. I. C. I. y F.**
**FIRMEZA INMOBILIARIA**
**S. A.**

ESCISION - FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 88, inc. 4, y 83, inc. 3, de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, se hace saber por tres días que en virtud del Compromiso Previo de Fusión suscripto el día 28 de marzo de 1994 por los representantes de las sociedades y aprobado por las respectivas asambleas generales extraordinarias celebradas todas el día 31 de marzo de 1994, se resolvió la escisión-fusión en virtud de la cual:

I. COELHO S.A.C.I.I.F. y A., PEUCO S.A.C. y F., LUSARGEN S.A., SAGRES S.A. y NAUTICA ARPOR S. A. I. C. I. y F., se escinden y destinan parte de su patrimonio para la constitución de FIRMEZA INMOBILIARIA S.A.;

II. Las escindentes PEUCO S.A.C. y F., LUSARGEN S.A., SAGRES S.A. y NAUTICA ARPOR S. A. I. C. I. y F., destinan la otra parte de su patrimonio para fusionarse con la sociedad existente COELHO S.A.C.I.I.F. y A., quedando todas ellas (PEUCO S.A.C. y F., LUSARGEN S.A., SAGRES S.A. y NAUTICA ARPOR S.A.I.C.I. y F.) disueltas, sin liquidarse, atento que en la forma indicada han destinado a la reorganización, todo su patrimonio;

III. VIANA S. A. se disuelve, lin liquidarse para destinar la totalidad de su patrimonio a COELHO S.A.C.I.I.F. y A. La escisión-fusión se practica sobre la base de los balances generales de cada sociedad especialmente confeccionados a tal fin, del balance general de escisión y del balance general consolidado de fusión, todos confeccionados al 31/12/93. Denominación, Sede Social, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y Valuación del Activo y del Pasivo, al 31/12/93, de las Sociedades que intervienen en la Escisión-Fusión:

1. COELHO S.A.C.I.I.F. y A.: domicilio y sede social en Uruguay 1037 piso 3 Capital Federal; inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de abril de 1964 bajo el número 398 al folio 269 del libro 58 tomo A de Estatutos Nacionales; Activo antes de la escisión - fusión: $ 21.738.634,29; Pasivo antes de la escisión-fusión: $ 16.393.097,07; Patrimonio Neto antes de la escisión-fusión: $ 5.345.537,22; Activo luego de la escisión-fusión: $ 25.769.577,06; Pasivo luego de la escisión-fusión: $ 22.047.882,07; Patrimonio Neto luego de la escisión-fusión: $ 3.721.694,99;

2. PEUCO S.A.C. y F.: domicilio y sede social en Uruguay 1037 piso 3 Capital Federal; inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de abril de 1974 bajo el número 607 al folio 121 del libro 81 tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; Activo antes de la escisión-fusión: $ 2.972.713,62; Pasivo antes de la escisión-fusión: $ 1.270.016,84; Patrimonio Neto antes de la escisión-fusión: $ 1.702.696,78;

3. LUSARGEN S.A.: domicilio y sede social en Uruguay 1037 piso 3 Capital Federal; inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1985 bajo el número 6089 del libro 100 tomo A de Sociedades Anónimas; Activo antes de la escisión-fusión: $ 2.346.933,72; Pasivo antes de la escisión-fusión: $ 2.306.219,65; Patrimonio Neto antes de la escisión-fusión: $ 40.714,07;

4. SAGRES S.A.: domicilio y sede social en Uruguay 1037 piso 3 Capital Federal; inscripta en el Registro Público de Comercio el 1 de setiembre de 1983 bajo el número 6059 del libro 98 tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; Activo antes de la escisión-fusión: $ 1.332.804,71; Pasivo antes de la escisión-fusión: $ 1.354.135,03; Patrimonio Neto antes de la escisión-fusión: $ (21.330,32);

5. VIANA S.A.: domicilio y sede social en Uruguay 1037 piso 3 Capital Federal; inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1984 bajo el número 5550 del libro 99 tomo A de Sociedades Anónimas; Activo antes de la escisión-fusión: $ 1.712.702,11; Pasivo antes de la escisión-fusión: $ 1.017.158,80; Patrimonio Neto antes de la escisión-fusión: $ 695.543,31;

6. NAUTICA ARPOR S.A.I.C.I. y F.: domicilio y sede social en Uruguay 1037 piso 3 Capital Federal; inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1970 bajo el número 3785 al folio 466 del libro 71 tomo A de Estatutos Nacionales; Activo antes de la escisión-fusión: $ 365.983,32; Pasivo antes de la escisión-fusión: $ 499.887,92; Patrimonio Neto antes de la escisión-fusión: $ (133.904,60). Denominación, Sede Social, Valuación del Activo y del Pasivo que componen el Patrimonio que recibe al 31/12/93, y Capital Social, de la Sociedad que se constituye en virtud de la reorganización: FIRMEZA INMOBILIARIA S.A., con domicilio y sede social en Talcahuano 718 piso 9 Capital Federal; Activo: $3.907.561,47; Patrimonio Neto: $ 3.907.561,47; Capital Social $ 747.173,00. Capital Social de COELHO S.A.C.I.I.F. y A.: El capital social anterior a la escisión-fusión, de $ 0,05 (cinco centavos), se aumenta en $ 2.099.999,95 mediante la emisión de acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y un voto por acción, quedando entonces luego de la escisión-fusión un capital social de $ 2.100.000, representado por 2.100.00 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y un voto por acción. Reclamos de Ley: Los acreedores podrán hacer uso del derecho que les acuerdan los arts. 88, inc. 3 y 88, inc. 5, de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en Uruguay 1037 piso 3 Capital Federal.

El Apoderado

e. 18/4 Nº 79.355 v. 20/4/94

**CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA**
**S. A.**

**COVIARES**
**S. A.**

Escritura Nº 324, por Actas de Asamblea del 23.10.93 y 18/1/94, Aumentó el capital en $ 52.264.000, mediante la emisión de dicho aumento en acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso cada una. Se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de suscripción preferente en proporción a sus respectivas tenencias.

e. 18/4 Nº 79.394 v. 20/4/94

"D"

**"DOLAR PLUS" - FONDO COMUN DE INVERSION EN DOLARES**

Reglamento de Gestión de "DOLAR PLUS" - FONDO COMUN DE INVERSION EN DOLARES. Escritura número trescientos ochenta y seis. 7 de abril de 1994. Entre BANCO QUILMES S.A., como Sociedad Depositaria, con domicilio legal en Teniente General J. D. Perón 564, de la ciudad de Buenos Aires y por la otra QUILVAL S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión con domicilio en Teniente General J. D. Perón 555, tercer piso de Capital Federal.

A. El referido reglamento de gestión fue aprobado por la resolución 10.465 de la Comisión Nacional de Valores, de fecha 24 de marzo de 1994.

B. Que a fin de dar cumplimiento al artículo quinto de dicha resolución vienen por este acto a dejar protocolizado el reglamento de gestión de "DOLAR PLUS" - Fondo Común de Inversión en Dólares, que se encuentra inscripto en la Comisión Nacional de Valores, bajo el Nº 82, que fuera aprobado por acta de directorio Nº 3523 de BANCO QUILMES S.A. del 29 de marzo de 1994 y acta Nº 13 del directorio de QUILVAL S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión del 29 de marzo de 1994. El reglamento de gestión de "DOLAR PLUS" Fondo Común de Inversión en Dólares aprobado por ambas sociedades y que transcripto es del siguiente tenor: Reglamento de Gestión de "DOLAR PLUS" - FONDO COMUN DE INVERSION EN DOLARES.

I — CONSTITUCION - DENOMINACION - OBJETO - PATRIMONIO. Entre QUILVAL S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, llamada en adelante la "Gerente", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y BANCO QUILMES S.A., en adelante el "Depositario", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, se conviene lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Constituir un fondo común de inversión, bajo la denominación de "DOLAR PLUS" - FONDO COMUN DE INVERSION EN DOLARES, en adelante el "Fondo", el que estará sujeto, a todos sus efectos, al régimen de la Ley 24.083, a las demás normas legales y reglamentarias vigentes y al presente Reglamento de Gestión.

ARTICULO SEGUNDO: El "Fondo" se crea con el objeto de ofrecer una alternativa apropiada, a aquellas personas que deseen invertir en una moneda diferente a la local, por cuanto su haber estará compuesto por activos e instrumentos financieros en dólares estadounidenses o en otras monedas con cobertura dólar, buscando la combinación óptima entre el máximo rendimiento, mínima volatilidad y permanente liquidez. En caso de efectuarse inversiones en títulos valores extranjeros, las mismas se ajustarán a un estricto criterio de diversificación. Este tipo de colocaciones se hará en países en los que se permita la libre exportación de los títulos valores, los capitales y los dividendos y hayan mantenido una política permanente en ese sentido. Sólo se adquirirán títulos valores extranjeros de cotización frecuente. Los valores mobiliarios extranjeros podrán ser depositados en custodia a la orden del "Depositario" en Bancos Corresponsales del exterior, bajo la responsabilidad del "Depositario".

ARTICULO TERCERO: El haber del "Fondo", estará integrado por valores mobiliarios con oferta pública, divisas, derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones, instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y dinero, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad representados por cuotapartes cartulares al portador. El haber neto del "Fondo" se podrá invertir en activos denominados en dólares estadounidenses o en otras monedas que tengan cobertura del riesgo de tipo de cambio respecto del dólar estadounidense, en las siguientes proporciones:

1. en Valores Mobiliarios con Oferta Pública, en los siguientes porcentajes:

a) hasta un ochenta por ciento (80 %) en Títulos Públicos;

b) hasta un ochenta por ciento (80 %) en títulos valores privados de deuda;

c) hasta un sesenta por ciento (60 %) en títulos valores privados de capital y

d) hasta un setenta por ciento (70 %) en colocaciones realizadas en el Sistema Bursátil Argentino, que cuenten con la autorización del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y puedan ser efectuadas por los Fondos Comunes de Inversión, como ser: operaciones de pase, de caución bursátil u otras de características similares a las enunciadas precedentemente.

2. Se podrá invertir hasta un treinta por ciento (30 %) en Derechos y Obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones.

3. Se podrá invertir hasta un ochenta por ciento (80 %) en Depósitos a Plazo Fijo u otros Papeles de Comercio emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina;

4. Se podrá mantener en dinero hasta un diez por ciento (10 %).

5. Del total de la inversión en títulos valores, se podrá invertir hasta un veinticinco por ciento (25 %) en títulos valores extranjeros, en aquellos países y mercados con las características expresadas en el artículo 2º del presente Reglamento de Gestión. En el caso que el haber del "Fondo" consista en valores mobiliarios y derechos u obligaciones derivadas de futuros y opciones, éstos deben contar con oferta pública en el país o en el extranjero, debiendo invertirse como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) en activos emitidos y negociados en el país. La nómina de países y mercados extranjeros es la siguiente: Estados Unidos: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Chicago Mercantiles Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade; Over the Counter Market. México: Bolsa Mexicana de Valores.

Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Brasil: Bolsa de Valores de Río de Janeiro; Bolsa de Valores de San Pablo; Bolsa de Mercaderías y Futuros de San Pablo; Bolsa Brasilera de Futuros; Bolsa de Mercaderías de San Pablo. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Comunidad Económica Europea: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bola de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwan: Bolsa de Valores de Taiwan. Corea: Bolas de Valores de Corea. Por último, cuando existan tratados internacionales de integración económica, de los que la República Argentina fuera parte, que previeren la integración de los respectivos mercados de capitales y/o la Comisión Nacional de Valores hubiere suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de los países que fueren parte de esos tratados, se podrá invertir hasta un sesenta por ciento (60 %) en títulos valores emitidos en cualquiera de los países miembros, sujeto a que dichos títulos valores fueren negociados en los países de origen de sus emisoras, en mercados aprobados por las respectivas Comisiones Nacionales de Valores u otros Organismos equivalentes. Además, con el objeto de cubrir riesgos por variaciones de tasa o de tipo de cambio, podrá realizar operaciones de futuro y opciones con los activos mencionados en el presente artículo, tendientes a cubrir dichos riesgos.

ARTICULO CUARTO: Los activos que formen parte del haber del "Fondo", deberán estar totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso, el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas.

II — DURACION - ESTADO DE INDIVISIÓN.

ARTICULO QUINTO: La indivisión que se establece en el presente Reglamento de Gestión es por tiempo indeterminado.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo establecido en el artículo anterior, la "Gerente" o el "Depositario" podrán, en cualquier momento, siempre que existieren razones atendibles, pedir la resolución del presente convenio. En tal caso, la parte que la demande, deberá notificar su decisión a la otra, en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. La liquidación no podrá ser practicada hasta tanto dicha decisión, sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores.

III — CUOTAS-PARTES - CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD.

ARTICULO SEPTIMO: El haber del "Fondo" se dividirá en cuotas partes. Las cuotas partes serán representadas por certificados de copropiedad al portador. Los certificados de copropiedad serán emitidos por la "Gerente" y serán representativos de una o más cuotas partes. Dichos certificados serán firmados en forma manuscrita o por procedimientos copiativos o mecánicos por un Director o apoderado de las sociedades Gerente y Depositaria respectivamente.

ARTICULO OCTAVO: Junto con la Solicitud de Suscripción, el suscriptor acompañará el monto total de su aporte en:

a) Dólares Estadounidenses o, si la Sociedad Gerente lo acepta, en

b) Títulos Valores de Renta Fija, cotizados o no, en Bolsas o Mercados del país o extranjeros, a criterio de la Sociedad Gerente y dentro de las limitaciones establecidas para su política de inversiones. Los Títulos se tomarán al valor de plaza de acuerdo a lo que estime la Sociedad Gerente, teniendo en cuenta el valor que mejor contemple los intereses del "Fondo". La solicitud de suscripción será considerada por la "Gerente" dentro de las 24 horas hábiles de recibida en su sede central. En caso de ser aceptada, la "Gerente" emitirá un certificado de cuota parte al portador, en el que constará la cantidad de cuotas partes que represente el certificado.

ARTICULO NOVENO: Junto con el importe de la suscripción, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2 %), contando con la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, en el caso de rescates de cuotas partes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2 %) en concepto de gastos de rescate.

ARTICULO DECIMO: En caso de robo, destrucción o pérdida, de uno o más certificados de copropiedad, sus tenedores deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 746 a 765 del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El haber del "Fondo" podrá aumentarse indefinidamente mediante la emisión de nuevas cuotas partes y disminuirse por el rescate de las emitidas. A fin de que participen en el "Fondo" la mayor cantidad posible de personas, la "Gerente" podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas especializadas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de los certificados de copropiedad, siendo responsable de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público.

IV — VALOR DE EMISION DE RESCATE DE LAS CUOTAS PARTES.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El valor de emisión y rescate de las cuotas partes, se establecerá dividiendo el haber neto del "Fondo", por el número de cuotas partes emitidas y no rescatadas. El haber neto del "Fondo" se determinará en dólares estadounidenses. A tal efecto, la "Gerente" efectuará el respectivo balance general, computando todos los bienes del "Fondo" que a continuación se detallan, con especificación, en su caso, de los respectivos criterios de valuación:

a) Dinero en caja y saldos acreedores en cuentas bancarias;

b) Créditos contra terceros: a su valor efectivo;

c) Valores Mobiliarios con Oferta Pública: cuando el haber del "Fondo" se hallare integrado por valores mobiliarios que se negocien en el país, se tomará el precio de las Dieciséis (16) horas de aquél o aquellos mercados de acuerdo a las siguientes pautas:

c.1: Títulos Públicos por el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

c.2: Obligaciones Negociables por el Mercado Abierto Electrónico S.A. y

c.3: Las acciones por la Bolsa de Comercio de Bs. As. (rueda común). En el caso de Valores Mobiliarios que no se negocien en el país se deberá tomar el precio de cierre registrado más cercano al momento de evaluar la cuota parte;

d) Divisas: la valuación se efectuará de acuerdo con el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina aplicable a transferencias financieras;

e) Instrumentos emitidos por entidades financieras: salvo en el caso en que los instrumentos en cuestión se encontraren comprendidos en el inciso c) del presente artículo, los mismos se valuarán a su valor de origen más los intereses devengados a la fecha de la valuación respectiva;

f) Derechos y Obligaciones emergentes de futuros y opciones que se negocien en mercados sujetos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores o aquellos otros mercados que el Organismo de Fiscalización apruebe: se valuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 "in fine" de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "Cuando los valores mobiliarios y derechos u obligaciones derivados de futuros y opciones se negocien en bolsa, se tomará el precio promedio ponderado del día o, en su defecto, el del último día de cotización en la bolsa de mayor volumen operado en esa especie". Para la determinación del precio, se utilizarán medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas, de los cuales se pueden obtener constancias de los precios vigentes al cierre de los diversos mercados. Al efectuarse el cómputo del haber neto de Fondo, se incluirán los dividendos y rentas puestos a disposición en las condiciones previstas en el artículo vigésimo octavo del presente Reglamento y se deducirán los gastos ordinarios de gestión y honorarios devengados hasta esa fecha a los que se refiere el artículo 13, inc. c) de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "El Reglamento de Gestión debe especificar límites de los gastos de gestión y de las comisiones y honorarios que se percibirán en cada caso por las Sociedades Gerente y Depositaria. Debe establecerse un límite porcentual máximo anual por todo concepto, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del "Fondo" al fin de cada mes. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al "Fondo", no podrán superar al referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo".

ARTICULO DECIMO TERCERO: El valor de la cuota determinado según lo establecido en el artículo anterior, será válido a los efectos de las suscripciones y rescates de cuotas, siempre que hayan sido solicitados el mismo día hábil bursátil de su determinación. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del "Fondo", el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados y cuando, uno o más activos no tengan negociación en el día en que se solicite suscripción o rescate, el valor a considerar para el cálculo de la cuota parte, será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Sociedad Gerente, como medida de protección del fondo común, queda facultada a la suspensión de rescates cuando exista imposibilidad de establecer el valor de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores.

V — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los tenedores de certificados representativos de cuotas partes, son copropietarios indivisos de todos los bienes que integran el haber del "Fondo". En el presente Reglamento se utilizan como sinónimos de la expresión "Tenedores de certificados representativos de cuotas partes", las siguientes: "Copropietarios", "Titulares de cuotas partes", "Cuotapartistas" y "Tenedores de certificados".

ARTICULO DECIMO SEXTO: La responsabilidad de los copropietarios se limita a lo aportado y en modo alguno se los podrá responsabilizar por una suma superior al haber del "Fondo".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los tenedores de certificados representativos de cuotas partes tienen los siguientes derechos:

a) solicitar y obtener el rescate de las cuotas partes que posean separándose del estado de indivisión establecido en el artículo quinto y

b) percibir las utilidades netas producidas por el "Fondo", cuando así lo haya determinado el Directorio de la Sociedad Gerente, en proporción a las cuotas partes que posean.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El valor de rescate de las cuotas partes será hecho efectivo por el "Depositario" en dólares estadounidenses. El pago se efectuará dentro de los siete (7) días de solicitado el rescate. En caso que normas gubernamentales prohibieran en el futuro el libre acceso al mercado de divisas, el cuotapartista recibirá el monto de su inversión, a opción de la Sociedad Gerente, en Bonex o en moneda argentina, valuada de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo quinto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El pago de utilidades a los copropietarios se hará en dólares estadounidenses en la sede del "Depositario", salvo que el titular acepte recibir en pago certificados del "Fondo", en cuyo caso no se cobrarán los gastos de adquisición previstos en el artículo noveno del presente Reglamento. Para este último supuesto, el valor de la cuota parte se calculará tomando el valor vigente al día de recepción de la solicitud, o al día de la puesta a disposición de las utilidades, si la solicitud fuera anterior a éste.

ARTICULO VIGESIMO: El estado de indivisión establecido en el artículo quinto del presente Reglamento, es oponible también a los herederos, derecho habientes y acreedores de los tenedores de certificados de copropiedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El suscriptor de certificados de copropiedad tiene derecho a que la "Gerente" le entregue:

a) sin cargo: el correspondiente número de certificados de copropiedad que resulten según la unidad mínima de emisión, que se establece en una cuotaparte y

b) el fraccionamiento de los que posea, previo pago de los gastos de emisión, con más un adicional sobre el valor del certificado a la fecha de solicitarse el canje, de un tres por ciento (3 %) en concepto de gastos de administración.

VI — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA "GERENTE" Y EL "DEPOSITARIO".

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Con ajuste a lo dispuesto por la Ley 24.083, su Decreto Reglamentario, las reglamentaciones dictadas por la autoridad de control y este Reglamento de Gestión, la "Gerente" podrá:

a) ejercer los derechos de cualquier naturaleza que otorgan los bienes que integran el patrimonio del "Fondo" y

b) suscribir, comprar y vender títulos valores y otros activos para el "Fondo", pudiendo destinar el producido de las enajenaciones a la adquisición de nuevos títulos valores y/u otros bienes o mantenerlo en depósito, según las circunstancias de los mercados lo aconsejen. El dinero en efectivo lo mantendrá depositado en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina distintas a la "Depositaria" o, en su caso, en instituciones financieras internacionales. No podrá:

a) ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia;

b) invertir en valores mobiliarios emitidos por la "Sociedad Gerente" o la "Depositaria", o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión y

c) adquirir valores emitidos por entidad controlante de la "Gerente" o de la "Depositaria", en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto, carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La "Gerente" no podrá:

a) recibir préstamos por cuenta del "Fondo" o de los tenedores de certificados representativos de cuotas partes y

b) disponer, gravar o comprometer el patrimonio del "Fondo" en operaciones distintas a las autorizadas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En cuanto al porcentaje de títulos valores de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico, que se podrá mantener en el haber del "Fondo", el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del patrimonio del "Fondo". En los casos en que la cartera del "Fondo" estuviese integrada por acciones, acciones de participación, debentures, obligaciones negociables y papeles comerciales pertenecientes a una misma emisora, las tenencias no podrán representar más del diez por ciento (10 %) del capital de la sociedad en el caso de acciones y hasta el diez por ciento (10 %) del pasivo total de la emisora en caso de títulos de deuda, conforme al último balance general o subperiódico conocido, pudiendo tener en cartera ambos porcentajes en forma simultánea. Tampoco podrá invertir en un solo título emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión, más del treinta por ciento (30 %) del haber total del "Fondo". Salvo en cuanto al ejercicio del derecho de voto, las limitaciones establecidas anteriormente pueden excederse, transitoriamente, cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos en acciones, debiendo establecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Como custodio de los bienes del "Fondo", el "Depositario", actuando conforme a las normas citadas en este Reglamento, deberá:

a) tomar a su cargo el depósito y guarda de los títulos y otros activos que integran el haber del "Fondo", conforme con las disposiciones legales vigentes;

b) cobrar cualquier crédito a favor del "Fondo" derivado de los activos sobre los que actúa como Depositario, incluyendo suscripciones de cuotas partes, intereses, dividendos, rentas, amortizaciones, rescates, etc.;

c) pagar los rescates y beneficios a los tenedores de certificados de copropiedad;

d) pagar y percibir el producto de la compraventa de títulos valores y otros activos que realice la "Gerente";

e) firmar los certificados de copropiedad; la firma de uno de los directores o apoderados del "Depositario", importará acreditar que su emisión se ajusta al presente Reglamento de Gestión;

f) controlar que la "Gerente" se ajuste en la realización de las operaciones que efectúe por cuenta del "Fondo", a la Ley 24.083, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales vigentes o que en el futuro se dicten, así como a las normas del presente Reglamento de Gestión y

g) llevar el registro de cuotapartes y expedir las constancias que soliciten los cuotapartistas. Todas las Agencias, Delegaciones o Sucursales del "Depositario", dentro o fuera del país, podrán estar habilitadas para recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La "Gerente" o el "Depositario", podrán uno de ellos y no en forma conjunta, sustituir en otras sociedades el mandato que este Reglamento les otorga para el desempeño de sus respectivas funciones, con ajuste a las disposiciones legales vigentes en la materia. A tal efecto, se presentará un estado actualizado de las cuotas partes en circulación y un estado valorizado de la cartera del "Fondo" al momento de la sustitución, la cual sólo producirá efectos, después que la misma sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se haya dado cumplimiento al art. 11 de la Ley 24.083, cuyo texto se transcribe en el art. 36º de este Reglamento de Gestión.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La "Gerente" y el "Depositario" no serán responsables del

resultado de las operaciones que realicen por cuenta del "Fondo", siempre que su actuación se haya ajustado a las disposiciones legales vigentes en la materia y al presente Reglamento de Gestión.

VII — EJERCICIO ECONOMICO - FINANCIERO.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El ejercicio económico-financiero del "Fondo", cierra el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades brutas del "Fondo" se forman con los intereses vencidos, los dividendos de títulos valores puestos al cobro durante el ejercicio, tanto en efectivo como en acciones, más los beneficios provenientes de la venta de títulos valores u otros activos, derechos de suscripción y acciones recibidas en concepto de capitalización de reservas o revaluación de bienes de los emisores. Serán considerados como utilidades brutas, los intereses devengados al momento del cierre del ejercicio por plazo fijo o cualquier otra renta cierta, producto de las colocaciones del "Fondo". No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del "Fondo" que, a la fecha de cierre del ejercicio, no hubieran sido percibidos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades netas del ejercicio las establecerá la "Gerente", deduciendo de las utilidades brutas las retribuciones y gastos de gestión a cargo del "Fondo" y serán reinvertidas por la "Gerente" en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del "Fondo" o distribuidas a los cuotapartistas, cuando así lo haya determinado el Directorio de la Sociedad Gerente. La distribución será realizada por medio de la Sociedad Depositaria entre los tenedores de los certificados de copropiedad, dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio y pagada en la forma prevista en el artículo décimo noveno de este Reglamento. La "Gerente" podrá destinar durante cualquier ejercicio, hasta un diez por ciento (10 %) de las utilidades netas, a un fondo de Reserva destinado a mantener el nivel de los dividendos de futuros ejercicios. Cuando correspondan los cargos en pesos, serán convertidos a dólares estadounidenses, aplicando a tal fin, el tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del día anterior al del cálculo.

ARTICULO TRIGESIMO: En caso que la "Gerente" disponga la distribución de utilidades, el pago se notificará mediante la pertinente publicación de avisos en un diario del lugar del domicilio de la "Gerente". Dicho aviso especificará el nombre del "Depositario", que hará las veces de Agente Pagador, domicilio y horario de pago. El "Depositario" pagará los dividendos de los certificados contra presentación del cupón correspondiente. El pago de dividendos con anterioridad al cierre del ejercicio, será realizado cuando la Sociedad Gerente así lo disponga y se procederá en la forma descripta en el presente artículo. En todos los casos los pagos se efectuarán en dólares estadounidenses.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La "Gerente", pondrá a disposición de los tenedores de certificados de copropiedad, dentro de los treinta (30) días siguientes al del cierre del ejercicio, un impreso en el cual reseñará su gestión, el estado patrimonial del "Fondo" durante ese ejercicio, cuentas de resultados y el detalle de valores en cartera. Dicho documento, debidamente certificado por la Sindicatura de la "Gerente" y la memoria explicativa de la marcha del "Fondo", podrán ser retirados por los cuotapartistas en la sede de la "Gerente", en la del "Depositario" y/o en los lugares habilitados para efectuar pagos, si los hubiere. Lo expuesto precedentemente, es sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes otras disposiciones:

a) publicar diariamente el valor y la cantidad total de cuotas partes emitidas, netas de suscripciones y rescates, al cierre de las operaciones del día;

b) publicar mensualmente la composición de la cartera de inversiones sin perjuicio de exhibir en los locales de atención al público un extracto semanal de la composición de aquélla;

c) publicar trimestralmente el Estado de Resultados y

d) publicar anualmente el Balance y Estado de Resultados en moneda de valor constante y el detalle de los activos integrantes del Fondo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En compensación por la dirección, gestión, administración y representación del "Fondo", la Sociedad Gerente percibirá como retribución hasta el tres por ciento (3 %) anual del valor del haber neto del "Fondo" al cierre del correspondiente ejercicio, debiéndose prorratear conforme lo dispone el citado art. 13 de la Ley 24.083, sin deducir de éste el monto de la compensación. La Sociedad Gerente percibirá, además, en concepto de gastos ordinarios de gestión, una retribución de hasta el cuatro por ciento (4 %) anual del valor del haber neto del "Fondo" al cierre del correspondiente ejercicio, de conformidad con el procedimiento establecido anteriormente para la retribución por la gestión de la "Gerente", sin deducir de éste el monto del presente cargo ni el que se establece en el párrafo anterior. Estas retribuciones serán pagadas dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente, con cargo al "Fondo". Cuando circunstancias especiales así lo hicieren necesario, el porcentaje mencionado podrá ser incrementado, previa reforma del presente Reglamento, que entrará a regir una vez aprobada por la Comisión Nacional de Valores, ante la cual deberá justificarse la necesidad mediante un informe técnico-económico.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La Sociedad Depositaria percibirá en compensación por sus servicios, una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual del haber neto del "Fondo" al cierre de cada ejercicio, calculada antes de ser deducida del citado haber y de conformidad con el procedimiento establecido en el citado art. 13 de la Ley 24.083. Las comisiones establecidas en el presente artículo y en el anterior, no podrán superar en su conjunto, el diez por ciento (10 %) anual, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del "Fondo" al fin de cada mes, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del "Fondo".

VIII — EL REGLAMENTO DE GESTION: SU MODIFICACION.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El presente Reglamento de Gestión, conjuntamente con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, regulan la vida del "Fondo", su liquidación y los derechos y obligaciones de la "Gerente" y del "Depositario", quienes se comprometen a respetar y cumplir todas sus cláusulas.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: La suscripción de un certificado de copropiedad representativo de cuotas partes, implica para el tenedor, el conocimiento de este Reglamento de Gestión y su adhesión al mismo, quedando obligado a respetarlo. Igual obligación asume con referencia a cualquier modificación al Reglamento, debidamente aprobada por las autoridades públicas competentes, que fuera necesario efectuar en interés de los copropietarios o en razón de haberse dictado nuevas leyes, decretos o reglamentaciones administrativas. Al firmar la solicitud de suscripción el tenedor recibirá una copia íntegra del Reglamento de Gestión. Sin perjuicio de ello, si en virtud de disposiciones futuras, las autoridades suprimieran la existencia del Mercado Libre de Cambios, se establece que, sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento de Gestión, las sumas en moneda extranjera, serán valuadas en función de la cantidad de moneda en curso legal en la República Argentina necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires, una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que, una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra la moneda extranjera respectiva, equivalgan al importe de que se trate, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo, no fuere posible recurrir al mecanismo alternativo indicado en este artículo, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la transferencia o remisión de fondos desde o hacia el exterior.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Para reformar este Reglamento de Gestión se observará lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "El Reglamento de Gestión se celebrará por escritura pública o por instrumento privado con firma ratificada ante escribano público o ante el órgano de fiscalización entre las Sociedades Gerente y Depositaria, antes del funcionamiento del Fondo de Inversión y establecerá las normas contractuales que regirán las relaciones entre las nombradas y los copropietarios indivisos. Ese Reglamento, así como las modificaciones que pudieran introducírsele, entrarán en vigor una vez aprobados por la Comisión Nacional de Valores, la que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de presentado para su aprobación. Si el organismo de fiscalización no se expidiese en el término determinado precedentemente, se considerará aprobado el 'Reglamento de Gestión' o sus modificaciones, procediéndose a su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de las Sociedades Gerente y Depositaria, antes de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las modificaciones serán oponibles a terceros, a los cinco (5) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio".

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Cuando se susciten casos no previstos en el presente Reglamento, los mismos serán resueltos conjuntamente por la "Gerente" y el "Depositario", conforme con las leyes y normas reglamentarias sobre la materia, teniendo en cuenta el interés general de los copropietarios.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Será nulo cualquier convenio celebrado con uno o más tenedores de certificados de copropiedad que no se ajuste a lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre la materia y por el presente Reglamento de Gestión.

IX — LIQUIDACION DEL FONDO.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El "Fondo" podrá ser liquidado en cualquier momento de común acuerdo entre la "Gerente" y el "Depositario", siempre que existieren razones valederas que justifiquen dicha decisión y la medida contemple ordenadamente los intereses de los copropietarios debiendo, previamente, ser aprobada por la Comisión Nacional de Valores. La imposición de controles cambiarios por parte de las autoridades, dará motivo suficiente a la "Gerente" y al "Depositario" para decidir la liquidación del "Fondo".

ARTICULO CUADRAGESIMO: Será liquidador del mismo, la Sociedad Gerente o en su defecto la Sociedad Depositaria y la que ejerza dichas funciones, como retribución, percibirá el mismo porcentaje devengado hasta ese momento, incrementado en un dos por ciento (2 %) anual como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación, sin que dicho porcentaje pueda exceder el máximo establecido en el artículo trigésimo tercero. Igualmente continuará percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en dicho artículo. Para el supuesto que la "Gerente" o el "Depositario" no se hagan cargo de la liquidación o se encuentren inhabilitados para ejercer dichas funciones, la liquidación será confiada a una Institución Bancaria designada por la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: A los efectos de proceder a la liquidación, se realizarán los bienes que integran el haber del "Fondo" y su producido, juntamente con el dinero disponible, una vez deducidos los gastos de liquidación, se distribuirá entre los tenedores de certificados de copropiedad, a prorrata de las cuotas partes que los mismos representen. Durante el período de liquidación, no se emitirán nuevos certificados de copropiedad y no se rescatarán los emitidos.

X — PRESCRIPCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Prescribirán a favor del "Fondo" los valores devengados por el mismo, cuyo cobro no se hubiese hecho efectivo dentro de los tres (3) años contados a partir de la fecha en que hubiesen sido puestos a disposición de los copropietarios.

XI — JURISDICCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: A los efectos de cualquier litigio que pudiera suscitarse, la "Gerente", el "Depositario" y los "Tenedores de Certificados de Copropiedad", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. La Comisión Nacional de Valores tendrá la intervención que le acuerdan las leyes y reglamentaciones en la materia.

El Presidente

e. 19/4 Nº 79.664 v. 20/4/94

"F"

**FORTALEZA - FONDO COMUN DE INVERSION**

Reglamento de gestión de "FORTALEZA" - FONDO COMUN DE INVERSION.- Escritura número trescientos ochenta y cinco. 7 de abril de 1994. Entre BANCO QUILMES S.A., como sociedad depositaria, con domicilio legal en Teniente General J. D. Perón 564, de la Ciudad de Buenos Aires y por la otra QUILVAL S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión con domicilio en Teniente General J. D. Perón 555, Tercer Piso de Capital Federal. A el referido reglamento de gestión fue aprobado por la Resolución 10.464 de la Comisión Nacional de Valores, de fecha 24 de marzo de 1994. B Que a fin de dar cumplimiento al artículo quinto de dicha Resolución vienen por este acto a dejar protocolizado el Reglamento de Gestión de "FORTALEZA" - Fondo Común de Inversión, que se encuentra inscripto en la Comisión Nacional de Valores, bajo el Nº 83, que fuera aprobado por Acta de Directorio Nº 3523 de BANCO QUILMES S.A. del 29 de marzo de 1994 y Acta Nº 13 del Directorio de QUILVAL S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión del 29 de marzo de 1994. El reglamento de gestión de "FORTALEZA" Fondo Común de Inversión aprobado por ambas sociedades y que transcripto es del siguiente tenor: Reglamento de gestión de "FORTALEZA" - FONDO COMUN DE INVERSION.

I — CONSTITUCION - DENOMINACION - OBJETO - PATRIMONIO. Entre QUILVAL S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, llamada en adelante la "Gerente", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y BANCO QUILMES S.A., en adelante el "Depositario", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, se conviene lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Constituir un fondo común de inversión, bajo la denominación de "FORTALEZA"- FONDO COMUN DE INVERSION, en adelante el "fondo", el que estará sujeto, a todos sus efectos, al régimen de la Ley 24.083, a las demás normas legales y reglamentarias vigentes y al presente Reglamento de Gestión.

ARTICULO SEGUNDO: El "Fondo" se crea con el objeto de lograr una combinación óptima entre máximo rendimiento, mínima volatilidad y permanente liquidez en las inversiones que realicen los copropietarios. Ello se procurará mediante una administración especializada y una diversificación adecuada de las colocaciones para lo cual, las diferentes alternativas de inversión presentadas en este Reglamento están orientadas hacia activos de renta. En caso de efectuarse inversiones en títulos valores extranjeros, las mismas se ajustarán a un estricto criterio de diversificación. Este tipo de colocaciones se hará en países en los que se permita la libre exportación de los títulos valores, los capitales y los dividendos y hayan mantenido una política permanente en ese sentido. Sólo se adquirirán títulos valores extranjeros de cotización frecuente. Los valores mobiliarios extranjeros podrán ser depositados en custodia a la orden del "Depositario", en Bancos Corresponsales del exterior, bajo la responsabilidad del "Depositario".

ARTICULO TERCERO: El haber de "Fondo", estará integrado por valores mobiliarios con oferta pública, divisas, derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones, instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y dinero, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad representados por cuotapartes cartulares al portador. Del haber neto del "Fondo" se podrá invertir:

1. en Valores Mobiliarios con Oferta Pública, en los siguientes porcentajes:

a) hasta un ochenta por ciento (80 %) en Títulos Públicos;

b) hasta un ochenta por ciento (80 %) en títulos valores privados de deuda;

c) hasta un veinte por ciento (20 %) en títulos valores privados de capital y

d) hasta un ochenta por ciento (80 %) en colocaciones realizadas en el Sistema Bursátil Argentino, que cuenten con la autorización del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y puedan ser efectuadas por los Fondos Comunes de Inversión, como ser: operaciones de pase, de caución bursátil u otras de características similares a las enunciadas precedentemente.

2. Se podrá invertir hasta un veinte por ciento (20 %) en divisas.

3. Se podrá invertir hasta un treinta por ciento (30 %) en Derechos y Obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones.

4. Se podrá invertir en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, en los siguientes porcentajes:

a) hasta un ochenta por ciento (80 %) en colocaciones a Plazo Fijo, tanto en moneda local como extranjera y

b) hasta un treinta por ciento (30 %) en operaciones de Warrants.

5. Se podrá mantener en dinero hasta un diez por ciento (10 %).

6. Del total de la inversión en títulos valores, se podrá invertir hasta un veinticinco por ciento (25 %) en títulos valores extranjeros, en aquellos países y mercados con las características expresadas en el artículo 2º del presente Reglamento de Gestión. En el caso que el haber del "Fondo" consista en valores mobiliarios y derechos u obligaciones derivados de futuros y opciones, estos deben contar con oferta pública en el país o en el extranjero, debiendo invertirse como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) en activos emitidos y negociados en el país. La nómina de países y mercados extranjeros es la siguiente: Estados Unidos: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Chicago Mercantiles Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade; Over the Counter Market. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Exchange. Brasil: Bolsa de Valores de Río de Janeiro; Bolsa de Valores de San Pablo; Bolsa de Mercaderías y Futuros de San Pablo; Bolsa Brasilera de Futuros; Bolsa de Mercaderías de San Pablo. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Comunidad Económica Europea: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de

Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwan: Bolsa de Valores de Taiwan. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Por último, cuando existan tratados internacionales de integración económica, de los que la República Argentina fuera parte, que previeren la integración de los respectivos mercados de capitales y/o la Comisión Nacional de Valores hubiere suscripto acuerdo al respecto con las autoridades competentes de los países que fueren parte de esos tratados, se podrá invertir hasta un sesenta por ciento (60 %) en títulos valores emitidos en cualquiera de los países miembros, sujeto a que dichos títulos valores fueren negociados en los países de origen de sus emisoras, en mercados aprobados por las respectivas Comisiones Nacionales de Valores u otros Organismos equivalentes.

ARTICULO CUARTO: Los activos que formen parte del haber del "Fondo", deberán estar totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso, el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas.

II — DURACION - ESTADO DE INDIVISION.

ARTICULO QUINTO: La indivisión que se establece en el presente Reglamento de Gestión es por tiempo indeterminado.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo establecido en el artículo anterior, la "Gerente" o el "Depositario" podrán, en cualquier momento, siempre que existieren razones atendibles, pedir la resolución del presente convenio. En tal caso, la parte que la demande, deberá notificar su decisión a la otra, en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. La liquidación no podrá ser practicada hasta tanto, dicha decisión, sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores.

III — CUOTAS-PARTES - CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD.

ARTICULO SEPTIMO: El haber del "Fondo" se dividirá en cuotas partes. Las cuotas partes serán representadas por certificados de copropiedad al portador. Los certificados de copropiedad serán emitidos por la "Gerente" y serán representativos de una o más cuotas partes. Dichos certificados serán firmados en forma manuscrita o por procedimientos copiativos o mecánicos por un Director o apoderado de las sociedades Gerente y Depositaria respectivamente.

ARTICULO OCTAVO: Junto con el importe de la suscripción, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2 %), contando con la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, en el caso de rescates de cuotas partes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2 %) en concepto de gastos de rescate.

ARTICULO NOVENO: En caso de robo, destrucción o pérdida, de uno o más certificados de copropiedad, sus tenedores deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 746 a 765 del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO: El haber del "fondo" podrá aumentarse indefinidamente mediante la emisión de nuevas cuotas partes y disminuirse por el rescate de las emitidas. A fin de que participen en el "Fondo" la mayor cantidad posible de personas, la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas especializadas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de los certificados de copropiedad, siendo responsable de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público.

IV — VALOR DE EMISION DE RESCATE DE LAS CUOTAS PARTES.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El valor de emisión y rescate de las cuotas partes, se establecerá dividiendo el haber neto del "Fondo", por el número de cuotas partes emitidas y no rescatadas. A tal efecto, la "Gerente" efectuará el respectivo balance general, computando todos los bienes del "fondo" que a continuación se detallan, con especificación, en su caso, de los respectivos criterios de valuación:

a) Dinero en caja y saldos acreedores de cuentas bancarias;

b) Créditos contra terceros: a su valor efectivo;

c) Valores Mobiliarios con Oferta Pública: cuando el haber del "Fondo" se hallare integrado por valores mobiliarios que se negocien en el país, se tomará el precio de las Dieciséis (16) horas de aquél o aquellos mercados de acuerdo a las siguientes pautas:

c.1: Títulos Públicos por el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

c.2: Obligaciones Negociables por el Mercado Abierto Electrónico S.A. y

c.3: Las acciones por la Bolsa de Comercio de Bs. As. (rueda común). En el caso de Valores Mobiliarios que no se negocien en el país se deberá tomar el precio de cierre registrado más cercano al momento de evaluar la cuota parte;

d) Divisas: la valuación se efectuará de acuerdo con el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina aplicable a transferencias financieras;

e) Instrumentos emitidos por entidades financieras: salvo en el caso en que los instrumentos en cuestión se encontraren comprendidos en el inciso c) del presente artículo, los mismos se valuarán a su valor de origen más los intereses devengados a la fecha de la valuación respectiva;

f) Derechos y Obligaciones emergentes de futuros y opciones que se negocien en mercados sujetos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores o aquellos otros mercados que el Organismo de Fiscalización apruebe: se valuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 "in fine" de la ley 24.083, cuyo texto dice: "Cuando los valores mobiliarios y derechos u obligaciones derivados de futuros y opciones se negocien en bolsa, se tomará el precio promedio ponderado del día o, en su defecto, el del último día de cotización en la bolsa de mayor volumen operado en esa especie". Para la determinación del precio, se utilizarán medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas, de los cuales se pueden obtener constancias de los precios vigentes al cierre de los diversos mercados. Al efectuarse el cómputo del haber neto de Fondo, se incluirán los dividendos y rentas puestos a disposición en las condiciones previstas en el artículo vigésimo octavo del presente Reglamento y se deducirán los gastos ordinarios de gestión y honorarios devengados hasta esa fecha a los que se refiere el artículo 13, inc. c) de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "El Reglamento de Gestión debe especificar límites de los gastos de gestión y de las comisiones y honorarios que se percibirán en cada caso por las Sociedades Gerente y Depositaria. Debe establecerse un límite porcentual máximo anual por todo concepto, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del "Fondo" al fin de cada mes. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al "Fondo", no podrán superar al referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El valor de la cuota determinado según lo establecido en el artículo anterior, será válido a los efectos de las suscripciones y rescates de cuotas, siempre que hayan sido solicitados el mismo día hábil bursátil de su determinación. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del "Fondo", el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados y cuando, uno o más activos no tengan negociación en el día en que se solicite suscripción o rescate, el valor a considerar para el cálculo de la cuota parte, será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En el caso de suscripciones, cuando la misma sea abonada mediante cheque, giro u otros valores establecidos en la legislación vigente, el valor de la cuotaparte corresponderá al que rija el día de la acreditación del importe respectivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Sociedad Gerente, como medida de protección del fondo común, queda facultada a la suspensión de rescates cuando exista imposibilidad de establecer el valor de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores.

V — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los tenedores de certificados representativos de cuotas partes, son copropietarios indivisos de todos los bienes que integran el haber del "Fondo". En el presente Reglamento se utilizan como sinónimos de la expresión "Tenedores de certificados representativos de cuotas partes", las siguientes: "Copropietarios", "Titulares de cuotas partes", "Cuotapartistas" y "Tenedores de certificados".

ARTICULO DECIMO SEXTO: La responsabilidad de los copropietarios se limita a lo aportado y en modo alguno se los podrá responsabilizar por una suma superior al haber del "Fondo".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los tenedores de certificados representativos de cuotas partes tienen los siguientes derechos:

a) solicitar y obtener el rescate de las cuotas partes que posean, separándose del estado de indivisión establecido en el artículo quinto y

b) percibir las utilidades netas producidas por el "Fondo", cuando así lo haya determinado el Directorio de la Sociedad Gerente, en proporción a las cuotas partes que posean.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El valor de rescate de las cuotas partes será hecho efectivo por el "Depositario" en dinero, cheque o giro pagaderos a la vista, sobre la plaza de rescate. El pago se efectuará dentro de los siete (7) días de solicitado el rescate.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El pago de utilidades a los copropietarios se hará en efectivo, cheque o giro, pagaderos a la vista en la plaza de la sede del "Depositario", salvo que el titular acepte recibir en pago certificados del "Fondo", en cuyo caso no se cobrarán los gastos de adquisición previstos en el artículo octavo del presente Reglamento. Para este último supuesto, el valor de la cuota parte se calculará tomando el valor vigente al día de recepción de la solicitud, o al día de la puesta a disposición de utilidades, si la solicitud fuera anterior a éste.

ARTICULO VIGESIMO: El estado de indivisión establecido en el artículo quinto del presente Reglamento, es oponible también a los herederos, derechos habientes y acreedores de los tenedores de certificados de copropiedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El suscriptor de certificados de copropiedad tiene derecho a que la "Gerente" le entregue:

a) sin cargo: el correspondiente número de certificados de copropiedad que resulten según la unidad mínima de emisión, que se establece en una cuotaparte y

b) el fraccionamiento de los que posea, previo pago de los gastos de emisión, con más un adicional sobre el valor del certificado a la fecha de solicitarse el canje, de un tres por ciento (3 %) en concepto de gastos de administración.

VI — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA "GERENTE" Y EL "DEPOSITARIO".

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Con ajuste a lo dispuesto por la Ley 24.083, su Decreto Reglamentario, las reglamentaciones dictadas por la autoridad de control y este Reglamento de Gestión, la "Gerente" podrá:

a) ejercer los derechos de cualquier naturaleza que otorgan los bienes que integran el patrimonio del "Fondo" y

b) suscribir, comprar y vender títulos valores y otros activos para el "Fondo", pudiendo destinar el producido de las enajenaciones a la adquisición de nuevos títulos valores y/u otros bienes o mantenerlo en depósito, según las circunstancias de los mercados lo aconsejen. El dinero en efectivo lo mantendrá depositado en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas a la "Depositaria" o, en su caso, en instituciones financieras internacionales. No podrá:

a) ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia,

b) invertir en valores mobiliarios emitidos por la "Gerente" o la "Depositaria", o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión y

c) adquirir valores emitidos por entidad controlante de la "Gerente" o de la "Depositaria", en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto, carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La "Gerente" no podrá:

a) recibir préstamos por cuenta del "Fondo" o de los tenedores de certificados representativos de cuotas partes y

b) disponer, gravar o comprometer el patrimonio del "Fondo" en operaciones distintas a las autorizadas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En cuanto al porcentaje de títulos valores de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico, que se podrá mantener en el haber del "Fondo", el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del patrimonio del "Fondo". En los casos en que la cartera del "Fondo" estuviese integrada por acciones, acciones de participación, debentures, obligaciones negociables y papeles comerciales pertenecientes a una misma emisora, las tenencias no podrán representar más del diez por ciento (10 %) del capital de la sociedad en el caso de acciones y hasta el diez por ciento (10 %) del pasivo total de la emisora en caso de títulos de deuda, conforme al último balance general o subperiódico conocido, pudiendo tener en cartera ambos porcentajes en forma simultánea. Tampoco podrá invertir en un solo título emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión, más del treinta por ciento (30 %) del haber total del "Fondo". Salvo en cuanto el ejercicio del derecho de voto, las limitaciones establecidas anteriormente pueden excederse, transitoriamente, cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos en acciones, debiendo establecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Como custodio de los bienes del "Fondo", el "Depositario", actuando conforme a las normas citadas en este Reglamento, deberá:

a) tomar a su cargo el depósito y guarda de los títulos y otros activos que integran el haber del "Fondo", conforme con las disposiciones legales vigentes;

b) cobrar cualquier crédito a favor del "Fondo" derivado de los activos sobre los que actúa como Depositario, incluyendo suscripciones de cuotas partes, intereses, dividendos, rentas, amortizaciones, rescates, etc.;

c) pagar los rescates y beneficios a los tenedores de certificados de copropiedad;

d) pagar y percibir el producto de la compraventa de títulos valores y otros activos que realice la "Gerente";

e) firmar los certificados de copropiedad; la firma de uno de los directores o apoderados del "Depositario", importará acreditar que su emisión se ajusta al presente Reglamento de Gestión;

f) controlar que la "Gerente" se ajuste en la realización de las operaciones que efectúe por cuenta del "Fondo", a la Ley 24.083, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales vigentes o que en el futuro se dicten, así como a las normas del presente Reglamento de Gestión y

g) llevar el registro de cuotapartes y expedir las constancias que soliciten los cuotapartistas. Todas las Agencias, Delegaciones o Sucursales del Depositario, dentro o fuera del país, podrán estar habilitadas para recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La "Gerente" o el "Depositario", podrán uno de ellos y no en forma conjunta, sustituir en otras sociedades el mandato que este Reglamento les otorga para el desempeño de sus respectivas funciones, con ajuste a las disposiciones legales vigentes en la materia. A tal efecto, se presentará un estado actualizado de las cuotas partes en circulación y un estado valorizado de la cartera del "Fondo" al momento de la sustitución, la cual sólo produciría efectos, después que la misma sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se haya dado cumplimiento al art. 11 de la Ley 24.083, cuyo texto se transcribe en el art. 35º de este Reglamento de Gestión.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La "Gerente" y el "Depositario" no serán responsables del resultado de las operaciones que realicen por cuenta del "Fondo", siempre que su actuación se haya ajustado a las disposiciones legales vigentes en la materia y al presente Reglamento de Gestión.

VII — EJERCICIO ECONOMICO - FINANCIERO.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El ejercicio económico-financiero del "Fondo", cierra el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades brutas del "Fondo" se forman con los intereses vencidos, los dividendos de títulos valores puestos al cobro durante el ejercicio, tanto en efectivo como en acciones, más los beneficios provenientes de la venta de títulos valores u otros activos, derechos de suscripción y acciones recibidas en concepto de capitalización de reservas o revaluación de bienes de los emisores. Serán considerados como utilidades brutas, los intereses devengados al momento del cierre del ejercicio, por plazo fijo o cualquier otra renta cierta producto de las colocaciones del "Fondo". No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del "fondo" que, a la fecha de cierre del ejercicio, no hubieran sido percibidos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades netas del ejercicio las establecerá la "Gerente", deduciendo de las utilidades brutas las retribuciones y gastos de gestión a cargo del "Fondo" y serán reinvertidas por la "Gerente" en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del "Fondo" o distribuidas a los cuotapartistas, cuando así lo haya determinado el Directorio de la Sociedad Gerente. La distribución será realizada por medio de la Sociedad Depositaria entre los tenedores de los certificados de copropiedad, dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio y pagada en la forma prevista en el artículo décimo noveno de este Reglamento. La "Gerente" podrá destinar durante cualquier ejercicio, hasta un diez por ciento (10 %) de las utilidades netas, a un fondo

de Reserva destinado a mantener el nivel de los dividendos de futuros ejercicios. En caso que la "Gerente" disponga la distribución de utilidades, el pago se notificará mediante la pertinente publicación de avisos en un diario del lugar del domicilio de la "Gerente". Dicho aviso especificará el nombre del "Depositario", que hará las veces de Agente Pagador, domicilio y horario de pago. El "Depositario" pagará los dividendos de los certificados contra presentación del cupón correspondiente. El pago de dividendos con anterioridad al cierre del ejercicio, será realizado cuando la Sociedad Gerente así lo disponga y se procederá en la forma descripta en el presente artículo.

ARTICULO TRIGESIMO: La "Gerente", pondrá a disposición de los tenedores de certificados de copropiedad, dentro de los treinta (30) días siguientes al del cierre del ejercicio, un impreso en el cual reseñará su gestión, el estado patrimonial del "Fondo" durante ese ejercicio, cuentas de resultados y el detalle de valores en cartera. Dicho documento, debidamente certificado por la Sindicatura de la "Gerente" y la memoria explicativa de la marcha del "Fondo", podrán ser retirados por los cuota-partistas en la sede de la "Gerente", en la del "Depositario" y/o en los lugares habilitados para efectuar pagos, si los hubiere. Lo expuesto precedentemente, es sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes otras disposiciones:

a) publicar diariamente el valor y la cantidad total de cuotas partes emitidas, netas de suscripciones y rescates, al cierre de las operaciones del día;

b) publicar mensualmente la composición de la cartera de inversiones sin perjuicio de exhibir en los locales de atención al público un extracto semanal de la composición de aquélla;

c) publicar trimestralmente el Estado de Resultados y

d) publicar anualmente el Balance y Estado de Resultados en moneda de valor constante y el detalle de los activos integrantes del Fondo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En compensación por la dirección, gestión, administración y representación del "Fondo", la Sociedad Gerente percibirá como retribución, hasta el tres por ciento (3 %) anual del valor del haber neto del "Fondo" al cierre del correspondiente ejercicio, debiéndose prorratear conforme lo dispone el citado art. 13 de la Ley 24.083, sin deducir de éste el monto de la compensación. La Sociedad Gerente percibirá, además, en concepto de gastos ordinarios de gestión, una retribución de hasta el cuatro por ciento (4 %) anual del valor del haber neto del "Fondo" al cierre del correspondiente ejercicio, de conformidad con el procedimiento establecido anteriormente para la retribución por la gestión de la "Gerente", sin deducir de éste el monto del presente cargo ni el que se establece en el párrafo anterior. Estas retribuciones serán pagadas dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente, con cargo al "Fondo". Cuando circunstancias especiales así lo hicieren necesario, el porcentaje mencionado podrá ser incrementado, previa reforma del presente Reglamento, que entrará a regir una vez aprobada por la Comisión Nacional de Valores, ante la cual deberá justificarse la necesidad mediante un informe técnico-económico.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Sociedad Depositaria percibirá en compensación por sus servicios, una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual del haber neto del "Fondo" al cierre de cada ejercicio, calculada antes de ser deducida del citado haber y de conformidad con el procedimiento establecido en el citado art. 13 de la Ley 24.083. Las comisiones establecidas en el presente artículo y en el anterior, no podrán superar en su conjunto, el diez por ciento (10 %) anual, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del "Fondo" al fin de cada mes, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del "fondo".

VIII — EL REGLAMENTO DE GESTION: SU MODIFICACION.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El presente Reglamento de Gestión, conjuntamente con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, regulan la vida del "Fondo", su liquidación y los derechos y obligaciones de la "Gerente" y del "Depositario", quienes se comprometen a respetar y cumplir todas sus cláusulas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La suscripción de un certificado de copropiedad representativo de cuotas partes, implica para el tenedor, el conocimiento de este Reglamento de Gestión y su adhesión al mismo, quedando obligado a respetarlo. Igual obligación asume con referencia a cualquier modificación al Reglamento, debidamente aprobada por las autoridades públicas competentes, que fuera necesario efectuar en interés de los copropietarios o en razón de haberse dictado nuevas leyes, decretos o reglamentaciones administrativas. Al firmar la solicitud de suscripción, el tenedor recibirá una copia íntegra del Reglamento de Gestión. Sin perjuicio de ello, si en virtud de disposiciones futuras, las autoridades suprimieran la existencia del Mercado Libre de Cambios, se establece que, sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento de Gestión, las sumas en moneda extranjera, serán valuadas en función de la cantidad de moneda en curso legal en la República Argentina necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aires, una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que, una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra la moneda respectiva, equivalgan al importe de que se tratare, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo, no fuere posible recurrir al mecanismo alternativo indicado en este artículo, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la transferencia o remisión de fondos desde o hacia el exterior.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para reformar este Reglamento dé Gestión, se observará lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "El Reglamento de Gestión se celebrará por escritura pública o por instrumento privado con firmas ratificadas ante escribano público o ante el órgano de fiscalización entre las Sociedades Gerente y Depositaria, antes del funcionamiento del Fondo de Inversión y establecerá las normas contractuales que regirán las relaciones entre las nombradas y los copropietarios indivisos. Ese Reglamento, así como las modificaciones que pudieran introducírsele, entrarán en vigor una vez aprobados por la Comisión Nacional de Valores, la que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de presentado para su aprobación. Si el organismo de fiscalización no se expidiese en el término determinado precedentemente, se considerará aprobado el Reglamento de Gestión o sus modificaciones, procediéndose a su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de las Sociedades Gerente y Depositaria, antes de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las modificaciones serán oponibles a terceros, a los cinco (5) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio".

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Cuando se susciten casos no previstos en el presente Reglamento, los mismos serán resueltos conjuntamente por la "Gerente" y el "Depositario", conforme con las leyes y normas reglamentarias sobre la materia, teniendo en cuenta el interés general de los copropietarios.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Será nulo cualquier convenio celebrado con uno o más tenedores de certificados de copropiedad que no se ajuste a lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre la materia y por el presente Reglamento de Gestión.

IX — LIQUIDACION DEL FONDO.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El "Fondo" podrá ser liquidado en cualquier momento de común acuerdo entre la "Gerente" y el "Depositario", siempre que existieren razones valederas que justifiquen dicha decisión y la medida contemple ordenadamente los intereses de los copropietarios, debiendo previamente ser aprobada por la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Será liquidador del mismo, la Sociedad Gerente o en su defecto la Sociedad Depositaria y la que ejerza dichas funciones, como retribución, percibirá el mismo porcentaje devengado hasta ese momento, incrementado en un dos por ciento (2 %) anual como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación, sin que dicho porcentaje pueda exceder el máximo establecido en el artículo trigésimo segundo. Igualmente continuará percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en dicho artículo. Para el supuesto que la "Gerente" o el "Depositario" no se hagan cargo de la liquidación o se encuentren inhabilitados para ejercer dichas funciones, la liquidación será confiada a una Institución Bancaria designada por la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO CUADRAGESIMO: A los efectos de proceder a la liquidación, se realizarán los bienes que integran el haber del "Fondo" y su producido, juntamente con el dinero disponible, una vez deducidos los gastos de liquidación, se distribuirá entre los tenedores de certificados de copropiedad, a prorrata de las cuotas partes que los mismos representen. Durante el período de liquidación, no se emitirán nuevos certificados de copropiedad y no se rescatarán los emitidos.

X — PRESCRIPCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Prescribirán a favor del "Fondo" los valores devengados por el mismo, cuyo cobro no se hubiese hecho efectivo dentro de los tres (3) años contados a partir de la fecha en que hubiesen sido puestos a disposición de los copropietarios.

XI — JURISDICCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: A los efectos de cualquier litigio que pudiera suscitarse, la "Gerente", el "Depositario" y los "Tenedores de Certificados de Copropiedad", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aries, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. La Comisión Nacional de Valores tendrá la intervención que le acuerdan las leyes y reglamentaciones en la materia.

El Presidente

e. 19/4 Nº 79.665 v. 20/4/94

**"G"**

**G.N.C. PATAGONIA**
**S.A.**

Convócase por 30 días suscribir aumento Capital $ 487.500 en acciones ordinarias al portador 5 votos de $ 2.500 c/u, pagaderos al contado en efectivo. Arenales 1630 1 B Bs. As.

El Apoderado

e. 19/4 Nº 79.650 v. 21/4/94

**"I"**

**INDUCUER**
**S. A. C. e I.**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se notifica a los Sres. Accionistas de INDUCUER S.A.C.e I. con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 986, 8º piso, Capital Federal, que con fecha 17 de setiembre de 1993 la Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobó un aumento de su capital social, llevándolo de la suma de $ 5.983.356,68, a la suma de $ 13.271.238. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 194 de la ley 19.550, se cita y emplaza por tres días a los Sres. Accionistas que lo deseen, para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación ejerzan sus derechos de preferencia y de acrecer respecto del incremento de capital aprobado. Asimismo por dicha Asamblea se reformó el art. 4º de los estatutos sociales, siendo su redacción definitiva la siguiente: "El capital social es de pesos $ 13.271.238 (Pesos trece millones doscientos setenta y un mil doscientos treinta y ocho) representado por 13.271.238 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 (un peso) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción". Buenos Aires, 11 de abril de 1994.

El Directorio

e. 18/4 Nº 79.372 v. 20/4/94

**"L"**

**LOITEGUI**
**S. A. C. I. A. C. I. Y F.**
**RINCON DE GUAYQUIRARO**
**Sociedad en Comandita por Acciones**

Comunican: 1) en la Asamblea de Accionistas del 12/11/93, LOITEGUI S.A.C.I.A.C.I. y F., con sede en Paseo Colón 275, Piso 14, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25/9/1961, bajo el número 2170, Fº 311, Libro 54, del Tomo A de Estatutos de S.A. y RINCÓN DE GUAYQUIRARO S.C.A., con sede en Arzobispo Espinosa 351, Capital, inscripta el 23/11/1967 bajo el número 3750, Fº 112, Libro 245, de Contratos Públicos, han resuelto fusionarse mediante la absorción de esta última por la primera de las nombradas, quedando LOITEGUI S.A.C.I.A.C.I. y F. como sociedad subsistente; 2) La nueva sociedad girará con un capital de $ 15.917,30, resultante de la fusión; 3) La valuación al 30 de junio de 1993 del Activo y Pasivo de ambas sociedades es: LOITEGUI S.A.C.I.A.C.I. y F.: Activo: $ 15.045.811,68; Pasivo: $ 2.413.162,77; RINCON DE GUAYQUIRARO S.C.A.: Activo: $ 920.513,87; Pasivo: $ 742,65; 4) La sociedad resultante de la fusión se denominará LOITEGUI S.A.C.I.A.C.I. y F. y tendrá su domicilio en Paseo Colón 275, piso 14, Capital. 5) El compromiso previo de fusión fue suscripto el 24/9/1993 y aprobado por ambas sociedades en las asambleas celebradas el 12 de noviembre de 1993. Reclamos y oposiciones: Paseo Colón, piso 14, Capital.

La Apoderada

e. 18/4 Nº 79.408 v. 20/4/94

**"O"**

**OLIVETTI ARGENTINA**
**S. A.**

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime celebrada el 25/11/93, resolvió aumentar el capital social hasta la suma de $ 7.590.000 y emitir 7.590.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un valor nominal de $ 1, con derecho a un voto por acción. Esta emisión se integra con la capitalización parcial de la cuenta Ajuste de Capital por $ 7.589.835. Los accionistas podrán canjear las que se encuentran en circulación por las nuevas acciones dentro de los 30 días posteriores a la última publicación de este aviso.

El Directorio

e. 18/4 Nº 79.414 v. 20/4/94

**"P"**

**POTENCIA**
**Fondo Común de Inversión**

Reglamento de Gestión de "POTENCIA" - FONDO COMUN DE INVERSION. Escritura número trescientos ochenta y cuatro. 7 de abril de 1994. Entre BANCO QUILMES S.A., como Sociedad Depositaria, con domicilio legal en Teniente General J. D. Perón 564, de la Ciudad de Buenos Aires y por la otra QUILVAL S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION con domicilio en Teniente General J. D. Perón 555, tercer piso de Capital Federal.

A El referido reglamento de gestión fue aprobado por la Resolución 10.463 de la Comisión Nacional de Valores, de fecha 24 de marzo de 1994.

B Que a fin de dar cumplimiento al artículo quinto de dicha Resolución vienen por este acto a dejar protocolizado el reglamento de gestión de "POTENCIA" - FONDO COMUN DE INVERSION, que se encuentra inscripto en la Comisión Nacional de Valores, bajo el Nº 81, que fuera aprobado por acta de Directorio Nº 3523 de Banco Quilmes S.A. del 29 de marzo de 1994 y acta Nº 13 del Directorio de QUILVAL S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión del 29 de marzo de 1994. El reglamento de gestión de "POTENCIA" FONDO COMUN DE INVERSION aprobado por ambas sociedades y que transcripto es del siguiente tenor: Reglamento de Gestión de "POTENCIA" - FONDO COMUN DE INVERSION.-

I — CONSTITUCION - DENOMINACION - OBJETO - PATRIMONIO. Entre QUILVAL S.A. SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, llamada en adelante la "Gerente", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y BANCO QUILMES S.A., en adelante el "Depositario", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, se conviene lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Constituir un fondo común de inversión, bajo la denominación de "POTENCIA" - FONDO COMUN DE INVERSION, en adelante el "Fondo", el que estará sujeto, a todos sus efectos, al régimen de la Ley 24.083, a las demás normas legales y reglamentarias vigentes y al presente Reglamento de Gestión.

ARTICULO SEGUNDO: El "Fondo" se crea con el objeto de lograr una combinación óptima entre máximo rendimiento, mínima volatilidad y permanente liquidez en las inversiones que realicen los copropietarios. Ello se procurará mediante una administración especializada y una diversificación adecuada de las colocaciones para lo cual, las diferentes alternativas de inversión presentadas en este Reglamento, le dan al Fondo Común el carácter de Global. En caso de efectuarse inversiones en títulos valores extranjeros, las mismas se ajustarán a un estricto criterio de diversificación. Este tipo de colocaciones se hará en países en los que se permita la libre exportación de los títulos valores, los capitales y los dividendos y hayan mantenido una política permanente en ese sentido. Sólo se adquirirán títulos valores extranjeros de cotización frecuente. Los valores mobiliarios extranjeros podrán ser depositados en custodia a la orden del "Depositario", en Bancos Corresponsales del exterior, bajo la responsabilidad del "Depositario".

ARTICULO TERCERO: El haber del "Fondo", estará integrado por valores mobiliarios con oferta pública, divisas, derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones, instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y dinero, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad representados por cuotapartes cartulares al portador. Del haber neto del "Fondo" se podrá invertir:

1. en Valores Mobiliarios con Oferta Pública, en los siguientes porcentajes:

a) hasta un setenta por ciento (70 %) en Títulos Públicos;

b) hasta un setenta por ciento (70 %) en títulos valores privados de deuda;

c) hasta un setenta por ciento (70 %) en títulos valores privados de capital y

d) hasta un setenta por ciento (70 %) en colocaciones realizadas en el Sistema Bursátil

Argentino, que cuenten con la autorización del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y puedan ser efectuadas por los Fondos Comunes de Inversión, como ser: operaciones de pase, de caución bursátil u otras de características similares a las enunciadas precedentemente.

2. Se podrá invertir hasta un treinta por ciento (30 %) en divisas.

3. Se podrá invertir hasta un cincuenta por ciento (50 %) en Derechos y Obligaciones derivados de operaciones de futuro y opciones.

4. Se podrá invertir en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, en los siguientes porcentajes:

a) hasta un setenta por ciento (70 %) en colocaciones a Plazo Fijo, tanto en moneda local como extranjera y

b) hasta un treinta por ciento (30 %) en operaciones de Warrants.

5. Se podrá mantener en dinero hasta un diez por ciento (10 %).

6. Del total de la inversión en títulos valores, se podrá invertir hasta un veinticinco por ciento (25 %) en títulos valores extranjeros, en aquellos países y mercados con las características expresadas en el artículo 2º del presente Reglamento de Gestión. En el caso que el haber del "Fondo" consista en valores mobiliarios y derechos u obligaciones derivados de futuros y opciones, éstos deben contar con oferta pública en el país o en el extranjero, debiendo invertirse como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) en activos emitidos y negociados en el país. La nómina de países y mercados extranjeros es la siguiente: Estados Unidos: Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa Americana (AMEX); New York Futures Exchange; Chicago Mercantiles Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade; Over the Counter Market. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas de Toronto, Montreal y Vancouver; Toronto Futures Echange. Brasil: Bolsa de Valores de Río de Janeiro; Bolsa de Valores de San Pablo; Bolsa de Mercaderías y Futuros de San Pablo; Bolsa Brasilera de Futuros; Bolsa de Mercaderías de San Pablo. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile. Comunidad Económica Europea: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhage; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Opciones Europea; Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwan: Bolsa de Valores de Taiwan. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Por último, cuando existan tratados internacionales de integración económica, de los que la República Argentina fuera parte, que previeren la integración de los respectivos mercados de capitales y/o la Comisión Nacional de Valores hubiere suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de los países que fueren parte de esos tratados, se podrá invertir hasta un sesenta por ciento (60 %) en títulos valores emitidos en cualquiera de los países miembros, sujeto a que dichos títulos valores fueren negociados en los países de origen de sus emisoras, en mercados aprobados por las respectivas Comisiones Nacionales de Valores u otros Organismos equivalentes.

ARTICULO CUARTO: Los activos que formen parte del haber del "Fondo", deberán estar totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso, el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas.

II — DURACION - ESTADO DE INDIVISION.

ARTICULO QUINTO: La indivisión que se establece en el presente Reglamento de Gestión es por tiempo indeterminado.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo establecido en el artículo anterior, la "Gerente" o el "Depositario" podrán, en cualquier momento, siempre que existieren razones atendibles, pedir la resolución del presente convenio. En tal caso, la parte que la demande, deberá notificar su decisión a la otra, en forma fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. La liquidación no podrá ser practicada hasta tanto, dicha decisión, sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores.

III — CUOTAS-PARTES - CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD.

ARTICULO SEPTIMO: El haber del "Fondo" se dividirá en cuotas partes. Las cuotas partes serán representadas por certificados de copropiedad al portador. Los certificados de copropiedad serán emitidos por la "Gerente" y serán representativos de una o más cuotas partes. Dichos certificados serán firmados en forma manuscrita o por procedimientos copiativos o mecánicos por un Director o apoderado de las sociedades Gerente y Depositaria respectivamente.

ARTICULO OCTAVO: Junto con el importe de la suscripción, se podrán cobrar al suscriptor los gastos de adquisición previstos en la legislación vigente, que no excederán del dos por ciento (2 %), contando con la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, en el caso de rescates de cuotas partes, se podrá deducir del importe a recibir por el cuotapartista, hasta un dos por ciento (2 %) en concepto de gastos de rescate.

ARTICULO NOVENO: En caso de robo, destrucción o pérdida, de uno o más certificados de copropiedad, sus tenedores deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 746 a 765 del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO: El haber del "Fondo" podrá aumentarse indefinidamente mediante la emisión de nuevas cuotas partes y disminuirse por el rescate de las emitidas. A fin de que participen en el "Fondo" la mayor cantidad posible de personas, la Sociedad Gerente podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas especializadas, con el fin de promover la colocación, distribución y venta de los certificados de copropiedad, siendo responsable de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público.

IV — VALOR DE EMISION DE RESCATE DE LAS CUOTAS PARTES.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El valor de emisión y rescate de las cuotas partes, se establecerá dividiendo el haber neto del "Fondo", por el número de cuotas partes emitidas y no rescatadas. A tal efecto, la "Gerente" efectuará el respectivo balance general, computando todos los bienes del "Fondo" que a continuación se detallan, con especificación, en su caso, de los respectivos criterios de valuación:

a) Dinero en caja y saldos acreedores en cuentas bancarias;

b) Créditos contra terceros: a su valor efectivo;

c) Valores Mobiliarios con Oferta Pública: cuando el haber del "Fondo" se hallare integrado por valores mobiliarios que se negocien en el país, se tomará el precio de las Dieciséis (16) horas de aquel o aquellos mercados de acuerdo a las siguientes pautas:

c.1: Títulos Públicos por el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

c.2: Obligaciones Negociables por el Mercado Abierto Electrónico S.A. y

c.3: Las acciones por la Bolsa de Comercio de Bs. As. (rueda común). En el caso de Valores Mobiliarios que no se negocien en el país se deberá tomar el precio de cierre registrado más cercano al momento de evaluar la cuota parte;

d) Divisas: la valuación se efectuará de acuerdo con el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina aplicable a transferencias financieras;

e) Instrumentos emitidos por entidades financieras: salvo en el caso en que los instrumentos en cuestión se encontraren comprendidos en el inciso c) del presente artículo, los mismos se valuarán a su valor de origen más los intereses devengados a la fecha de la valuación respectiva;

f) Derechos y Obligaciones emergentes de futuros y opciones que se negocien en mercados sujetos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores o aquellos otros mercados que el Organismo de Fiscalización apruebe: se valuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 "in fine" de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "Cuando los valores mobiliarios y derechos u obligaciones derivados de futuros y opciones se negocien en bolsa, se tomará el precio promedio ponderado del día o, en su defecto, el del último día de cotización en la bolsa de mayor volumen operado en esa especie". Para la determinación del precio, se utilizarán medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas, de los cuales se pueden obtener constancias de los precios vigentes al cierre de los diversos mercados. Al efectuarse el cómputo del haber neto de Fondo, se incluirán los dividendos y rentas puestos a disposición en las condiciones previstas en el artículo vigésimo octavo del presente Reglamento y se deducirán los gastos ordinarios de gestión y honorarios devengados hasta esa fecha a los que se refiere el artículo 13, inciso c) de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "El Reglamento de Gestión debe especificar límites de los gastos de gestión y de las comisiones y honorarios que se percibirán en cada caso por las Sociedades Gerente y Depositaria. Debe establecerse un límite porcentual máximo anual por todo concepto, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del "Fondo" al fin de cada mes. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al "Fondo", no podrán superar al referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del Fondo".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El valor de la cuota determinado según lo establecido en el artículo anterior, será válido a los efectos de las suscripciones y rescates de cuotas, siempre que hayan sido solicitados el mismo día hábil bursátil de su determinación. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del "Fondo", el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados y cuando, uno o más activos no tengan negociación en el día en que se solicite suscripción o rescate, el valor a considerar para el cálculo de la cuota parte, será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En el caso de suscripciones, cuando la misma sea abonada mediante cheque, giro u otros valores establecidos en la legislación vigente, el valor de la cuotaparte corresponderá al que rija el día de la acreditación del importe respectivo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Sociedad Gerente, como medida de protección del fondo común, queda facultada a la suspensión de rescates cuando exista imposibilidad de establecer el valor de la cuotaparte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores.

V — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE COPROPIEDAD.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los tenedores de certificados representativos de cuotas partes, son copropietarios indivisos de todos los bienes que integran el haber del "Fondo". En el presente Reglamento se utilizan como sinónimos de la expresión "Tenedores de certificados representativos de cuotas partes", las siguientes: "Copropietarios", "Titulares de cuotas partes", "Cuotapartistas" y "Tenedores de certificados".

ARTICULO DECIMO SEXTO: La responsabilidad de los copropietarios se limita a lo aportado y en modo alguno se los podrá responsabilizar por una suma superior al haber del "Fondo".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los tenedores de certificados representativos de cuotas partes tienen los siguientes derechos:

a) solicitar y obtener el rescate de las cuotas partes que posean, separándose del estado de indivisión establecido en el artículo quinto y

b) percibir las utilidades netas producidas por el "Fondo", cuando así lo haya determinado el Directorio de la Sociedad Gerente, en proporción a las cuotas partes que posean.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El valor de rescate de las cuotas partes será hecho efectivo por el "Depositario" en dinero, cheque o giro pagaderos a la vista, sobre la plaza de rescate. El pago se efectuará dentro de los siete (7) días de solicitado el rescate.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El pago de utilidades a los copropietarios se hará en efectivo, cheque o giro, pagaderos a la vista en la plaza de la sede del "Depositario", salvo que el titular acepte recibir en pago certificados del "Fondo", en cuyo caso no se cobrarán los gastos de adquisición previstos en el artículo octavo del presente Reglamento. Para este último supuesto, el valor de la cuota parte se calculará tomando el valor vigente al día de recepción de la solicitud, o al día de la puesta a disposición de las utilidades, si la solicitud fuera anterior a éste.

ARTICULO VIGESIMO: El estado de indivisión establecido en el artículo quinto del presente Reglamento, es oponible también a los herederos, derechohabientes y acreedores de los tenedores de certificados de copropiedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El suscriptor de certificados de copropiedad tiene derecho a que la "Gerente" le entregue:

a) sin cargo: el correspondiente número de certificados de copropiedad que resulten según la unidad mínima de emisión, que se establece en una cuotaparte y

b) el fraccionamiento de los que posea, previo pago de los gastos de emisión, con más un adicional sobre el valor del certificado a la fecha de solicitarse el canje, de un tres por ciento (3 %) en concepto de gastos de administración.

VI — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA "GERENTE" Y EL "DEPOSITARIO".

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Con ajuste a lo dispuesto por la Ley 24.083, su Decreto Reglamentario, las reglamentaciones dictadas por la autoridad de control y este Reglamento de Gestión, la "Gerente" podrá:

a) ejercer los derechos de cualquier naturaleza que otorgan los bienes que integran el patrimonio del "Fondo" y

b) suscribir, comprar y vender títulos valores y otros activos para el "Fondo", pudiendo destinar el producido de las enajenaciones a la adquisición de nuevos títulos valores y/u otros bienes o mantenerlo en depósito, según las circunstancias de los mercados lo aconsejen. El dinero en efectivo lo mantendrá depositado en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, distintas a la "Depositaria" o, en su caso, en instituciones financieras internacionales. No podrá:

a) ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia,

b) invertir en valores mobiliarios emitidos por la "Gerente" o la "Depositaria", o en cuotapartes de otros Fondos Comunes de Inversión y

c) adquirir valores emitidos por entidad controlante de la "Gerente" o de la "Depositaria", en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante, según el caso, conforme a su último balance general o subperiódico. Las acciones adquiridas en este supuesto, carecerán del derecho de voto mientras pertenezcan al "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La "Gerente" no podrá:

a) recibir préstamos por cuenta del "Fondo" o de los tenedores de certificados representativos de cuotas partes y

b) disponer, gravar o comprometer el patrimonio del "Fondo" en operaciones distintas a las autorizadas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En cuanto al porcentaje de títulos valores de una misma emisora o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico, que se podrá mantener en el haber del "Fondo", el mismo no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del patrimonio del "Fondo". En los casos en que la cartera del "Fondo" estuviese integrada por acciones, acciones de participación, debentures, obligaciones negociables y papeles comerciales pertenecientes a una misma emisora, las tenencias no podrán representar más del diez por ciento (10 %) del capital de la sociedad en el caso de acciones y hasta el diez por ciento (10 %) del pasivo total de la emisora en caso de títulos de deuda, conforme al último balance general o subperiódico conocido, pudiendo tener en cartera ambos porcentajes en forma simultánea. Tampoco podrá invertir en un solo título emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión, más del treinta por ciento (30 %) del haber total del "Fondo". Salvo en cuanto al ejercicio del derecho de voto, las limitaciones establecidas anteriormente pueden excederse, transitoriamente, cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos en acciones, debiendo establecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar de la fecha en que se produjo el exceso.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Como custodio de los bienes del "Fondo", el "Depositario", actuando conforme a las normas citadas en este Reglamento, deberá:

a) tomar a su cargo el depósito y guarda de los títulos y otros activos que integran el haber del "Fondo", conforme con las disposiciones legales vigentes;

b) cobrar cualquier crédito a favor del "Fondo" derivado de los activos sobre los que actúa como Depositario, incluyendo suscripciones de cuotas partes, intereses, dividendos, rentas, amortizaciones, rescates, etc.;

c) pagar los rescates y beneficios a los tenedores de certificados de copropiedad;

d) pagar y percibir el producto de la compraventa de títulos valores y otros activos que realice la "Gerente";

e) firmar los certificados de copropiedad; la firma de uno de los directores o apoderados del "Depositario", importará acreditar que su emisión se ajusta al presente Reglamento de Gestión;

f) controlar que la "Gerente" se ajuste en la realización de las operaciones que efectúe por cuenta del "Fondo", a la Ley 24.083, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales vigentes o que en el futuro se dicten, así como a las normas del presente Reglamento de Gestión y

g) llevar el registro de cuotapartes y expedir las constancias que soliciten los cuotapartistas. Todas las Agencias, Delegaciones o Sucursales del Depositario, dentro o fuera del país, podrán estar habilitadas para recibir dinero y efectuar pagos por cuenta del "Fondo".

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La "Gerente" o el "Depositario", podrán uno de ellos y no en

forma conjunta, sustituir en otras sociedades el mandato que este Reglamento les otorga para el desempeño de sus respectivas funciones, con ajuste a las disposiciones legales vigentes en la materia. A tal efecto se presentará un estado actualizado de las cuotas partes en circulación y un estado valorizado de la cartera del "Fondo" al momento de la sustitución, la cual sólo producirá efectos, después que la misma sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se haya dado cumplimiento al art. 11 de la Ley 24.083, cuyo texto se transcribe en el art. 35º de este Reglamento de Gestión.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La "Gerente" y el "Depositario" no serán responsables del resultado de las operaciones que realicen por cuenta del "Fondo", siempre que su actuación se haya ajustado a las disposiciones legales vigentes en la materia y al presente Reglamento de Gestión.

VII — EJERCICIO ECONOMICO - FINANCIERO.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El ejercicio económico-financiero del "Fondo", cierra el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades brutas del "Fondo" se forman con los intereses vencidos, los dividendos de títulos valores puestos al cobro durante el ejercicio, tanto en efectivo como en acciones, más los beneficios provenientes de la venta de títulos valores u otros activos, derechos de suscripción y acciones recibidas en concepto de capitalización de reservas o revaluación de bienes de los emisores. Serán considerados como utilidades brutas, los intereses devengados al momento del cierre del ejercicio, por plazo fijo o cualquier otra renta cierta producto de las colocaciones del "Fondo". No se considerarán utilidades brutas los intereses devengados por títulos en cartera del "Fondo" que, a la fecha de cierre del ejercicio, no hubieran sido percibidos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las utilidades netas del ejercicio las establecerá la "Gerente", deduciendo de las utilidades brutas las retribuciones y gastos de gestión a cargo del "Fondo" y serán reinvertidas por la "Gerente" en la adquisición de activos para mantener y/o incrementar el haber del "Fondo" o distribuidas a los cuotapartistas, cuando así lo haya determinado el Directorio de la Sociedad Gerente. La distribución será realizada por medio de la Sociedad Depositaria entre los tenedores de los certificados de copropiedad, dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio y pagada en la forma prevista en el artículo décimo noveno de este Reglamento. La "Gerente" podrá destinar durante cualquier ejercicio, hasta un diez por ciento (10 %) de las utilidades netas, a un fondo de Reserva destinado a mantener el nivel de los dividendos de futuros ejercicios. En caso que la "Gerente" disponga la distribución de utilidades, el pago se notificará mediante la pertinente publicación de avisos en un diario del lugar del domicilio de la "Gerente". Dicho aviso especificará el nombre del "Depositario", que hará las veces de Agente Pagador, domicilio y horario de pago. El "Depositario" pagará los dividendos de los certificados contra presentación del cupón correspondiente. El pago de dividendos con anterioridad al cierre del ejercicio, será realizado cuando la Sociedad Gerente así lo disponga y se procederá en la forma descripta en el presente artículo.

ARTICULO TRIGESIMO: La "Gerente", pondrá a disposición de los tenedores de certificados de copropiedad, dentro de los treinta (30) días siguientes al del cierre del ejercicio, un impreso en el cual reseñará su gestión, el estado patrimonial del "Fondo" durante ese ejercicio, cuentas de resultados y el detalle de valores en cartera. Dicho documento, debidamente certificado por la Sindicatura de la "Gerente" y la memoria explicativa de la marcha del "Fondo", podrán ser retirados por los cuotapartistas en la sede de la "Gerente", en la del "Depositario" y/o en los lugares habilitados para efectuar pagos, si los hubiere. Lo expuesto precedentemente, es sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes otras disposiciones:

a) publicar diariamente el valor y la cantidad total de cuotas partes emitidas, netas de suscripciones y rescates, al cierre de las operaciones del día;

b) publicar mensualmente la composición de la cartera de inversiones sin perjuicio de exhibir en los locales de atención al público un extracto semanal de la composición de aquélla;

c) publicar trimestralmente el Estado de Resultados y

d) publicar anualmente el Balance y Estado de Resultados en moneda de valor constante y el detalle de los activos integrantes del Fondo.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En compensación por la dirección, gestión, administración y representación del "Fondo", la Sociedad Gerente percibirá como retribución, hasta el tres por ciento (3 %) anual del valor del haber neto del "Fondo" al cierre del correspondiente ejercicio, debiéndose prorratear conforme lo dispone el citado art. 13 de la Ley 24.083, sin deducir de éste el monto de la compensación. La Sociedad Gerente percibirá, además, en concepto de gastos ordinarios de gestión, una retribución de hasta el cuatro por ciento (4 %) anual del valor del haber neto del "Fondo" al cierre del correspondiente ejercicio, de conformidad con el procedimiento establecido anteriormente para la retribución por la gestión de la "Gerente", sin deducir de éste el monto del presente cargo ni el que se establece en el párrafo anterior. Estas retribuciones serán pagadas dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente, con cargo al "Fondo". Cuando circunstancias especiales así lo hicieren necesario, el porcentaje mencionado podrá ser incrementado, previa reforma del presente Reglamento, que entrará a regir una vez aprobada por la Comisión Nacional de Valores, ante la cual deberá justificarse la necesidad mediante un informe técnico-económico.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La Sociedad Depositaria percibirá en compensación por sus servicios, una comisión de hasta el tres por ciento (3 %) anual del haber neto del "Fondo" al cierre de cada ejercicio, calculada antes de ser deducida del citado haber y de conformidad con el procedimiento establecido en el citado art. 13 de la Ley 24.083. Las comisiones establecidas en el presente artículo y en el anterior, no podrán superar en su conjunto, el diez por ciento (10 %) anual, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del "Fondo" al fin de cada mes, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del "Fondo".

VIII — EL REGLAMENTO DE GESTION: SU MODIFICACION.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El presente Reglamento de Gestión, juntamente con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, regulan la vida del "Fondo", su liquidación y los derechos y obligaciones de la "Gerente" y del "Depositario", quienes se comprometen a respetar y cumplir todas sus cláusulas.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: La suscripción de un certificado de copropiedad representativo de cuotapartes, implica para el tenedor, el conocimiento de este Reglamento de Gestión y su adhesión al mismo, quedando obligado a respetarlo. Igual obligación asume con referencia a cualquier modificación al Reglamento, debidamente aprobada por las autoridades públicas competentes, que fuera necesario efectuar en interés de los copropietarios o en razón de haberse dictado nuevas leyes, decretos o reglamentaciones administrativas. Al firmar la solicitud de suscripción, el tenedor recibirá una copia íntegra del Reglamento de Gestión. Sin perjuicio de ello, si en virtud de disposiciones futuras, las autoridades suprimieran la existencia del Mercado Libre de Cambios, se establece que, sin necesidad de proceder a la reforma del Reglamento de Gestión, las sumas en moneda extranjera, serán valuadas en función de la cantidad de moneda en curso legal en la República Argentina necesaria para adquirir en el Mercado de Valores de Buenos Aries, una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que, una vez vendidos en el mercado de Nueva York contra la moneda respectiva, equivalgan al importe de que se trate, libre de gastos y comisiones. Si por cualquier motivo, no fuere posible recurrir al mecanismo alternativo indicado en este artículo, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las Entidades Financieras para la transferencia o remisión de fondos desde o hacia el exterior.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Para reformar este Reglamento de Gestión, se observará lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.083, cuyo texto dice: "El Reglamento de Gestión se celebrará por escritura pública o por instrumento privado con firmas ratificadas ante escribano público o ante el órgano de fiscalización entre las Sociedades Gerente y Depositaria, antes del funcionamiento del Fondo de Inversión y establecerá las normas contractuales que regirán las relaciones entre las nombradas y los copropietarios indivisos. Ese Reglamento, así como las modificaciones que pudieran introducírsele, entrarán en vigor una vez aprobados por la Comisión Nacional de Valores, la que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de presentado para su aprobación. Si el organismo de fiscalización no se expidiese en el término determinado precedentemente, se considerará aprobado el Reglamento de Gestión o sus modificaciones, procediéndose a su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia difusión en la jurisdicción de las Sociedades Gerentes y Depositaria, antes de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Las modificaciones serán oponibles a terceros, a los cinco (5) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio".

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Cuando se susciten casos no previstos en el presente Reglamento, los mismos serán resueltos conjuntamente por la "Gerente" y el "Depositario", conforme con las leyes y normas reglamentarias sobre la materia, teniendo en cuenta el interés general de los copropietarios.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Será nulo cualquier convenio celebrado con uno o más tenedores de certificados de copropiedad que no se ajuste a lo dispuesto por las leyes y decretos vigentes sobre la materia y por el presente Reglamento de Gestión.

IX — LIQUIDACION DEL FONDO.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El "Fondo" podrá ser liquidado en cualquier momento de común acuerdo entre la "Gerente" y el "Depositario", siempre que existieren razones valederas que justifiquen dicha decisión y la medida contemple ordenadamente los intereses de los copropietarios, debiendo previamente ser aprobada por la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Será liquidador del mismo, la Sociedad Gerente o en su defecto la Sociedad Depositaria y la que ejerza dichas funciones, como retribución, percibirá el mismo porcentaje devengado hasta ese momento, incrementado en un dos por ciento (2 %) anual como compensación especial por los trabajos inherentes a la liquidación, sin que dicho porcentaje pueda exceder el máximo establecido en el artículo trigésimo segundo. Igualmente continuará percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en dicho artículo. Para el supuesto que la "Gerente" o el "Depositario" no se hagan cargo de la liquidación o se encuentren inhabilitados para ejercer dichas funciones, la liquidación será confiada a una Institución Bancaria designada por la Comisión Nacional de Valores.

ARTICULO CUADRAGESIMO: A los efectos de proceder a la liquidación, se realizarán los bienes que integran el haber del "Fondo" y su producido, juntamente con el dinero disponible, una vez deducidos los gastos de liquidación, se distribuirá entre los tenedores de certificados de copropiedad, a prorrata de las cuotas partes que los mismos representen. Durante el período de liquidación, no se emitirán nuevos certificados de copropiedad y no se rescatarán los emitidos.

X — PRESCRIPCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Prescribirán a favor del "Fondo" los valores devengados por el mismo, cuyo cobro no se hubiese hecho efectivo dentro de los tres (3) años contados a partir de la fecha en que hubiesen sido puestos a disposición de los copropietarios.

XI — JURISDICCION.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: A los efectos de cualquier litigio que pudiera suscitarse, la "Gerente", el "Depositario" y los "Tenedores de Certificados de Copropiedad", se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. La Comisión Nacional de Valores tendrá la intervención que le acuerdan las leyes y reglamentaciones en la materia.

e. 19/4 Nº 79.666 v. 20/4/94

**"R"**

**ROBERTS S. A. DE INVERSIONES**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea Ordinaria celebrada el día 7 de abril de 1994, resolvió aumentar el capital Social a la suma de $ 75.000.000 y emitir liberadas a la par 75.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de la Clase "A" de 5 votos por acción, y con derecho a dividendo y a cualquier otra distribución que pudiera corresponderles a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1994, a efectos de abonar la capitalización parcial de la Reserva General de $ 25.000.000, retirándose los títulos actualmente en circulación, mediante canje por nuevos títulos.

El Presidente

e. 18/4 Nº 1365 v. 20/4/94

**"S"**

**SAN PEDRO AGROPECUARIA S.A.**
**CLOTILDE S.A.I.A.C. y F.**

SAN PEDRO AGROPECUARIA S.A. - CLOTILDE S.A.I.A.C. y F. s/Fusión por Absorción. En cumplimiento del art. 83 inc. 3º ley 19.550 se hace saber que en Asamblea extraordinaria celebrada con fecha 11/11/93, con la presencia de las mayorías legales requeridas de sus respectivos capitales sociales, "SAN PEDRO AGROPECUARIA S.A." con sede social en Corrientes 1312 4º Piso, Capital, inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 3/4/90 bajo el Nº 1713 del Libro 107 Tomo A de Soc. Anón. y CLOTILDE S.A.I.A.C. y F. con sede social en Corrientes 1312, 4º Piso, Capital, inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 5/7/1972, bajo el Nº 1481 al Folio 209 del libro 76 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, resolvieron fusionarse mediante la Absorción de la segunda por parte de la primera, quedando SAN PEDRO AGROPECUARIA S.A. como sociedad subsistente. Se hace saber asimismo: a) Que la sociedad incorporante aumenta su capital en la suma de $ 99.900, resultando el nuevo capital social de $ 100.000; b) La valuación al 30/6/93 del Activo y Pasivo de ambas sociedades es la siguiente SAN PEDRO AGROPECUARIA S.A.: Activo: $ 2.156.693.99 Pasivo $ 67.393.60; CLOTILDE S.A.I.A.C. y F.: Activo: $ 885.587.22 Pasivo: $ 19.705.90. c) El activo y pasivo de CLOTILDE S.A.I.A.C. y F. quedaron a cargo de SAN PEDRO AGROPECUARIA S.A. a partir del 1 de enero de 1994, operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de la sociedad absorbida. SAN PEDRO AGROPECUARIA S.A. es la denominación de la sociedad continuadora con domicilio en Corrientes 1312, 4º Piso Capital; d) El compromiso previo de fusión fue suscripto el 27/9/93 y aprobado por las respectivas Asambleas por unanimidad, celebradas el 11/11/93. Los acreedores de fecha anterior pueden formular oposiciones dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, conforme art. 83 inc. 3º último párrafo. Publíquese por tres días. Bs. As., 12/4/94.

El Abogado

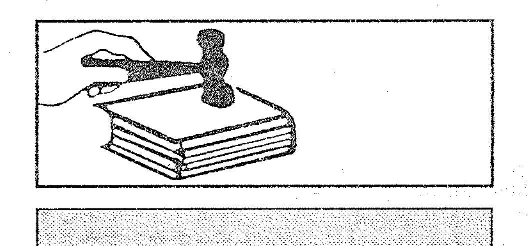
e. 19/4 Nº 47.088 v. 21/4/94

**S.A. DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA**

S.A. DEL ATLANTICO COMPAÑIA FINANCIERA informa a sus accionistas que ha procedido a la emisión de 500.000 acciones ordinarias de Clase "A", de 5 votos por acción de valor nominal un peso cada una. En razón de que a la fecha los señores accionistas han integrado la totalidad de la emisión —en proporción estricta a sus tenencias— se dispone la publicación de los edictos de Ley al solo efecto informativo.

El Directorio

e. 19/4 Nº 1369 v. 21/4/94



## 2.4 REMATES COMERCIALES

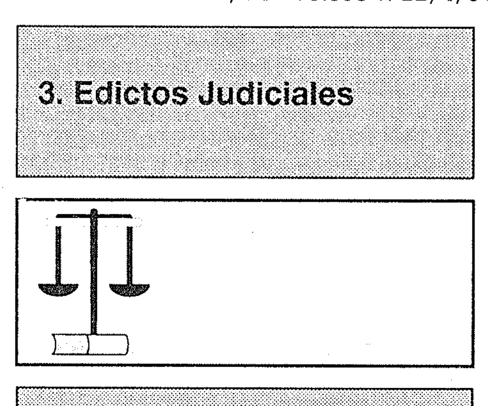
### ANTERIORES

El Martillero Isidoro Kupferschmidt, con domicilio en Av. Rivadavia 1543 - 5º "C" - Capital Federal (Te.: 381-3002), comunica por diez días que rematará el día 26 de abril de 1994 a las 12 horas, en la Asociación de Martilleros sito en Talcahuano 479 de la Capital Federal, por cuenta y orden de los Sres. Alberto Federico Fehrmann y Alejandro Fehrmann, la cantidad de 20.000 acciones ordinarias, al Portador, Clase A, con derecho a un voto por acción de v$n 1.- c/u, que representan el cien por ciento del capital social de Alberto Fehrmann S.A., sociedad inscripta el 21 de agosto de 1967, bajo el Nº 2231, Fº 371, Lº 242 de Contratos Públicos, con domicilio en Crámer 1376, Capital Federal. El total de las acciones bajo los Nºs 00001 al 20.000 se encuentra instrumentado en 16 títulos de la Serie Nº 1 y registran un derecho real de prenda (art. 580/588 C.Com.), hallándose los mismos depositados en la Escribanía Caputo, sita en Av. Córdoba 1432, 1º "B", Capital Federal. En razón de no haber existido postores en la subasta del 29 de marzo de 1994, la base se establece en el 75 % de u$s 330.000.-, o sea la cantidad de u$s 247.500.-. En caso de no existir postores, se procederá a abrir nuevamente la subasta a las 12:30 horas, con la base del 50 % de u$s 330.000.-, o sea la cantidad de u$s 165.000.- y en caso que aún así no existan postores, se procederá a las 13 horas a abrir nuevamente la subasta con la base del 25 %, o sea la cantidad de u$s 82.500.-. Si persistiese la falta de ofertas, se procederá a las 14 horas, a la subasta sin base. Todos los actos se realizarán con el intervalo indicado y en el día y lugar

prefijado anteriormente. En todos los casos, las condiciones de venta son al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 3 %, ambos en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las 48 horas de realizada la subasta en Av. Córdoba 1432 - 1º "B" - Capital Federal. En caso de no presentarse el comprador a efectuar el pago del saldo, automáticamente y sin mediar ningún aviso de notificación previa perderá la seña y la comisión, disponiéndose en tal caso una nueva subasta de las acciones indicadas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

e. 11/4 Nº 78.593 v. 22/4/94

## 3. Edictos Judiciales



### 3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

**ANTERIORES**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 24**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS TENENBAUM y de doña ESTHER TERESA MISSIS DE TENENBAUM. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1993.
Alejandro Daniel Rodríguez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 5 al 7/1/94.

e. 18/4 Nº 40.846 v. 20/4/94

**Nº 39**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 39, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR FLORENCIO TRUBBA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1994.
Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 30/3/94 al 5/4/94.

e. 18/4 Nº 77.550 v. 20/4/94

**Nº 47**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Unica, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DE LAS MERCEDES VITORIA, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1994.
Silvia R. Rey, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 14 al 18/4/94.

e. 19/4 Nº 46.632 v. 21/4/94

**Nº 53**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 53, actualmente en trámite ante el Juzgado de Feria Nº 52. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAIUOLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1994.
Silvia N. de Pinto, secretaria.

e. 19/4 Nº 79.421 v. 21/4/94

**Nº 77**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 77, Secretaría Nº 107. Corre traslado de demanda por el término de quince días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 338 del CPCC. Hágase saber al demandado lo establecido por los arts. 40 y 41 de la ley ritual. Publíquese por dos días. Autos: "RODRIGUEZ ANGEL DOMINGO c/MORENO NATIVIDAD JESUS s/Divorcio Vincular".

Buenos Aires, 22 de marzo de 1994.
Luis A. Giménez, secretario.

e. 19/4 Nº 47.069 v. 20/4/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 4**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1221, 1º piso, Capital Federal, cita y emplaza en los autos "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/SKARBUN, EDUARDO s/Ejecutivo" a Don EDUARDO RAUL SKARBUN, para que dentro del plazo de cinco días comparezca al proceso a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente. El presente edicto se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 19/4 Nº 47.026 v. 20/4/94

**Nº 10**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber en los autos "TIZADO, DANIEL H. s/Cancelación de Cheques" que se ordenará la cancelación de los cheques números 17012738 al 17012767, emitidos contra la cuenta corriente Nº 0-043-000-012 abierta en el Citibank, Casa Central, una vez transcurridos los sesenta días desde la última publicación del presente, si en el intervalo no se deduciere oposición. Publíquese por quince días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 6/4 Nº 46.028 v. 26/4/94

**Nº 11**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 de la Dra. María del Milagro Paz Posse, con asiento en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9no., Capital Federal, en autos "POLIMEROS ARGENTINOS S.A. s/Cancelación" (Expte. 62.355) ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 16 de 1994. Atento lo solicitado y estado de autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 y sigts. del decreto-ley 5965/63 dispónese la cancelación de los pagarés Nros 002174-3276; 002178-3286; 002194-3310 y 002803-3318, librados por la suma de pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 10.454,40); pesos treinta y cinco mil setecientos veintiséis con cuarenta centavos ($ 35.726,40); pesos veinte mil novecientos ocho con ochenta centavos ($ 20.908,80); y pesos dos mil seiscientos trece con sesenta centavos ($ 2.613,60) respectivamente, con vencimiento el día 12 de noviembre de 1993 los dos primeros y el día 19 y 23 de noviembre de 1993 los dos restantes respectivamente, por Electrodomésticos Aurora S.A. a favor de Polímeros Argentinos S.A., ambos con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto hágase saber a las partes interesadas. Notifíquese. Publíquense edictos en los términos del art. 89 citado en el Boletín Oficial por el término de 15 días, transcurridos los 60 días después de la última publicación sin verificarse oposición autorízase el pago directo del mismo, debiendo en caso contrario, estarse a lo que se decida en el juicio de consignación entre las partes involucradas, en trámite por ante este Tribunal ... Miguel F. Bargalló, Juez". Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 19/4 Nº 79.517 v. 9/5/94

**Nº 19**

El Juzg. Nac. de Pra. Inst. Com. 19, Sec. 38, sito en: Talcahuano 550, 7º, Cap. Fed. cita y emplaza a FRANCISCO SALVADOR SORIANO, FRANCISCO LAGADARI y VICENTE CHINICCI para que comparezcan dentro del 5to. día a reconocer la firma del documento que se le atribuye bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en autos "BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/SORIANO FRANCISCO y Ot. s/Prepara Vía Ejecutiva". Fdo. Adela Fernández. Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 19/4 Nº 47.103 v. 20/4/94

## JUZGADO NACIONAL DE MENORES

**Nº 6**

Juzgado Nacional de Menores Nº 6, Secretaría Nº 17. Cita y emplaza por treinta días a contar desde la última publicación del presente a RODOLFO FLORES YATACO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Como recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1994. Atento al resultado de la diligencia encomendada a la Cría. 2º de La Matanza, cítese por edictos a Rodolfo Flores Yataco, los cuales se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial para que comparezca en este Juzgado dentro de los 30 días de la última publicación a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto (art. 150 del C.P.P.N.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Fdo.: Adriana Leiras, Juez; ante mí: Roque Vásquez Mansilla - Secretario".

Buenos Aires, 25 de marzo de 1994.
Roque Vásquez Mansilla, secretario.

e. 18/4 Nº 730 v. 22/4/94

## JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCION

**Nº 30**

El Juzgado de Instrucción Nº 30, Secretaría Nº 109 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ARON SIGANEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5)días.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1994.
Eamon Gabriel Mullen, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 8-4-94.

e. 18/4 Nº 778 v. 22/4/94

## JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

**Nº 9**

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a CARLOS OSCAR LEIBELT CASARINI en la causa nº 25 caratulada "REGISTRO PROPIEDAD AUTOMOTOR -SECCIONAL 15- s/Dcia. Falsificación Firmas", para que se presente dentro del tercer día de notificado, a fin de recibírsele declaración indagatoria (art. 294 del C.P.P.).

Buenos Aires, marzo 18 de 1994.
María Susana Spina, secretaria federal.

e. 14/4 Nº 719 v. 20/4/94

## JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO

**Nº 3**

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (3) días a contar desde la primera publicación del presente a JONG HAN CHA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 23.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1994.
Sandra Viviana Goñi, secretaria.

e. 18/4 Nº 731 v. 22/4/94

## JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

**Nº 2**

La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº "2" Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a WALTER ENRIQUE CABRERA FLORES, comerciante, soltero, nacido el día 26 de julio de 1953 en Perú en la causa Nº 6669 que se le sigue por el delito de hurto, art. 162 del C.P., por ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio de la excarcelación y decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de no concurrir, conforme el auto que se transcribe: "///nos. Aires, 6 de abril de 1994.- ... practíquese citación por edictos respecto de WALTER ENRIQUE CABRERA FLORES, a fin de que concurra al Tribunal, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio de la excarcelación y declararlo Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria)".

Secretaría, 6 de abril de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.

e. 19/4 Nº 747 v. 25/4/94

La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº "2" Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a CARLOS MANUEL FUENTES BENAVIDEZ, chileno, nacido el 12 de marzo de 1957, comerciante, quien no posee documento Nacional de Identidad, en la causa Nº 6629, que se le sigue por el delito de hurto en grado de tentativa y por el de resistencia a la autoridad, ante la Secretaría Nº 58, a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia conforme el auto que lo ordena y se transcribe: "///nos. Aires, 28 de marzo de 1994.- ... practíquese citación por edictos en relación a CARLOS MANUEL FUENTES BENAVIDEZ, por el término de cinco días, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 89 y bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares, (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria)".

Secretaría, 28 de marzo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.

e. 19/4 Nº 748 v. 25/4/94

La Señora Juez del Juzgado Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a ALEJANDRO JAVIER GODOY, argentino, soltero, nacido el 21 de setiembre de 1971 en Corrientes, DNI 22.019.396, en la causa Nº 6645, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del C.P., ante la Secretaría Nº 58, a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia conforme el auto que lo ordena y se transcribe: "///nos. Aires, 28 de marzo de 1994.- ... practíquese citación por edictos en relación a ALEJANDRO JAVIER GODOY ..., por el término de cinco días, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 135, y bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar su Captura en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria).

Buenos Aires, 28 de marzo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.

e. 19/4 Nº 749 v. 25/4/94

La Señora Juez del Juzgado Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a GUSTAVO DANIEL MACIEL, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1970 en la Provincia de Chaco, DNI: 21.866.926, en la causa Nº 6645, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del C.P., ante la Secretaría Nº 58, a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia conforme el auto que lo ordena y se transcribe: "///nos. Aires, 28 de marzo de 1994.- ... practíquese citación por edictos en relación a ... GUSTAVO DANIEL MACIEL, ... por el término de cinco días, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 135, y bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar su captura en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares, (Juez), Ante mí: Diana E. Delest (Secretaria)".

Secretaría, 28 de marzo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.

e. 19/4 Nº 750 v. 25/4/94

La Señora Juez del Juzgado Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a OSVALDO ISAAC QUINTE-

ROS, argentino, soltero nacido el 21 de noviembre de 1970 en Corrientes, DE: 202.107 de Policía Federal, en la causa Nº 6645, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del C.P., ante la Secretaría Nº 58, a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia conforme el auto que lo ordena y se transcribe: "///nos. Aires, 28 de marzo de 1994.- ... practíquese citación por edictos en relación a ... OSVALDO ISAAC QUINTEROS y ... por el término de cinco días, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 135, y bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar su Captura en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares (Juez), Ante mi: Diana E. Delest (Secretaria)."

Secretaría, 28 de marzo de 1994.
Diana E. Delest, secretara.

e. 19/4 Nº 751 v. 25/4/94

La Señora Juez del Juzgado Correccional Nº "2", Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ, argentino, nacido el 1º de junio de 1967 en Capital Federal, soltero, DNI: 18.295.918, en la causa Nº 6645, que se le sigue por el delito de usurpación, art. 181 del C.P., ante la Secretaría Nº 58, a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia conforme el auto que lo ordena y se transcribe: "///nos. Aires, 28 de marzo de 1994.- ... practíquese citación por edictos en relación a ... GUSTAVO ALEJANDRO RODRIGUEZ, por el término de cinco días, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a fs. 135, y bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes y ordenar su Captura en caso de no concurrir. Fdo.: Mónica Atucha de Ares (Juez), Ante mi: Diana E. Delest (Secretaria)".

Secretaría, 28 de marzo de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.

e. 19/4 Nº 752 v. 25/4/94

## JUZGADO FEDERAL LA PLATA

### Nº 2

El Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 a cargo del Dr. Ricardo Ferrer, Secretaría Nº 4 de La Plata, sito en calle 54 Nº 566/68 La Plata, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en autos "VILCHES GUTIERREZ, EDUARDO y Otro c/EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS s/Daños y Perjuicios" dentro del plazo de 10 días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de asignarle Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Publíquese por dos días. El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario El Día de La Plata.

La Plata, 29 de marzo de 1994.

Rita María Ailan, secretaria federal.

e. 19/4 Nº 47.099 v. 20/4/94

---

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Citación o Emplazamiento | Días de Citación | Causa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 110 | Carlos A. Haiek | 9-3-94 | EDUARDO BAIGUERA | 3 | FALSIFICACION |
| 3 | 110 | Carlos A. Haiek | 9-3-94 | RAUL ALEJANDRO JESUS CORTESI | 3 | ROBO |
| 3 | 110 | Carlos A. Haiek | 4-3-94 | PIÑERO HECTOR OMAR | 3 | Nº 55.985 DEFRAUDACION |
| 4 | 113 | Fernando Bosch | 4-4-94 | FRANCISCO VENEZUELA NUÑEZ Y ARMIN SEPULVEDA GALLARDO | 3 | DELITO DE DEFRAUDACION |
| 5 | 116 | Marisa A. Murado | 22-3-94 | ARTURO FRANCISCO DIANA Y CARLOS ALBERTO DUER | 3 | DEFRAUDACION |
| 5 | 116 | Marisa A. Murado | 21-3-94 | JAVIER PEDROZO, RUBEN PEDROZO Y JULIO PEDROZO | 3 | ROBO |
| 6 | 118 | Domingo Montanaro | 7-4-94 | GABRIEL EDUARDO GIBER | 5 | AMENAZAS |
| 7 | 121 | Gabriel O. Ghirlanda | 24-3-94 | PABLO TROCCOLI Y OSCAR ALBERTO SIORRA | 30 | DELITO DE RETENCION INDEBIDA |
| 16 | 111 | Gustavo J. Rofrano | 30-3-94 | ROBERTO AIZPUN | 5 | DELITO DE ESTAFA Y AMENAZAS |
| 17 | 153 | Silvia S. López Crespo | 6-4-94 | HECTOR DOMINGO LOPEZ | 2 | Nº 36.402 |
| 24 | 112 | Gabriel M. Presa | 4-4-94 | ELVER TEODORO GIMENEZ | 3 | HOMICIDIO |
| 24 | 131 | Gabiana E. Palmaghini | 6-4-94 | ANDRES OVEJERO | 3 | DEFRAUDACION (ART. 173 INC. 2 CP) |
| 25 | 161 | Carlos E. Parga | 21-3-94 | GABRIEL MARTINEZ, ANGEL ALBERTO MELGAREJO Y JORGE SOSA | 3 | ROBO |
| 23 | 158 | Gustavo M. Pierretti | 16-3-94 | MAURICIO OSCAR DE LEON | 3 | Nº 35974 ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA |
| 29 | 136 | Jorge A. de Santo | 30-3-94 | MARIA ELENA RIOS VELAZQUEZ | 3 | DEPOSITARIA INFIEL |
| 30 | 109 | Ignacio Belderrain | 17-3-94 | CARLOS ENRIQUE AKERMAN | 3 | DEPOSITO INFIEL |
| 31 | 115 | Domingo L. Altieri | 10-2-94 | CAROLINA VERONICA DE LA CRUZ | 5 | USURPACION Y DAÑO |
| 31 | 119 | Domingo L. Altieri | 9-3-94 | HECTOR JOSE MARTINEZ | 5 | Nº 25931 DELITO DE FALSIFICACION E INF. DEC. LEY 6582/58 |
| 31 | 119 | Domingo L. Altieri | 16-3-94 | FABIANA FEDERICO DE AIBAR | 3 | ESTAFA |
| 32 | 114 | Jorge L. Gorini | 21-2-94 | LUIS AGUILERA | 5 | DELITO DE ESTAFA |
| 33 | 169 | Julio C. Báez | 11-3-94 | AGRIPINA PALOMINO CARDENAS | 30 | ROBO EN POBLADO Y EN BANDA |
| 33 | 169 | Gustavo R. Núñez | 18-3-94 | GUSTAVO STELLA D.N.I. 13.465.743 | 30 | DEFRAUDACION PRENDARIA |
| 33 | 169 | Julio C. Báez | 8-3-94 | HECTOR RAUL VILLARUEL | 30 | DEFRAUDACION POR RETENCION INDEBIDA |
| 33 | 170 | Gustavo R. Núñez | 8-4-94 | SANTOS CORNADIA CAMACHO | 5 | ROBO |
| 33 | 170 | Gustavo R. Núñez | 8-4-94 | JORGE LUIS PALOMINO | 5 | ROBO |
| 33 | 170 | Gustavo R. Núñez | 8-4-94 | LUIS ALBERTO TINCOPA ALFARO | 5 | ROBO |

e. 18/4 Nº 27 v. 22/4/94

---

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Citación o Emplazamiento | Días de Citación | Causa |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 125 | Manuel J. Gorostiaga | 4-4-94 | OMAR ALFREDO CERRANO | 15 | DEFRAUDACION |
| 28 | 122 | Esteban C. Rodríguez Eggers | 16-3-94 | SANTIAGO VILLALBA | 30 | ESTAFA |

e. 18/4 Nº 28 v. 20/4/94

## 3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

### ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 3er. Piso, Capital Federal, comunica, por cinco días, que con fecha 15 de marzo de 1994, se ha decretado la quiebra de ASOCIACION CIVIL FORO DE REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES DE BIEN PUBLICO. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 17 de junio de 1994 para que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico. La junta de acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, se celebrará en la sede del Tribunal el día 29 de agosto de 1994 a las 10,00 horas. El síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 30 de junio y 4 de agosto de 1994 respectivamente. Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se intima a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incisos 1 a 7 del citado artículo; b) constituya el domicilio procesal en el término de 48,00 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7 L.C.); c) entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24,00 hs. (art. 94, inc. 4 L.C.). El síndico de la quiebra es el Dr. Alfonso Zerboni, con domicilio en Membrillar 283, 5to. Piso "18", Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de abril de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 18/4 Nº 733 v. 22/4/94

**Nº 3**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, comunica por 5 días que en el concurso preventivo de HECTOR MARCOS ORTEGA se ha fijado como nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la del día 18 de mayo de 1994 a las 10 hs., la que se celebrará en los salones del Club Americano de Buenos Aires, sitos en la calle Viamonte 1133, piso 8º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 18/4 Nº 79.413 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, comunica por 5 días que en el concurso preventivo de FRANCISCO RODOLFO ORTEGA se ha fijado como nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la del día 18 de mayo de 1994 a las 11:30 hs., la que se celebrará en los salones del Club Americano de Buenos Aires, sitos en la calle Viamonte 1133, piso 8º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 18/4 Nº 79.415 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, comunica por 5 días que en el concurso preventivo de HECTOR MARCOS ORTEGA (HIJO) se ha fijado como nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la del día 18 de mayo de 1994 a las 11 hs., la que se celebrará en los salones del Club Americano de Buenos Aires, sitos en la calle Viamonte 1133, piso 8º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 18/4 Nº 79.416 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, comunica por 5 días que en el concurso preventivo de ORTEGA HNOS. Y CIA. S.A.C.I.F.I. se ha fijado como nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la del día 18 de mayo de 1994 a las 9 hs., la que se celebrará en los salones del Club Americano de Buenos Aires, sitos en la calle Viamonte 1133, piso 8º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 18/4 Nº 79.417 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a cargo de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9º, Capital Federal, comunica por 5 días que en el concurso preventivo de IRMA AMELIA LAMAS DE ORTEGA se ha fijado como nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la del día 18 de mayo de 1994 a las 9:30 hs., la que se celebrará en los salones del Club Americano de Buenos Aires, sitos en la calle Viamonte 1133, piso 8º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 18/4 Nº 79.418 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6 de la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas, comunica por cinco días la quiebra de NATAQUIMICA S.R.L., habiendo resultado designado síndico el contador Dr. Hugo E. Talmasky, con domicilio en la Avda. Corrientes 1515 2º Piso Oficina "B" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 17 de junio de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 6 de setiembre de 1994 a las 10.00 horas en la sala de audiencias del Tribunal, con los acreedores que se encuentren presentes. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 25 de julio y 16 de agosto de 1994 respectivamente. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerles pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de los tres días presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 de la ley 19.551 y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo. Además intímasela a la fallida por veinticuatro horas a que ponga a disposición del Síndico los bienes, libros de comercio, documentación relacionada con la contabilidad y que se abstenga al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 11 abril de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 18/4 Nº 734 v. 22/4/94

**Nº 4**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "COMPUTECNICA S.A. s/Quiebra", expte. Nº 59.684, habiéndose designado síndico al Contador Norberto Amadeo Antunez, con domicilio en la calle Pasaje Rivarola 140 piso 1º Depto. "2", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de mayo de 1994. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal.

Buenos Aires, 7 de abril de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 15/4 Nº 722 v. 21/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Jorge A. Juárez, comunica por cinco días que en los autos caratulados "J. M. MENDEZ CONSIGNATARIOS S.A. s/Quiebra Expte. Nº 48.954", con fecha 18/3/94 se ha decretado la quiebra de referencia, habiéndose designado síndico al Contador Norberto A. Antunez, con domicilio en el Pje. Dr. R. Rivarola 140, piso 1ro. "2", a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de junio de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 21 de setiembre de 1994 a las 10.00 horas, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuántos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y asimismo intímase a la fallida y/o administradores y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 8 días del mes de abril de 1994.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 18/4 Nº 735 v. 22/4/94

**Nº 8**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1211 piso 7º de esta Capital Federal, hace saber por cinco días que con fecha 14 de marzo de 1994 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la sociedad PROVIPAN S.A., con domicilio en la calle Balbastro Nº 5103, de esta Capital Federal, intimándose a los acreedores para que hasta el día 12 de mayo de 1994, presenten al Síndico Armando E. Bozzini con domicilio en la calle Vidal Nº 3375 piso 2º, dto. "7" de esta Capital Federal sus pedidos de verificación y sus títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, se celebrará con los acreedores que concurran el día 2 de agosto de 1994 a las nueve y treinta horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa" por cinco días. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados PROVIPAN S.A. s/Concurso Preventivo en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 18/4 Nº 79.436 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, sito en Av. Roque S. Peña 1211, séptimo piso, Capital Federal, comunica que en autos FIRO S.A. s/Concurso Mercantil Liquidatorio, Expediente Nº 56.758, con fecha 28 de febrero de 1994, ha sido decretada la quiebra de F.I.R.O.S.A. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos, a fin de solicitar su verificación, ante el síndico Dr. Francisco Angel Llagostera, en horario de 14 a 18 hs., en Combate de los Pozos 129, primer piso C, Capital Federal, hasta el 26 de abril de 1994. Se informa asimismo que el síndico deberá presentar los informes contemplados por los arts. 35 y 40 de la L.C., el 17 de mayo y el 8 de junio de 1994, respectivamente. Se convoca a los señores acreedores para que asistan a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1994 a las 9,30 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran y en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se prohíben los pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes o documentación de aquélla, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 19/4 Nº 757 v. 25/4/94

**Nº 9**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7, comunica por cinco días que en los autos caratulados "INDUCLOR S.A. s/Concurso Preventivo" ha sido designada como nueva síndica la Dra. María Cenatiempo, con domicilio en Av. de Mayo 1365, Piso 7, Oficina 65, Capital Federal, que actuará provisoriamente en el presente concurso, en cuyo domicilio deberán los acreedores formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 2 de mayo de 1994, sin que ello importe postergación de los plazos.

Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 18/4 Nº 79.344 v. 22/4/94

**Nº 10**

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "CALSINA JORGE", habiendo resultado designado síndico el contador Ricardo Luis Salton con domicilio constituido en Lavalle 1566, 11 "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 27 de junio de 1994. Señálase audiencia para el día 13 de setiembre de 1994 a las 11 hs. a fin de que los acreedores cualquiera sea su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entregue al síndico sus libros de Comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 29 de julio y 22 de agosto de 1994 respectivamente. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, abril 8 de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 18/4 Nº 736 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ORGANIZACION INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A." con fecha 5 de abril de 1994, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 3 de agosto de 1994 ante el Síndico Cdor. Sánchez Alberto Senen, con domicilio en la calle San Martín 439 piso 13º, pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará el día 6 de octubre de 1994, a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerar-

los ineficaces. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "ORGANIZACION INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR S.A. s/Propia Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 8 de abril de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.
e. 18/4 Nº 737 v. 22/4/94

## Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de COAGRO SOCIEDAD ANONIMA decretada el 16-3-94. La síndico actuante es la Contadora ADA MABEL LAZCOZ, con domicilio constituido en la calle Montevideo Nº 646 5º piso "A" de Capital Federal, a quien los acreedores cuyos créditos resulten anteriores al decreto de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1/6/94. Se establece como fecha de junta de acreedores, el día 23/8/94 a las 10.00 hs. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 24/6/94 y el estatuido por el art. 40 LC el día 29/7/94. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus directores para que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal (art. 95 Inc. 7º L.C.).
Buenos Aires, 5 de abril de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 14/4 Nº 709 v. 20/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de CORDERO FERNANDO OSCAR ROBERTO (expte. 62.588), habiendo sido designado síndico la contadora Susana Esperanza González con domicilio en Av. Córdoba 1247, piso 5to. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de junio de 1994. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 2 de setiembre de 1994 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 7 de julio de 1994 y el 11 de agosto de 1994 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 25 de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 18/4 Nº 739 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de VENTRICE PASCUAL (expte. 62.602), habiendo sido designado síndico el contador Oscar Chapiro con domicilio en José Hernández 1621, piso 10º "D" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de mayo de 1994. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 16 de agosto de 1994 a las 10.00 hs, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 17 de junio de 1994 y el 27 de julio de 1994 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.
Buenos Aires, abril 7 de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 18/4 Nº 740 v. 22/4/94

## Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, sito en Av. Callao 635 piso 4º, comunica por cinco días en autos "NELAR S.A. s/Quiebra", que con fecha 10 de febrero de 1994 se decretó la quiebra de NELAR S.A. Se fijó plazo hasta el 3 de junio de 1994 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Jorge Azar, con domicilio en Av. Corrientes 456 piso 19º "192". Se fijó audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de corresponder, para el día 10 de agosto de 1994 a las 10:30 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Se intima a la deudora para que dentro de los tres días cumpla lo previsto por el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551; para que entregue al Síndico sus libros, papeles y demás bienes que tuviera en su poder dentro de las 24 hs., se abstengan de salir del país los integrantes de la fallida. Se intima a la fallida y sus administradores para que dentro de las 48 hs. procedan a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de abril de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 14/4 Nº 714 v. 20/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la declaración de apertura del Concurso Preventivo de MARÍA DEL PILAR DE LA PEÑA, intimándose a los acreedores presenten sus pedidos de verificación a la Síndico Ana Beatriz Chprintzer con domicilio en Florida 537 Piso 18 Capital Federal, hasta el día 12 de agosto de 1994. Se fija la audiencia del 19 de octubre de 1994 a las 10 horas para la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se celebrará con los que asistieren.
Buenos Aires, 7 de abril de 1994.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 18/4 Nº 46.943 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24 del suscripto, sita en Callao 635 p. 4 Capital, hace saber que en autos "EXPORTGANADO S.A. s/Quiebra", se ha resuelto extender hasta el 17 de junio de 1994 para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 7 de setiembre de 1994 a las 10 hs. para la realización de la Junta de Acreedores, con los acreedores presentes, en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, abril 7 de 1994.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 18/4 Nº 741 v. 22/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio del Sr. CHICO VICTOR PEDRO, con domicilio en la calle Peña 3161 piso 2º "A" Capital Federal, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de junio de 1994, ante el síndico Víctor Rubén Insausti con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1003 PB "A" Capital Federal. En caso de presentar acuerdo, la junta de acreedores se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, sita en la calle Av. Callao 635, piso 4º Capital Federal, el día 28 de agosto de 1994 a las 10,30 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma en su poder a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 19/4 Nº 758 v. 25/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio del Sr. ROSSI OSVALDO ROGELIO con domicilio en la calle Cochabamba 3289, Capital Federal, debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de junio de 1994 ante el síndico Víctor Rubén Insausti con domicilio en la calle Ayacucho 183, Capital Federal. En caso de presentar acuerdo la junta de acreedores se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, sita en la Av. Callao 635 piso 4º, Capital, el día 24 de agosto de 1994 a las 10,30 hs. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 19/4 Nº 759 v. 25/4/94

## Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, sito en Callao 635 piso 3ro. Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 28 de marzo de 1994 se ha ampliado el decreto de quiebra de CURTIEMBRE REQUENI S.A. a ASALVA CUEROS S.A. expte. Nro. 18.896. El síndico designado contador Norma Beatriz Escola con domicilio constituido en Avda. Córdoba 937/A piso 1ro. oficina "2" Capital Federal. Los acreedores de ASALVA CUEROS S.A. deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y sus pedidos de verificación hasta el día 16 de mayo de 1994. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de 24 horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura en el plazo de cinco días. Prohíbese los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 7 de abril de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 15/4 Nº 726 v. 21/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 de la Dra. Nelly Rosa Fernández, sito en la Avda. Callao 635 piso 3º de la Capital Federal, hacer saber por cinco días en los autos "VIALORENZ s/Concurso Preventivo", Expediente Nº 22.029 que el 18 de marzo de 1994 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de VIALORENZ S.A., habiéndose fijado plazo hasta el día 2 de agosto de 1994 para solicitar la verificación de los créditos ante la Síndico designada Contadora Norma Beatriz Escola, domiciliada en la Avda. Córdoba 937/A, Piso 1º oficina 2 de la Capital Federal; los días 24 de agosto y 14 de setiembre de 1994 para que la Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley Nº 19.551, respectivamente. Se ha señalado el día 5 de octubre de 1994 a las 8.00 horas para la celebración de la Junta de acreedores que se realizará con los acreedores que concurran, en el Club Aleman, sito en Avda. Corrientes 327 de Capital Federal, en el salón del piso 24 al que se accede desde la planta bja por ascensor hasta el piso 23 y desde este al piso 24 por escalera. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.
e. 18/4 Nº 79.357 v. 22/4/94

## Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Doctor Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 34, a cargo de la Dra. Silvina Vanoli, comunica por cinco días, que el 25 de marzo de 1994 se ha decretado la quiebra de la firma "YAMIL ABRAHAM S.R.L. DISTRIBUIDORA COMERCIAL". El síndico designado es el Dr. Armando Mario D'Angelo (C.P.), con domicilio legal en la calle Maipú 725, 1º piso, Dep. 8 de esta Capital, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 16 de junio de 1994 en las oficinas de la calle Esmeralda 846, piso 10, Dep. "A", Capital, los días miércoles y viernes de 15 a 18 hs., ello sin perjuicio de mantener dicho funcionario el domicilio constituido que anteriormente se expresara. Señálase la audiencia del día 6 de setiembre de 1994, a las 9,30 horas, para que los acreedores concurran a la junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida, a sus Directores y a los terceros, en sus casos, para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que tengan en su poder; b) dentro de las 48 horas, la fallida y sus Directores constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; c) cumplimente la fallida y sus Directores los requisitos exigidos por el Art. 93 de la Ley 19.551; y d) se abstengan los Directores de la fallida de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del síndico, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 19/4 Nº 761 v. 25/4/94

## Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Talcahuano 550, piso 7º, de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos "LE FLAUTE S.R.L. s/Quiebra", se ha presentado Proyecto de Distribución Final de Fondos.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 19/4 Nº 762 v. 20/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 12 de noviembre de 1993 se decretó la quiebra de JULIO ERNESTO CUCULLU, con domicilio comercial Rivadavia 5361 5º "K", Cap. en autos caratulados CUCULLU JULIO ERNESTO sobre Quiebra Ex: 19.637 siendo el síndico designado Bueri Jorge Alberto con domicilio constituido en Viamonte 454 3º 6, Cap. Fijándose el día 28/6/94 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 2/8/94 y 24/8/94 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 14/9/94 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, abril de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 19/4 Nº 763 v. 25/4/94

## Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días que con fecha 9 de marzo de 1994 se decretó la quiebra de TIECOM INVERSIONES COMPARTIDAS SOCIEDAD ANONIMA. Los señores acreedores podrán presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico Ricardo Adrogué, con domicilio constituido en Bouchard 468 piso 5º I, Capital Federal, hasta el 26 de mayo de 1994 y se convoca a la junta de acreedores para el día 15 de agosto de 1994 a las 10,30 hs. la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la sala de audiencias del Juzgado sito en Talcahuano 550 piso 7º, Capital Federal. El síndico deberá presentar el informe del art. 35 de la ley 19.551 el día 17 de junio de 1994 y el estatuido por el art. 40 el día 27 de julio de 1994. Se intima a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos al mismo bjo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la deudora fallida para que: a) cumplimente dentro del tercer día los requisitos establecidos en el art. 11 incs. 3/5 de la ley 19.551; b) entregue al síndico sus libros, papeles bienes que tuviera en su poder dentro de las 24 hs. (ley 19.551 art. 95 inc. 4). Se intima a la fallida, sus

administradores y en su caso el síndico de la sociedad, para que dentro de las 48 hs. de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación de este proceso, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 15/4 Nº 727 v. 21/4/94

**Nº 21**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por dos días que en los autos "CLEANING MONTEVERDE S.A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", se ha resuelto citar a los señores ANDREA MARIA y ALEJANDRO DEBUSSY a fin de que dentro de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 19/4 Nº 764 v. 20/4/94

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Jorge Nelson Pastorini, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Rafael Barreiro, en los autos "PIZARRO, ENRIQUE F. y Otra s/Quiebra s/Incid. de Calificación de Conducta", cita por cinco (5) días a la Sra. MARIA VICTORIA MARTINEZ DE PIZARRO a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1994.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 19/4 Nº 765 v. 25/4/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 22**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo E. Di Iorio, Secretaría Nº 44 desempeñada por el Dr. Marcos Roca, sito en Talcahuano 550, 7º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 22 de marzo de 1994 se decretó la quiebra de SHAUN TOMSON S.A., fijándose plazo hasta el 9 de mayo de 1994 a fin de verificar los créditos originados entre la fecha de presentación del concurso hasta la del decreto de la quiebra, presentando los acreedores los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico Dr. Roberto José Quian, con domicilio en la calle Lavalle 120, piso 3ro. Capital Federal. El síndico presentará los Informes de los artículos 35 y 40 L.C. 19.551 los días 31/5/94 y 21/6/94 respectivamente. Prohíbase hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlas ineficaces. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlas a disposición del síndico en 48 hs. Publíquese por cinco días.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 19/4 Nº 797 v. 25/4/94

**Nº 23**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Ad hoc, a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, comunica por cinco días la quiebra de H.E. S.A. siendo el síndico el contador Juan Carlos Sosa, con domicilio en Sarmiento 1674, 2º F, donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 6 de junio de 1994. La junta de acreedores se realizará el 25 de agosto de 1994, a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Talcahuano 550 8º piso, con los acreedores que concurran. Intímase a la fallida para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 11 incs. 2, 3, 4 y 5 y en su caso incs. 1, y 7 L.C.; b) entregue al síndico dentro de las 24 horas los bienes que tuviese en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevase c) constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a entregarlos al síndico, previniendo la prohibición de hacer pagos a la misma bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 19/4 Nº 766 v. 25/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en los autos "CLIM S.A. s/Quiebra" la designación de nueva fecha para la presentación del informe previsto por el artículo 40 de la ley 19.551 para el día 30 de mayo de 1994, siendo designado el día 24 de junio de 1994, a las 11 horas para la celebración de la junta de acreedores, en caso de proponerse acuerdo resolutorio, en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Talcahuano 550 piso 8º, de Capital Federal, con los acreedores que asistieren, hacer saber a los acreedores y a la sindicatura que deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9 horas, art. 198 del Reglamento del Fuero.
Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 19/4 Nº 767 v. 25/4/94

**Nº 24**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en los autos caratulados "ZAPRAM S.A. s/Quiebra", que el síndico de autos contador José L. Rivas ha constituido nuevo domicilio en la calle Montevideo 666, piso 1º, of. 108.
Buenos Aires, 4 de abril de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 19/4 Nº 768 v. 25/4/94

**Nº 26**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días las quiebra de GOTELLI HNOS. S.A. Síndico, Marcelo Trohavcic, con domicilio constituido en la calle Superí 3583, Piso 15º, 9, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 20 de octubre de 1994, a las 12,00 hs. con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasela también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 14/4 Nº 711 v. 20/4/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de SOIFFER EDUARDO CESAR, con domicilio en Barrio Lugano I y II Edificio 25 piso 5º "C", debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 27 de junio de 1994 ante el síndico Héctor Fidel D'Amico, quien constituye domicilio en Paraná 727 piso 6º, quien presentará el informe individual de créditos el día 1 de agosto de 1994 y el informe general el día 23 de agosto de 1994. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º piso, Capital Federal, el día 13 de septiembre de 1994 a las 11 horas. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 18/4 Nº 745 v. 22/4/94

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 18/4/94 - Vence: 20/4/94

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNICA | Marcelo Gallo Tagle | 17-04-94 | BRAVO JUAN ANTONIO RICARDO y GIGLIOTTI de BRAVO MARIA | 46.800 |
| 3 | UNICA | Marcela L. Alessandro | 28-04-94 | EDUARDO ALBERTO DE AMBROSI | 79.252 |
| 3 | 5 | Marcela L. Alessandro | 05-04-94 | CARLA EMILIA MATTEI de ALIJO | 46.879 |
| 3 | UNICA | Marcela L. Alessandro | 05-04-94 | BARBUTO ROSA DE FADO | 46.857 |
| 3 | 5 | Marcela L. Alessandro | 28-03-94 | DITRI CARMEN ANTONIO vda. de SELLECCHIA | 46.819 |
| 5 | UNICA | Eduardo Antonio Collazo | 23-12-93 | MARIA DOLORES GARCIA | 46.877 |
| 5 | 9 | Eduardo Antonio Collazo | 30-03-94 | CECILIA RAMONA GODOY DIAZ | 79.229 |
| 6 | UNICA | Juan Luis Arito | 07-03-94 | HERMINIA TERESA SPATARO DE COPPOLA | 46.818 |
| 13 | UNICA | Gustavo Pedro Torrent | 23-03-94 | RAMONA PETRONA BUSTOS DE CASTELLO | 46.866 |
| 14 | UNICA | Eduardo Daniel Gottardi | 30-03-94 | DELIA VIRGINIA SUAREZ | 46.897 |
| 14 | UNICA | Eduardo Daniel Gottardi | 16-02-94 | CLARA EMILIA RUSCA de ERDBERCHER | 46.875 |
| 14 | | Eduardo Daniel Gottardi | 06-04-94 | GARCIA MATEO, ANGEL | 46.873 |
| 14 | UNICA | Eduardo Daniel Gottardi | 08-04-94 | ELENA SUSANA ECHEVERRY | 46.861 |
| 17 | UNICA | Raquel Elena Rizzo | 17-03-94 | EMMA GROSSO de DE FRANCO | 46.874 |
| 18 | UNICA | Iris A. Pini de Fusoni | 06-04-94 | JORGE JOSE LOPEZ y RABETTA de LOPEZ MIRYAM ELENA | 46.904 |
| 18 | | Iris A. Pini de Fusoni | 30-03-94 | LUIS RAMONA DANLOY de BOTTARO | 46.796 |
| 19 | UNICA | Alejandro G. Petrucci | 29-03-94 | EDUARDO VENTURA ANGEL DE SAN JUAN | 46.869 |
| 20 | UNICA | Celia Angeles Pérez | 21-03-94 | ROBERTO ANDRES CAPURRO | 46.828 |
| 21 | 41 | Luis Guillermo Köhler | 05-04-94 | ADELA NELLY CARBON | 46.830 |
| 27 | UNICA | Roberto Parrilli | 30-03-94 | VIVIANA ALEJANDRA MATILDE PETROSINO | 46.793 |
| 28 | 55 | Mónica C. Fernández | 27-12-93 | MARIA GARCIA | 46.863 |
| 29 | UNICA | Juan Pablo Rodríguez | 29-03-94 | HECTOR RODOLFO PILUSO | 46.860 |
| 31 | | Ricardo Adolfo Leyba | 21-03-94 | AURORA PALMETTO | 46.849 |
| 31 | | Ricardo Adolfo Leyba | 10-11-93 | MARIA DOLORES VAZQUEZ | 46.838 |
| 32 | UNICA | Omar Luis Díaz Solimine | 04-04-94 | LUIS HECTOR PEPE | 46.839 |
| 33 | | Clementina Ma. Del Valle Montoya | 30-03-94 | HALINA RECHNIEWSKI | 46.795 |
| 34 | | José María Pérez | 14-03-94 | JOAQUIN MARIÑOS CASTRO o JOAQUIN MARIÑO CASTRO o JOAQUIN MARIÑO | 46.898 |
| 34 | | José María Pérez | 05-04-94 | CATALINA SCHEINFELD | 46.850 |
| 36 | UNICA | Guillermo Valentini | 06-04-94 | CATALINA VERONICA MARSHALL | 46.888 |
| 37 | | Gustavo Daniele | 01-03-94 | ROSALIA VLAHOVIC | 79.254 |
| 39 | UNICA | Horacio Oscar Sterin Carmona | 30-03-94 | JULIO SANDALIO GODOY | 46.892 |
| 39 | UNICA | Horacio Oscar Sterin Carmona | 30-03-94 | JOAQUIN CERNADAS | 46.891 |
| 39 | UNICA | Horacio Oscar Sterin Carmona | 04-02-94 | NESTOR ELPIDIO LALA | 46.852 |
| 42 | | Jorge E. Beade | 28-03-94 | FONTUSO MARCELA MARIA ZULEMA y ARAYA ALBERTO JOSE | 46.855 |
| 42 | | Jorge E. Beade | 18-03-94 | CALABRETTA ALEJANDRO FRANCISCO | 46.808 |
| 43 | | María Cristina Espinosa de Benincasa | 04-03-94 | ROSA PSUYBUMAGA de SCHEINAIZEN | 46.829 |
| 44 | | Fernando O. Galán | 10-03-94 | FANNY STAMBULSKY | 46.836 |
| 46 | UNICA | Martín Alejandro Christello | 07-04-94 | CARLOS ALBERTO BAY | 46.803 |
| 48 | | Ana María Himschoot | 30-03-94 | HUGO GORDILLO | 46.867 |
| 51 | UNICA | Jorge A. Cebeiro | 06-04-94 | CLAUDIA NATALIA MASINI | 79.311 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 51 | | Jorge A. Cebeiro | 05-04-94 | ALBERTO RAUL LOPEZ | 46.899 |
| 51 | UNICA | Jorge A. Cebeiro | 05-04-94 | VELIA MARIA LUISA BORGHI | 46.893 |
| 51 | UNICA | Jorge A. Cebeiro | 24-03-94 | MARIA CAPALBO | 46.807 |
| 55 | 85 | Olga M. Schelotto | 04-04-94 | RINALDI JUAN HECTOR y PAEZ MARTINA | 46.817 |
| 60 | | Enrique C. Virto | 07-03-94 | FLORENTINO HEVIA | 46.843 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 17-03-94 | MARIA AMALIA MARTILOTTA | 46.895 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 30-03-94 | NYLDA ERNESTINA TALICE | 46.889 |
| 61 | | Eduardo José Gorris | 11-02-94 | MARIO RAUL MONCZAR | 46.862 |
| 63 | UNICA | Gabriela Paradiso Fabbri | 29-03-94 | DEMETRIO MONTES PARDIÑAS | 46.856 |
| 63 | UNICA | Gabriela Paradiso Fabbri | 04-03-94 | MARIA ESTHER SCRIBANTI | 46.798 |
| 64 | UNICA | Liliana E. Abreut de Begher | 30-03-94 | ARACELI OLEA | 46.896 |
| 65 | UNICA | Rubén D. Orlandi | 08-04-94 | MARCOS RABINOVICH | 79.298 |
| 67 | UNICA | Julio M. A. Ramos Varde | 30-03-94 | HECTOR AUGUSTO RANFAGNI | 79.270 |
| 71 | UNICA | Susana A. Nóvile | 24-03-94 | NICOLAS DOMINGO FELICE y SOFIA ELENA MARINO | 46.883 |
| 71 | UNICA | Susana A. Nóvile | 08-04-94 | RUBEN OSCAR FELIPE CORTI | 46.809 |
| 72 | UNICA | Daniel H. Russo | 23-03-94 | CONCEPCION SOLVEIRA | 46.894 |
| 75 | | María Inés Lezama | 15-03-94 | JOSE NAGY | 46.826 |
| 78 | UNICA | Isabel E. Núñez | 08-04-94 | ROSSI ANDRES LORENZO | 79.215 |
| 78 | UNICA | Isabel E. Núñez | 04-04-94 | EDUARDO RAUL PETENELLO | 46.840 |
| 91 | UNICA | Alberto Ugarte | 06-04-94 | CASCIARO FILOMENA | 46.806 |
| 91 | UNICA | Alberto Ugarte | 28-03-94 | JOSEFINA MARTIMORT | 46.794 |
| 95 | | Gustavo Caramelo | 29-03-94 | ALBINA ORSINI de SAVALL | 46.878 |
| 96 | 25 | Ricardo A. Busto | 07-04-94 | MANUEL KANTOR y ANA MARIA GERCHUNOFF de KANTOR | 46.841 |
| 97 | UNICA | Guillermo C. Mercado | 24-03-94 | FRANCISCO CARLOS DONADIO | 46.870 |
| 100 | | María Cristina Battaini | 15-03-94 | LUCIA MUSCIO | 46.802 |
| 101 | | María Clara Lagache | 30-03-94 | BALTASAR ANGEL BRUSCHETTI | 46.890 |
| 101 | UNICA | María Isabel Millán | 30-03-94 | HORACIO VILLAGRA | 46.799 |
| 105 | UNICA | Daniel Ricardo López | 18-03-94 | MARIA LINA de la FUENTE de CONTESSI | 79.214 |
| 107 | UNICA | Eduardo A. Maggiora | 30-03-94 | AMALIA ESTELA QUIROGA | 46.823 |
| 110 | UNICA | María Clara Lagache | 21-03-94 | BENJAMIN BOSCOBOINIK | 46.864 |
| 110 | UNICA | María Clara Lagache | 30-03-94 | NORA REDA | 46.854 |

e. 18/4 Nº 63 v. 20/4/94

## 3.3 SUCESIONES

### ANTERIORES

**JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL**
**Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)**

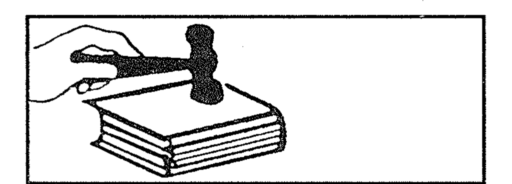
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 19/04/94 - Vence: 21/04/94

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | UNICA | Marcelo Gallo Tagle | 17.03.94 | JOSEFA FERNANDEZ | 46.956 |
| 1 | UNICA | | 21.03.94 | VICENTE GERONIMO TESON | 46.962 |
| 5 | UNICA | Eduardo Antonio Collazo | 01.03.94 | LUCIA CUVILLARI o LUCIA JUBILAR o LUCIA CUBILARI | 46.919 |
| 5 | | Eduardo Antonio Collazo | 04.04.94 | MARIA ELENA CARLOTA CASELLI | 46.949 |
| 5 | | Eduardo Antonio Collazo | 14.03.94 | FRANCISCO RAFAEL UGARTAMENDIA y JUANA BARBERO | 46.967 |
| 5 | UNICA | Eduardo Antonio Collazo | 06.04.94 | OBDULIA GONZALEZ | 79.438 |
| 11 | UNICA | María Isabel Benavente | 16.02.94 | DIONISIO ALBERTO PETITE | 46.982 |
| 13 | UNICA | Gustavo Pedro Torrent | 29.03.94 | MARIA DE MONTSERRAT CAMPA | 46.999 |
| 13 | UNICA | Gustavo Pedro Torrent | 22.03.94 | SAUL SUCARI | 46.931 |
| 14 | 27 | Eduardo Daniel Gottardi | 05.04.94 | JULIO SERGIO DIAZ | 46.979 |
| 16 | 31 | Luis Pedro Fasanelli | 15.03.94 | JOSE COFIE | 79.422 |
| 18 | | Iris A. Pini de Fusoni | 30.03.94 | TOMAS ARAMENDI | 46.929 |
| 19 | UNICA | Alejandro G. Petrucci | 06.04.94 | JULIO ANTONIO DEMARIA | 46.930 |
| 20 | * | Celia Angeles Pérez | 25.03.94 | AIDA LIPRETI viuda de GONZALEZ | 46.975 |
| 24 | * | Alejandro Daniel Rodríguez | 08.04.94 | MARIA ALVAREZ DE ALONSO y FRANCISCO ALONSO | 47.000 |
| 24 | 48 | Alejandro Daniel Rodríguez | 10.03.94 | NELLY BEATRIZ VILCHE de GONZALEZ | 46.990 |
| 24 | | Alejandro Daniel Rodríguez | 17.03.94 | AMELIA NELIDA DALTO de POLICASTRO y RODOLFO POLICASTRO | 46.928 |
| 24 | UNICA | Alejandro Daniel Rodríguez | 08.04.94 | ANALIA ELDA MELO | 46.955 |
| 29 | UNICA | Juan Pablo Rodríguez | 05.04.94 | JOSE RIAL | 47.004 |
| 29 | 57 | Vilma G. Greco | 17.09.93 | GREGORIO DIAZ | 46.946 |
| 31 | | Ricardo Adolfo Leyba | 25.11.93 | MARIA ADA BONINI | 46.924 |
| 33 | | Clementina Mª del Valle | 30.03.94 | CHAJA NASS | 46.936 |
| 34 | | José María Pérez | 11.03.94 | JULIO CESAR BRUSCA | 79.371 |
| 40 | UNICA | Carlos E. Antonelli | 24.03.94 | JUAN COLOMAR | 46.976 |
| 41 | UNICA | José Antonio Charlín | 30.03.94 | DOMINGO TRIFON ACOSTA | 46.932 |
| 42 | UNICA | Jorge E. Beade | 28.03.94 | NELIDA HERMELINDA FREGA | 46.978 |
| 44 | 74 | Fernando O. Galán | 08.04.94 | LEON ALBERTO MELUL | 46.951 |
| 44 | UNICA | Fernando O. Galán | 17.03.94 | MIGUEL DAMIANI y ELVIRA MARIA TOCCHINI | 79.452 |
| 47 | UNICA | Silvia R. Rey | 04.04.94 | MIANO ROVINA | 46.952 |
| 49 | UNICA | Virginia Simari de Landó | 29.03.94 | MIGUEL GALIPANI | 46.917 |
| 51 | 81 | Jorge A. Cebeiro | 03.02.94 | PASCUAL SANTORO y MARIA ROSA GAMBARELLA | 46.935 |
| 51 | | Jorge A. Cebeiro | 06.04.94 | CARMELO CAYETANO ZINGONI | 46.942 |
| 51 | UNICA | Eduardo José Gorris | 28.03.94 | HECTOR AMAURY CHAVEZ | 46.941 |
| 51 | | Jorge A. Cebeiro | 23.03.94 | HORACIO JULIO BARCOVICH | 46.948 |
| 51 | UNICA | Jorge A. Cebeiro | 04.10.93 | JAIME FERNANDEZ MADERO | 46.960 |
| 55 | | Olga M. Schelotto | 28.03.94 | ARGENTINO LUCERO | 46.991 |
| 57 | UNICA | Carlos Roberto Garibaldi | 09.03.94 | NELIDA ANGELA MARASCO | 46.959 |
| 59 | UNICA | Adolfo E. Granillo Ocampo | 02.03.94 | DANIEL OSCAR RUBIN | 98 |
| 59 | UNICA | Adolfo E. Granillo Ocampo | 24.02.94 | MANUEL ROQUE FUSI | 46.974 |
| 60 | UNICA | Enrique C. Virto | 29.03.94 | MARIA ESTHER CAVIGLIA | 46.977 |
| 61 | UNICA | Eduardo José Gorris | 30.03.94 | ELISA CAMPDERROS y LAZARO DE LA MERCED | 79.346 |
| 62 | UNICA | Mirta Lucía Alchini | 22.03.94 | RICARDO RODOLFO LAZARO | 46.953 |
| 62 | | Mirta Lucía Alchini | 17.03.94 | RAMONA MARIA CATOIRA | 79.453 |
| 63 | 93 | Gabriela Paradiso Fabbri | 07.04.94 | ELIDA ELSA SALIVA | 46.985 |
| 65 | UNICA | Rubén D. Orlandi | 24.03.94 | FAUSTA MARIA URCEGUI | 79.399 |
| 65 | | Rubén D. Orlandi | 16.12.93 | CIOMARA DELIA BRIAN | 79.434 |
| 67 | | Julio M. A. Ramos Varde | 07.04.94 | IDA FERRERO | 46.973 |
| 68 | UNICA | Patricia Barbieri | 08.04.94 | TEOFILO SANCHEZ | 46.961 |

| Juz. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha del Edicto | Causante | Recibo Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| 68 | UNICA | Patricia Barbieri | 04.04.94 | NICOLAS PEDRO FELIPE | 79.425 |
| 73 | UNICA | Gustavo Daniele | 08.04.94 | EDUARDO WIELICZKA y ELSA ANTONIA SELMO | 46.994 |
| 73 | UNICA | Dolores Miguens | 07.04.94 | OTTO ERNESTO HAUSER | 46.916 |
| 74 | UNICA | Juan A. Casas | 30.03.94 | MODESTA MOYANO | 46.945 |
| 75 | UNICA | María Inés Lezama | 28.03.94 | PASTORA BARBEITO de PENEDO | 46.972 |
| 79 | | José Luis López Castiñeira | 28.03.94 | HUGO JOSEPH y HENNI HUSEN | 46.934 |
| 91 | 6 | Alberto Ugarte | 24.02.94 | OSVALDO ANTONIO GIMENEZ | 46.992 |
| 93 | UNICA | Marta Susana M. Gastaldi | 08.03.94 | ROSALIA RAFAELA SOZIO | 46.984 |
| 95 | UNICA | Gustavo Caramelo | 28.03.94 | MANUEL GARCIA | 46.920 |
| 97 | UNICA | Guillermo O. Mercado | 04.04.94 | ROSA BAMIO | 79.369 |
| 98 | UNICA | José Luis González | 18.03.94 | MARIA TERESA VILLAR | 46.996 |
| 103 | UNICA | Luis José Carballido | 29.03.94 | AQUILINA HAYDEE ROBLEDO de FERNANDEZ | 46.958 |
| 104 | | Adrián H. Elcuj Miranda | 30.12.93 | EMILIO ALBERTO MATTERA | 46.989 |
| 104 | UNICA | Adrián H. Elcuj Miranda | 29.03.94 | ALFREDO SEARA | 46.918 |
| 105 | 44 | Daniel Ricardo López | 23.03.94 | ADOLFO JESUS PERUYERO | 79.435 |
| 109 | UNICA | José Luis Bournissen | 04.04:94 | JACOBO ELIAS SOSIN | 46.927 |
| 109 | | José Luis Bournissen | 04.04.94 | ELIAS SAMUEL NAVARRO | 46.950 |
| 110 | UNICA | María Clara Lagache | 30.03.94 | MARIA CICCIOLI | 46.944 |

e.19/4 Nº 64 v. 21/4/94



## 3.4 REMATES JUDICIALES

### ANTERIORES

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

### Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Unica con asiento en la calle Talcahuano 490 piso 4º Capital Federal, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS LAMBARE 815 c/CHIU YING CHE s/Ejecución de Expensas", expediente 48.905/92, que el martillero público Rodolfo Astrain Tejedor, subastará públicamente el día 2 de mayo de 1994, a las 11 horas, en el Salón de Ventas situado en la calle Humberto Iº 2042 de la Capital Federal, "Ad-Corpus", al mejor postor en dinero en efectivo en el acto del remate, la Unidad Funcional 9 del 3º piso, departamento letra "B", del inmueble ubicado en la calle Lambaré 811/15/19, entre las de Teniente General Juan D. Perón y Bogado, en la Capital Federal, que tiene una superficie total de 48,76 m2 y un porcentual del 2.36 %, consta la misma de living-comedor con balcón baranda francesa, dormitorio al exterior con balcón, baño completo y cocina con lavadero cubierto, siendo su estado físico muy bueno, ocupado con bienes muebles, cuyo inventario está agregado en autos. Deudas: O.S.N. a fs. 75 $ 133,25 al 21/6/93. Municipalidad a fs. 87 $ 1.168,40. Expensas a fs. 13 $ 723,81 y a fs. 120 $ 2.556,08 y el monto que debería haber pagado en el mes de marzo, por el mismo concepto resultó $ 153.- Base: $ 16.818,64 Seña: 8 %. Comisión: 4 %. Visitar: 28, 29 y 30 de abril dentro del horario de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del juzgado. Más informaciones en autos y al martillero actuante Tel. 823-6214.

Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Juan Pablo Rodríguez, secretario.

e. 19/4 Nº 79.613 v. 20/4/94

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en los autos LA VIGÜELA S. A. en formación, SANCHEZ CARLOS y Otros s/Quiebra, s/Incidente de Liquidación de bienes, inmueble Gral. Pueyrredón, Expte. Nº 21.927 que el martillero José Bernardo Molina con domicilio constituido en Güemes 4226 P.B. "4" Capital, rematará el próximo 29 de abril de 1994 a las 13.00 hs. en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, el 50 % indiviso de dos lotes de terreno de propiedad del fallido Sebastián Sánchez ubicados en el Partido de General Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, paraje denominado "El Bosque de Peralta Ramos" y cuyos datos catastrales son los siguientes: Plano 45-243-67 Parcela o lote Nº 1 y Nº 18 de la Manzana 173 - Circ. IV - JJ - Matrícula 65.869 y 65.878 respectivamente. Medidas y superficie: Lote Nº 1: lote esquina, 26,15 mts. por una de las calles, ochava 4,24 mts., frente sobre la otra calle 12 mts. y 29,15 mts. lindando con lote Nº 18 y contrafrente y lindando con el lote Nº 2,15 mts. haciendo una superficie total para el mismo de 432,75 m2. Lote Nº 18: De 15 mts. por 29,15 mts., haciendo un superficie total para el mismo de 437,25 m2. Los lotes se encuentran totalmente desocupados y sin mejora alguna. Base: $ 501, por cada lote. Al contado; seña 10 %; comisión 3 %; sellado de ley; todo en dinero en efectivo y en el acto de la subasta. Los compradores deberán integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta (arts. 580 y 584 C.P.). Asimismo deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición podrán visitarse libremente. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta el día 27 de abril de 1994 a las 12.00 hs. en tanto que la audiencia en que se procederá a la apertura de lo que pudiere recibirse se llevará a cabo el mismo día a las 12.30 hs. Hágase constar en los edictos. Fdo.: Dr. Javier E. Fernández Moore, juez.

Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
M. Carmen De Cucco Alconada, secretaria.

e. 14/4 Nº 717 v. 20/4/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano 550, p. 7º, Capital, comunica por dos días, en los autos caratulados "CREDITUR S.A.C. DE SERV. MAND. Y FINAN. c/RE NORBERTO M.N. y Otros s/Ejecutivo", expte. Nº 10.146/82, que el martillero Leonidas Milione rematará el día 29 de abril de 1994, a las 13 hs. en local de la calle Talcahuano 479, Capital, el 50 % indiviso del inmueble ubicado en la calle Azara 138 U.F. Nº 10, de la ciudad de Lomas de Zamora, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. I- Sec. A-Manz. 21 - Parc. 6c, Legajo 45.055, del Partido de Lomas de Zamora. Deudas: O.S.N. (fs. 95/96), $ 1.033,95, al 21-7-93, sujeta a verificación - Imp. Municipal (fs. 91), $ 810,13, al 8-6-93 y por repavimentación (fs. 92), al 8-7-93 Rentas: (fs. 98 a 104), $ 1.732,12 al 31-8-93 Expensas Comunes: no registra deudas (fs. 89). Base: $ 34.200 (2/3 partes de la valuación fiscal, fs. 91) Seña: 10 %. Comisión: 3 % en dinero efectivo y en el acto del remate. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, y si comprare "en comisión", deberá indicar, dentro del tercero día de realizada la subasta, el nombre del comitente, con cumplimiento de lo dispuesto en el art. 571 y concordantes del Código Procesal. Ofertas bajo sobre: atento a lo establecido en el art. 570 del Código ritual, se aceptarán ofertas bajo sobre, las que deberán cumplir con los requisitos contenidos en el art. 104-5, del Reglamento del Fuero, pudiendo ser presentadas directamente en el Juzgado, hasta el día 28-4-94, a las 12 hs., procediéndose a la apertura de los sobres recepcionados, el día 28-4-94, a las 12,30 hs. Días de visita: el inmueble a subastar podrá ser visitado los días 25-26 y 27 de abril de 1994, de 8 a 10 hs. y de 16 a 18 hs. Según mandamiento de constatación obrante en autos (fs. 136), el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Tcharykon y flia. Dado, por mandato de S.S. Firmado y Sellado, en la sala de mi Público Despacho, a los 12 días del mes de abril de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.

e. 19/4 Nº 47.045 v. 20/4/94

### Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, Talcahuano 550, piso 7º, Cap., comunica por 5 días en autos "A. P. GREEN INDUSTRIAS REFRACTARIAS ARGENTINAS S. A. s/Quiebra", Inc. de Enajenación de bienes, Expte. 21.216, que los martilleros Bernardo Osiroff, Hernando B. Placeta, Alberto F. Lanfranconi y Jorge Ramón Torres, rematarán el día 27 de abril de 1994, a las 11,30 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, la planta industrial de la fallida desocupada, ubicada en la ciudad de Merlo, Partido de Merlo, Pcia. Bs. As., calle Cervantes Nº 251 (Ruta 200), constituida por edificios y galpones destinados a la fabricación de materiales refractarios y construidos con paredes de mampostería y techos de chapas de fibrocemento y galvanizada, con pisos de hormigón armado, con una superficie cubierta de aproximadamente 13.200 m² y está edificada sobre terreno designado según título como Lote 3, parcela 303 a.; Lote 11 b y Fracción M., parcela 303 e.; Lote d 2, parcela 301 b y Lote d 1, parcela 301 a., con una superficie total de 69.678 m² ad corpus. La planta consta de área industrial, administrativa con línea telefónica; laboratorio físico y químico con instrumental de precisión; sala de hornos y molienda; planta reguladora de gas; taller mecánico y de mantenimiento; subestación de electricidad con planta transformadora propia para fuerza motriz y luz eléctrica; usina auxiliar dentro de la planta integrada por dos grupos electrógenos Fiat y Deutz; tanque sobreelevado de hormigón de 60.000 lts.; torre de enfriamiento y varias entradas para camiones, etc. El inmueble descripto se subasta con la totalidad de maquinarias e instalaciones destinadas al proceso productivo, así como también la totalidad de muebles y útiles de oficina, conforme inventario de fs. 2029 con excepción de ladrillos y rodados. Se destacan entre la maquinaria, prensa hidráulica Rolop de 600 tn; y 6 prensas hidráulicas Adabor de 300 y 200 tn.; guinches de tracción; hornos rotativos; trituradoras a mandíbulas; molinos a martillos y conos; elevador a cangilones; zarandas vibradoras; tolvas etc. Incluye esta venta las marcas registradas a fs. 150/5, a saber: A. P. Green; M. S. 10; Ariel; Durmax; Getex D; GR4, Green Kast; Green (Ovalo con Rombo); Green Tex; Hidroset; Litc-Kast; Lumibond; Lumikast; Lumiplast; Lumi tex; M.S. 2; Petro Green; Semisil; Supertex; Vertex. La venta se realiza en block, ad corpus y en el estado en que se encuentran todos los bienes. Base u$s 1.000.000 (Dólares Un millón). El adjudicatario deberá abonar al momento de la firma del pertinente boleto, el 20 % de seña, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad, Sucursal Tribunales, con más el 4 % de comisión y el 1 % del sellado fiscal. El 20 % también al contado dentro de los 5 días de aprobado el remate. El saldo de precio (60 %) pagadero en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés al 12 % anual sobre saldos con garantía hipotecaria y prendaria en primera grado en favor de la quiebra y en las condiciones usuales de otorgamiento. La respectiva escritura traslativa de dominio y gravámenes serán otorgadas por el escribano que designe el comprador, salvo en el caso de pago con facilidades, la escritura traslativa de dominio y la constitución de gravámenes será efectuada por el notario que en su oportunidad desinsacule el Juzgado. Los honorarios del escribano por la constitución de los gravámenes serán a cargo del comprador. En ambos las escrituras pertinentes deben ser otorgadas dentro de los 30 días de aprobada la subasta. Al saldo de precio deberá adicionársele un interés del 1 % mensual desde la fecha de la subasta y la efectiva integración del saldo o en el caso de venta en block del 20 %. En caso de preferirse el pago al contado, la seña será del 20 %, debiendo integrarse el saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. La posesión será otorgada dentro de los 5 días de integrado el saldo de precio o al depósito del 20 % del importe de venta, según que el pago fuera al contado o con facilidades; en este último supuesto no se otorgará la posesión hasta tanto no se efectivicen las garantías sobre los bienes sin perjuicio de lo cual, el comprador se encuentra obligado al pago de impuestos y/o tasas y/o servicios como así también de la custodia de los bienes desde el día siguiente en que quedó firme la aprobación del remate. De optarse por el pago con facilidades, el comprador no podrá enajenar, arrendar o gravar los bienes sin autorización expresa del Juez del concurso, previa vista al Síndico. Para el supuesto de no existir ofertas por el block precedentemente enunciado, transcurrida media hora se procederá en primer término a la venta en block de toda la maquinaria, grupos electrógenos y bienes muebles inventariados y detallados en la nómina confeccionada por separado y puesta a disposición de los eventuales interesados, con la base de $ 385.000, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Acto seguido se pondrá en venta también al contado la totalidad del inmueble, que integra el terreno y todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo con la base de $ 600.000. Seña 20 %. Comisión 3 %. Sellado fiscal 1 %. De no existir comprador de la totalidad de los bienes muebles y maquinarias, se suspenderá la venta del inmueble. Respecto a la venta en block de los bienes muebles y maquinarias, el comprador dispondrá de un plazo único e improrrogable de 45 días para retirar la totalidad de dichos bienes, siendo a su exclusivo cargo el costo de su desmonte y traslado, no admitiéndose reclamo respecto al estado de conservación, uso y funcionamiento. A continuación se rematará las marcas descriptas con la base de $ 15.000 y los rodados que se detallan, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % y sellado de ley en los casos que correspondiere, a saber: a) Automóvil particular Fiat Regatta, dominio B-2.020.906. Base $ 5.500; b) Automóvil particular Renault 12, dominio C-790.801 Base $ 2.000; c) Autoelevador Clark, modelo CFYRS-40 Nº BA-22856, capacidad 2.000 kgs. Base $ 3.900; d) Autoelevador Sampimóvil, modelo 6-305 Nº 207976, capacidad 4.000 kgs. Base $ 3.900; e) Autoelevador Sampimóvil modelo 6-305 Nº 219977, capacidad 4.000 kgs. Base $ 3.900. Se deja constancia que las patentes de los automotores se encuentran a cargo del comprador desde la posesión del vehículo y el saldo de precio devengará un interés del 1 % mensual desde la fecha de la subasta y la efectiva integración del saldo, con absoluta independencia de la mora o imputabilidad del retardo al adquirente. Se recibirán posturas bajo sobre hasta las

10 hs. del día hábil anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Reglamento del fuero y serán abiertos por el Actuario con presencia de los martilleros y los interesados a las 12,30 hs. del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre y las ofertas deberán ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado, discriminándolo, lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco Ciudad de Bs. Aires, Suc. Tribunales, o mediante cheque contra bancos de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "no a la orden" o certificado sobre banco de esta plaza. Para la presentación de la oferta no se necesita patrocinio letrado. Iva incluido en el precio de venta. Las comisiones fijadas en esta subasta se percibirán con más el Iva correspondiente. Los compradores deberán constituir domicilio legal en el radio de esta Capital Federal. Exhibición: 21, 22, 23 y 25 de abril de 10 a 14 hs.

Buenos Aires, abril 6 de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 14/4 Nº 712 v. 20/4/94

**Nº 23**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en los autos: "DELCIPA S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de venta de bienes de la fallida", Expediente Nº 20.414, que los Martilleros Alberto Horacio Pinto y José Luis Casares rematarán el día 27 de abril de 1994 a partir de las 14 horas en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble y los bienes muebles que a continuación se detallan: a) Inmueble: Planta fabril que la fallida posee en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, ubicada en la Avenida Tomás Edison Nº 543 calle Magallanes Nº 3554 y calle Posadas Nº 544, compuesta por cinco lotes de terreno, cuyas descripción es la siguiente: Lote 6, Circunscripción VI; Sección H; Manzana 2; Parcela 8 - Partida 039346 - Matrícula de Dominio 167.356, certificado de dominio obrante a Fs. 64/65, escritura a Fs. 29. Lote 5, Circunscripción VI; Sección H; Manzana 2; parcela 9 - Partida 039342 - Matrícula de dominio 167.357, el certificado de dominio obra a Fs. 70/71, escritura a Fs. 30 y Fs. 39/41. Lote 10 y 11, Circunscripción VI, Sección H, Manzana 2, Parcela 3a. Partida 10.020 - Matrícula de dominio 167.358/167.359, el certificado de dominio obra a Fs. 74/75 - 88/89, escritura a Fs. 44/48. Lote 17, Circunscripción VI, Sección H; Manzana 2; Parcela 20 - Partida 42513 - Matrícula de dominio 47346, el certificado de dominio obra a Fs. 67/69 - Escritura a Fs. 56/58. El edificio posee una Superficie total de terreno de 1925, 49 Mts. 2 y una Superficie cubierta de 3.882, 37 Mts. 2, consta de Planta Baja y Primer, Piso, en buen estado de conservación, con entrada para camiones por la Avenida Edison y la calle Posadas, posee dos cámaras de frío. Se deja constancia, que atento a lo que surge del título de propiedad de Fs. 30 y Fs. 39/41, respecto del Lote 5 y a lo informado en el Certificado de dominio de Fs. 70/71, dicho inmueble pertenece a la fallida sólo en un 60 %. El inmueble se vende desocupado. Condiciones de Venta: Ad-Corpus cuyas medidas y linderos surgen de sus propios títulos, agregados en autos. Base de Venta: $ 235.000. Al contado y mejor postor Seña: 20 % - Comisión: 3 % - Sellado de Ley - Todo en dinero efectivo. Al aprobarse el remate otro 20 % y el saldo deberá pagarse en ocho cuotas trimestrales consecutivas, venciendo la primera el 1º de agosto de 1994, equivalente cada una al 7,50 por ciento. Se abonarán intereses por trimestre vencido sobre saldos desde el 1º de mayo de 1994 a pagar conjuntamente con cada cuota, de acuerdo con la tasa equivalente a la que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuento de documentos comerciales, durante el trimestre vencido, 30 días calendario antes del día del pago. Se cobrará como interés punitorio un 50 por ciento de los intereses fijados precedentemente. La mora será automática, siendo el lugar de pago el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, mediante depósito en la cuenta de autos debiéndoselo acreditar dentro de los dos días de practicado dicho depósito. Hágase constar que en caso de mora se considerarán decaídos todos los plazos, aplicándose el Art. 584 del Cód. Procesal. Estando pendiente de pago algún saldo de precio, sólo se podrá inscribir el bien a nombre del comprador, si se constituyere simultáneamente hipoteca a favor de la masa concursal. Hágase constar asimismo que en cualquier caso, todos los gastos de inscripción de la titularidad del bien o su escrituración y su hipoteca, serán a cargo del comprador en su totalidad, no aplicándose el Art. 587 del Cód. Procesal Ultima Parte; y que si existiera saldo de precio pendiente, el Juzgado nombrará el escribano que hará la escrituración. Adeuda O. S. de Mar del Plata de acuerdo a Fs. 97/116; Adeuda Rentas según Fs. 133/153 y adeuda Impuestos Municipales del Partido de General Pueyrredón según Fs. 156/167. b) Muebles: Todos los bienes que conforma el catálogo de venta en el orden allí establecido y que se encuentran a disposición de los interesados en el lugar de la subasta y de exhibición. Con y sin base, entre los que se encuentran Una máquina descabezadora, evisceradora y trozadora de pescado marca Orengia y Conforti accionada con 3 motores y compresor de vacío Base $ 3.500; Un equipo para cerrar latas al vacío automático con cinta transportadora marca Orengia y Conforti con compresor y motor eléctrico Acec Base: $ 10.000; Una caldera tubular marca Stocco Hnos. Nº 2025 con motores, accesorios y tableros. Base $ 5.000; Una cinta transportadora marca Michelotti de 10 mts. con motor Base: $ 750; 7 máquinas eviceradoras y descabezadoras de sardinas marca Arenco con motores eléctricos marca Mocar, Marelli y Asec. Base: $ 4.000; Una cinta transportadora marca Michelotti de 7 mts. con motor Base: $ 500; Una máquina envasadora en paquetes Industria Española con equipo blindado y prensa marca Fraga Base: $ 1.000. Todos los demás bienes Sin Base como ser Cintas Transportadoras, aireacondicionados, guardarropas metálicos, autoclaves, carros, zorras, muy buenos muebles y útiles en general, etc. etc. Condiciones de Venta: Con y Sin base - Seña: 30 % - Comisión: 10 % - IVA incluido dentro del precio de venta. Todo en dinero efectivo - Entrega inmediata. Todos los bienes se venden en el estado en que se encuentran y habiendo sido exhibidos los mismos con antelación, no se admitirán reclamos posteriores, por ningún concepto. El retiro de los bienes correrá por cuenta y orden de los compradores. Los saldos de las señas abonadas deberán ser completadas indefectiblemente los días 28 y 29 de abril de 1994 de 12 a 13 horas en calle Talcahuano Nº 479, Capital, caso contrario perderán automáticamente las sumas obladas a los Señores Martilleros. Ofertas bajo sobre: Estas serán recibidas en Sede del Tribunal, calle Talcahuano Nº 550 Piso 8º, Capital, hasta el día 26 de abril de 1994, a las 12 horas, en donde se procederá a las aperturas de las mismas y en caso de igualdad de ofertas, prevalecerá las presentadas con antelación. Exhibición: El inmueble y los bienes muebles en las direcciones ya señaladas precedentemente de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, los días 19; 20; 21; 22 y 23 de abril de 1994 de 9 a 14 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de abril de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.

e. 15/4 Nº 79.334 v. 21/4/94

**JUZGADO FEDERAL JUNIN**

El Juzgado Federal de Junín Bs. As., Secretaría Civil Unica, hace saber por dos días, en los autos caratulados "FISCO NACIONAL (D.N.R.P.) c/CASA ZABALA S.R.L. s/Ejecución Fiscal" Expte. Nº 2684 y acumulados, que el martillero público Héctor B. Bozzetti subastará el día 30 de abril de 1994 a las 11.00 horas en la calle Garret esq. Pirinzola de la localidad de Carlos Tejedor Bs. As. los siguientes bienes inmuebles: A) Circ: II; Secc: A; Manz: 46; Parc: 1-a; Part: 505. Base de venta: $ 14.319,45. Deudas: Imp. Inmobiliario al 17/12/93 $ 6.573,87 Municipales: exento. Desocupada. B) Circ: I; Secc: A; Manz: 26; Parc: 5-a; Part: 3468 Base de Venta: $ 73.393,35. Deudas: Imp. Inmobiliario al 17/12/93 $ 11.114,22 Municipales: al 27/12/93 $ 4.728,64. Ocupada por sus propietarios. Medidas, superficies y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad obrante en autos. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 %; Comisión: 3 %; Sellado de Ley: 1 %; en efectivo en el acto del remate, debiendo depositarse el saldo del precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta en la sucursal Junín del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado y como de pertenencia de autos. Quienes resulten compradores deberán constituir domicilio en el radio asiento del Juzgado. Los inmuebles podrían ser revisados los días 26 y 27 de abril de 8 a 12 horas.

Junín, 6 de abril de 1994.
Juan A. Bazzani, secretario.

e. 19/4 Nº 79.629 v. 20/4/94

# SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora